



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

Fecha 31 de diciembre de 2019

Responsable
Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento.

No 59

Dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueven los C. Marciano Olvera Morales y Juana Montañó Enriquez a favor del Municipio de Huimilpan, de la fracción número 10 de 2, 537. 856 M ² ubicado en la calle Eucalipto s/n, de la localidad de Puerta del Tepozán, Huimilpan	3
Decreto que Deroga, Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro	6
Ampliación presupuestal de \$ 239, 327.00 a la partida 1321-101-EG3, de la reducción de \$ 139, 327.00 de la partida 1541-102-ES7 y la reducción de \$100,000.00 de la partida 1521-102-ES7	12
Proyecto de Iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020	13
Trasferencia a la partida gastos indirectos, por la cantidad de \$261, 348.88 m/n de la Dirección de Obras Públicas	90
Ampliación al Programa de Inversión Directa PID (2019) solicitado por la Dirección de Obras Públicas	91
Pre pensión a favor del C. Mariano Bárcenas Lara	92
Cambio de Uso de Suelo que promueve el Sr. Pedro Mauricio Garfias Sitges, representante legal de "Los Cues Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, para un inmueble ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente tiene un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), solicitando el cambio a Habitacional hasta 300 Habitantes/Hectárea (H3) en una superficie de 11,869.53 metros cuadrados. Indicando que la autorización del Dictamen Técnico del Cambio de Uso de Suelo se considera de acuerdo a las condiciones requeridas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.	97
Renovación de Licencias de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Habitacional "Estrella de Alondra" promovido por el C. Manuel Uribe Saldaña, representante legal de Huimilpan Inmobiliaria URSA S.A. de C.V. Indicando que la autorización del Dictamen Técnico respecto a la Renovación de Licencia de Obras de Urbanización se considera de acuerdo a las condiciones requeridas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.,	108
Adhesión al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Policía Municipal de Huimilpan Querétaro."	115
Modificación al monto del Proyecto y Ampliación Presupuestal de las partidas 2491 y 3391 de la Dirección de Obras Públicas	117
Ampliación de recurso del Programa PID 2019 de la Dirección de Obras Públicas	118
Cambio de Uso de Suelo que promueven las CC. Sofía Nieto Covarrubias y Ma. De los Ángeles Covarrubias Herrera, para un inmueble ubicado en la Localidad de Apapátaro, Huimilpan, Qro., que actualmente tiene un uso de suelo de 30% Habitacional Rural Comercio y Servicios (HRCS), 10% Habitacional hasta 100 hab/ha y 60% Protección Agrícola de Temporal (PAT), solicitando el cambio a 100% Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 40,000.00 metros cuadrados." Indicando que la autorización del Dictamen Técnico del Cambio de Uso de Suelo se considera de acuerdo a las condiciones requeridas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.	119



Cambio de Uso de Suelo que promueve "URBAN4US DESARROLLO INMOBILIARIO" S.A. DE C.V., para un inmueble ubicado en la Localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Qro., que actualmente tiene un uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y solicita el cambio a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 8,652.239 metros cuadrados" promovido por su representante legal el C. Hugo Humberto Urban Caudillo. Indicando que la autorización del Dictamen Técnico del Cambio de Uso de Suelo se considera de acuerdo a las condiciones requeridas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.	131
Contratación de la C. Lic. Erika Marisol Martínez Acevedo, quien será la persona que cubrirá la incapacidad por concepto de maternidad y periodo vacacional de la Lic. Blanca Diana Martínez Jurado, respecto a las actividades en materia de Autoridad Sustanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, misma que hará las funciones también como Autoridad Sustanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan Querétaro	142
Solicitud de ampliación de plazo que promueve el Sr. Jorge Doroteo Servín Morales referente al acuerdo aprobado en el acta 016 de fecha 21 de marzo de 2019 dentro del octavo punto del orden del día, para que pueda llevar a cabo la protocolización, referente de la fracción "A" de 1,981.02M ² ubicado en 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan	143
Donación y dictamen respecto a la donación a título gratuito que realiza el C. Rodolfo Sánchez Mathieu a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado en la Fracción "1-E" de 1,935.386 m2, con fundamento en camino a San Rafael Km 0+050 de la localidad de Taponas, Huimilpan, Qro. Fundamentado en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. La cual quedo en asunto en trámite número 7 que dejo la pasada administración, turnada a la Comisión correspondiente el 19 de febrero de 2019	144
Donación y dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueve el C. Leonel Feregrino Terrazas por el poder otorgado por el C. José Feregrino Olvera (también conocido como José Ciro Feregrino Olvera) a favor del Municipio de Huimilpan, del predio ubicado sobre la carretera estatal 411 kilómetro 17+000 de la localidad de El Salto de la Cantera, correspondiente a la fracción número 3, con una superficie de 2, 554.625 M2, acreditado mediante escritura número 7,074, de fecha 3 de marzo de 1982 pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5. Mismo que dará continuidad a la vialidad pública, turnada a Comisión el 6 de junio de 2019	147
Dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueve el C. J. Antonio Peñaloza Maya a favor del Municipio de Huimilpan, predio identificado como la fracción No. 5 con una superficie de 1, 713.62 M2, ubicado sobre la carretera estatal 411, en el kilómetro 23+600 de la localidad de Las Monjas, Huimilpan, Qro., turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 18 de julio de 2019	150
Autorización a la Regidora Síndico María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala para firmar la protocolización de la donación que promovió el C. Jorge Doroteo Servín Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción "A" de 1,981.02M ² ubicado en 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan la cual servirá como acceso a los predios, misma que fue aprobada mediante la sesión de cabildo No. 16 de fecha 21 de marzo del 2019 en el octavo punto del orden del día	153
Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Huimilpan Querétaro	154
Donación a título gratuito que promueve la C. María Lara Maya a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 5 de 3, 821.04 M2 ubicado sobre la Carretera Estatal 400 en el kilómetro 37+000 de la localidad de San Francisco Neverías, Huimilpan, Qro., turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 17 de Octubre del 2019	159
Dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueve el C. José Luis Zúñiga Esquivel a favor del Municipio de Huimilpan Qro., de la fracción número 1 de 2, 328.43 M2 ubicado en el camino sin nombre del Ejido El Granjeno Huimilpan Qro., turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 17 de octubre del 2019	162
Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud	165
Aprobación o rechazo de la autorización para la Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de Vialidades del desarrollo a denominarse "Quercus". Aprobación o Rechazo de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento a denominarse "Quercus	166
a) Subsanan error de cálculo de superficie de las área de la sección 2 b) Ampliación de superficie de sección 2. c) Visto bueno de lotificación y Re-lotificación del Fraccionamiento El Encino sección 2 d) Autorización de nomenclatura de vialidades que se propone para la urbanización que se requiere llevar a cabo. e) Autorización provisional para la venta de lotes de la sección 2 ya ampliada. f) Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encnio sección 1.	176
Proyecto de Iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020	199



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 035, de fecha 07 de noviembre de 2019, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos el "**Dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueven los C. Marciano Olvera Morales y Juana Montaña Enríquez a favor del Municipio de Huimilpan, de la fracción número 10 de 2, 537. 856 M² ubicado en la calle Eucalipto s/n, de la localidad de Puerta del Tepozán, Huimilpan.**" el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el sexto punto del orden del día, donde se presenta el tema de la aprobación o rechazo del *dictamen* respecto a la donación a título gratuito que promueven los C. Marciano Olvera Morales y Juana Montaña Enríquez a favor del Municipio de Huimilpan, de la fracción número 10 de 2, 537. 856 M² ubicado en la calle Eucalipto s/n, de la localidad de Puerta del Tepozán, Huimilpan. Una vez presentado el dictamen y discutido el punto por el Ayuntamiento someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad, aceptando de igual manera la donación.** Señalando textualmente el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología lo siguiente:

EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 033 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 10, de 2,537.856 m², clave catastral 080 500 875 222 053 propiedad de los CC. **MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ)** La Escritura Publica No. 12,075 de fecha 18 de Julio de 1975, pasad ante la fe Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular a la notaria Publica No.8, de la ciudad de Querétaro, Qro., misma que quedo inscrita en registro público de la propiedad y del comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 22462, de fecha 20 de Agosto de 1975.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.



QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Gro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar cuenta pavimento de empedrado empacado con mortero en buenas condiciones sin guarniciones ni banquetas, esta cuenta con infraestructura eléctrica y servicios de agua potable y alumbrado público.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por los CC. Marciano Olvera Morales y Juana Montaña Enríquez (También conocida como: Ma. Juana Montaña Enríquez) mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 03 de Septiembre del 2019 mediante oficio número DDUE/615/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Gro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ) EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ).

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a los CC. **MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ)**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 035, de fecha 7 de noviembre de 2019, dentro del octavo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos el "**Decreto que Deroga, Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro**" el cual señala textualmente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

P R E S E N T E.

Con fecha 04 de julio se turnó a esta Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen la iniciativa que deroga, reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 1998. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción XXIX y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 40, 45 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. Que el 14 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el artículo 3º de la Ley de Planeación, teniendo como una de sus finalidades establecer una estrategia territorial que defina y apoye el papel que debe tener cada entidad en el desarrollo del país, que tenga como ejes fundamentales el control del suelo, la integración de la vivienda, la protección al ambiente, así como el desarrollo económico y social.
2. Que en el caso específico, la ley antes referida busca establecer la adecuada coordinación de las entidades, sectores y órdenes de gobierno que confluyen en la planeación y gestión de las zonas poblacionales a fin de garantizar su gobernabilidad, funcionalidad, sustentabilidad, equidad y competitividad.
3. Se considera que nuestra normativa vigente que atiende a la demarcación de los asentamientos humanos, así como a los distintos funcionarios que ejercerán las actividades administrativas no se encuentra actualizada a efecto de disponer con la distribución de los instrumentos suficientes que permitan una efectiva ordenación y administración del territorio municipal.



Por lo antes expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el Municipio de Huimilpan, está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

TERCERO. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que inicio su vigencia en el mes de mayo del presente año, busca generar un mayor desarrollo económico y social en los municipios a partir de la distribución eficiente de las actividades que correspondan a las autoridades y la conformación de los asentamientos poblacionales, es que se considera necesario adecuar el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, que es el ordenamiento rector donde estrechamente se identifican las acciones y lineamientos del gobierno municipal, a efecto de contar con mayores y mejores directrices que den apoyo y sustento a la normatividad nacional, así como la armonía y el desarrollo social municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, somete a consideración de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO PRIMERO. La Comisión de Gobernación aprueba por unanimidad el dictamen que reforma los artículos 7, 8, 25, 61, 62, 64 y 65; reforma y adiciona el 63, reforma y deroga el 56 y deroga el 60, todos del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan.



RESOLUTIVO SEGUNDO. El Reglamento aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

ARTICULO 7.- El Municipio, para su gobierno, organización y administración interna, se divide en delegaciones, subdelegaciones.

La creación o modificación de las delegaciones y subdelegaciones es facultad exclusiva del Ayuntamiento y no necesita de requisitos especiales, pero se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, tomando en consideración la distribución geográfica de las localidades, servicios públicos existentes y a las necesidades administrativas que imperen.

ARTICULO 8.- Integran el Municipio de Huimilpan, las siguientes localidades:

- I.- **Cabecera Municipal**, que se ubica en la Población Urbana de **Huimilpan**.
Se integra por las subdelegaciones de: La Cuesta, Las Monjas, El Salto, Piedras Lisas, Salitrillo, Capula, La Ceja, El Rincón, San Francisco, San Francisco Sur y La Joya.
- II.- **Delegación de San Pedro**, y poblado del mismo nombre.
Se conforma de las siguientes subdelegaciones: Neverías Sur, Neverías Norte, Pío XII, San Pedrito, San Pedro Norte, San Ignacio y El Sauz, El Sauz Norte.
- III.- **Delegación de Los Cues**, y poblado del mismo nombre.
Que se integra con las siguientes subdelegaciones: San Antonio la Galera, El Bimbalete, Santa Teresa y Guadalupe Primero.
- IV.- **Delegación de Lagunillas** y poblado del mismo nombre.
Se integra por las subdelegaciones de: La Presita, El Fresno, Paniagua, El Mirador, Guadalupe Segundo Fracción I, Guadalupe Segundo Fracción II, Guadalupe Segundo Fracción III, Barro Alegre, La Mesita y La Noria.
- V.- **Delegación de El Milagro**, y poblado del mismo nombre.
Incluye las subdelegaciones: El Garrañal, El Zorrillo, Carranza y Apapàtaro, San Antonio del Puente.
- VI.- **Delegación de El Vegil**, y poblado del mismo nombre.
Se conforma por las subdelegaciones: Puerta de Tepozán, Los Bordos Cuates, Las Taponas, Taponas Fracción Los Martínez, El Granjeno y La Haciendita.
- VII.- **Delegación de Ceja de Bravo**, y el poblado del mismo nombre.
Que incluye las siguientes subdelegaciones: Buenavista, La Peña, El Peral, Huitrón, San José Tepuzas y



La Nueva Joya.

Todas las demás no incluidas en este listado se le denominarán caseríos.

ARTICULO 25.- El Secretario del Ayuntamiento, será el responsable de vigilar que la Gaceta Municipal se publique de manera bimestral. Para su publicación, se consideran hábiles todos los días del año, pudiendo publicarse aun en días festivos cuando así se requiera.

ARTICULO 56.- Serán autoridades auxiliares municipales:

- I.- Los delegados municipales, y
- II.- Los subdelegados municipales;
- III.- Derogada.
- IV.- Derogada.

ARTICULO 60.- Derogado.

ARTICULO 61.- El periodo de duración de los titulares de las autoridades auxiliares municipales será de tres años y no podrán exceder del término del mandato de la gestión municipal en que fueron nombrados. Los delegados y subdelegados podrán ser reelectos en su cargo para el siguiente periodo de Gobierno Municipal, solo un periodo más.

ARTICULO 62.- El nombramiento de cualquier autoridad auxiliar municipal es renunciabile y deberán presentar su renuncia mediante oficio dirigido al Presidente Municipal. De igual forma podrán solicitar licencia no mayor a 90 días siempre y cuando justifique el motivo de la misma. En todos los casos el Presidente Municipal tendrá facultad discrecional de indicar el método de elección de un sucesor .

ARTICULO 63.- Son causas de revocación del nombramiento como autoridad auxiliar municipal las siguientes:

- I.- Abandonar, sin causa justificada, su cargo por más de quince días consecutivos;
- II.- Incurrir en la comisión de algún delito;
- III.- Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada;
- IV.- Cambiar de domicilio a otra zona o municipio;
- V.- Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- VI.- Extender constancias respecto de hechos falsos;
- VII.- Por incapacidad física o mental que le impidan ejercer sus funciones;
- VIII.- Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos en beneficio propio o de un grupo



de personas afines a los anteriores;

IX.- Por faltarle el respeto a las Autoridades del Municipio;

X.- Por realizar cobros a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones sin autorización de sus representados;

XI.- Causas graves a juicio de la Autoridad Municipal.

XII.- Infringir las disposiciones contenidas en el presente reglamento, los demás reglamentos, disposiciones o circulares administrativas que emita el Ayuntamiento.

XIII.- Ejercer indebidamente sus funciones u observar conductas y hábitos que generen justo rechazo entre la comunidad, a juicio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Y

XIV.- Si es designación directa del Presidente Municipal, le corresponde al Ayuntamiento determinar si es causa de revocación por una votación de mayoría simple, si ese es elegido por un método diferente a la designación directa el Presidente Municipal será quien determine la revocación.

ARTICULO 64.- Dado el caso, la reelección para un nuevo período en el cargo de autoridad auxiliar sólo podrá realizarse a través del procedimiento que para tal efecto se establece en el Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTICULO 65.- Tomando en cuenta su número de habitantes, el desarrollo social, económico y político; el Ayuntamiento a promoción de los residentes, en cualquier tiempo podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al rango y jurisdicción de las delegaciones y subdelegaciones.

TRANSITORIOS

RESOLUTIVO PRIMERO: Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

RESOLUTIVO TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento.

RESOLUTIVO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Rúbrica



LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Rúbrica

LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN
Rúbrica

LO TENDRÀ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO Y MANDARÀ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÒN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÈTARO, EL DÌA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Decreto que deroga, Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 7 días del mes de noviembre de 2019, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO
Rúbrica

HUIMILPAN QUERÈTARO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 035, de fecha 7 de noviembre de 2019, dentro del décimo punto del orden del día en el Tercer punto de Asuntos Generales el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos la "**Ampliación presupuestal de \$ 239, 327.00 a la partida 1321-101-EG3, de la reducción de \$ 139, 327.00 de la partida 1541-102-ES7 y la reducción de \$100,000.00 de la partida 1521-102-ES7**", mismas partidas que corresponden al capítulo 1000 de servicios personales a efecto de realizar el devengo y pago de gratificaciones, dicha gratificación tendrá vigencia durante el periodo de gestión" el cual señala textualmente:

3.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, el Ayuntamiento autoriza incluir un punto para votación donde se solicita la ampliación presupuestal de \$ 239, 327.00 a la partida 1321-101-EG3, de la reducción de \$ 139, 327.00 de la partida 1541-102-ES7 y la reducción de \$100,000.00 de la partida 1521-102-ES7, mismas partidas que corresponden al capítulo 1000 de servicios personales a efecto de realizar el devengo y pago de gratificaciones, dicha gratificación tendrá vigencia durante el periodo de gestión. Someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 036, de fecha 19 de noviembre de 2019, dentro del tercer punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Proyecto de Iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020**" el cual señala textualmente:

TERCER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, con el permiso de todos los informo que nos encontramos en el tercer punto del orden del día, donde se toca el tema de la aprobación o rechazo del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2020, presentada por el C.P. Rubén Cíntora López, Director de Finanzas Públicas Municipales, en el documento el cual se anexa a la presente acta. En cumplimiento al artículo 30 fracción X y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y a lo establecido en el artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Una vez discutido dicho proyecto y aclaradas todas las dudas, sírvanse a levantar la mano los que estén a favor, de la aprobación de este punto. Le informo Presidenta Municipal que obteniendo 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se da por aprobado (por unanimidad) este punto.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

2. Que acorde a la disposición legal en cita, es posible afirmar que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del numeral referido en el considerando anterior, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

3. Que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son competentes para proponer a la Legislatura Estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, los cuales significan la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción IV del precitado artículo 115 de la Constitución Federal.

Esta facultad fue reiterada por la Primer Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos integrantes en uso de su potestad,

emitieron el criterio localizado bajo el rubro "**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA**

MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" cuyo contenido a la letra dice:

"El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así



como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.”.

4. Que posteriormente, en el párrafo cuarto del multicitado numeral 115 de la Carta Magna, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles. En ese sentido, es facultad por mandato constitucional, el que los Ayuntamientos presenten sus propuestas de Leyes de Ingresos, y que a su vez, también dentro del marco competencial que establece la Constitución Federal, las Legislaturas, en este caso la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe las mismas.

5. Que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la hacienda pública de los Municipios está constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.

6. Que además, en términos del artículo 18, fracción IV de la Constitución Estatal, los Ayuntamientos se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado diversas iniciativas de leyes o decretos que estimen pertinentes; en el caso particular, iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por el Congreso Local, de conformidad con el artículo 17, fracción X, de la norma legal invocada con antelación.

7. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como los diversos 28, 35 y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Aunado a ello, es menester del legislador local considerar los criterios establecidos por el máximo tribunal de la Nación, relativos a cada uno de los elementos señalados en el párrafo que antecede, a fin de fortalecer las determinaciones tomadas a través de todo el proceso legislativo que se desarrolla para la integración de la Ley de ingresos de cada uno de los municipios, cito:

“Época: Novena Época
Registro: 170741
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVI, Diciembre de 2007
Materia(s): Administrativa
Tesis: P. XXXIII/2007
Página: 20

FINES EXTRAFISCALES. NO NECESARIAMENTE DERIVAN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE O DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE LE DIO ORIGEN, SINO QUE PUEDEN DEDUCIRSE DEL PRECEPTO QUE LOS ESTABLEZCA.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que tratándose de actos de autoridad legislativa, el requisito de fundamentación se satisface cuando aquella actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere y la motivación se colma cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que deben regularse jurídicamente, sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran los ordenamientos deban ser materia de una motivación específica, pues ello significaría una actividad materialmente imposible de llevar a cabo. Ahora bien, si de la simple lectura de una norma tributaria se advierte, prima facie, que está orientada a impulsar, conducir o desincentivar ciertas actividades o usos sociales, según sean considerados útiles o no para el desarrollo armónico del país, y los fines que pretende son fácilmente identificables en tanto se desprenden con claridad del propio precepto sin necesidad de hacer un complicado ejercicio de interpretación, es incuestionable que el juzgador puede sostener que el precepto relativo establece fines extrafiscales aunque sobre el particular no se haya hecho pronunciamiento alguno en la exposición de motivos o en el



proceso legislativo respectivo.”

8. Que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2019, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, la cual presentó en tiempo y forma ante este Poder Legislativo el 25 de noviembre de 2019, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

9. Que de acuerdo con los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determina anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables. Además, se define como ingresos ordinarios a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas; y como extraordinarios, todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas; dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales.

10. Que en un ejercicio de estudio, análisis, recopilación de información, sustento y apoyo técnico de la presente Ley, se contó con la participación del representante de las finanzas públicas del Municipio de Huimilpan, Qro., así como de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en la Sesión de Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha 3 de diciembre de 2019.

11. Que es indispensable la generación de ingresos que permitan al Municipio de Huimilpan, Qro., la posibilidad de brindar a sus habitantes un nivel de vida de calidad, pues es indiscutible el auge del desarrollo que en diversos ámbitos está teniendo esta municipalidad, lo que genera y obliga a enfrentar grandes retos derivados de las múltiples necesidades del aumento constante en el crecimiento. En razón de ello, la presente norma debe traducirse en mejores servicios públicos, más seguridad e infraestructura urbana.

Así pues, estamos ante la idea del incremento de necesidades y satisfactores, así como la exigencia de obtención de recursos, manejo de medios y finalmente, el pago que será necesario para la ejecución de esas actividades. Ante ello, es evidente que el Municipio debe captar recursos financieros a través de diversas fuentes, entre ellas las contribuciones, productos y aprovechamientos que los particulares deberán aportar para el gasto público; toda vez que constituye una obligación para éstos, en términos del artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna.

12. Que no debe omitirse que la Constitución reconoce el Principio de Libre Administración Hacendaria Municipal, en donde se introduce el concepto de autonomía como parte de los atributos del municipio, y se concibe como potestad, que dentro de la noción de estado en su amplio sentido pueden gozar los municipios para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios, contando así con la prerrogativa de libre administración para el manejo de sus recursos.

En concordancia con ello, fue el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien emitió diversas interpretaciones que se consideran jurisprudencia y con cuyo contenido refuerzan lo expuesto y argumentado, como es el caso de la que a continuación se transcribe:

“HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y, c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la disposición constitucional, se concluye que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino a precisar en lo particular aquellos conceptos de la misma que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que también forman parte de la hacienda municipal y, por otra, la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que quedan comprendidos en el aludido régimen de libre administración hacendaria.”

También es puntual para confirmar lo anteriormente señalado, los criterios que diversos Tribunales en materia de amparo sostienen, cuyos rubros indican:

A. DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: LEYES DE INGRESOS. PUEDEN ESTABLECER IMPUESTOS CON TODOS SUS ELEMENTOS.



B. DE LA PRIMER SALA: LEY DE INGRESOS. LA CONSTITUCIÓN NO PROHÍBE QUE POR VIRTUD DE ÉSTA PUEDA MODIFICARSE UN ELEMENTO REGULADO PREVIAMENTE EN LA LEGISLACIÓN PROPIA DE ALGÚN IMPUESTO.

C. DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO: LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACION. PUEDEN DEROGAR LEYES FISCALES ESPECIALES.

13. Que la presente Ley de Ingresos, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, no contempla la creación de nuevos impuestos, mantiene los mismos ingresos tributarios con sus diversos elementos contributivos; y en estricto apego a los principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria, lo que permitirá facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos, además de mantener los esquemas tributarios y mecanismos integrales de recaudación que coadyuven a elevar los ingresos propios. Por lo anterior, resulta necesario continuar con un fortalecimiento de la hacienda pública a través de políticas fiscales que permitan una actividad constante en la depuración, actualización y ampliación de base de contribuyentes cumplidos, así como brindar eficiencia y transparencia en los recursos públicos.

14. Que para el ejercicio de sus funciones, el Municipio requiere de los medios económicos que le permitan la realización de éstas, el desarrollo y bienestar social como objetivos primordiales no se pueden alcanzar sin los recursos económicos necesarios para efectuar sus actividades. Como es sabido, el Municipio obtiene recursos por diversos medios, tales como la explotación de sus propios bienes y la prestación de servicios, así como por el ejercicio de su facultad recaudatoria con base en la cual establece las contribuciones que los particulares deberán aportar para el gasto público, entendiéndose éstas como las aportaciones económicas impuestas, independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos o contribuciones de mejoras y que son identificadas con el nombre genérico de tributos, en razón de la imposición unilateral por parte del ente público. A razón de lo anterior, existen diversos esquemas por medio de los cuales los municipios buscan recaudar recursos de forma tal que, tanto para el municipio como para el ciudadano, exista certeza jurídica, económica y financiera, respetando en todo momento los derechos constitucionales de equidad y proporcionalidad; uno de esos esquemas es el denominado técnicamente como "tablas progresivas", cuya aplicación para el cálculo de pago del Impuesto Predial ha sido ya analizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, ante el planteamiento de la legalidad y constitucionalidad sobre el referido método de cálculo del Impuesto Predial, ha emitido los siguientes criterios:

Época: Décima Época, Registro: 2007586, 2007584 y 2007585, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 11, octubre de 2014, Tomo III, Materia: Administrativa, Tesis: XXII.1o. J/5 (10a.), Página: 2578.

PREDIAL. EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE TARIFAS DEL IMPUESTO RELATIVO, QUEDÓ DEROGADO PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, POR EL ARTÍCULO 13 DE SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 17 de octubre de 2013 y la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014, son de igual jerarquía, ya que ambas fueron emitidas por la Legislatura Local; por ende, el hecho de que aquélla establezca tarifas del impuesto predial, distintas a la prevista en ésta, no genera una contradicción, ya que de acuerdo con el artículo segundo transitorio de la ley de ingresos referida, la norma de la ley de hacienda mencionada quedó derogada para el Municipio de Corregidora.

Así como el criterio que se identifica bajo el rubro:

IMPUESTO PREDIAL. EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL ESTABLECER UNA TARIFA PROGRESIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO RESPETA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.

El artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014, que establece una tarifa progresiva para el cobro del impuesto predial, es acorde al principio de proporcionalidad tributaria, porque si bien genera un impacto diferenciado, la distinción realizada por el legislador permite que el cobro del tributo se aproxime en mayor medida a la capacidad del contribuyente, gracias a una tabla con categorías, cuyo criterio de segmentación obedece al aumento de la base gravable, además cada una está definida por un límite mínimo y otro máximo, con una cuota fija para el límite inferior y una tasa aplicable sobre el excedente. La utilización de este mecanismo permite una cuantificación efectiva del tributo que asciende proporcionalmente tanto entre quienes integran una misma categoría como entre aquellos que se ubiquen en las restantes.

15. Que ya adentrados en el contenido de la presente Ley, en materia de Impuestos, el Predial es uno de los conceptos que mayor incidencia tiene entre los componentes de los ingresos propios del Municipio de Huimilpan, Qro., definiéndose dicho impuesto como el tributo que grava la propiedad, copropiedad, propiedad en condominio, copropiedad en condominio, posesión y la coposesión, de todo predio ubicado en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., donde la calidad del sujeto obligado es el propietario de un bien inmueble, terreno, vivienda, oficina, edificio o local comercial.



Siendo que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal, es la de proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y que se establezcan en su favor.

EN MATERIA JURÍDICA

Este proyecto está diseñado con la finalidad de actualizar las características del impuesto predial y su administración en el Municipio de Huimilpan, Qro., y principalmente reestructurar y actualizar la “Tabla de Valores Progresivos” que dé equidad al impuesto predial de todos los contribuyentes que tengan al menos una propiedad.

De esta forma se realizó en primera instancia un diagnóstico de la situación actual.

La recopilación de la información en materia de impuesto predial en el Municipio de Huimilpan, Qro., se realizó principalmente en la Dirección de Finanzas Públicas. Esta área es la encargada de la gestión, el cobro y la administración del impuesto a la propiedad.

Para dar mayor solidez a la información recabada, se aplicó una metodología propuesta por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) para el cálculo de la recaudación potencial del impuesto predial. Esta metodología parte de la recolección de datos básicos tales como:

- (a) número de cuentas registradas.
- (b) número de cuentas pagadas.
- (c) número de cuentas no pagadas.
- (d) facturación del ejercicio actual.

Con estos datos, se desarrollaron algunos indicadores para el cálculo de la recaudación potencial, cabe señalar que el modelo propuesto por el INDETEC ya establece las fórmulas que se emplearán, por lo que el cálculo de la recaudación potencial se genera a partir de la sustitución de los valores en las fórmulas ya establecidas.

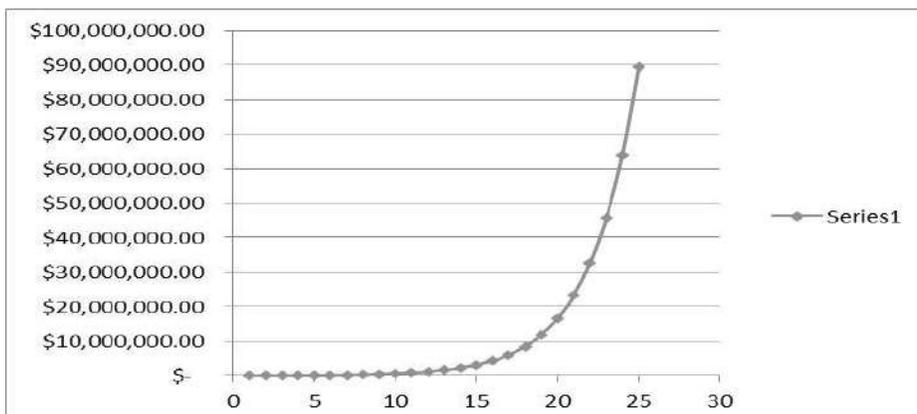
El hecho de actualizar la aplicación para la recaudación potencial del Impuesto Predial tiene como principal objetivo ajustar los valores que pagan los contribuyentes. Esta acción reeditarán significativamente en el incremento de la percepción de ingresos derivados por el cobro del Impuesto Predial, y a su vez se traducirá en una importante fuente de ingresos para el Ayuntamiento, dichos recursos podrán ser empleados en obras y servicios públicos, que se traducirán en bienestar social.

ANÁLISIS MATEMÁTICO

A continuación, se presenta el antecedente y la metodología matemática que se utilizó para la realización del cálculo de los límites de la tabla de valores progresivos.

El método utilizado es el denominado Serie Geométrica con tendencia

La forma más simple de tratar de comprender la tendencia es a través del siguiente diagrama de dispersión o nube de puntos, tal como la siguiente:





La función que define el modelo es la siguiente:

$$Y_i = A * B^{X_i} E$$

En la cual:

Y_i = Variable dependiente, i ésima observación

A, B: = Parámetros de la ecuación, que generalmente son desconocidos

E: = Error asociado al modelo

X_i : = Valor de la i ésima observación de la variable independiente

Este modelo matemático ha sido la mejor alternativa que se ha encontrado para la estructuración realización de la "Tabla de Valores Progresivos" en virtud que logra un coeficiente de determinación suficientemente apropiado y determinístico (96% en su cálculo general), además de que el comportamiento de los valores progresivos de la tabla evidentemente tiende a un comportamiento exponencial con tendencia uniforme.

TABLA DE VALORES PROGRESIVOS PARA EL EJERCICIO 2020

NÚMERO DE RANGO	RANGO DE VALORES CATASTRALES		CUOTA EN PESOS	CIFRA AL MILLAR SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	\$ 0.00	\$ 83,780.30	\$ 114.78	0.000241
2	\$ 83,780.31	\$ 97,197.72	\$ 135.04	0.001776
3	\$ 97,197.73	\$ 112,763.95	\$ 158.88	0.001801
4	\$ 112,763.96	\$ 130,823.12	\$ 186.93	0.001827
5	\$ 130,823.13	\$ 151,774.46	\$ 219.93	0.001852
6	\$ 151,774.47	\$ 176,081.16	\$ 258.75	0.001879
7	\$ 176,081.17	\$ 204,280.58	\$ 304.43	0.001905
8	\$ 204,280.59	\$ 236,996.14	\$ 358.17	0.001932
9	\$ 236,996.15	\$ 274,951.11	\$ 421.40	0.001959
10	\$ 274,951.12	\$ 318,984.57	\$ 495.79	0.001987
11	\$ 318,984.58	\$ 370,069.99	\$ 583.32	0.002015
12	\$ 370,070.00	\$ 429,336.75	\$ 686.30	0.002044
13	\$ 429,336.76	\$ 498,095.08	\$ 807.46	0.002073
14	\$ 498,095.09	\$ 577,865.08	\$ 950.01	0.002102
15	\$ 577,865.09	\$ 670,410.25	\$ 1,117.73	0.002132
16	\$ 670,410.26	\$ 777,776.54	\$ 1,315.06	0.002162
17	\$ 777,776.55	\$ 902,337.56	\$ 1,547.23	0.002192
18	\$ 902,337.57	\$ 1,046,847.04	\$ 1,820.39	0.002223



19	\$ 1,046,847.05	\$ 1,214,499.74	\$ 2,141.77	0.002255
20	\$ 1,214,499.75	\$ 1,409,002.03	\$ 2,519.89	0.002287
21	\$ 1,409,002.04	\$ 1,634,653.90	\$ 2,964.77	0.002319
22	\$ 1,634,653.91	\$ 1,896,443.94	\$ 3,488.20	0.002352
23	\$ 1,896,443.95	\$ 2,200,159.69	\$ 4,104.04	0.002385
24	\$ 2,200,159.70	\$ 2,552,515.56	\$ 4,828.60	0.002419
25	\$ 2,552,515.57	\$ 999,999,999.00	\$ 5,681.08	0.002453

El propósito de este proyecto fue la realización de un programa de mejora para la recaudación del Impuesto Predial en el Municipio de Huimilpan, Qro., con el objeto de hacer más eficientes los recursos derivados de la recaudación del impuesto predial bajo la **actualización** de la “**Tabla de Valores Progresivos**” que servirá de base para el cálculo equitativo del impuesto predial.

Podemos afirmar que el objetivo general del proyecto se cumplió, al actualizar la Tabla de Valores Progresivos que propone el fortalecimiento de la recaudación del impuesto predial a través de sus distintas estrategias y líneas de acción, con las que se pretende modernizar los procesos de recaudación.

Cabe resaltar que se ha cumplido con el diseño propuesto para fortalecer los ingresos municipales, no obstante, con la actualización de la tabla se evaluarán los impactos logrados para determinar el grado de cumplimiento del proyecto.

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos particulares, estos se cumplieron cabalmente, puesto que se analizaron los mecanismos y procesos de recaudación que lleva a cabo la Dirección de Finanzas Públicas, asimismo, se identificaron las estrategias empleadas para incrementar la recaudación del impuesto predial. Por otro lado, se logró determinar el potencial recaudatorio del impuesto predial, considerando un nivel óptimo de recaudación, donde el monto calculado representa un incremento significativo de lo que se tenía considerado cobrar.

16. Que tratándose de otro de los principales impuestos municipales, tenemos al Impuesto Sobre Traslado de Dominio, como otro de los de mayor incidencia entre los componentes de los ingresos propios del Municipio de Huimilpan, Qro., se puede entender a éste, como el tributo que grava la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos, en donde los sujetos obligados o contribuyentes, son los adquirentes de los bienes inmuebles, que puede ser un terreno, vivienda, oficina, edificio, local comercial, etc.

El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura; de ser aprobada las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

OBJETIVOS

Continuar con los programas y estrategias generales que el Municipio de Huimilpan, Qro., ha establecido referente a la mejora continua en la recaudación de los impuestos y en particular en el que se deriva del traslado de dominio.

El objetivo central posee a su vez objetivos particulares, los cuales sirven como eje rector para identificar si se cumple con la consigna establecida. De este modo los objetivos particulares propuestos son los siguientes:

- a. Razonar sobre los mecanismos y procesos de recaudación del Traslado de Dominio en el municipio.
- b. Equilibrar las estrategias empleadas para incrementar la recaudación del Traslado de Dominio.
- c. Analizar la estructura tributaria municipal e identificar los beneficios que otorgan a la ciudadanía y su relevancia en materia recaudatoria.
- d. Establecer la tendencia de la recaudación del Traslado de Dominio.
- e. Establecer el potencial recaudatorio del Traslado de Dominio en el supuesto de existir un 100% de recaudación.



- f. Diseñar estrategias y las líneas de acción correspondientes que permitan incrementar la recaudación del Traslado de Dominio en el municipio.

DISEÑO DEL PROYECTO

Este proyecto está diseñado con la finalidad de describir las características del Traslado de Dominio y su administración en el Municipio de Huimilpan, Qro., y principalmente actualizar la “Tabla de valores progresivos” para que dé equidad al impuesto señalado.

Se tomó como base estadística la totalidad de traslados de dominio realizados durante años pasados.

Es menester recordar, que cuando se realizan cálculos estadísticos basados en censos poblacionales como es el caso, el grado de error en las proyecciones es mínimo, por lo que el nivel de confianza en los resultados obtenidos podría establecerse hasta en un 99.9% de asertividad.

APLICACIÓN

Con base en la Tabla de Valores Progresivos propuesta, se determina el impuesto por la adquisición y enajenación de bienes inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, así como los derechos relacionados con los mismos.

Para los efectos de este estudio, se entiende por adquisición la que se derive de:

- I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones. A excepción de las que se realicen al constituir o disolver la sociedad conyugal, así como al cambiar las capitulaciones matrimoniales.
- II. La compra-venta, en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad.
- III. La promesa de adquirir; cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido.
- IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador, en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente.
- V. Fusión de sociedades.
- VI. La dación en pago y la liquidación, reducción o aumento de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.
- VII. Constitución de usufructo, transmisión de éste o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal.
- VIII. Prescripción positiva.
- IX. La cesión de derechos del heredero o legatario, cuando entre los bienes de la sucesión haya inmuebles en la parte relativa y en proporción a éstos.
- X. Enajenación a través de fideicomiso, entendiéndose como tal:
 - a. En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.
 - b. En el acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiere reservado tal derecho.
 - c. En el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.
 - d. En el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.
- XI. La permuta, cuando por ella se adquieran bienes inmuebles. En este caso se considerará que existen dos adquisiciones.
- XII. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de remate judicial o administrativo.
- XIII. La readquisición de la propiedad de bienes inmuebles a consecuencia de la rescisión voluntaria del contrato que hubiere generado la adquisición original.
- XIV. La renuncia o repudiación de la herencia cuando se acrezcan las porciones de los coherederos, si se hace después de la declaración de herederos y antes de la adjudicación de bienes.
- XV. La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal, por la parte en que se adquiera en demasía del por ciento que le correspondía al copropietario o cónyuge.

Son sujetos de este Impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles por alguna de las causas enumeradas anteriormente. El enajenante responderá solidariamente del Impuesto que deba pagar el adquirente.



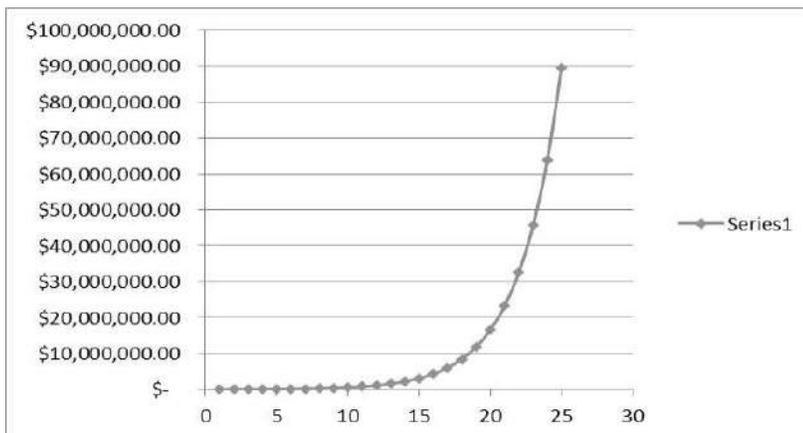
Los bienes inmuebles con los que se realice cualquier hecho, acto, operación o contrato que generen este Impuesto, quedarán afectos preferentemente al pago del mismo.

ANÁLISIS MATEMÁTICO

Serie Geométrica con Tendencia

Este modelo ha sido la mejor alternativa que se ha encontrado para la realización de la “**Tabla de Valores Progresivos**” en virtud que logra un coeficiente de determinación suficientemente apropiado y determinístico (96% en su cálculo general), además que el comportamiento de los valores progresivos de la tabla evidentemente tiende a un comportamiento geométrico con tendencia uniforme.

La forma más simple de tratar de comprender la tendencia es a través del siguiente diagrama de dispersión o nube de puntos, tal como la siguiente:



La función que define el modelo es la siguiente:

$$Y_i = A \cdot B^{X_i} \cdot E$$

En la cual:

Y_i = Variable dependiente, i ésima observación

A, B: = Parámetros de la ecuación, que generalmente son desconocidos

E: = Error asociado al modelo

X_i : = Valor de la i ésima observación de la variable independiente

Con del censo de años previos y aplicando las fórmulas antes expuestas, se construyó la tabla de valores progresivos dando como resultado la siguiente:

TABLA DE VALORES PROGRESIVOS PARA EL EJERCICIO 2020

NÚMERO DE RANGO	RANGO DE VALORES CATASTRALES		CUOTA FIJA EN PESOS	CIFRA SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	\$ 0.00	\$ 86,209.52	\$ 0.00	0.039999
2	\$ 86,209.53	\$ 165,869.74	\$ 3,448.38	0.040865
3	\$ 165,869.75	\$ 319,138.45	\$ 6,703.75	0.041290
4	\$ 319,138.46	\$ 614,032.12	\$ 13,032.29	0.041719



5	\$ 614,032.13	\$ 1,181,416.54	\$ 25,335.16	0.042153
6	\$ 1,181,416.55	\$ 2,273,081.47	\$ 49,252.32	0.042591
7	\$ 2,273,081.48	\$ 4,373,478.12	\$ 95,748.00	0.043034
8	\$ 4,373,478.13	\$ 999,999,999.00	\$ 186,137.02	0.043481

Dando también como resultado que dentro de los 8 niveles de encuentra el 99.9% del total de los predios que realizarán traslado de dominio en el Municipio de Huimilpan, Qro. El coeficiente de determinación encontrado en la proyección de la tabla del 97.89%, suficientemente significativo.

Es importante señalar que la aplicación de los valores comerciales y de operación del censo obtenido, que sobre el Traslado de Dominio se realizó en ejercicios anteriores, a los rangos inferiores y superiores de la Tabla de Valores Progresivos mismos que se denominan "Intervalos de confianza" simula claramente una tendencia a la conocida "Campana de Gauss-Jordan" en donde la mayoría de los predios tienden a una Normalidad estandarizada exactamente en la parte central de la tabla, lo que garantiza estadísticamente la equidad y buena distribución de los rangos.

Toda vez encontrados los rangos óptimos aplicando la Serie Geométrica con tendencia se procedió ahora a calcular la cuota fija que corresponde a cada rango de valor comercial.

Así mismo, se realizaron los mismos procesos estadísticos anteriores para comprobar la fidelidad de la tabla en cuanto a las cuotas fijas aplicadas al cobro.

Finalmente, la última columna de la tabla se refiere al factor que se aplica al excedente del valor de cada predio sobre el límite inferior que muestra la tabla. Este factor debe de tener la discrecionalidad de que al ser aplicado al excedente máximo de un rango no supere en cifra al pago del siguiente rango mínimo del siguiente valor, de tal manera que la fórmula para encontrar estos factores es la siguiente:

$$X_i = (CP_{i+1} - CP_i) / (LS_i - LI_i)$$

Donde:

X_i = Factor aplicable sobre el excedente del valor catastral de cada predio al límite inferior.

CP_{i+1} = Cuota en pesos en el intervalo i más uno

CP_i = Cuota en pesos en el intervalo i

LS_i = Límite superior en el intervalo i

LI_i = Límite inferior en el intervalo i

Con esta fórmula se garantiza que no habrá ningún traslape en la aplicación de los excedentes del valor catastral sobre los límites inferiores de todos los niveles de la tabla.

META

El propósito de este proyecto fue la realización de un programa de mejora para la recaudación del Traslado de Dominio en el Municipio de Huimilpan, Qro., con la finalidad de incrementar los recursos derivados por la recaudación del traslado de dominio bajo la actualización de la Tabla de Valores Progresivos (TVP) que servirá de base para el cálculo equitativo del traslado de dominio.

Podemos afirmar que el objetivo general del proyecto se cumplió, al actualizar la Tabla de Valores Progresivos que propone el fortalecimiento de la recaudación del traslado de dominio a través de sus distintas estrategias y líneas de acción, con las que se pretende modernizar los procesos de recaudación. Cabe resaltar que se ha cumplido con el diseño propuesto para fortalecer los ingresos municipales, no obstante, con la implementación de la tabla se evaluarán los impactos logrados para determinar el grado de cumplimiento del proyecto.

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos particulares, estos se cumplieron cabalmente, puesto que se analizaron los mecanismos y procesos de recaudación que lleva a cabo la Dirección de Finanzas Públicas, asimismo, se identificaron las estrategias empleadas para incrementar la recaudación del traslado de dominio.



17. Que en materia de clasificación de ingresos, el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, señala que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejora, las cuales se definen de la siguiente manera de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 25, 26 y 27 del cuerpo normativo antes mencionado; impuestos, son las contribuciones establecidas en ley que deben de pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma; son derechos, las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en funciones de derecho público, y; por contribuciones de mejora las establecidas en Ley, a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

18. Que por otro lado, de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones.

Bajo ese contexto, se han establecido mecanismos financieros y fiscales aplicables por el aprovechamiento de las autorizaciones de modificación de los programas de desarrollo urbano (cambio de uso de suelo, incremento de densidad, incremento de Coeficiente de Ocupación del Suelo, Incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo, reducción de remetimientos, entre otros). Ello con fundamento y alineación con el Sistema Nacional, Estatal y Municipal de planeación.

19. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios, entre otras atribuciones:

- I.- *Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*
- II.- *Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;*
- III.- *Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;*
- IV.- (...).

20. Que asimismo, el artículo 4 de la misma Ley, establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deben conducirse con apego a los principios de política pública de: Derecho a la ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparencia, Productividad y Eficiencia, Protección y progresividad del espacio público, Resiliencia, seguridad urbana y riesgos, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad. Siendo que el artículo 5 de la multicitada ley establece que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana debe observar dichos principios, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

21. Que de conformidad con el Título Décimo Instrumentos para el Financiamiento del Desarrollo Urbano, artículo 88 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en términos de las leyes locales y federales aplicables, corresponderá a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos. Así como aquellos que desincentiven la existencia de predios vacantes y subutilizados que tengan cobertura de infraestructura y servicios. Para lo cual se realizará la valuación de los predios antes de la ejecución o introducción de las infraestructuras, para calcular los incrementos del suelo sujetos a imposición fiscal.

22. Que asimismo, el artículo 89 de la referida ley, establece que los mecanismos que deriven de lo anterior, atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, los cuales podrán dirigirse a:

- I.- *Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable;*
- II.- *Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos o proyectos en las materias de interés para el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbaciones definidas en esta Ley, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios de acuerdo a lo establecido en esta Ley, y*



III.- Apoyar y desarrollar programas de adquisición, habilitación y venta de suelo para lograr zonas metropolitanas o conurbaciones más organizadas y compactas, y para atender las distintas necesidades del Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo establecido para ello en esta Ley y la normatividad vigente para los fondos públicos.

En concatenación con lo anterior, la Sección Quinta del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece Instrumentos para la Consolidación de los Centros de Población, para los cuales, de conformidad con el artículo 78 de dicho ordenamiento, el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán utilizarlos, a fin de distribuir equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización; ordenar y regular el aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población; evitar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda y regular el mercado del suelo para el desarrollo urbano y el de la vivienda de interés social y popular, así como para contar con criterios de planeación de largo plazo, con la participación ciudadana. De igual manera el artículo 79 prevé que además de lo dispuesto en el Código, las autoridades podrán utilizar las herramientas de evaluación del impacto urbano, de organización y participación social, de fomento para la consolidación de los centros de población y de financiamiento y fiscales, estos últimos de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la normativa en cita, el cual refiere a los instrumentos o mecanismos financieros regulados por la legislación en la materia.

23. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece en su Eje 3 "Huimilpan con Desarrollo Económico Social y Movilidad Urbana" el desarrollo económico del municipio en los diferentes escenarios como, facilitador para hacer negocios, trámites factibles que favorezcan el desarrollo urbano ordenado, sustentable y bajo un enfoque de metropolitano. Una movilidad en el territorio que permita favorecer el desarrollo de las comunidades y el acceso a ellas, favoreciendo un desarrollo social a los habitantes y por consecuencia una mejor calidad de vida.

Derivado de lo anterior, se determinan dentro del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, como parte de los instrumentos para la consolidación de los centros de población dentro del territorio municipal, mecanismos financieros y fiscales que permitan distribuir equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización de inmuebles sujetos de incrementos o modificaciones en sus derechos de desarrollo básicos (densidad de población, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo, remetiimientos mínimos, usos de suelo y compatibilidades de giro, entre otros), toda vez que dichas modificaciones implican un incremento en los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos y otras obras públicas de interés urbano.

24. Que en esta tesitura, éstos tienen como objetivo ordenar y regular el aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, evitando la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda y regular el mercado del suelo, así como para contar con criterios de planeación de largo plazo, en particular la consolidación de la ciudad compacta, promoviendo los incrementos de densidad moderados al interior de los centros de población en zonas aptas para su desarrollo al estar servidas de infraestructura, servicios y equipamientos necesarios, y a su vez desincentivando las acciones urbanísticas tendientes a promover la dispersión urbana y el crecimiento urbano desordenado.

25. Que por lo tanto, se establece que todos aquellos incrementos de los derechos de desarrollo que sean autorizados por el H. Ayuntamiento por encima de los básicos previstos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, implican en distinto grado, proporcional al tipo e intensidad de cada incremento o modificación autorizado, un incremento en las externalidades negativas generadas por dicha autorización, al aumentar la superficie urbana del territorio o contribuir a la dispersión de la población, lo que a su vez implica una ampliación en el gasto municipal y una menor eficiencia en la aplicación de los recursos públicos para el mantenimiento y acrecentamiento de la infraestructura, equipamientos y servicios públicos.

26. Que por tal razón, se determina prioritario establecer mecanismos financieros y fiscales que permitan inducir un modelo de desarrollo urbano sostenible, equitativo y eficiente, asignando por los aprovechamientos en los incrementos de los derechos de desarrollo, una figura que coadyuve a concretar dicho modelo, y que permitan a su vez distribuir de forma más equitativa los beneficios y cargas del proceso de urbanización de los inmuebles, a través de medios fiscales, tendientes a desincentivar incrementos excesivos respecto a los derechos básicos previstos por los Programas de Desarrollo Urbano, los cuales provocan mayores afectaciones, en especial los relacionados con el cambio de uso de suelo de zonas de preservación ecológica y agrícola, los incrementos de densidad y de coeficientes de edificabilidad excesivos o en zonas periféricas con baja capacidad de carga, entre otros.

Siendo necesario tomar en consideración los siguientes antecedentes:

- a. Los métodos de cálculo vigentes para cobrar las modificaciones a los planes parciales de desarrollo urbano atienden a una visión de recaudación.
- b. Los cobros por las autorizaciones de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano están definidas como derechos, no obstante, por su objeto y naturaleza, deben catalogarse como un aprovechamiento, etiquetando los recursos obtenidos para acciones vinculadas al desarrollo urbano.



- c. El método de cálculo para cobrar el incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y el incremento del Coeficiente de Utilización (CUS) del suelo es el mismo, no obstante el nivel de impacto de cada autorización es distinta y los cobros deberían ser diferenciados. El incremento de CUS tiene un impacto muchas veces superior al incremento de COS, perdiéndose un potencial de recaudación mucho mayor.
- d. Actualmente no se cobra ningún monto por el aprovechamiento por la reducción de remetimientos.
- e. No se establecen mecanismos para el financiamiento del desarrollo urbano mediante la autorización de derechos de desarrollo adicionales. Por lo tanto, dentro del proyecto del nuevo Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan, se establecen dichos mecanismos, fundamentados en la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

VISIÓN PLANTEADA

A partir de la aprobación de la Nueva Agenda Urbana (NUA) en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, el país se compromete a promover la construcción de ciudades con un enfoque de género, justas, sostenibles e inclusivas, en las que se respete el Derecho a la Ciudad. Por lo cual los estados y los municipios están obligados a la consideración los principios establecidos en la NUA dentro de cualquier política pública que sea implementada y dentro de todas las obras, acciones o proyectos que deriven de dichas políticas.

Derivado de lo anterior, dentro del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo en su Eje 3, se propone establecer una serie de instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano, que mediante mecanismos incentiven el modelo de ciudad compacta, sustentable y equitativa en alineación con la normatividad federal y estatal en la materia, asignando de forma más equitativa un monto, bajo las siguientes premisas:

- a. Establecer mecanismos fiscales con una visión de proporcionalidad estratégica, incentivando el modelo de ciudad compacta;
- b. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios derivados del proceso de urbanización e incorporación de suelo al desarrollo urbano;
- c. Promover un desarrollo urbano ordenado, compacto y eficiente;
- d. Incentivar incrementos moderados de densidad en el municipio (zona urbana consolidada);
- e. Desincentivar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano;
- f. Desincentivar los cambios de uso de suelo de zonas de protección ecológica a usos urbanos (generan mayores externalidades negativas tales como mayor riesgo de inundación, mayor contaminación, pérdida de servicios ambientales, mayor gasto energético, mayores gastos municipales en cuanto a dotación y mantenimiento de equipamiento, infraestructura y servicios públicos municipales, etc.);
- g. Desincentivar incrementos de densidad muy altos o en la periferia del municipio;
- h. Desincentivar incrementos excesivos del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS);
- i. Desincentivar la reducción de remetimientos y la modificación de los horizontes de desarrollo;

En correspondencia con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la creación de 3 fondos, que dan sustento al nuevo esquema de determinación, destinando dichos aprovechamientos a acciones en beneficio del ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio.

27. Que son destinos de los recursos obtenidos por autorizaciones de modificaciones particulares a los Programas de Desarrollo Urbano:

- a) Fondo para la Creación de la Reserva Territorial Municipal de Querétaro:

Se destinará a la adquisición de suelo estratégico ubicado en zonas centrales para promover el desarrollo de vivienda en el municipio y suelo ubicado en zonas con alto valor ambiental, para la conformación de un cinturón verde que preste altos servicios ambientales a las zonas urbanas y sus habitantes, lo anterior como refuerzo a las estrategias de acceso al Municipio y Ciudad Compacta.

- b) Fondo para el Desarrollo de Espacios Públicos y Áreas Verdes Urbanas:

Se destinará a incrementar y mejorar la dotación de espacios públicos y áreas verdes per cápita, mediante la realización de proyectos y obras para la creación, ampliación y mejoramiento de espacios públicos y áreas verdes urbanas de calidad, seguros,



conectados, ciclos incluyentes, con accesibilidad universal y eficiente en el uso de los recursos hídricos.

c) Fondo para la Movilidad Sustentable del Municipio de Querétaro:

Se destinará a mejorar las condiciones de la movilidad urbana dentro del territorio municipal, priorizando los proyectos orientados a mejorar la movilidad no motorizada y el transporte público, y aquellos destinados a crear una cultura de la movilidad, incluyente, respetuosa y eficiente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) establece:

Artículo 88. *En términos de las leyes locales y federales aplicables, y sin perjuicio de lo previsto por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponderá a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos. Así como aquellos que desincentiven la existencia de predios vacantes y subutilizados que tengan cobertura de infraestructura y servicios. Para dicho efecto, realizará la valuación de los predios antes de la ejecución o introducción de las infraestructuras, para calcular los incrementos del valor del suelo sujetos a imposición fiscal.*

Artículo 89. *Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a:*

- I. *Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable;*
- II. *Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos o proyectos en las materias de interés para el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbaciones definidas en esta Ley, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios de acuerdo a lo establecido en esta Ley, y*
- III. *Apoyar y desarrollar programas de adquisición, habilitación y venta de suelo para lograr zonas metropolitanas o conurbaciones más organizadas y compactas, y para atender las distintas necesidades del Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo establecido para ello en esta Ley y bajo la normatividad vigente para los fondos públicos.*

2. El Código Urbano del Estado de Querétaro establece:

Artículo 78. *El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán utilizar los instrumentos a que se refieren los artículos siguientes, a fin de distribuir equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización; ordenar y regular el aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población; evitar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda y regular el mercado del suelo para el desarrollo urbano y el de la vivienda de interés social y popular, así como para contar con criterios de planeación de largo plazo, con la participación ciudadana; y*

Artículo 79. *Además de lo dispuesto en este Código, las autoridades estatales y municipales podrán utilizar los siguientes instrumentos:*

- I.- *De evaluación del impacto urbano;*
- II.- *De organización del impacto urbano;*
- III.- *De fomento para la consolidación de los centros de población; y*
- IV.- *De financiamiento y fiscales.*

3. El Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 establece:

- a) *Proyectar el desarrollo económico del municipio en los diferentes escenarios como, facilitador para hacer negocios, trámites factibles que favorezcan el desarrollo urbano ordenado, sustentable y bajo un enfoque de metropolitano.*
- b) *Una movilidad en el territorio que permita favorecer el desarrollo de las comunidades y el acceso a ellas, favoreciendo un desarrollo social a los habitantes y por consecuencia una mejor calidad de vida.*

Por los razonamientos expuesto, se determina prioritario establecer los presentes mecanismos financieros y fiscales que permitan inducir un modelo de municipio compacto equitativo y eficiente bajo los principios de derecho a la ciudad y sustentabilidad, asignando por los aprovechamientos en los incrementos de los derechos de desarrollo, una figura especial que coadyuve a concretar dicho modelo, y que permita a su vez distribuir de forma más equitativa los beneficios y cargas del proceso de urbanización de los inmuebles, mediante mecanismos fiscales.

28. *Que los instrumentos de distribución de cargas y beneficios tratan de regular uno de los principios básicos de este Plan Municipal de Desarrollo, consistente en la equidad entre los participantes. Por ello debe procurarse que las cargas o costos, así como los*



beneficios derivados del desarrollo urbano sean asignados de manera equitativa entre los actores participantes, bajo el entendido de que toda acción urbanística supone costos, desde los físicos derivados de la necesidad de inversión en infraestructura y equipamientos, hasta los sociales, producto de las externalidades que la acción urbanística tendrá sobre la población, pasando por lo ambientales; pero también producirá beneficios producto de la comercialización de los bienes inmobiliarios en el mercado.

29. Que partiendo de la premisa de que los actores privados que invierten en el desarrollo urbano tienen todo el derecho de recibir una retribución como ganancia a su inversión y toma de riesgo; es importante reconocer que también la sociedad, principalmente a través de la inversión pública, asume una serie de costos que deben ser compensados como los de infraestructura y equipamiento, que se materializan como aumentos en el valor del suelo. La sociedad también asume los costos de las externalidades, derivadas de la concesión de derechos de desarrollo (uso de suelo e intensidad) que hace el estado a los propietarios del suelo.

30. Que así, para lograr un reparto equitativo de los costos y beneficios del desarrollo urbano, para cualquier incremento o modificación en los derechos de desarrollo que sea autorizado mediante los mecanismos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como de aquellos derivados de autorizaciones del H. Ayuntamiento respecto a modificaciones particulares a éste:

- a) El promovente debe asumir la totalidad de los costos derivados de la creación, ampliación o modificación de la infraestructura de cabecera y general, y de creación, mejoramiento o ampliación de los equipamientos que se requieran para su desarrollo inmobiliario, aun cuando estos estén fuera de su propiedad y pasen a formar parte del patrimonio público, en cuyo caso, el promovente deberá realizar los convenios de participación de obras correspondientes;
- b) El promovente podrá solicitar derechos de desarrollo adicionales por encima de los derechos de desarrollo base asignados a los usos específicos de la zonificación primaria y zonificación secundaria de los programas de desarrollo urbano, debiendo, siempre que resulte viable la modificación o incremento, realizar un pago por el aprovechamiento de los derechos de desarrollo adicionales obtenidos, de conformidad con lo establecido en el instrumento I.1 Sistema Normativo de Ordenamiento Territorial, Administración y Gestión del Desarrollo Urbano; I.1.2.3 De los Derechos de Desarrollo Adicionales, así como en lo establecido en la presente Norma y en la Ley de Ingresos vigente, según el tipo de incremento o modificación.

A efecto de fortalecer lo expuesto, se cita el criterio del rubro:

“FACULTADES CONCURRENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEBEN SER CONGRUENTES CON LOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO FEDERALES Y LOCALES. Tanto la materia de asentamientos humanos como la de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico son constitucionalmente concurrentes y sus disposiciones se desarrollan a través de leyes generales, esto es, los tres niveles de gobierno intervienen en ellas. Así, la Ley General de Asentamientos Humanos tiene por objeto fijar las normas conforme a las cuales los Estados y los Municipios participan en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos; además, establece las normas bajo las que dichos órdenes de gobierno concurrirán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y en el desarrollo sustentable de los centros de población. Por su parte, el objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente en el territorio del país. En este sentido, cuando los planes de desarrollo urbano municipal incidan sobre áreas comprendidas en los programas de ordenamiento ecológico federales o locales, si bien es cierto que los Municipios cuentan con facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, interviniendo incluso en actos de planeación, ordenación, regulación, control, vigilancia y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, también lo es que los Programas de Desarrollo Urbano Municipal deben ser congruentes con los de Ordenamiento Ecológico Federales y Locales, pues no debe perderse de vista que los Municipios no cuentan con una facultad exclusiva y definitiva en las materias de asentamientos urbanos y de protección al ambiente, ya que ambas son de naturaleza constitucional concurrente, por lo que este tipo de facultades municipales deben entenderse sujetas a los lineamientos y a las formalidades que se señalan en las leyes federales y estatales, y nunca como un ámbito exclusivo y aislado del Municipio sin posibilidad de hacerlo congruente con la planeación realizada en los otros dos niveles de gobierno”.

31. Que de acuerdo al Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su artículo 28 establece que: son productos los ingresos por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio público.

32. Que en torno a determinar lo relativo al cambio de uso de suelo como un aprovechamiento, el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, al resolver el recurso de revisión administrativa 29/2019, sustancialmente resolvió:

“Artículo 29. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.



Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de este Código, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.”

De los artículos anteriores se advierte que las contribuciones son catalogadas como impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; así como que los aprovechamientos, son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones.

[...]

Ahora bien, es infundado lo sostenido por el recurrente en el sentido de que el aprovechamiento previsto en el numeral combatido, es una contribución, esto es, un derecho.

Lo anterior es así, pues de una interpretación literal del artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018, se advierte que dicho numeral define a los aprovechamientos como los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos a las contribuciones, las cuales de conformidad con el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

De ahí que como bien sostuvo el juez de Distrito al realizar un examen de exclusión de dichas contribuciones (impuestos, derechos y contribuciones de mejoras) se puede advertir que el aprovechamiento establecido en el numeral combatido no es un impuesto ya que no se actualiza la situación jurídica o de hecho generadora de la obligación tributaria, debido a que el pago es un requisito para obtener el cambio de uso de suelo, lo cual no conlleva la facultad del fisco para obtener su cobro.

Tampoco es una contribución de mejora, toda vez que la autorización del cambio de uso de suelo, no resulta de una obra pública realizada por el municipio.

Ni puede sostenerse que sea un derecho, ya que no se está utilizando un bien del dominio público, ni es un pago por recibir los servicios públicos que presta el Estado en sus funciones de derecho público, pues como tales se puede enunciar por ejemplo el pago por derechos de registro de actos, contratos o resoluciones judiciales vinculados con inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en donde trasciende el valor de las operaciones o actos jurídicos que se pretendan inscribir, el servicio que con ese motivo presta el Estado, pues la actividad a realizar es únicamente la inscripción de dichos documentos en la oficina cuya principal función es la de dar certidumbre a las operaciones que se celebren con bienes inmuebles.

Entonces, el aprovechamiento de tipo corriente previsto en el artículo 41, fracción I, numeral 7, inciso t) de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, no es una contribución, es decir, no es un derecho, ya que el citado numeral señala que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, es decir, diferentes a los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; numeral que es coincidente con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual señala que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos a las contribuciones, lo cual se corrobora con los artículos 2, 3, 4, 5 y 7 de la citada Ley de Ingresos, en donde se especifican cuáles serán los ingresos que tendrá el Municipio de Querétaro, haciendo distinción entre las contribuciones (impuestos, derechos y contribuciones de mejoras) y los aprovechamientos de tipo corriente.

De ahí que si el artículo 41, fracción I, numeral 7), inciso t) de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018, prevé la autorización de cambio de uso de suelo como un aprovechamiento de tipo corriente, es evidente que de conformidad con los numerales antes señalados queda excluido de las contribuciones y por ende, como bien refiere el Juez de Distrito no es un derecho.

De acuerdo con tales precisiones, cabe señalar que, el criterio distintivo de los derechos radica en los servicios públicos recibidos, esto es los que reciben los particulares de manera concreta, por ejemplo, la inscripción en el Registro Público de una escritura pública y la adquisición de un boleto de una empresa de transporte manejada por el Estado, en cuyos casos el interesado recibe un beneficio concreto de la administración pública, perfectamente definido y determinado; condición de la que no participa el aprovechamiento de que se trata, ya que no puede medirse a partir de algún beneficio recibido por los sujetos pasivos o interesados.

Por otro lado, resulta infundado el argumento de la recurrente en el sentido de que constituye un derecho, por el hecho de que en artículo 109 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, contemple el pago de derechos por los servicios prestados por conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones en las clasificaciones que establezca el Código Urbano del Estado de Querétaro, los reglamentos municipales y la respectiva Ley de Ingresos de los municipios, y en específico porque la fracción XX de ésta ley hacendaria prevea que se pagará una contribución por la emisión del dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro.

En efecto, el artículo 109, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en específico su fracción XX, al prever el pago de derechos con motivo de la emisión del dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, no alude al aprovechamiento que prevé el artículo 41, fracción I, numeral 7, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, sino exclusivamente al pago correspondiente por la emisión del referido dictamen, el cual constituye un documento necesario para la autorización de cambio de uso de suelo, en términos de lo dispuesto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro.



...“Artículo 324. El dictamen de uso de suelo es el documento administrativo emitido por la autoridad competente, en el que se mencionarán las condiciones y términos que fijan los programas de desarrollo urbano respecto de un predio, en materia de vialidad, estacionamiento, áreas abiertas, áreas de maniobras, densidad de población y cualesquiera otras, mismos que para los efectos de observancia, serán asentados en la licencia de construcción correspondiente.

La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, señalarán los derechos que resulten aplicables en cada caso, por la emisión del dictamen en comento.”...

Como se advierte del precepto 109 transcrito, el particular paga un derecho con motivo de elaboración del dictamen de uso de suelo que realiza la autoridad, y que resulta necesario para autorizar el cambio de uso de suelo o no, documento público emitido previo a la autorización de cambio de uso de suelo, lo que es distinto al aprovechamiento que prevé el artículo 41, fracción I, numeral 7, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, pues este surge con motivo de la autorización del cambio de uso de suelo, el cual debe cubrirse antes de la entrega del documento en que la autoridad permite el cambio de uso de suelo.

Con base en todo lo anterior, es que resultan infundados los agravios referentes a que el aprovechamiento de mérito es una contribución, es decir, un derecho, puesto que no se cumplen con dos elementos esenciales de los derechos, consistentes:

En que el costo de los derechos está directamente relacionado con los servicios o beneficios, situación que en el caso no ocurre porque el monto de la compensación ambiental no está relacionado con la expedición de la autorización de cambio de uso de suelo; y 2. Que el destino de los derechos se utiliza para fomentar, mantener o sufragar gastos de los servicios o beneficios recibidos, situación que aquí tampoco ocurre, pues los recursos que se obtengan por concepto de la autorización del cambio de uso de suelo, no se ocuparán para los trámites del servicio de autorización del cambio de uso de suelo, sino que serán destinados a:

- I. A un fondo para apoyar el desarrollo de acciones, obras y proyectos relacionados con el desarrollo sostenible del territorio municipal y la conformación de un modelo de desarrollo urbano de ciudad compacta.
- II. A la adquisición de suelo estratégico ubicado en zonas centrales para promover el desarrollo de vivienda en la ciudad interior y suelo ubicado en zonas con alto valor ambiental, para la conformación de un cinturón verde que preste altos servicios ambientales a las zonas urbanas y sus habitantes.
- III. A incrementar y mejorar la dotación de espacios públicos y áreas verdes per cápita, mediante la realización de proyectos y obras para la creación, ampliación y mejoramiento de espacios públicos y áreas verdes urbanas de calidad, seguros, conectados, ciclos incluyentes, con accesibilidad universal y eficientes en el uso de los recursos hídricos.
- IV. A mejorar las condiciones de la movilidad urbana dentro del territorio municipal, priorizando los proyectos orientados a mejorar la movilidad no motorizada y el transporte público, y aquellos destinados a crear una cultura de la movilidad, incluyente, respetuosa y eficiente.
- V. Para apoyar y desarrollar proyectos de información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios para la ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano.

Una vez dilucidado el punto anterior, debe tenerse en cuenta que de manera consistente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que los aprovechamientos no se rigen por los principios de justicia fiscal, tal como se observa en los criterios que a continuación se transcriben:

“APROVECHAMIENTO. TIENE ESE CARÁCTER EL QUE DEBE PAGARSE POR CONCEPTO DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS TRATÁNDOSE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA TRIBUTARIA (ARTÍCULO 15, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ADUANERA). Si se toma en consideración, por un lado, que la carga económica del cinco por ciento de los ingresos brutos obtenidos por la prestación del servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior que establece el artículo 15, fracción VII, de la Ley Aduanera, tiene su origen en la concesión que el Estado otorga a los particulares para que presten el referido servicio y, por otro, que uno de los elementos de la concesión es el contrato a través del cual se protegen los intereses del particular concesionario creando a su favor una situación jurídica individual, de manera que para estar en aptitud de prestar el servicio público que da origen al gravamen, interviene la voluntad del concesionario, y no se fija unilateralmente por el Estado, es claro que el ingreso de mérito constituye un aprovechamiento, tanto por la denominación que le da el ordenamiento en cuestión, como por su naturaleza, ya que establece un ingreso del Estado por funciones de derecho público diverso a las contribuciones y, por ende, los principios tributarios de proporcionalidad, equidad y legalidad no le resultan aplicables.” (Novena Época. Registro digital: 188299. Segunda Sala. Tesis aislada. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, diciembre de 2001, materia administrativa, tesis 2a. CCXVIII/2001, página 364)”.

“COMPENSACIÓN AMBIENTAL. EL DEPÓSITO QUE POR ESE CONCEPTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, CONSTITUYE UN APROVECHAMIENTO QUE NO SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL. El indicado precepto legal prevé que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo Nacional Forestal, por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ahora bien, el referido depósito constituye una carga económica impuesta por el Estado por el daño ocasionado con motivo del cambio de uso de suelo forestal, la que no puede estimarse como una sanción, en tanto se trata de un cambio lícito, establecido y regulado en la ley, que constituye un ingreso que percibe el Estado por funciones de derecho público distinto de las contribuciones, por la realización



de actividades en régimen de derecho público, para la reforestación de los terrenos afectados por el cambio de uso de suelo, el que repercutirá en beneficio no sólo de quien haga la solicitud relativa, sino también de la colectividad, aunque de manera indirecta. Por tanto, el depósito por concepto de compensación ambiental encuentra cabida en el término de aprovechamiento a que se refiere el artículo 3o. del Código Fiscal de la Federación, lo que implica que no está sujeto a los principios de justicia fiscal consagrados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (Novena Época. Registro digital: 164141. Segunda Sala. Tesis aislada. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, agosto de 2010, materias constitucional y administrativa, tesis 2a. LXVII/2010, página 452)"

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha concluido que los ingresos en concepto de aprovechamientos no se someten a las exigencias de los principios tributarios, porque no dimanen de la potestad tributaria del Estado y, en esa medida, no comparten los caracteres propios de las contribuciones, como es su obligatoriedad, sino que encuentran su origen en otras funciones de derecho público que pueden admitir la aceptación del sujeto pagador, tal como ocurre en los supuestos a que se refieren las tesis previamente transcritas.

De esta manera, si únicamente las contribuciones que se imponen con fundamento en dicha potestad, quedan sujetas al artículo 31, fracción IV, de la Constitución, en la medida en que sólo ese tipo de desprendimientos patrimoniales deben satisfacer las exigencias de los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y destino al gasto público en materia tributaria; se concluye que los aprovechamientos a que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por no ser contribuciones, como es el caso del ingreso del Estado que prevé el artículo 41, fracción I, numeral 7, inciso t) de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, no se rigen por el citado precepto fundamental.

En tales condiciones -como se anticipó-, también resulta infundado el argumento relativo a que el aprovechamiento que prevé el artículo 41, fracción I, numeral 7, inciso t) de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, debe observar los principios de justicia fiscal, porque contrariamente a lo afirmado por el quejoso recurrente, al ser un aprovechamiento, no se rige por el artículo 31, fracción IV, constitucional.

En ese tenor, tomando en cuenta que el artículo 41, fracción I, numeral 7, inciso t) de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, prevé un aprovechamiento y esto ingresos estatales, no se rigen por los principios de justicia fiscal, válidamente se puede concluir que resultan inoperantes los argumentos de inconstitucionalidad en los cuales se sostiene que aquél infringe los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, habida cuenta que estos últimos no constituyen un parámetro idóneo para realizar el análisis de constitucionalidad en los términos propuestos por el quejoso recurrente".

33. Que el artículo decimoquinto transitorio prevé un beneficio fiscal a favor de los contribuyentes a través del cual se busca generar un apoyo económico a través del otorgamiento de una desgravación fiscal de manera directa a favor de los contribuyentes de los impuestos traslativos de dominio o de subdivisión o fusión, que transmitan gratuitamente la propiedad de un bien inmueble con impacto social al municipio, cuya finalidad es incentivar y proteger esa determinada actividad que repercute en causa de utilidad pública.

Tal beneficio fiscal tiene sustento en el principio de equidad, mismo que permite eliminar de la regla común de situaciones gravables, a una categoría de personas que, conforme a las disposiciones generales, quedarían comprendidas entre los sujetos pasivos, pero que por motivos circunstanciales de índole social, su obligación quedará reducida.

Lo anterior es así, pues de la fórmula o principio jurídico de que todos están obligados a contribuir para sufragar los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, consagrada en el artículo 31, fracción IV, constitucional, no se desprende un principio general que imponga el sometimiento a gravamen con la misma intensidad a todas las manifestaciones de capacidad contributiva, sino al contrario de la citada porción normativa se deriva una orden de validez negativa o principio general de signo contrario, que obliga al legislador tributario a diferenciar todas las obligaciones contributivas al tenor de sus características cualitativas o cuantitativas, a efecto de verificar si pueden ser gravadas o en qué medida pueden serlo.

En esa tesitura, debe destacarse que existen beneficios que no se sustentan en la valoración de los principios de justicia tributaria, sino que se conciben y aplican en atención a motivaciones extrafiscales, con la finalidad de establecer una equitativa distribución de la carga tributaria para incrementar el bienestar material de los gobernados o incidir en el sistema económico para impulsar acciones sociales.

De acuerdo con tales reflexiones, es dable precisar que la norma tributaria puede hacer uso de diversos medios sustractivos inspirados por motivaciones de carácter extrafiscal; los que tienen como denominador común que aligeran la carga tributaria (en algunos casos incluso impiden que nazca la obligación tributaria) y sobre tal premisa, se colige que en la especie el beneficio previsto en el artículo décimo primero transitorio, tiene la finalidad de sacrificar el cobro parcial del tributo, a efecto de incentivar la transmisión gratuita de bienes inmuebles en favor de la comunidad del municipio.

34. Que a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de enero de 2016, se ordenó la desindexación del Salario Mínimo como factor de cálculo, substituyéndose por la Unidad de Medida y Actualización (UMA) emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); estableciendo así que las obligaciones y supuestos denominados en



unidades de medida y actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en Moneda Nacional.

Al efecto, deberá de multiplicarse el monto de la obligación o supuesto expresado en las citadas unidades, por el valor de la misma a la fecha correspondiente.

El Decreto antes referido, en su artículo Cuarto Transitorio dispone que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las Leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Así pues, debemos entender como Unidad de Medida y Actualización, la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes.

En razón de lo antes expuesto, es que la presente Ley se emite de conformidad con los lineamientos federales aplicables en materia de Factor de Cálculo sobre base monetaria.

35. Que en cuanto a las Aportaciones y Participaciones Federales, éstas se determinaron conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás disposiciones aplicables.

36. Que las Participaciones y Aportaciones Federales forman parte integral de los ingresos del municipio en cada ejercicio fiscal. No obstante, para el ejercicio fiscal 2020, esos rubros son proyectados en montos estimados, debido a que en su determinación influyen diversos factores externos como lo son: la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del Gobierno Federal y todas circunstancias que ello representa; la falta de elementos sólidos que doten de certeza al actuar del municipio en la proyección de sus ingresos por concepto de participaciones y aportaciones; y las obligaciones establecidas en normas del ámbito local, como son los plazos. No se debe omitir señalar que el actuar del Municipio deber ser con total responsabilidad, a fin de no romper el equilibrio presupuestario e incurrir en déficit que repercuta en la economía de los habitantes de este Municipio.

37. Que la presente Ley es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas, es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

38. Que debe tenerse presente la facultad del Congreso de la Unión, contenida en el artículo 73, fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir las leyes en materia de Contabilidad Gubernamental que regirán la contabilidad, para expedir leyes en materia de contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial para la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

39. Que en cumplimiento a dicha disposición, se expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual continúa vigente, y que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, ello con miras de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

La mencionada Ley es de observancia obligatoria para los Ayuntamientos y las entidades de la administración pública paramunicipal. De la misma manera, los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad, con base en las disposiciones de dicho ordenamiento, ya que los objetivos esenciales son incrementar la calidad del gasto, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

40. Que para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que se emita, agregando que esas cuentas serán aprobadas en los municipios, por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

41. Que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas del activo; en ese contexto, y dada la relevancia de esta norma general, la presente Ley continúa observando los principios y lineamientos obligatorios en dicha materia.



42. Que con fechas 27 de abril del 2016 y 30 de enero de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y diversas reformas a dicho ordenamiento, mismo que tiene como finalidad establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

43. Que en estricto apego al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se atienden los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que buscan homologar conceptualmente la integración de los conceptos, de igual manera se adjuntan a la presente Ley los anexos correspondientes a los formatos 7A y 7C.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2020, los ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., estarán integrados conforme lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en observancia de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$40'862,526.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$13'774,001.00
Productos	\$509,861.00
Aprovechamientos	\$4'909,250.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
Total de Ingresos Propios	\$60'055,638.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$157'392,659.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$157'392,659.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
Financiamiento Propio	\$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	\$217'448,297.00

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$72,432.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$72,432.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$38'376,524.00
Impuesto Predial	\$17'015,867.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$19'412,066.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	\$1'948,591.00
ACCESORIOS	\$1'978,225.00
OTROS IMPUESTOS	\$435,345.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$435,345.00



CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Impuestos	\$40'862,526.00

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras.

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	\$0.00

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$101,064.00
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.	\$101,064.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$13'672,937.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Placa de Empadronamiento Municipal	\$1'160,191.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	\$5'390,906.00
Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$4'298,710.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	\$1'316,252.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$0.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales	\$147,053.00
Por los servicios prestados por panteones municipales	\$203,984.00
Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	\$0.00
Por los servicios prestados en mercados municipales	\$0.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$178,286.00
Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su renovación	\$500.00
Por los servicios prestados por otras autoridades municipales	\$977,055.00
ACCESORIOS	\$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Derechos	\$13'774,001.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	\$509,861.00
Productos	\$509,861.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Productos	\$509,861.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:



CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	\$4 909,250.00
Aprovechamientos	\$4 909,250.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Aprovechamientos	\$4 909,250.00

Artículo 8. Para el Ejercicio Fiscal de 2020, los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados Públicos que percibirán como ingresos propios y otros ingresos se estima serán por las cantidades que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$0.00
Instituto Municipal de la Mujer	\$0.00
Otros	\$0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	\$0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	\$105 581,859.00
Fondo General de Participaciones	\$69,709,312.00
Fondo de Fomento Municipal	\$14,974,272.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$2,365,400.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$4 483,937.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$2 023,535.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$240,878.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$1 255,410.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$154,502.00
Fondo I.S.R.	\$10 374,613.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$0.00
APORTACIONES	\$51 810,800.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$24 774,428.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$27,036,372.00
CONVENIOS	\$0.00
Convenios	\$0.00



INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Total de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$157'392,659.00

Artículo 10. Se percibirán Ingresos por las Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00

Artículo 11. Se percibirán Ingresos derivados de Financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
Endeudamientos Internos	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$0.00

Artículo 12. De conformidad con lo establecido con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2020, se integra por:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO PROPIO	
Transferencia Federales Etiquetadas	\$0.00
Transferencia Estatales Etiquetadas	\$0.00
Disponibilidades	\$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORA, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Impuestos

Artículo 13. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, causará y pagará:

Es objeto de este impuesto, el ingreso que se obtenga por la realización de funciones de teatro, circo, espectáculos de cualquier tipo con cuota de admisión, que se realicen en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que habitual o eventualmente obtengan ingresos con motivo de las actividades antes descritas.

El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, se causará y pagará en el momento en que se perciben los ingresos a que se refiere el presente, y su base será el monto total de los mismos.

I. Sobre el importe del uso o de boletaje vendido, causará y pagará:

CONCEPTO	TASA %
Por cada evento o espectáculo	8.0000
Por cada función de circo y obra de teatro sobre importe del uso o entrada de cada función o entretenimiento	3.5000



Los eventos en los cuales no sea emitido el boletaje o bien sea sin costo, sólo pagarán el derecho correspondiente por concepto de permiso. Para desarrollar cualquier evento, todo el boletaje incluyendo cortesías deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$72,432.00

II. Se exceptúan de la fracción anterior los siguientes entretenimientos públicos municipales, los cuales causarán y pagarán el Impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	UMA
Discotecas u otros establecimientos que cuenten con autorización para llevar a cabo espectáculos públicos de manera permanente.	Anual	15.0000
Pistas de bailes (aplica exclusivamente para restaurantes y bares).	Anual	15.0000
Billares por mesa.	Anual	11.1243
Máquinas de videojuego, destreza, entretenimiento y similares, por cada una, excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros, cada una.	Anual	15.0000
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno.	Anual	9.8918
Rocolas (por cada una).	Anual	15.0000
Juegos Inflables (por cada juego).	Anual	4.9459
Juegos mecánicos por cada día y por cada uno.	Según periodo autorizado	15.0000

Los pagos contenidos en la presente fracción se pagarán al realizar la renovación o expedición de la Placa de Empadronamiento Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

El cobro del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales contenido en la fracción II de este artículo, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Placas de Empadronamiento Municipal.

Ingreso anual estimado por este artículo \$72,432.00

Artículo 14. El Impuesto Predial se determinará, causará y pagará de acuerdo a los elementos siguientes:

El objeto será la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado dentro del territorio del Municipio.

Se entenderán sujetos de este impuesto, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio; los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, en estos casos, los coposeedores también serán considerados como un sólo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso; los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales; los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales; el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Se presume, para los efectos de este impuesto, salvo prueba de lo contrario, que el propietario del suelo lo es también de las construcciones.

El valor catastral del inmueble será determinado conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y éste serán el factor para el cálculo de la base gravable del Impuesto Predial.

Los valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2020 serán los propuestos por el H. Ayuntamiento aprobados por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se entenderá por valor catastral aquél que la dependencia encargada del Catastro correspondiente determine a los inmuebles, conforme a Ley en materia.

Este Impuesto se causa por cada bimestre en que las personas obligadas a su pago sean titulares de los derechos de propiedad o posesión que constituyen el objeto del mismo.



Para los efectos de esta Ley, el año de calendario se divide en los siguientes bimestres: 1º. Enero y Febrero; 2º. Marzo y Abril; 3º. Mayo y Junio; 4º. Julio y Agosto; 5º. Septiembre y Octubre; y 6º. Noviembre y Diciembre.

El pago del Impuesto deberá hacerse por el contribuyente o por la persona que legalmente esté autorizada por él o por las autoridades correspondientes, en las oficinas recaudadoras municipales o en las que autorice la autoridad competente o a través de medios electrónicos, en el caso de que sea autorizado por el encargado de las finanzas públicas municipales. El pago se hará por bimestres vencidos, a más tardar el día quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, salvo que durante dicho plazo se pretenda enajenar el predio o transmitir su posesión, caso en el cual se hará anticipadamente a más tardar en la fecha de enajenación o transmisión de la posesión.

El pago del impuesto podrá hacerse por anualidad anticipada en una sola exhibición, exceptuándose de lo anterior los predios clasificados como fraccionamientos en proceso de ejecución.

El pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, es decir, aquél que se realice por el concepto de los bimestres que aún no se hayan causado, tendrá el carácter de pago provisional, en tanto el predio no sea sujeto de algún cambio o modificación física o jurídica, que origine diferencias en el mismo.

El impuesto predial se determinará de la siguiente forma:

A la base gravable de este impuesto se le aplicará la tarifa progresiva que se indica a continuación:

NÚMERO DE RANGO	RANGO DE VALORES CATASTRALES		CUOTA EN PESOS	CIFRA AL MILLAR SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	\$ 0.00	\$ 83,780.30	\$ 114.78	0.000241



2	\$ 83,780.31	\$ 97,197.72	\$ 135.04	0.001776
3	\$ 97,197.73	\$ 112,763.95	\$ 158.88	0.001801
4	\$ 112,763.96	\$ 130,823.12	\$ 186.93	0.001827
5	\$ 130,823.13	\$ 151,774.46	\$ 219.93	0.001852
6	\$ 151,774.47	\$ 176,081.16	\$ 258.75	0.001879
7	\$ 176,081.17	\$ 204,280.58	\$ 304.43	0.001905
8	\$ 204,280.59	\$ 236,996.14	\$ 358.17	0.001932
9	\$ 236,996.15	\$ 274,951.11	\$ 421.40	0.001959
10	\$ 274,951.12	\$ 318,984.57	\$ 495.79	0.001987
11	\$ 318,984.58	\$ 370,069.99	\$ 583.32	0.002015
12	\$ 370,070.00	\$ 429,336.75	\$ 686.30	0.002044
13	\$ 429,336.76	\$ 498,095.08	\$ 807.46	0.002073
14	\$ 498,095.09	\$ 577,865.08	\$ 950.01	0.002102
15	\$ 577,865.09	\$ 670,410.25	\$ 1,117.73	0.002132
16	\$ 670,410.26	\$ 777,776.54	\$ 1,315.06	0.002162
17	\$ 777,776.55	\$ 902,337.56	\$ 1,547.23	0.002192
18	\$ 902,337.57	\$ 1,046,847.04	\$ 1,820.39	0.002223
19	\$ 1,046,847.05	\$ 1,214,499.74	\$ 2,141.77	0.002255
20	\$ 1,214,499.75	\$ 1,409,002.03	\$ 2,519.89	0.002287
21	\$ 1,409,002.04	\$ 1,634,653.90	\$ 2,964.77	0.002319
22	\$ 1,634,653.91	\$ 1,896,443.94	\$ 3,488.20	0.002352
23	\$ 1,896,443.95	\$ 2,200,159.69	\$ 4,104.04	0.002385
24	\$ 2,200,159.70	\$ 2,552,515.56	\$ 4,828.60	0.002419
25	\$ 2,552,515.57	En adelante	\$ 5,681.08	0.002453

Para el cálculo de este impuesto, a la base gravable se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente de límite inferior se le aplicará la cifra sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, misma que se dividirá entre seis, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar por cada bimestre.

Ingreso anual estimado por este artículo \$17'015,867.00

Artículo 15. El impuesto sobre Traslado de Dominio de inmuebles se causará y pagará conforme a lo siguiente:

Es objeto del Impuesto sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

Son sujetos del Impuesto de Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

Tratándose de la adquisición de un terreno, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, éstas quedarán también gravadas por este impuesto en los términos de la presente Ley, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

Será base gravable de este impuesto, el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del



Estado, el cual tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión; tratándose de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria.

Cuando no se pacte precio o monto de la operación el Impuesto se calculará tomando en cuenta el valor comercial conforme al párrafo anterior.

En la adquisición de bienes por remate, el avalúo para fines hacendarios deberá referirse a la fecha en que quede firme la aprobación del mismo.

Para los efectos de este artículo, son supuestos legales de causación del impuesto, la realización de los siguientes actos traslativos de dominio de bienes inmuebles: a) Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades; b) La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad; c) El contrato en el que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido, en el supuesto de tratarse de adquisiciones en las cuales el enajenante sea una inmobiliaria, éste último deberá contar con la autorización de ventas emitida por la autoridad municipal competente; d) La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de los incisos b) y c) que anteceden, respectivamente; e) La fusión y escisión de sociedades; f) El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine; g) La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal; h) La adquisición de inmuebles por prescripción; i) La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles; se considerará cesión de derechos hereditarios la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios, sin que sea óbice para lo anterior, la aplicación material del o los inmuebles objeto de la sucesión; j) La adquisición por medio de fideicomiso en los siguientes supuestos: en la adquisición por el fiduciario por constitución o aportación al fideicomiso, siempre que no se tenga derecho a readquirir el inmueble; cuando el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes; asimismo en el acto en que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiere reservado tal derecho; la adquisición por reversión de propiedad afectada al fideicomiso cuando quien adquiera sea persona diversa a quien aportó el inmueble; k) en la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones; el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor. De igual forma, se causa este impuesto por l) la división de la copropiedad y la constitución o disolución de la sociedad conyugal, así como la modificación de las capitulaciones matrimoniales, por la parte que se adquiera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge; m) la adquisición, a través de permuta, caso en el que se considerará que se efectúan dos adquisiciones;

la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo; ñ) la devolución de la propiedad de bienes a consecuencia de la rescisión o terminación del contrato por mutuo acuerdo o la reversión en caso de expropiaciones, así como por procedimientos judiciales o administrativos, a menos que se demuestre que la reversión por procedimientos judiciales es debido al detrimento sufrido por el actuar ilegal de un tercero sobre su propiedad; y o) Las estipulaciones hechas a favor de un tercero contenidas en actos jurídicos traslativos de dominio, cuando tenga como fin modificar el adquirente, será considerado como un nuevo acto jurídico, lo que originará el impuesto correspondiente a la primera adquisición con independencia del que se cause en el último acto traslativo.

El pago del Impuesto deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan: cuando el acto se eleve a escritura pública, el plazo comenzará a contarse a partir de que el acto quede perfeccionado con la firma de los otorgantes, razón por la cual los Notarios están obligados a dejar constancia del día y hora en que se realice la firma; a los tres años de la muerte del autor de la sucesión si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos últimos casos, el Impuesto correspondiente a la adquisición por causas de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente; tratándose de fideicomisos: en la adquisición que se realice por medio de fideicomiso; a la fecha de pérdida del derecho de reversión sobre los inmuebles afectos al fideicomiso; en la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero; el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos. A los tres meses de que haya quedado firme la resolución judicial de prescripción positiva o información de dominio. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. Tratándose de adjudicaciones por remate, a los seis meses posteriores a la fecha en que haya quedado firme la resolución que apruebe el remate en cuestión; A la fecha del contrato por el que se realice la transmisión de propiedad o derechos sobre la misma, por cualquier documento de carácter privado. En los contratos en los que la condición suspensiva consista en el otorgamiento de un crédito. Para adquisición, que celebre con instituciones bancarias o financieras, organismos públicos o similares, el momento en que se firme la escritura pública de adquisición.

El Impuesto sobre Traslado de Dominio, se causará y pagará aplicando lo siguiente:



NÚMERO DE RANGO	RANGO DE VALORES CATASTRALES		CUOTA EN PESOS	CIFRA AL MILLAR SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	\$ 0.00	\$ 86,209.52	\$ 0.00	0.039999
2	\$ 86,209.53	\$ 165,869.74	\$ 3,448.38	0.040865
3	\$ 165,869.75	\$ 319,138.45	\$ 6,703.75	0.041290
4	\$ 319,138.46	\$ 614,032.12	\$ 13,032.29	0.041719
5	\$ 614,032.13	\$ 1,181,416.54	\$ 25,335.16	0.042153
6	\$ 1,181,416.55	\$ 2,273,081.47	\$ 49,252.32	0.042591
7	\$ 2,273,081.48	\$ 4,373,478.12	\$ 95,748.00	0.043034
8	\$ 4,373,478.13	En Adelante	\$ 186,137.02	0.043481

El Impuesto sobre Traslado de Dominio se determinará, causará y pagará de la siguiente forma:

A la base gravable de este impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente de límite inferior se le aplicará el porcentaje sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el Impuesto Sobre Traslado de Dominio a pagar.

Los Notarios Públicos estarán obligados a presentar la liquidación y el comprobante de cobro relativo a la retención del Impuesto sobre Traslado de Dominio de la operación que haya pasado ante su fe, cuando presenten la declaración o aviso del entero de dicho impuesto, ante la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$19'412,066.00

Artículo 16. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, se causará y pagará:

I. El impuesto sobre la realización de Fraccionamientos o Condominios, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la realización de Fraccionamientos o condominios, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen Fraccionamientos o condominios, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El Impuesto se causará por metro cuadrado de la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo a la siguiente tarifa:

USO/TIPO	UMA X M2
Habitacional Campestre (Hasta H05)	0.1369
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.2331
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.1711
Habitacional Popular (mayor a H3)	0.1198
Comerciales y otros usos no especificados	0.1711
Industrial	0.2396
Mixto	0.2909



Se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, al momento de la autorización del fraccionamiento o condominio por la autoridad municipal competente.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

No podrá surtir sus efectos jurídicos materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$97,430.00

II. El impuesto por Fusión se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la realización de fusiones, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen fusiones de predios, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la Fusión de Predios, el Impuesto se calculará sobre el valor de fracción o predio fusionado, objeto de la modificación del inmueble, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el titular.

Para el caso de las fusiones se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, una vez obtenida la autorización correspondiente.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

En la fusión, el Impuesto se calculará aplicando al valor determinado por el avalúo fiscal, el equivalente al cincuenta por ciento de la suma de la cuota fija y del resultado de la aplicación de la tarifa sobre el excedente del límite inferior que se fije al rango correspondiente para calcular el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Se entenderá como predio fusionado aquel cuya superficie se adiciona a otro predio al cual se le denomina fusionante.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

A falta de cualquier requisito de los establecidos en el presente ordenamiento, la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales se abstendrá de recibir la solicitud para realizar el entero del Impuesto de mérito.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$389,718.00

III. El Impuesto por Subdivisión se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la realización de la subdivisión de terrenos urbanos, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen subdivisiones de terrenos urbanos, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El adquirente de un terreno urbano resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho Impuesto.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará sobre el valor de la fracción objeto de la subdivisión, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Para el caso de las subdivisiones, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal competente, para individualizar (desprender) una o varias porciones del predio de que se trate, debiendo efectuar el pago por el presente concepto dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.



En la subdivisión, el Impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción subdividida resultante, el equivalente al cincuenta por ciento de la suma de la cuota fija y del resultado de la aplicación de la tarifa sobre el excedente del límite inferior que se fije al rango correspondiente para calcular el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1'461,443.00

IV. El Impuesto por Relotificación de Predio se determinará, causará y pagará de acuerdo a los elementos siguientes:

Es objeto de este Impuesto las relotificaciones, cuando estas surjan diversas fracciones y/o se adicione mayor superficie vendible de las que en un inicio se autorizaron, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen relotificaciones realizadas en fraccionamientos o en predios urbanos y que de ellos originen diversas fracciones a las autorizadas, previo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Urbano de Estado de Querétaro.

Este Impuesto se calculará sobre el valor de la superficie del bien inmueble objeto de la relotificación, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Para el caso de la relotificación de predios, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, una vez obtenida la autorización para la relotificación del predio correspondiente, debiendo efectuar el pago por el presente concepto, dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

El pago por concepto de Impuesto por relotificación de predios se realizará dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la autorización de relotificación.

El impuesto se calculará aplicando el valor de la superficie objeto de la relotificación, el equivalente al 50% de la suma de la cuota fija y del resultado del porcentaje sobre el excedente del límite inferior que se fije para calcular el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Los causantes de este Impuesto, presentarán en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales: oficio de autorización y plano por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tendrá vigencia de un año; copia del pago de los derechos y autorizaciones por concepto de dictamen sobre la subdivisión o fusión; recibo de pago de impuesto predial cubierto a la fecha del bimestre de su autorización, de presentar una autorización extemporánea, el recibo de pago deberá ser expedido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la identificación oficial del propietario.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1'948,591.00

Artículo 17. Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$1'978,225.00

Artículo 18. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en Leyes de Ingresos de ejercicios anteriores al 2017, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, a razón de una cantidad equivalente al 25% sobre su base gravable, el entero de este Impuesto se hará en el momento en que sean cubiertos dichos Impuestos y Derechos.



Para los impuestos y derechos generados en los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, no se causará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$435,345.00

Artículo 19. Por los Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**Sección Segunda
Contribuciones de Mejoras**

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán:

I. Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por el estudio y dictamen de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, causarán y pagarán en los términos que para tales efectos señale la dependencia encargada de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 21. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**Sección Tercera
Derechos**

Artículo 22. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Dominio Público se causará y pagará:

I. El acceso a unidades deportivas, parques recreativos, parques culturales, zonas arqueológicas, museos, casas de la cultura y/o centros sociales, o cualquier otro similar, se causará y pagará por persona: De 0.1200 a 0.6000 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Explotación de bienes muebles e inmuebles se causará y pagará:

1. Auditorio Municipal, para eventos no lucrativos se causará y pagará por cada evento: De 7.6072 a 64.2925 UMA. Ingreso anual estimado por este rubro \$26,600.00

2. Auditorio Municipal, para eventos lucrativos se causará y pagará: De 64.2925 a 106.8562 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$34,796.00

Los eventos organizados por dependencias municipales, estatales o federales no estarán sujetos de pago por este concepto.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$61,396.00

III. Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos, así como para la venta de artículos en la vía pública, se causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
----------	-----



Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal en tianguis, por día.	De 0.0740 a 0.02422
Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal, por día.	De 0.0740 a 0.1159
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículos, por mes.	De 2.6012 a 3.8299
Con uso de casetas metálicas y puestos fijos, anual.	De 2.6012 a 3.8714
Vendedores semifijos, de cualquier clase de artículos, mensual.	De 1.8259 a 5.0240
Uso temporal de la vía pública con stand de publicidad o información se pagará por M2, por día.	De 0.3081 a 0.6150
Uso temporal de la vía pública para venta de artículos, bienes y servicios de exhibición se pagará por M2, por día.	De 0.3081 a 0.6150
Cobro por el uso de piso en festividades, fiestas patronales y ferias para la venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal, por día.	De 1.5403 a 2.6012
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de artículos, que no tenga asignado un lugar fijo en dicha festividad, y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán diario.	De 1.8483 a 2.6112
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en la vía pública con motivo de las festividades, por metro lineal o diametral por día.	De 1.8483 a 2.6112

Ingreso anual estimado por esta fracción \$39,668.00

- IV. Por la guarda de los animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños se causarán y pagarán diariamente, el equivalente a: 0.4278 UMA por cada uno de ellos.

Deberá sumarse a la tarifa anterior el costo relativo a los fletes, forrajes y otros conceptos que la autoridad determine.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causarán y pagarán: 1.2322 UMA; después de quince días serán adjudicados al patrimonio del municipio, previa publicación en estrados.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VI. Por el uso de la vía pública como estacionamiento Público Municipal, se causará y pagará:

Por el servicio de estacionamiento público a cargo del Municipio de 07:00 Hrs. a 21:00 Hrs., por mes se pagará: De 0.1822 a 3.3622 de UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 Hrs. a 20:00 Hrs, pagarán:

Por la primera hora, pagarán: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por las siguientes horas o fracción equivalente, pagarán: 0.0 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VII. Los vehículos de transporte público y de carga por uso de la vía pública, por unidad y por año, causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Sitios autorizados de taxi	6.1781
Sitios autorizados para servicio público de carga	7.9459



VIII. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga y maniobras de descarga, se causará y pagará:

1. Por el uso de las zonas autorizadas para los vehículos de transporte públicos y de carga, se pagará por unidad por uso:

CONCEPTO	UMA
Autobuses Urbanos	0.2422 A 0.3622
Microbuses y Taxibuses Urbanos	0.2422 A 0.3622
Autobuses, Microbuses y Taxibuses suburbanos	0.2422 A 0.3622
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	0.2422 A 0.3622

2. Los vehículos que utilicen la vía pública en la zona indicada para efectuar maniobras de carga y descarga sólo podrán hacerlo en los días y horas que les sean autorizadas en el permiso correspondiente, fuera de este horario se pagará por unidad, por hora: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IX. Por el uso de la vía pública por circos, carpas y ferias derivados de contratos a corto tiempo, se causará y pagará: 0.2396 UMA por metro lineal por día.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

X. Por poner andamios, tapias, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará 2.6425 UMA por M2, diariamente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XI. A quién dé uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa se causará y pagará;

1. Por la colocación de cabinas, casetas de control, postes y similares, por unidad se pagará anualmente: 12.3562 UMA.

i. Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se pagará anualmente por metro lineal: 0.0685 UMA.

i. Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la colocación de cables de mobiliario urbano para uso comercial (telefonía, internet, televisión por cable, transferencia de datos y/o sonidos), se pagará anualmente por metro lineal: 0.0685 UMA.

i. Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano, para su posterior autorización por el Ayuntamiento, se pagará por el periodo aprobado por unidad: 9.8918 UMA.

i. Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la colocación de carpas de cualquier material, se pagará, por día por M2: 0.3765 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

**Ingreso anual estimado por este artículo \$101,064.00**

Artículo 23. Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Placa de Empadronamiento Municipal, para los establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se causará y pagará:

- I. Visita de verificación o inspección, por la autoridad competente, se causará y pagará: De 5.9800 a 665.7311 UMA, de acuerdo al tabulador que previo acuerdo, se haya determinado.

**i. Ingreso anual estimado por esta fracción
\$1'160,191.00**

- II. Visita de inspección practicada por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará: 0.00 UMA.

i. Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. Por el Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, relativa a la práctica de actividades, para los establecimientos mercantiles, industriales o de cualquier índole que operen y cuyo ejercicio la Ley exija autorización correspondiente; se causará y pagará:

1. Por las actividades para establecimiento con o sin venta de bebidas alcohólicas, contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se pagará:

CONCEPTO	TIPO ACTIVIDAD	UMA
Por apertura	Industrial	De 94.68 a 189.37
	Comercio	De 9.46 a 142
	Servicios Profesionales o Técnicos	De 15 a 59.17
Por Refrendo Anual	Industrial	De 74.63 a 94.68
	Comercio	De 5.43 a 71
	Servicios Profesionales o Técnicos	De 11.27 a 29.58
Por reposición de placa		2.4644
Por modificación en la denominación comercial, cambio rectificación de titular, cambio de razón social u otros similares.		3.0976
Por cambio, modificación o ampliación al giro		8.46

El pago por refrendo deberá hacerse por el contribuyente o por la persona que esté legalmente autorizada por él o por las autoridades correspondientes, en las oficinas recaudadoras municipales, a más tardar el día 31 del mes de marzo del ejercicio fiscal vigente.

Por los eventos en los que generen cobro de acceso, pagarán los derechos por la emisión del permiso correspondiente de 1.2322 a 12.3562 UMA, de conformidad con el tabulador autorizado por la autoridad competente.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Permisos Provisionales, causará y pagará:

EL COSTO DE PERMISO PROVISIONAL	UMA
Permiso provisional por mes para período de 1 hasta 90 días naturales para comerciantes establecidos y locatarios con giros generales, con opción a un único refrendo por el mismo periodo.	2.49



Permiso provisional por mes para período máximo de 3 meses para comerciantes establecidos que por temporada acondicionen anexos para la exposición y venta de bienes y servicios.		24.96	
Permiso provisional para comercio en vía pública, para la venta de cualquier artículo (excepto los prohibidos o restringidos) en cruceos y avenidas principales, fuera del primer cuadro del Centro Histórico por un período no mayor a 30 días naturales.		2.49	
Permiso provisional por la realización de eventos temporales que tengan como finalidad la exposición y venta de bienes y servicios tendrá un costo por día y adicionalmente por cada stand autorizado en dicho evento.	Por permiso	1 día	2.48
		2 a 5 días	5.49
		6 a 9 días	10.49
		10 a 15 días	15.49
		16 a 22 días	20.49
		23 a 30 días	25.49
	Por stand	31 y más	30.49
		De 1 a 5	0.63
		De 10 a 15	1.25
		De 15 a 100	2.49

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la expedición de constancias y verificaciones que realice la dependencia municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por expedición de constancias de no registro y adeudo en el padrón municipal de Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento.	2.05
Por expedición de constancias de baja de establecimiento.	2.05
Por verificación derivado de una solicitud de baja a comercios establecidos que realice la autoridad Municipal.	2.60

Por la falta de pago de los derechos previstos en la fracción I de este artículo, por concepto de refrendo de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento en el plazo autorizado de enero a marzo, la Secretaría de Desarrollo Sostenible sancionará por el incumplimiento a la fracción I con multa de 10.95 a 19.96 UMA y para el caso de las fracciones II y III, la sanción será de 20.54 a 49.90 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Para los entretenimientos públicos permanentes, se causará y pagará: 0.0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1'160,191.00

Artículo 24. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, la licencia anual de construcción se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA x M2.
Habitacional Campestre (Hasta H05)	0.2567
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.2567
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.1883
Habitacional Popular (mayor a H3)	0.1198



Comerciales y servicios	0.4450
Industrial	0.4963
Mixto	0.4963
Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia	12.4932
Granjas o establos de todo tipo	0.3594
Por obras de Instituciones de Gobierno, Municipio, Estado y Federación	0.0000

Por obras de Instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se pagarán de acuerdo a uso: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2'542,943.00

2. Por los trabajos de construcción para la instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, radio, base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), se pagará 859.3750 UMA, más el costo por M2 que se señala en la tabla anterior respecto a la categoría comercial aplicado en las instalaciones complementarias.

Ingreso anual estimado por este rubro \$73,128.00

3. Por los Derechos por concepto del refrendo de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo será el resultado del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.

Ingreso anual estimado por este rubro \$44,880.00

4. En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera de la emisión o reposición de una placa para identificación de la obra, se considerará un cobro extra de 1.7627 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la modificación de datos en licencia de construcción, siempre y cuando se encuentre vigente, se causará y pagará: 7.4959 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$2'660,951.00

II. Por Licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, o en su caso de construcción por metro lineal y/o bardeo perimetral se pagará en función del tipo de material por M2: 0.2567 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$105,971.00

2. Por la construcción de tapiales, por metro lineal: 0.2567 UMA.

a) Bardas y tapiales, se causará y pagará: 0.1198 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$105,971.00

III. Por Alineamiento, Nomenclatura y Número oficial, se causará y pagará:

1. Por la constancia de alineamiento según el tipo de densidad o uso establecido en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, causará y pagará:



TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA POR METRO LINEAL
Campestre		0.3765
Habitacional	Residencial	0.3765
	Medio	0.3081
	Popular	0.2567
Industrial	Para Industria ligera	4.9973
	Para Industria Media	6.2466
	Industria Pesada o aislada	7.4959
Comercial y de Servicios		0.4450
Corredor Urbano		0.4450
Protección Agrícola de Temporal, de Riego y Ecológica		0.1198
Institucionales		0.0000
Otros usos no especificados		0.3765
Mixto		0.4963
Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia		12.4932
Granjas o establos de todo tipo		0.3765

Obras de instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$261,517.00

2. Por derechos de Nomenclatura de calles de fraccionamientos, se causarán y pagarán:

a) Por calle hasta 100 metros lineales 37.4966 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$208,998.00

b) Por longitudes excedentes se pagará 12.4932 UMA por cada 10 metros lineales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$208,998.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios, se causarán y pagarán:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA
Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	8.7452
Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	7.4959
Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	3.1233
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	1.8739
Comerciales y servicios	12.4932
Institucionales Públicos	0.0000
Industrial	37.4966
Mixto	25.0034

Obras de Instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se causarán y pagarán de acuerdo a uso: 0.00 UMA.

Actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, causará 1.8825 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$83,808.00

4. Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones se pagará de acuerdo con la siguiente tabla:

Solo se autoriza si la obra está terminada a 100% en sus conceptos constructivos de acabados de acuerdo al proyecto presentado y a la visita de inspección, de lo contrario no procederá y para la reconsideración deberá pagar



nuevamente este concepto.

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA
Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	7.8895
Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	25.0034
Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	5.1034
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	4.7114
Comerciales y servicios	37.4966
Industrial	74.9932
Mixto	62.5000
Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia	62.5000
Granjas o establos de todo tipo	31.2500
Otros no especificados	31.2500

Ingreso anual estimado por este rubro \$289,119.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$843,442.00

IV. Por Revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:

TIPO DE PROYECTO		UMA	
Cualquier proyecto de vivienda unifamiliar	Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	9.9945	
	Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	7.4959	
	Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	6.2466	
	Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	4.9973	
Comercio y Servicios	Educación		12.493
	Cultura		25.003
	Instalaciones Religiosas		31.25
	Educación	Centros de información	18.757
	Salud	Asistencia Social	31.25
Comercio y servicios		Asistencia animal	37.497
	Comercio, Abasto	Tiendas y expendios de productos básicos	25.003
		Tiendas de autoservicio	43.743
		Tiendas de departamentos	56.253
		Tiendas de especialidades y centros comerciales	99.997
		Ventas de materiales de construcción y vehículos	62.5
		Tiendas de servicios	37.497
		Almacenamiento y abasto menos de 1000 M2	62.5
		Más de 1000 M2	37.497
	Comunicaciones		62.5
Transporte		62.5	
Recreación	Recreación	Recreación Social	37.497
		Alimentos y Bebidas	62.5
		Entretenimiento	50.007
	Recreación, Deportes	Deportes al aire libre y acuáticos	37.497
		Clubes a cubierto	50.007
		Alojamiento	Hoteles
Moteles	62.5		
Servicios urbanos	Seguridad Privada		25.003
	Cementerios, mausoleos, crematorios y agencias de inhumaciones		125



Servicios	Servicios urbanos, Administración	Basureros	125
		Administración privada	62.5
Industrias		Aislada	125
		Pesada	125
		Mediana	99.997
		Ligera	74.993
Espacios abiertos Infraestructura	Torres, antenas, depósitos y almacenaje		187.5
Agropecuario, forestal, y acuífero			37.497
Torres, antenas de telefonía fija o celular y/o sistemas de radiofrecuencia			187.5
Otros no especificados			56.253

Ingreso anual estimado por esta fracción \$234,012.00

V. Por la Revisión a proyecto de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	DE 0 HASTA 1.99 HAS. UMA	DE 2 HASTA 4.99 HAS. UMA	DE 5 HASTA 9.99 HAS. UMA	DE 10 HASTA 15 HAS. UMA	MÁS DE 15 HAS. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	62.5000	81.2568	112.5068	212.5034	218.7500
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	74.9932	106.2432	137.4932	250.0000	256.2466
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	60.0014	74.9932	106.2432	137.4932	187.5000
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	68.7466	72.4945	103.7445	136.2438	206.2568
Comerciales y otros usos no especificados	74.9932	93.7500	118.7534	212.5034	217.6376
Servicios	74.9932	93.7500	118.7534	212.5034	250.0000
Industrial	106.2432	125.0000	150.0034	250.0000	256.2466
Mixto	87.5034	112.5068	131.2466	287.5000	293.7466

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes por la fusión, división, subdivisión y relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por las licencias o permisos por la fusión, división o subdivisión de bienes inmuebles de cualquier tipo, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla por cada una de las fracciones resultantes, exceptuando el resto del predio:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA (POR CADA FRACCIÓN EXCEPTUANDO EL RESTO DEL PREDIO)
Urbano	De 1 a 3 fracciones	18.7568
	De 4 a 6 fracciones	21.2555
	Más de 7 fracciones	25.0034
	De 1 a 3 fracciones	25.0034



Rústico	De 4 a 6 fracciones	27.5021
	De 7 fracciones en adelante	31.2500
Revisión de proyecto para subdivisión o fusión de predio rústico o urbano	De 1 a 3 fracciones	7.4959
	De 4 a 6 fracciones	9.9945
Revisión de Proyecto Industrial	De 7 fracciones en adelante	12.4932
	Industria ligera	25.0034
	Industria mediana	31.2500
	Industria pesada	37.4966
Revisión de proyecto Comercial y de Servicios		25.0034
Revisión de proyecto para Corredor Urbano		18.7568
Revisión de Proyecto para Otros usos no especificados		25.0034
Por la reconsideración de autorización y cuando ésta sea una situación de hecho		18.7568
Por la rectificación de medidas y/o superficies en planos o corrección en oficio de autorización		18.7568
Cancelación de trámite de fusión o subdivisión		0.0000

Ingreso anual estimado por este rubro \$282,830.00

2. Por el Dictamen técnico para la licencia de ejecución de obras de urbanización de fraccionamientos, se causará y pagará:

USO/TIPO	SUPERFICIE HECTÁREAS/UMA				
	DE 0 HASTA 1.99	DE 2 HASTA 4.99	DE 5 HASTA 9.99	DE 10 HASTA 15	MÁS DE 15
Habitacional Campestre (hasta H05)	99.9966	131.2466	162.4966	250.0000	375.0000
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	125.0000	156.2500	187.5000	275.0034	399.9692
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	99.9966	131.2466	162.4966	250.0000	375.0000
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	74.9932	93.7500	125.0000	212.5034	337.5034
Comerciales y otros usos no especificados	137.4932	162.4966	199.9932	287.4966	425.0068
Servicios	137.4932	162.4966	199.9932	287.4966	425.0068
Industrial	162.4966	199.9932	250.0000	337.5034	474.9966
Mixto	150.0034	187.5000	224.9966	312.5000	449.9932

En caso de urbanización progresiva, se pagará como habitacional popular.

En caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, se causará y pagará 3.1318 por M2 UMA sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por dictamen técnico, sobre avance de obras de urbanización, o autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos, se causará y pagará:

USO/TIPO	SUPERFICIE HECTÁREAS/UMA				
	DE 0 HASTA 1.99	DE 2 HASTA 4.99	DE 5 HASTA 9.99	DE 10 HASTA 15	MÁS DE 15
Habitacional Campestre (hasta H05)	115.8783	135.1828	154.5044	173.8089	193.1305
Habitacional Residencial					



(mayor a H05 y menor o igual a H1)	115.8783	135.1828	154.5044	173.8089	193.1305
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	96.5567	115.8783	135.1828	154.5044	173.8089
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	77.2522	96.5567	115.8783	135.1828	154.5044
Comerciales y otros usos no especificados	212.4350	231.8421	251.0611	270.3656	289.7043
Servicios	231.7566	96.5567	115.8783	135.1828	154.5044
Industrial	231.7566	251.0611	270.3827	289.6872	308.9916
Mixto	135.1828	251.0611	270.3827	289.6872	308.9916

En caso de urbanización progresiva, se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$24,649.00

4. Por la autorización provisional por 60 días para inicio de obra de urbanización en desarrollos inmobiliarios, se pagará 80.4696 UMA para todos los tipos y usos.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por el dictamen técnico para la autorización definitiva y recepción de fraccionamientos por el Ayuntamiento, causará y pagará:

USO/TIPO	SUPERFICIE HECTÁREAS/UMA				
	DE 0 HASTA 1.99	DE 2 HASTA 4.99	DE 5 HASTA 9.99	DE 10 HASTA 15	MAS DE 15
Habitacional Campestre (hasta H05)	57.9306	67.5999	77.2522	86.9044	96.5567
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	57.9306	67.5999	77.2522	86.9044	96.5567
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	48.2955	57.9303	61.4389	77.2522	86.9044
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	38.6261	48.2783	57.9306	67.5999	77.2522
Comerciales y otros usos no especificados	106.2260	115.8783	125.5305	137.4932	150.0034
Servicios	38.6261	57.9306	67.5999	77.2522	83.6870
Industrial	115.8783	125.5305	135.1828	144.8521	154.5044
Mixto	115.8783	125.5305	135.1828	144.8521	154.5044

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Dictamen técnico para la autorización de publicidad en fraccionamientos y condominios se causará y pagará 130.1342 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

7. Dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará 125.0000 UMA. Ingreso

anual estimado por este rubro \$0.00

8. Dictamen técnico para denominación de fraccionamiento o condominio o cambio de nombre, reposición de planos, dictamen técnico de causahabencia, constancias e informes generales de fraccionamientos o condominios, se causará y pagará 99.9966 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00



9. Por la modificación o corrección de medidas en los planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará 125.0000 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$6,485.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$313,964.00

VII. Por la emisión de la autorización de estudios técnicos de fraccionamientos y condominios:

1. Por concepto de costo administrativo por ingreso de solicitud para la revisión de cada uno de los estudios técnicos presentados, independientemente del resultado del mismo, se causará y pagará: 9.9090 UMA, por cada revisión pago que deberá efectuarse al inicio del trámite, independientemente del resultado, el cual no será devuelto, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo final de la autorización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la autorización de cada uno de los Estudios Técnicos presentados, se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	UMA
Desarrollos habitacionales	74.9932
Desarrollos industriales	87.5034
Desarrollos comerciales y/o de servicios	81.2568
Para giros diferentes a desarrollos inmobiliarios	62.5000

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VIII. Por el dictamen técnico para la autorización o renovación de Licencia de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por el dictamen técnico para la renovación de licencias de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	DE 0 HASTA 1.99 HAS. UMA	DE 2 HASTA 4.99 HAS. UMA	DE 5 HASTA 9.99 HAS. UMA	DE 10 HASTA 15 HAS. UMA	MÁS DE 15 HAS. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	99.9966	131.2466	199.9932	250.0000	312.5000
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	125.0000	156.2500	187.5000	275.0034	400.0034
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	99.9966	131.2466	199.9932	250.0000	375.0000
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	74.9932	93.7500	125.0000	212.5034	337.5034
Comerciales y otros usos no especificados	137.4932	162.4966	199.9932	287.4966	425.0068
Servicios Cementerio	137.4932	162.4966	199.9932	287.4966	425.0068
Industrial	162.4966	199.9932	250.0000	337.5034	474.9966
Mixto	150.0034	187.5000	224.9966	312.5000	449.9932

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la renovación de autorización de trabajos de ejecución de obras de urbanización de condominios, se causará y pagará: 312.500 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IX. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:



1. Por la relotificación o modificación de visto bueno de proyecto de lotificación de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	DE 0 HASTA 1.99 HAS. UMA	DE 2 HASTA 4.99 HAS. UMA	DE 5 HASTA 9.99 HAS. UMA	DE 10 HASTA 15 HAS. UMA	MÁS DE 15 HAS. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	99.9966	150.0034	187.5000	250.0000	375.0000
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	125.0000	162.4966	199.9932	262.4932	349.9966
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	99.9966	150.0034	175.0068	237.5068	337.5034
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	74.9932	99.9966	125.0000	187.5000	324.9932
Comerciales y otros usos no especificados	150.0034	187.5000	224.9966	287.4966	387.4932
Servicios Cementerio	150.0034	187.5000	224.9966	287.4966	387.4932
Industrial	187.5000	224.9966	250.0000	312.5000	347.5000
Mixto	168.7432	206.2500	237.5068	300.0068	412.4966

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la modificación de visto bueno de proyecto de condominio se causará y pagará 234.3750 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$38,544.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$38,544.00

X. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por la Modificación, ampliación y/o corrección de Fraccionamientos, causará y pagará

CONCEPTO	UMA				
	DE 0 HASTA 1.99 HAS.	DE 2 HASTA 4.99 HAS.	DE 5 HASTA 9.99 HAS.	DE 10 HASTA 15 HAS.	MÁS DE 15 HAS.
Habitacional Campestre (hasta H05)	74.9932	93.7500	112.4897	125.0000	131.2466
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	62.5000	81.2568	99.9966	112.5068	125.0000
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	56.2534	74.9932	93.7500	106.2432	112.5068
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	50.0068	68.7466	87.5034	99.9966	106.2432
Comerciales y otros usos no especificados	93.7500	112.5068	137.4932	150.0034	162.4966
Servicios	93.7500	112.5068	137.4932	150.0034	162.4966
Industrial	112.5068	150.0034	187.5000	199.9932	224.9966
Mixto	99.9966	135.0000	150.0034	162.4966	175.0068

Para el uso mixto se calculará de acuerdo al uso con mayor valor.

En caso de urbanización progresiva se pagará de acuerdo al habitacional popular

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la modificación de Declaratoria en régimen de propiedad en condominio, ampliación y/o corrección de medidas de condominios, se causará y pagará 64.3825 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00



3. Por otros conceptos, causarán y pagarán:

TIPO	UMA
Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de fraccionamientos.	125.0000
Por el dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos	125.0000
Por el dictamen técnico para cambio de nombre, reposición de copias de planos, dictamen técnico para la causahabencia, constancias e informes generales de fraccionamiento.	99.9966

Ingreso anual estimado por este rubro \$9,160.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$9,160.00

XI. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios causará y pagará:

1. Por búsqueda y reposición de planos y documentos, se causará y pagará por cada uno conforme a la siguiente tabla:

TIPO	UMA
Búsqueda de plano	3.1318
Búsqueda de documento	1.8825
Reposición de plano	6.2466
Reposición de documento	3.7479
Reposición de expediente completo	0.0856 por hoja carta u oficio 6.2466 plano completo

Ingreso anual estimado por este rubro \$897.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$897.00

XII. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la Dependencia Municipal competente, se causará y pagará: por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.6332 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XIII. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará por cada hoja tamaño carta u oficio, así como por cada plano 0.6332 y 6.2466 UMA, respectivamente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XIV. Por proyectos para condominios, se causará y pagará

1. Por revisión y el visto bueno de proyecto y denominación para condominios, se causará y pagará

CONCEPTO	UMA						
	DE2A15 UNIDADES	DE16A30 UNIDADES	DE31A45 UNIDADES	DE46A60 UNIDADES	DE61A75 UNIDADES	DE76A90 UNIDADES	DE 91 O MÁS UNIDADES
Habitacional Campestre (hasta H05)	68.7466	112.5068	137.4932	150.0034	199.9932	250.0000	300.0068
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	56.2534	99.9966	125.0000	137.5103	187.5000	237.5068	287.4966



Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	43.7432	87.5034	112.5411	125.0000	175.0068	224.9966	275.0034
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	31.2500	62.5000	99.9966	112.5068	162.4966	212.5034	262.4932
Comerciales y otros usos no especificados	118.7363	125.0000	137.4932	150.0034	162.4966	275.0068	187.5000
Industrial	162.4966	175.0068	178.7548	187.5000	199.9932	275.0068	210.0048
Mixto	150.0034	162.4966	168.7432	175.0068	181.2363	193.7466	199.9932

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por licencia de ejecución de urbanización de condominio, se causará y pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 15	68.7466
De 16 a 30	12.5068
De 31 a 45	137.4932
De 46 a 60	150.0034
De 61 a 75	199.9932
De 76 a 90	250.0000
Más de 90	300.0068

En caso de ejecución de obras de urbanización en condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, causará y pagará 3.1318 UMA por M2 sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XV. Por la emisión de la Declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará:

1. Por la emisión de la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio, se causará y pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 15	68.7466
De 16 a 30	12.5068
De 31 a 45	137.4932
De 46 a 60	150.0034
De 61 a 75	199.9932
De 76 a 90	250.0000
Más de 90	300.0068

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de una fianza a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., depositada ante la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología en su caso, para cumplir los supuestos establecidos en los Artículos 198 y 261 del Código Urbano del Estado de Querétaro, una vez cumplido el año de emitida la póliza que garantice los trabajos de urbanización, el desarrollador deberá actualizar o presentar, en su caso, la renovación de la misma en un plazo no mayor a 30 días naturales, ya que de lo contrario se hará acreedor a una sanción equivalente a una multa de 312.5000 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por las ventas de Unidades privativas se causará y pagará:



UNIDADES	UMA
De 2 a 15	31.2500
De 16 a 30	39.0539
De 31 a 45	46.8750
De 46 a 60	92.1926
De 61 a 75	62.5000
De 76 a 90	70.3039
Más de 90	78.1250

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por el dictamen técnico de la ejecución de obras de urbanización de condominio, se causará y pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 15	62.5000
De 16 a 30	68.7466
De 31 a 45	75.6093
De 46 a 60	83.1736
De 61 a 75	91.4910
De 76 a 90	100.6469
Más de 90	110.7099

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XVI. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base, específicos del área de estudio se pagará: 6.2466 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$4,945.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos se pagará: 6.2466 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por reposición de expedientes completos se pagará: 0.0856 UMA por cada hoja tamaño carta u oficio y 6.2466 UMA por cada plano.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por cada copia de autorización de trámite, tamaño carta u oficio se pagará 0.6332 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la expedición de planos sencillos por medios magnéticos (por cada plano) se pagará: 12.4932 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Por la licencia para la Conexión a la red de drenaje municipal, se pagará 7.4959 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$30,654.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$35,599.00



- XVII.** Por concepto de Licencia Provisional de Construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, por cada 30 días se causará y pagará:

CONCEPTO	POR M2.
Habitacional Campestre (hasta H05)	0.0685
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	0.0685
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	0.0513
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	0.0342
Comerciales y otros usos no especificados	0.1198
Industrial	0.1540
Mixto	0.1198

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XVIII.** Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.88% del costo de las obras de urbanización.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$320,257.00

- XIX.** Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en 90x60 centímetros, se pagará; 25 UMA por cada uno.

i. Ingreso anual estimado por este rubro
\$1,588.00

2. Por la expedición de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en formato digital establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se pagará; 23.4289 UMA por cada uno.

i. Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en tamaño carta, se pagará; 1.1637 UMA por cada uno.

i. Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en tamaño doble carta, se pagará; 2.3446 UMA por cada una.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,588.00

- XX.** Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública por cualquier concepto, se pagará por M2:

CONCEPTO	UMA
Adocreto	9.9945
Adoquín	12.4932
Asfalto	12
Concreto	18.75687
Empedrado con mortero	6
Empedrado con tepetate	3.2466
Terracería	1.2493



Otros

De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,097.00

XXI. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.5% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$823,424.00**Ingreso anual estimado por este artículo \$5'390,906.00**

Artículo 25. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará:

I. Por la prestación del Servicio de Agua Potable se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 26. En la determinación del Derecho de Alumbrado Público atender a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios, en relación a que para su cobro se atienda a la firma del Convenio con la Comisión Federal de Electricidad.

Ingreso anual estimado por este artículo \$4'298,710.00

Artículo 27. Por los servicios prestados por el Registro Civil del Estado y que en su caso sean cobrados por el Municipio, cuando éste organice el Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Asentamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días y horas hábiles.	2
En oficialía en días u horas inhábiles.	2
A domicilio en día y horas hábiles.	4.25
A domicilio en día u horas inhábiles.	6.49
Celebración y acta de matrimonio en oficialía:	
En día y hora hábil matutino.	6.154
En día y hora hábil vespertino.	7.953

En sábado o domingo matutino.	19.50
En sábado o domingo vespertino.	22.50
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino.	21.289
En día y hora hábil vespertino.	26.050



En día hábil y hora inhábil vespertino.	28.45
En sábado o domingo.	31.009
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	1.24
Procedimiento y acta de divorcio administrativo.	62.04
Asentamiento de actas de divorcio judicial.	4.343
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil.	0.994
En día inhábil.	2.603
De recién nacido muerto.	0.994
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados.	4.343
Constancia de inexistencia de acta.	0.994
Inscripción de actas levantadas en el extranjero.	3.728
Copias certificadas de documentos expedidos por el Registro Civil, por cada hoja.	0.994
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente.	2.485
Por la verificación y validación de información para los distintos trámites ante el registro civil.	0.994
Búsqueda de actas registradas en los libros que conforman el archivo del registro civil por cada 10 años.	1.230

Ingreso anual estimado por esta fracción \$397,850.00

II. Certificaciones, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	1.2367
Por copia certificada de cualquier acta urgente	1.7585
Por certificación de firmas por hoja	1.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$918,402.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1'316,252.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

I. Por la contratación y servicio de vigilancia, se causará y pagará: 3.7137 UMA, por cada elemento de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Otros Servicios, causarán y pagarán:

1. Por la emisión de Visto Bueno para establecimientos considerados como de bajo riesgo, se pagará de 1 a 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la emisión de Visto Bueno para establecimientos considerados como de medio riesgo, se pagará de: 6 a 10 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la emisión de Visto Bueno para establecimientos considerados como de alto riesgo, se pagará: 15 a 50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por la emisión de Visto Bueno para el Rubro de Eventos Masivos, se pagará de: 5 a 50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00



5. Por la emisión de Informe de visita de inspección a que se refiere el artículo 34 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Huimilpan, Qro., se pagará de: 9.468 a 50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Por la emisión de Visto Bueno para la quema de pirotecnia, se pagará de: 5 a 50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

7. Importación de cursos en materia de protección civil, se pagará de: 50 a 70 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

8. Opinión Técnica para Fiestas Patronales, se pagará de: 1 a 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

9. Traslados particulares en unidad ambulancia, se pagará de: 1 a 15 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

10. Impartición de capacitación a comerciantes en medidas de seguridad de Protección Civil, se pagará de: 1 a 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

11. Dictamen técnico para la colocación de reductores de velocidad, se pagará de: 1 a 15 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

12. Por calificación para la liberación de vehículos, se pagará de: 1 a 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

13. Por servicios de vialidad por competencias deportivas celebradas dentro de la jurisdicción municipal, se pagará de: 1 a 15 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública, se causará y pagará en función de los costos, que se originen en cada caso particular.

1. Por poda y aprovechamiento de árboles, se pagará:

CONCEPTO	UMA			
	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	INDUSTRIAL	COMERCIAL	HABITACIONAL
Tala baja de 1 a 5 metros de altura de diferentes especies arbolarias	De 1.2500 a 12.5	De 3.75 a 25.0	De 3.12 a 18.75	De 1.25 a 12.5
Tala alta de 5 a 15 metros de altura de diferentes especies	De 1.2500 a 13.5	De 3.75 a 26.0	De 3.12 a 19.75	De 1.25 a 13.5



arbolarias				
Tala mayor 15 a 20 metros de altura de diferentes especies arbolarias	De 1.2500 a 14.5	De 3.75 a 27.0	De 3.12 a 20.75	De 1.25 a 14.5
Se incluye en estos conceptos: maquinaria, herramienta y mano de obra				

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por otros, se pagará: De 2.5 a 5.5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará: De 12.3562 UMA a 123.5624 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por depositar Residuos Sólidos en el Tiradero Municipal o Relleno Sanitario, se causará y pagará: De 8.4103 a 11.4103 UMA por tonelada y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$40,000.00

IV. Por recolección domiciliar de basura no doméstica, se causará y pagará:

1. Por el servicio de recolección de residuos sólidos municipales a giros comerciales, tales como: hoteles, restaurantes, industrias, talleres, abarroteros, fruterías, florerías etc.; que generen de 1 a 500 kilogramos diarios, se pagará de 1.3000 a 25.9900 UMA por volumen o fracción, y se podrá realizar este cobro de manera mensual.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por el servicio de recolección de residuos en general y como a eventos especiales, ferias y espectáculos que se lleven a cabo, se pagará, por tonelada o fracción, el equivalente en residuos sólidos urbanos pesados, y en caso de ser sólidos en volumen, se pagará el equivalente a m³ de 12.3562 a 31.3562 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por otros servicios prestados por la dependencia, se causará y pagará de acuerdo a estudio previo de 4.3298 a 10 UMA.

1. Por los servicios de vigilancia, se pagará:

a) Por desazolve de alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, se pagará:

TIPO	UMA	
	DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	DESAZOLVE DE DRENAJE Y/O ALCANTARILLA
Residencial (campestre y rustico)	6.1200	4.1232
Popular	4.5200	3.3254
Urbanización Progresiva	7.3261	3.4210
Institucional	0.0000	0.0000
Comercial, servicios y otros no especificados	9.1232	6.1200



Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por el servicio de suministro de agua potable en pipa, se causará y pagará:

1. Viaje de Agua Potable, se pagará de: 6.9899 a 10.5000 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$48,526.00

2. Viaje de agua de Bordo, se pagará de: 0.6785 a 5.9899 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$58,527.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$107,053.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$147,053.00

Artículo 30. Por los servicios prestados por los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

I. Por los servicios de inhumación se causará y pagará:

1. En panteones municipales se pagará: 6.1781 a 12.1512 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$159,357.00

2. En panteones particulares, se pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$159,357.00

II. Por los servicios de exhumación:

1. En panteones municipales, se pagará: de 7.4103 a 10.4103 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$6,325.00

2. En panteones particulares, se pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$6,325.00

III. Por el Permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: de 7.4103 a 10.4103 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$12,893.00

IV. Por el servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una se causará y pagará: de 81.5478 a 83.5478 UMA.

Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento.



Ingreso anual estimado por esta fracción \$25,409.00

V. Por los servicios funerarios municipales, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por el pago de refrendo de inhumación por 6 años, se causará y pagará de: 6.1781 a 8.1781 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$203,984.00

Artículo 31. Por servicios prestados por el Rastro Municipal, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.0000
Porcino	0.0000
Caprino	0.0000
Degüello y procesamiento	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Pollos y gallinas de mercado	0.0000
Pollos y gallinas supermercado	0.0000
Pavos mercado	0.0000
Pavos supermercado	0.0000
Otras aves	0.0000

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacunos	0.0000
Porcinos	0.0000
Caprinos	0.0000
Aves	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.0000
Caprino	0.0000
Otros sin incluir aves	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:



CONCEPTO	TARIFA
Agua para lavado de vísceras y cabeza	0.0000
Por cazo	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por guarda de ganado no reclamado, por día o fracción, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno y terneras	0.0000
Porcino	0.0000
Caprino	0.0000
Aves	0.0000
Otros animales	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. El uso de corraletas por actividades de compraventa, originará los siguientes productos, sin incluir ninguna atención, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.0000
Porcino	0.0000
Caprino	0.0000
Aves	0.0000
Otros animales	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 32. Por los servicios prestados en Mercados Municipales, se causará y pagará

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: De 2.7040 a 23.6343 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Tianguis dominical	8.6425
Locales	16.0700
Formas o extensiones	7.4103

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 6.1781 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales se causará y pagará por persona es de: 0.1027 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el uso de locales en mercados municipales: 69.7392 UMA.



Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 33. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará:

I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja: 1.5403 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Búsqueda y Expedición de copias certificadas de documentos, spagará:

1. Primera Hoja se pagará: 0.6161 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Hoja Adicional se pagará: 0.2396 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por Reposición de Documento Oficial, se causará y pagará por cada hoja: 1.2322 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por expedición de credenciales de identificación, se causará y pagará: 1.4033 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$15,100.00

V. Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará: 1.4033 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$23,149.00

VI. Por la Publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por palabra	0.0650
Por suscripción anual	9.2500
Por ejemplar individual	1.2000

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$140,037.00

VII. Por la expedición de distintos Documentos, no comprendidos en las fracciones anteriores, causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Certificación de Documentos	1.4547
Constancia de Solvencia	1.4547
Constancia de Insolvencia	1.4547
Constancia de Posesión	1.4547
Constancia de Vialidad	1.4547
Expedición de Carta Poder	1.4547
Constancias Diversas	1.4547



Constancia de Identidad	1.4547
-------------------------	--------

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VIII. Aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, se causará y pagará: 96.4369 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$178,286.00

Artículo 34. Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su renovación, se causará y pagará: 2.5982 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$500.00

Artículo 35. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos Talleres de Capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO
Por curso semestral de cualquier materia
Por curso de verano

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para éstos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por los servicios prestados por las diversas dependencias municipales relativos al registro en los diferentes Padrones del Municipio, se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Padrón de Proveedores, registro o refrendo:	
a. Personas Físicas	10
b. Persona Moral	14
Padrón de Contratistas:	
a. Registro en el Padrón de Contratistas	16.3
b. Refrendo en el Padrón de Contratistas	15.85
c. Adición de una o dos especialidades en el Padrón de Contratistas	5.4
Padrón de Usuarios del Rastro Municipal, registro o refrendo	8.5570 a 14.8206
Padrón de Usuarios del Relleno Sanitario, registro o refrendo	8.5570 a 14.8206
Padrón de Boxeadores y Luchadores, registro o refrendo	8.5570 a 14.8206
Registro a Otros Padrones Similares	8.5570 a 14.8206

Ingreso anual estimado por esta fracción \$210,567.00

IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará: De 1.2322 a 6.1781 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$338,920.00

V. Por la visita de inspección realizada por el personal competente que designe la Dirección de Finanzas Públicas, a que se refiere el artículo 34 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Huimilpan, Qro., se pagará de: 9.468 a 50 UMA.



Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por el uso de locales en mercados municipales, se causará y pagará: 69.7392 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. Por los documentos o materiales diversos que la ciudadanía solicite a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Copia simple tamaño carta u oficio, por hoja.	0.009468
Copia certificada de inexistencia.	1.00
Copia certificada de documentos tamaño carta.	1.00
Copia certificada de documentos tamaño oficio.	1.25
Expedición de copia simple de plano tamaño carta, oficio, doble carta u oficio, o mayores del tamaño doble carta u oficio.	0.6161
Expedición de copia certificada de plano tamaño carta, oficio, doble carta u oficio, o mayores del tamaño doble carta u oficio.	26.453
Por proporcionar disco, por cada disco.	0.1110

Ingreso anual estimado por esta fracción \$24,323.00

VIII. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido, se causará y pagará:

1. Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación, se pagarán:

TIPO	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN	UMA x M2
Anuncios Definitivos:	Fachadas, muros, paredes, bardas, tapias, vidriería, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos	Adosados	Anuncio no luminoso adosado sobre muro	2.4771
		Colgante o en Toldos	Anuncio en parasol no luminoso o colgante	3.0997
		Anuncios pintados	Publicidad sobre muro o cortina	1.8677
		Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc.	1.8677
		Anuncios institucionales	Dependencias u organismos	1.2716
		Anuncio Adosado	Anuncio luminoso, adosado sobre muro no luminoso	4.9542
Denominativos, Propaganda y Mixtos (Renovación de Licencia Anual)	En piso en predios no edificadas o parcialmente edificadas, y especiales	Anuncio Auto soportado tipo "A"	Anuncio Fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts. y un ancho máximo de 2.00 mts.	5.6961
		Anuncio Auto soportado tipo "B"	Fijo a piso con altura máxima de 5 mts. y ancho no mayor a 4 mts.	5.6961
		Anuncios Espectaculares	Anuncio fijo a piso espectacular	5.6961
	Fachadas,	Adosados	Anuncios que estarán adosados sobre muro no luminoso	1.8677



Anuncios Temporales: denominativos, propaganda y mixtos (renovación cada 120 días naturales como máximo)	muros, paredes, bardas, tapias, vidriería, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos	Colgantes o en toldos	Anuncio en parasol no luminoso o colgante	2.4771
		Anuncio pintado	Publicidad sobre muro o cortina	1.8677
		Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc.	1.2716
		Anuncios institucionales	Dependencias u organismos	1.2716
		Anuncio Adosado	Anuncio luminoso adosado sobre muro	3.7091
	En piso en predios no edificados o parcialmente edificados, y especiales	Anuncio Auto-soportado tipo "A"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts. y un ancho máximo de 2.00 mts.	4.9410
Anuncio Auto-soportado tipo "B"		Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts. y ancho no mayor a 4.00 mts.	9.2992	
Otros				10.4914

Para anuncios definitivos la autorización tendrá vigencia del año fiscal en curso, considerando que para licencias de anuncio nuevas se pagará la parte proporcional correspondiente al resto del año, a partir de la fecha de colocación del anuncio o de la emisión de la licencia, la que resulte anterior en tiempo.

El cobro por la recepción del trámite de licencia de anuncio, en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, será de: 3.9740 UMA.

En caso de regularización de anuncios se pagarán los derechos de la licencia, permiso o autorización de que se trate, más un adicional en proporción a los días que estuvo colocada la publicación sin contar con la licencia respectiva hasta por cinco años anteriores al ejercicio fiscal.

Tratándose de anuncios no contemplados en la tabla anterior, la tarifa será fijada por el Ayuntamiento mediante el Acuerdo correspondiente, surtiendo sus efectos a partir de su aprobación.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Tratándose de anuncios de videojuegos, tabaco y bebidas alcohólicas se aplicará adicionalmente, un porcentaje del 50 % al costo de la licencia respectiva.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Tratándose de propaganda impresa y repartida personalmente al público en general, se pagará 2.4771 UMA por día.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Para anuncios y promociones publicitarias en las calles realizadas por sonido, se pagará por vehículo 1.2716 UMA por día.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por promociones publicitarias realizadas por sonido, en establecimientos comerciales se pagará 1.2716 UMA por día.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Por promociones publicitarias realizadas por vehículo automotor, en circulación o estacionado, por unidad se pagará 3.9607 UMA por día.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

7. Por promociones publicitarias realizadas e instaladas en los vehículos de forma auto soportada o similares, por unidad se pagará 1.2716 UMA por día.



Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IX. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

X. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial, se causará y pagará: 0.00UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XI. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública, se causará y pagará: 19.5521 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$403,245.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$977,055.00

Artículo 36. Cuando no se cubran las contribuciones que se refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 37. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Cuarta Productos

Artículo 38. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio.

I. Productos, no incluidos en otros conceptos.

1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

2. Enajenación de Bienes Muebles no sujetos a ser inventariados.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

3. Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

4. Otros productos.



- a) Cuota de recuperación por colocación de lámparas sub-urbana de 0.5476 a 8.5570 UMA.

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

- b) Otros productos que generan ingresos corrientes.

Ingreso anual estimado por inciso \$478,689.00

- c) Cuota de recuperación por el vale canjeable para árboles por parte de la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal de 0.0810 A 1.1350 UMA por pieza.

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por rubro \$478,689.00

5. Productos Financieros.

Ingreso anual estimado por rubro \$31,172.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$509,861.00

- II. Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$509,861.00

Sección Quinta Aprovechamientos

Artículo 39. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal.

I. Aprovechamientos.

1. Por dictamen de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, factibilidad de giro, informe de uso de suelo y cambio de uso de suelo, se causará y pagará:

- a) Por la expedición del dictamen de uso de suelo hasta los primeros 100 M2, se causará y pagará:

CONCEPTO	POR M2 UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	12.4932
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	9.9945
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	8.7452
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	7.4959
Comerciales y otros usos no especificados	18.7568
Industrial	62.5000
Mixto	37.4966

Para el cobro de los metros cuadrados excedentes de acuerdo a la superficie del predio y en relación a la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

(1.2500 UMA por Número de M2 excedentes) / Factor Único, considerando:

CONCEPTO	FACTOR UNICO
Habitacional Campestre (hasta H05)	50
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	40
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	80



Habitacional Popular (mayor o igual H3)	150
Comerciales y otros usos no especificados	50
Industrial	50
Mixto	50

Ingreso anual estimado por este inciso \$1'177,013.00

b) Por la modificación, ampliación y ratificación de dictámenes de uso de suelo, siempre y cuando lleven uso similar con el anterior, se pagará 16.1001 UMA y por la modificación respecto de los datos generales, siempre y cuando no se alteren las condicionantes y/o usos con el que el anterior autorizado, se causará y pagará 1.5574 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

c) Por el estudio de Factibilidad de uso de suelo, se causará y pagará el 50% del importe total señalado en la tabla anterior.

Ingreso anual estimado por este inciso \$11,000.00

d) Por el Estudio de Factibilidad de giro, según el tipo se causará y pagará:

TIPO	UMA
Comercial y Servicios	12.4932
Industrial	25.0034

Ingreso anual estimado por este inciso \$40,500.00

e) Por el Informe de Uso de Suelo, se causará y pagará 25.0034 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$39,800.00

Por la autorización o asignación de Cambios de uso de suelo; se causará y pagará:

f. 1) Por la emisión de la autorización de estudios técnicos para Cambios de uso de Suelo, se causará y pagará:

- Por concepto de costo administrativo por ingreso de solicitud para la revisión de cada uno de los estudios técnicos presentados, independientemente del resultado del mismo, se causará y pagará: 9.9090 UMA por cada revisión; el pago que deberá efectuarse al inicio del trámite, independientemente del resultado, el cual no será devuelto, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo final de la autorización.
- Por la autorización de cada uno de los Estudios Técnicos presentados, se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	UMA
Desarrollos habitacionales	74.9932
Desarrollos industriales	87.5034
Desarrollos comerciales y/o de servicios	81.2568
Para giros diferentes a desarrollos inmobiliarios	62.5000

Ingreso anual estimado por este subinciso \$1'820,468.00

f.2) Por la asignación o autorización de Cambios de uso de suelo, por los primeros 100 M2, causará y pagará:

TIPO	CONCEPTO	UMA
Habitacional Campestre	Densidad hasta 50 hab/ha	106.3750
Habitacional Residencial	De 51 a 99 hab/ha	106.3750
Habitacional Medio	De 100 a 299 hab/ha	125.0000
Habitacional Popular	De 300 a 399 hab/ha	140.6250



Habitacional	De 400 hab/ha en adelante	156.2500
Industrial	Comercio y servicios para la industria	125.0000
	Industrial de cualquier tipo	156.8661
Comercial	Comercio y/o servicios	109.3450
Corredor Urbano		125.0000
Otros usos no especificados		78.1250

Para el cobro de los M2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

(1.2500 UMA por Número de M2 Excedentes) /Factor Único Considerando:

USO	FACTOR ÚNICO
Con densidad hasta 50 hab/ha	60
Densidad de 51 hab/ha hasta 99 hab/ha	50
Densidad de 100 hab/ha hasta 299 hab/ha	20
Densidad de 300 hab/ha hasta 399 hab/ha	20
Densidad de 400 hab/ha en adelante	10
Comercio y Servicios para la Industria	40
Industrial	20
Corredor Urbano	35
Comercio y Servicios	30
Otros usos no especificados	30

Por el cambio de uso de suelo cuando se considere uso habitacional con comercial y/o servicios (HS) causará y pagará adicional a la densidad otorgada, solo por la superficie comercial y/o de servicios del predio, la cantidad de 0.0625 UMA por M2.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$1'820,469.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$3'640,937.00

g) Por la asignación y autorización de incrementos de densidad de uso habitacional se causará y pagará:

g.1) Para la Asignación de Densidad en predios con uso de suelo Habitacional Condicionado (HC) indicado en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, causará y pagará por los primeros 100 M2:

TIPO	CONCEPTO	UMA
Habitacional Campestre	Densidad hasta 50 hab/ha	0.0207
Habitacional Residencial	De 51 a 99 hab/ha	0.0250
Habitacional Medio	De 100 a 299 hab/ha	0.0625
Habitacional Popular	De 300 a 399 hab/ha	0.0625
Habitacional	De 400 hab/ha en adelante	0.1249

Para el cobro de los M2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula: (1.2500 UMA por Número de M2 Excedentes) /Factor Único Considerando:

TIPO	CONCEPTO	FACTOR ÚNICO
Habitacional Condicionada	Densidad hasta 50 hab/ha	50
Habitacional Condicionada	De 51 a 99 hab/ha	38
Habitacional Condicionada	De 100 a 299 hab/ha	25
Habitacional Condicionada	De 300 a 399 hab/ha	13
Habitacional Condicionada	De 400 hab/ha en adelante	6

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00



g.2) Por la autorización de incrementos de densidad en uso habitacional; por los primeros 100 M2, se pagará:

TIPO	CONCEPTO	UMA
Habitacional Campestre	Densidad hasta 50 hab/ha	0.0207
Habitacional Residencial	De 51 a 99 hab/ha	0.0250
Habitacional Medio	De 100 a 299 hab/ha	0.0625
Habitacional Popular	De 300 a 399 hab/ha	0.0625
Habitacional	De 400 ha/ha en adelante	0.1249

Para el cobro de los M2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

(0.9926 UMA por Número de M2 Excedentes) /Factor Único Considerando:

TIPO	CONCEPTO	FACTOR ÚNICO
Habitacional Campestre	Densidad hasta 50 hab/ha	45
Habitacional Residencial	De 51 a 99 hab/ha	40
Habitacional Medio	De 100 a 299 hab/ha	30
Habitacional Popular	De 300 a 399 hab/ha	20
Habitacional		10

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

g.3) Por otras verificaciones y dictámenes técnicos, se pagará: 31.2500 UMA.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$4'909,250.00

2. Ingresos derivados de la Colaboración Fiscal.

a) Multas federales no fiscales

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

b) Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables de carácter Estatal o Municipal, se pagarán:

CONCEPTO	FORMA DE COBRO
Multa por Omisión de Inscripción en el Padrón Catastral;	2 UMA
Multa por Omisión del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento	Se cobrará tres tantos el importe total de los derechos del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento que debió de haber obtenido.
Multa por no realizar en tiempo y forma el refrendo anual de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento;	Se cobrarán dos tantos el importe total de los derechos del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento que debió de haber obtenido.



Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando ésta presente avance en los trabajos;	Se cobrarán dos tantos el importe total de los derechos de la licencia de construcción que debió de haber obtenido.
Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando ésta ya esté concluida;	Se cobrarán cuatro tantos el importe total de los derechos de la licencia de construcción que debió de haber obtenido.
Multa por no refrendar en tiempo y forma la licencia de construcción;	Se cobrarán los meses transcurridos a partir del término de la vigencia de la misma y el costo por cada mes será el resultado de la división del costo unitario señalado: Costo por M2 de la licencia de construcción según el tipo por el número de M2 de construcción, entre doce, igual al costo por mes.
Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del Impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago;	2 UMA
Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio;	2 UMA
Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad o posesión;	1 UMA
Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio;	Multa equivalente a un tanto del impuesto omitido por la falta de declaración de cambio de valor del predio
Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad;	2 UMA
Multa cuando no se cubra el pago del Impuesto en los periodos señalados;	El equivalente a la actualización y recargos que se generen por la contribución omitida cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados en esta Ley, misma que no podrá exceder del 100% de dicha contribución.
Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del Impuesto;	El equivalente hasta en un 50% a la contribución omitida, cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto.
Infracciones cometidas al artículo 37 de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro;	1.3022 a 145.1000 UMA
Multa cuando no se cubra el pago de cualquiera de los contenidos dentro de esta Ley, en los periodos correspondientes;	El equivalente a la actualización y recargos que se generen, misma que no podrá exceder del 100% de dichas contribuciones.
Infracciones cometidas a los ordenamientos ambientales vigentes, causarán y pagarán, en los términos que así disponga la Autoridad ambiental municipal;	3 a 60 UMA
Infracciones cometidas a los ordenamientos vigentes en materia de Protección Civil, causarán y pagarán en los términos que disponga la Autoridad en dicha materia;	Los términos que la misma autoridad determine en dicha materia
Multas impuestas por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;	Los términos que la misma autoridad determine en dicha materia
Infracciones cometidas al Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para este Municipio vigente, causarán y pagarán en los términos que disponga la Autoridad en dicha materia;	En los términos que al efecto disponga el referido ordenamiento
Otras;	Los términos que la misma autoridad determine en dicha materia



Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

c) Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

d) Otros aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro, directamente por el Municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.4) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.5) Conexiones y Contratos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.6) Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos:

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.7) La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

e) Resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia los términos que la misma autoridad determine en dicha materia.

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Indemnizaciones.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Reintegros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00



5. Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Aprovechamientos Patrimoniales:

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Accesorios de Aprovechamientos; y

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$4'909,250.00

**TÍTULO TERCERO
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Artículo 40. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados se causarán y pagarán:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

1. Terapia esporádica en unidad básica de rehabilitación; se pagará una tarifa de: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

2. Terapia por sesión en unidad básica de rehabilitación; se pagará una tarifa de: 0.1978 UMA.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

3. Atención médica con especialista en unidad básica de rehabilitación, se pagará una tarifa de: 0.0 UMA.

4. Cuota de Recuperación por Terapia Psicológica; se pagará una tarifa de 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Instituto Municipal de la Juventud.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Instituto Municipal de la Mujer.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 41. Por los Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales, se causará y pagará: 0.0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00



Artículo 42. Por los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central, se causará y pagará: 0.0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Sección Primera
Participaciones**

Artículo 43. Las participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	\$69'709,312.00
Fondo de Fomento Municipal	\$14'974,272.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$2'365,400.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$4'483,937.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$2'023,535.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$240,878.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$1'255,410.00
Impuesto sobre la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$154,502.00
Fondo I.S.R.	\$10'374,613.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$105'581,859.00

**Sección Segunda
Aportaciones**

Artículo 44. Las aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$24'774,428.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$27'036,372.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$51'810,800.00

**Sección Tercera
Convenios**

Artículo 45. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, causarán y pagarán:

I. Ingresos Federales por Convenios.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Fondos Distintos de Aportaciones.



Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**TÍTULO QUINTO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

Artículo 46. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales apoyos como parte de su política económica social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

I. Transferencias y Asignaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Subsidios y Subvenciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**TÍTULO SEXTO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

Artículo 47. Son Ingresos derivados de financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la deuda pública del Estado.

I. Endeudamiento Interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Endeudamiento Externo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Financiamiento interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**TÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES**

Artículo 48. Para el ejercicio fiscal 2020 se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

I. De las disposiciones administrativas aplicables en el municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, se establecen las siguientes:

1. La fecha de vencimiento de los pagos mensuales de contribuciones será a más tardar el día 17 del mes correspondiente, en caso de que el día 17 sea inhábil, el vencimiento será el día hábil siguiente, a excepción de los que las leyes o disposiciones respectivas indiquen expresamente vencimiento diferente.

2. Se entenderá por horas y días hábiles, los que señale el Código Fiscal del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Se faculta al encargado de las Finanzas Públicas para habilitar los días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias y cobro de contribuciones.



3. En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos a que se refiere esta Ley, se expedirá el recibo oficial respectivo por parte de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas.
4. Cuando no se cubran las contribuciones, aprovechamientos y las devoluciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el importe de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.
5. Para efectos de la actualización prevista en el Artículo 67 de la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se entenderá como periodo el comprendido de la fecha de operación a la realización del pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.
6. En el ejercicio fiscal 2020 para la aplicación de las tarifas de la Ley de Ingresos que estén contenidos dentro de un rango de cobro, será necesaria la autorización del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales previa propuesta del encargado de la dependencia involucrada a que corresponda dicha contribución.
7. Es requisito indispensable para la obtención de los beneficios fiscales contenidos en el presente ordenamiento, y aquellos que resulten aplicables en materia de contribuciones municipales, no haber promovido ni promuevan algún medio de defensa legal ante las autoridades jurisdiccionales o los tribunales administrativos, en materia fiscal y administrativa.

II. De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:

1. Para el ejercicio fiscal 2020, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Huimilpan, Qro., sujetos a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Presente Ley, deberán sujetarse a lo siguiente:
 - a) En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial será menor a 1.3555 UMA.
 - b) El pago del Impuesto Predial podrá hacerse por anualidad anticipada hasta el término del primer bimestre de cada año, teniendo las siguientes reducciones: 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en caso de que el pago se efectuó en el mes de enero; 8% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en caso de que el pago se realice durante el mes de febrero.
 - c) Para el ejercicio fiscal 2020, los predios que sufrieron cualquier modificación física, cambio de situación jurídica o cualquier actualización administrativa, siempre que estas hayan modificado el valor del inmueble, se sujetarán a lo establecido en el artículo 13 del presente ordenamiento.
 - d) Tratándose de inmuebles cuyo uso o destino sea sin fines de lucro, de producción agrícola, reserva urbana, fraccionamientos en proceso de ejecución; el impuesto predial que resulte a cargo de los contribuyentes podrá ser sujeto a las reducciones que por acuerdo administrativo emita el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, previa autorización del Presidente Municipal.
 - e) Durante el ejercicio fiscal 2020 aquellos predios que se encuentren en estatus de Desarrollo Inmobiliario y que derivado de la autorización para la fusión de predios, se coloquen en el supuesto del artículo 15, fracción II, de la presente Ley, podrán obtener una reducción que por acuerdo administrativo emita el Encargado de las Finanzas públicas, previa autorización del Presidente Municipal.
 - f) Las personas pensionadas, jubiladas, de tercera edad y/o discapacitadas, que soliciten la reducción en el pago de su Impuesto Predial, que reúnan los requisitos previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, deberán cumplir con las siguientes sujeciones:
 - a. Deberán contar con propiedad única y acreditar para el presente Ejercicio Fiscal, no tener medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y salud, entre otras circunstancias, podrán quedar sujetas a una revisión y verificación particular por parte de la Autoridad Fiscal del Municipio con el fin de determinar en su caso, la aplicación de los preceptos invocados.
 - b. Podrá el cónyuge superviviente de las personas pensionadas, jubiladas, de la tercera edad y/o discapacitadas, que soliciten la reducción en el pago del Impuesto Predial, podrán obtenerlo, aún y cuando la propiedad se encuentre sujeta a proceso judicial sucesorio testamentario o intestamentario, debiendo



reunir los demás requisitos señalados en los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

c. Para acceder a las reducciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que durante el ejercicio fiscal 2018 y 2019 no promovieron o promoverán procesos judiciales de orden federal y local en materia fiscal y municipal, en caso de incumplimiento de la presente disposición será cancelado el beneficio establecido y deberán cubrir la diferencia en el pago de impuesto predial 2020 con los accesorios legales correspondientes.

d. Cuando falsifiquen, alteren, supriman u oculten documentos públicos o privados, o teniendo la obligación legal de conducirse con verdad en un acto ante la autoridad fiscal, se compruebe que se condujo con falsedad, serán sancionados eliminando el beneficio otorgado y deberán cubrir las diferencias generadas por el Impuesto reducido durante el ejercicio fiscal 2018 y/o ejercicios anteriores más accesorios de Ley, estando la autoridad Hacendaria en actitud, de acuerdo a sus facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, de extender esta sanción hasta por un periodo de cinco años anteriores.

e. Durante el ejercicio fiscal 2020, las solicitudes de incorporación por primera vez al beneficio fiscal señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; para aquellos propietarios y/o cónyuges de los mismos, que acrediten ser pensionados, jubilados, adultos mayores o tener discapacidad certificada por una institución de salud pública, con grado 3 a 5 en la escala de valoración de la Cruz Roja, cuyo valor catastral del inmueble determinado por la autoridad municipal competente sea superior a \$2'000,000.00, independiente de los ingresos mensuales percibidos, pagaran por concepto de Impuesto Predial el 50% del total del Impuesto.

f. Las personas pensionadas, jubiladas, adultos mayores y/o discapacitados, que en año inmediato anterior hayan obtenido el beneficio, podrán refrendarlo en el año 2020, presentándose de manera personal con copia de su identificación oficial vigente que señale el domicilio del predio sujeto a la aplicación de dicho beneficio, comprobante de domicilio, ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos que señala la Disposición antes señala.

g. Para el ejercicio fiscal 2020, el importe bimestral por concepto de Impuesto Predial, respecto de predios que cuenten con uso de suelo industrial, o con la autorización para cambio de uso de suelo, no podrá ser inferior respecto del impuesto bimestral pagado en el ejercicio inmediato anterior.

h. Para el ejercicio fiscal 2020, el importe bimestral por concepto de Impuesto Predial, respecto de predios clasificados como urbanos baldíos, no podrá ser inferior al monto pagado respecto del último bimestre en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

i. Para el ejercicio fiscal 2020, el importe bimestral por concepto de Impuesto Predial, respecto de predios clasificados como rural, no podrá ser inferior al monto pagado respecto del último bimestre en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

j. Se faculta al titular de la dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a emitir, mediante acuerdo administrativo, las disposiciones complementarias y adicionales, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre el Impuesto Predial, en relación al presente ordenamiento.

2. Para el ejercicio fiscal 2020, para los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Huimilpan, Qro., se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

2.1 En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos que a que se refiere esta Ley, se expedirá comprobante o forma oficial respectiva por parte de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

a) Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), de predios regularizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) o por la Ley para la Regulación de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro o cualquier otro programa gubernamental siempre y cuando sean aprobados y autorizados por el Ayuntamiento, ya sea mediante acuerdo de cabildo o acuerdo administrativo, pagarán por concepto de Impuesto Predial por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios anteriores que se adeuden sin multas ni recargos



1.3500 Unidades de Medida y Actualización UMA por año, debiéndose realizar el pago de forma anualizada en el ejercicio fiscal que transcurre previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas y autorización de la autoridad municipal correspondiente.

2.2 Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas PROCEDE, INSUS, PROCEDE o con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro o cualquier otro programa gubernamental siempre y cuando sean aprobados y autorizados por el Ayuntamiento, ya sea mediante acuerdo de cabildo o acuerdo administrativo municipal pagarán por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio y por los derechos para la emisión de Notificación Catastral, por cada uno, 1.3500 Unidades de Medida y Actualización UMA. Previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y autorización de la autoridad municipal correspondiente.

3. Para el caso de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización en los términos señalados en el párrafo que antecede causarán y pagarán por Impuesto Sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predio, por cada uno, 1.3500 Unidades de Medida y Actualización UMA, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y autorización de la autoridad municipal correspondiente.

III. De acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Derechos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:

Para el caso de asentamientos que estén en proceso de regularización mediante programas Federales, Estatales o Municipales y previamente autorizados por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de cabildo o acuerdo administrativo por concepto de publicación en la Gaceta Municipal y por concepto de nomenclatura no se generará cobro alguno, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y autorización de la autoridad municipal correspondiente.

El importe de las contribuciones derivadas de los trámites relativos a los programas de fomento a la vivienda social, de infraestructura, regularización territorial y similares aprobados por el Ayuntamiento, gozarán de la reducción que mediante Acuerdo del ayuntamiento se autorice.

Es interés del Municipio de Huimilpan, Qro., vincular el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda sustentable del suelo; es por ello que el Municipio integra un beneficio fiscal que permita la regularización para dar certeza jurídica y con beneficios fiscales a todos aquellos programas en los que participe el Municipio de manera independiente o conjunta con diversas dependencias, contemplando los siguientes beneficios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2020.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los montos que se establezcan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo Sexto. Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Séptimo. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se



ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Octavo. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Noveno. En la aplicación del artículo 35 fracción X, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función de servicio de Catastro, esta continuará prestándose por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Décimo. Para el ejercicio fiscal 2020, el importe del Impuesto Predial por bimestre que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción, y las tarifas progresivas previstas en el artículo 14 de la presente Ley, no sufrirá incremento respecto del impuesto pagado en el último bimestre inmediato anterior, se exceptúan de la presente disposición aquellos predios que sufran modificaciones físicas, cambios de uso de suelo o cambios en su situación jurídica.

Artículo Decimoprimer. El pago de las contribuciones municipales se podrá hacer con efectivo en moneda de curso legal, con transferencia electrónica, con tarjeta de crédito, con tarjeta de débito, con cheque: nominativo, de caja, al portador o certificado y salvo buen cobro; o en cualquier otra forma que a autorice el encargado de las finanzas públicas municipales.

Artículo Decimosegundo. Para el ejercicio fiscal 2020, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, organismo que pagará los derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Decimotercero. A partir del ejercicio fiscal 2020, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidades de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Artículo Decimocuarto. Para los efectos de la Presente Ley, el importe señalado en las tablas de conceptos se entenderá como el costo, tarifa o monto de las contribuciones municipales a pagar en moneda nacional.

Artículo Decimoquinto. Para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incentivar las acciones sociales que repercutan en causar utilidad pública, tratándose de regularización de predios que causen impuestos traslativos de dominio y de impuestos de subdivisión y/o fusión, relativos a actos jurídicos mediante los cuales se transmita gratuitamente el dominio al Municipio de Huimilpan, Qro., o a algún organismo del Estado o la Federación, que genere beneficio social para los habitantes del propio municipio, se causará en sus respectivos impuestos hasta 5 UMA.

ANEXOS

CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, enseguida se presentan las directrices que servirán para establecer, tanto los objetivos, estrategias y metas relativos a la formulación de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, como para identificar y describir los riesgos relevantes presentes para las finanzas públicas municipales, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal para la Administración 2018-2021, se tiene como Eje Rector 3 (tres) "Desarrollo Económico, Social y Movilidad Urbana", el cual atiende al compromiso de incrementar el Desarrollo Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de estrategias que signifiquen la implementación de programas y acciones que fomenten, incentiven y



apoyen la economía de todos y cada uno de los pobladores, elevando no sólo el bienestar familiar sino social de esta demarcación territorial.

Siendo indispensable dotar de recursos suficientes a la Administración, para alcanzar el cumplimiento cabal de las políticas planteadas en el Plan Municipal; por ello dentro de la presente Ley se exponen las medidas económicas y financieras que este gobierno municipal llevará cabo durante todo el ejercicio fiscal 2020.

Partiendo del entorno macroeconómico nacional actual, se decidió considerar estimaciones de ingresos y proyecciones de gastos, lo suficientemente prudentes. Teniendo como pronóstico de inflación de entre un 3.5% y 4%.

Para el ejercicio fiscal 2020 se prevé que la Ley de Ingresos para el Municipio presente únicamente el efecto inflacionario y lo correspondiente a la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización UMA, sin plantear la creación de nuevos impuestos ni aumento en los existentes, aun así, el objetivo de esta Ley es que los ingresos estimados superen a los recaudados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Durante el ejercicio fiscal 2020, se pretende continuar con la estrategia recaudatoria de Sistema de Cobro mediante la aplicación de Tablas Progresivas, ya que la misma concede certeza jurídica en el cálculo de las contribuciones inmobiliarias; lo que se traduce en incremento en la recaudación municipal. Adicionalmente, se opta por la continuidad de este Sistema porque concede justicia y equidad al contribuyente, en el cálculo de los distintos impuestos, entre ellos el Impuesto Predial y el Impuesto sobre el Traslado de Dominio.

En este orden de ideas, a pesar de que existen factores económicos y políticos que influyen en la recaudación, y que son ajenos a la municipalidad, se continuará con estrategias que incentiven la participación ciudadana, tales como campañas de Impuesto Predial, actualización de construcciones, cambios de suelo rústico a urbano, alta de claves omisas, actualización de padrones inmobiliarios, facilidades administrativas para lograr el pago de contribuciones vencidas, entre otras.

Por cuanto ve a los Ingresos Federales específicamente en las Participaciones se espera un crecimiento para el ejercicio fiscal 2020, dado que se ha mantenido un crecimiento constante en la recaudación durante el ejercicio 2019, esperando que esto incida positivamente para el próximo ejercicio fiscal.

Los elementos expuestos, sirvieron de base para establecer los objetivos plasmados en la proyección de los ingresos que a continuación se describen:



Formato 7a.

Municipio de Huimilpan, Querétaro			
Proyecciones de Ingresos			
(PESOS)			
(CIFRAS NOMINALES)			
Concepto			2020 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			\$165,637,497.00
A.	Impuestos		\$40,862,526.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		\$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras		\$0.00
D.	Derechos		\$13,774,001.00
E.	Productos		\$509,861.00
F.	Aprovechamientos		\$4,909,250.00
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios		\$0.00
H.	Participaciones		\$105,581,859.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones		\$0.00
K.	Convenios		\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición		\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			\$51,810,800.00
A.	Aportaciones		\$51,810,800.00
B.	Convenios		\$0.00
C.	Fondos Distintos de Aportaciones		\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		\$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)			\$0.00
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento		\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)			\$217,448,297.00
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)			\$217,448,297.00



Formato 7c.

Municipio de Huimilpan, Querétaro		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto		2019 Año del ejercicio Vigente ¹
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		\$139,557,968.27
A.	Impuestos	\$33,653,661.13
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D.	Derechos	\$15,432,488.95
E.	Productos	\$420,590.00
F.	Aprovechamientos	\$1,744,984.19
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
H.	Participaciones	\$88,306,244.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		\$101,054,160.47
A.	Aportaciones	\$45,804,458.00
B.	Convenios	\$55,249,702.47
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		\$0.00
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		\$240,612,128.74
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)		\$240,612,128.74
¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.		
² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.		

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA



DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 037, de fecha 21 de noviembre de 2019, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"Trasferencia a la partida gastos indirectos, por la cantidad de \$261, 348.88 m/n de la Dirección de Obras Públicas"** el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, con el permiso de todos les informo que nos encontramos en el cuarto punto del orden del día, donde se presenta la aprobación o rechazo para la transferencia a la partida de gastos indirectos la cantidad de \$261, 348.88 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M./N.) derivado del remanente del Programa FISM 2019 de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por el Arq. Josué Eduardo González Escobar, Director de Obras Públicas. Una vez explicado dicho punto al Ayuntamiento por el Director de Obras Públicas, revisado y discutido por el Ayuntamiento someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad.**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 037, de fecha 21 de noviembre de 2019, dentro del quinto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la "**Ampliación al Programa de Inversión Directa PID (2019) solicitado por la Dirección de Obras Públicas**" el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el quinto punto del orden del día donde se toca el tema de la aprobación o rechazo de la ampliación al Programa de Inversión Directa PID (2019) solicitada por el Arq. Josué Eduardo González Escobar, Director de Obras Públicas, para efecto de llevar a cabo las obras, con los montos que a continuación se mencionan:

LOCALIDAD	OBRA	APORTACION DIPUTADOS	PROGRAMA
EL FRESNO	REHABILITACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL, EL FRESNO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 500,000.00	PID
SAN PEDRO	BARDEADO PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 500,000.00	PID

Una vez explicado dicho punto por el Director de Obras Públicas , revisado y discutido por el Ayuntamiento someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sirvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad.**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 05 de diciembre de 2019, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"Pre pensión a favor del C. Mariano Bárcenas Lara"** Solicitado por la dirección de administración, el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, con el permiso de todos les informo que nos encontramos en el cuarto punto del orden del día, donde se presenta la aprobación o rechazo de la pre pensión a favor del C. Mariano Bárcenas Lara.

La Lic. Miriana Becerril Cabrera Directora de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro solicita a través del oficio DA/758/2019 recibido el 27 de septiembre del 2019 en La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan Querétaro y pide sea sometido ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan Querétaro para su aprobación o rechazo la pre pensión a favor del C. Mariano Bárcenas Lara, toda vez que con fecha 30 de agosto del 2019 fue presentado ante la Dirección de Administración el expediente citado, constando por parte de la Directora de Administración que cumple con los requisitos de Ley para lo correspondiente a la pre jubilación, con fundamento en el artículo 147, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

En la Constancia de Antigüedad DA/RH/111/2019 emitida por la Lic. Diana Vianet García Manzano Coordinadora de Recursos Humanos hace mención que su fecha de ingreso fue el 01 de febrero de 1993; su empleo, cargo o comisión es de empedrador; su sueldo mensual es de \$14, 687.70 (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), así como su quinquenio mensual de \$1,096.55 (MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)

Lo cual fue turnado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en la sesión 32 de fecha 3 de octubre del 2019 en el décimo punto del orden del día. Una vez leído, aprobado por unanimidad y explicado el Dictamen correspondiente por la Regidora Síndico María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala, Secretaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública donde hace mención a cabildo que recomienda aprobar dicho punto, revisado y discutido el punto por el Ayuntamiento someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad tanto el Dictamen de la Comisión como dicha pre pensión, y gírese las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen lo siguiente:**

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Asunto: Se emite Dictamen

Huimilpan, Qro.; 21 de Noviembre de 2019

**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

P R E S E N T E.

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de Octubre de 2019, se turnó a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis, estudio y dictamen la **"SOLICITUD DE PRE-PENSIÓN POR VEJEZ PRESENTADA POR EL C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CON NÚMERO DE TRABAJADOR 18"**, presentada a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 136, 137, 139, 140 y 141 de la



Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XXXVII de la Ley Orgánica Municipal; 15 fracción XXXV y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro; ésta Comisión se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes.

ANTECEDENTES

a) En fecha 26 de septiembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DA/758/2019, suscrito por la **LIC. MIRIANA BECERRIL CABRERA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** mediante el cual se solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la pre-pensión promovida por el **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de trabajador **18**, mediante el cual solicita su **PRE-PENSIÓN POR VEJEZ**, dirigida al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Anexo al oficio referido con antelación, se presentaron los siguientes documentos:

1) Solicitud presentada por el **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de trabajador 18, mediante la cual solicita su pre pensión por vejez, dirigida a la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

2) Acta de nacimiento presentada en copia certificada No. 432, Libro 1 del año 1959, localidad **HUIMILPAN, QRO.** del **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, con número trabajador **18**, debidamente expedida por el C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MAGDALENO, Oficial del Registro Civil.

3) Copia certificada de la identificación oficial de MARIANO BÁRCENAS LARA emitida por el Instituto Nacional Electoral fedatada por el Notario Público número 1 del municipio de Amealco, Qro., el Lic. Sergio Padilla Macedo.

4) Constancia de Antigüedad Laboral y Salario que actualmente percibe el **C. MARIANO BÁRCENAS LARA**, en la que se hace constar que ingresó el 01 de febrero de 1993 y **con un sueldo mensual de \$14,687.70 (catorce mil seiscientos ochenta y siete pesos 70/100 M.N.) y un quinquenio mensual de \$1,096.55 (un mil noventa y seis pesos 55/100 M.N.)**

5) Recibos de pago originales correspondiente a la semana de 12 al 18 de agosto y 19 al 25 de agosto ambos de la presente anualidad.

6) Dos fotografías a color tamaño credencial.



b) El pasado 03 de octubre de 2019, en Sesión Ordinaria, en el Décimo Punto del Orden del Día; se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública la solicitud del **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, a fin de que se autorice por parte de este H. Ayuntamiento su pre-pensión.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

Que esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de pre pensión del **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de trabajador 18.

Que con fecha 26 de septiembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DA/758/2019, suscrito por la Lic. Miriana Becerril Cabrera, Directora de Administración en el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., mediante el cual solicita tramitación de la pre-pensión del **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de trabajador 18.

Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que ***“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141.”***; y acorde con el acta de nacimiento a nombre del trabajador MARIANO BÁRCENAS LARA de la oficialía 1, libro 1, con número 432, de la localidad de Huimilpan, se establece como fecha de nacimiento ***28 de agosto de 1959*** se acredita que cuenta con la edad de **60 años** de edad, por lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo de referencia.

Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, establece que ***“Toda fracción de más de seis meses de servicios se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión”***; se desprende de la Constancia de Antigüedad expedida por la Lic. Diana Vianet García Manzano, Coordinadora de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a favor del **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de trabajador 18, la fecha de ingreso laboral del **01 de febrero de 1993**, lo que equivale a **26 años, nueve meses y 20 días** de servicio, legalmente 27 años, por lo que el trabajador se encuentra en el supuesto establecido por el artículo de referencia.

Que el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado Querétaro, establece que ***“El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: IX. 27 años de servicios 85%..(..)”***; así de la constancia expedida el **02 de julio de 2019**, por la Lic. Diana Vianet García Manzano, Coordinadora de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se establece su antigüedad la cual ya fue señalada en el párrafo que antecede y el salario diario del **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO**



DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, es de \$489.59 (cuatrocientos ochenta y nueve pesos 59/100 M.N.) y un quinquenio mensual de \$1,096.55 (un mil noventa y seis pesos 55/100 M.N.).

De ahí, que toda vez que se han cumplimentado los requisitos de antigüedad laboral y edad de los trabajadores (60 años) deberá de otorgarse el sueldo promedio respectivo a 27 años de servicio, es decir, el equivalente al 85% del sueldo que percibe.

Así en razón al derecho de la seguridad social consagrada en la Carta Magna a favor del trabajador de que una vez concluidas las labores productivas, toda persona tiene derecho a una pensión económica en atención al tiempo laborado que establece la norma y que la misma le permita vivir de manera digna y decorosa a los trabajadores y sus familias.

Que el **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**, dio cumplimiento con la documentación requerida para tramitación de la solicitud de referencia, en cumplimiento con la normatividad vigente que regula la materia.

Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro; resulta competente para conocer sobre el presente asunto y por ello somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública aprueba y proponen a este H. Ayuntamiento la procedencia de la pre-pensión del **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de trabajador **18**, con un sueldo actual la cantidad de **\$7,343.85 (siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 85/100 M.N.) quincenales, y un quinquenio mensual de \$1,096.55 (un mil noventa y seis pesos 55/100 M.N.)**, a dicha cantidad deberá aplicarse el porcentaje correspondiente a los **26 años, 9 meses y 20 días de servicio** del **85%** conforme lo establecido por el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se declara Procedente la pre-pensión del **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de trabajador **18** con un sueldo actual por la cantidad de **\$ 7,343.85 (siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 85/100 M.N.) quincenales, y un quinquenio mensual de \$1,096.55 (un mil noventa y seis pesos 55/100 M.N.)**, a dicha cantidad deberá aplicarse el porcentaje correspondiente a los **26 años, 9 meses y 20 días de servicio** del **85%** conforme lo establecido por el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Una vez aprobado el presente Dictamen se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita el Acuerdo con su respectivo expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al **C. MARIANO BÁRCENAS LARA, TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITO A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**; a la Lic. Miriana Becerril Cabrera, Directora de Administración del Municipio de Huimilpan; y al Director de Finanzas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

TERCERO. - El presente Acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Huimilpan., para conocimiento general, por una sola ocasión.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Rúbrica)

MTRA. MARÍA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
REGIDORA SÍNDICO Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(Rúbrica)

C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
REGIDOR Y VOLCAL DE LA COMISIÓN
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

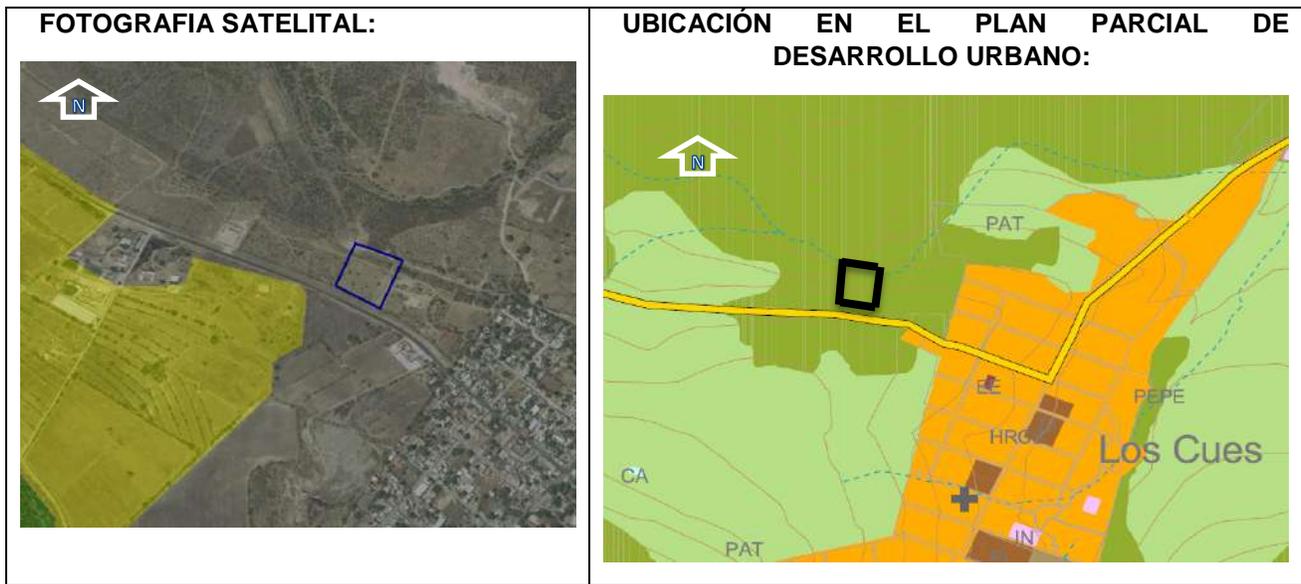
Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 5 de diciembre de 2019, dentro del quinto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos el "**Cambio de Uso de Suelo que promueve el Sr. Pedro Mauricio Garfias Sitges, representante legal de "Los Cues Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, para un inmueble ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente tiene un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), solicitando el cambio a Habitacional hasta 300 Habitantes/Hectárea (H3) en una superficie de 11,869.53 metros cuadrados.**" Indicando que la autorización del Dictamen Técnico del Cambio de Uso de Suelo se considera de acuerdo a las condiciones requeridas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., señalando textualmente lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 25 de Noviembre del 2019.

Con relación al escrito de fecha 15 de noviembre del 2019, dirigido a la C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, Qro., en el cual la empresa denominada "Los Cues Inmobiliaria" S.A. de C.V., a través del C. Pedro Mauricio Garfias Sitges, Apoderado General, solicita el **Cambio de Uso de Suelo** para el predio rustico de su propiedad, ya que en el actual Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., tiene el siguiente uso de suelo: **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)** y solicita un uso de suelo de Habitacional Hasta 300 Habitantes por Hectárea (H3), el cual se identifica con la clave catastral No. 080401166330283 y cuenta con una superficie de **11,869.53 M2**, conocido como fracción 4-4A Ex Hacienda Los Cues, ubicado en la Carretera Estatal 430, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Que el predio rústico físicamente se encuentra ubicado en Carretera Estatal 430 Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 48,144 de fecha 18 de Junio del 2017, éstas son las medidas y colindancias:



AL NORTE:		104.42 M	Linda con Fracción 4-1.
AL ESTE:		121.45 M	Linda con Fracción 4-4.
AL SUR:		64.88 M, 33.05 M y 2.59 M	Linda con Carretera Estatal 430.
AL OESTE:		110.78 M	Linda con Fracción 4-3.

USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO

Que el predio rustico, presenta un tipo de uso de suelo de: **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)** de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., instrumento de planeación urbana, aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del Cuarto Punto del orden del día, del Acta No.79, relativo a la Sesión de Cabildo celebrada el 18 de Septiembre del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 01, de fecha 02 de enero del 2009 e inscrito bajo el Folio Plan de Desarrollo No. 00000031/0001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, y bajo el folio Plan de Desarrollo 00000002/0001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, ambos en fecha 26 de marzo del 2010.



ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 11, fracción II, III, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que el solicitante acredita la propiedad con la Escritura Pública No. 48,144 de fecha 18 de julio del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo de la Subdivisión de Predio que resulta de la protocolización del oficio número **SPR/010/2017** de fecha 15 de junio del 2017, expedida por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Huimilpan, Estado de Querétaro, que realizo a solicitud de la Sociedad Mercantil denominada "Los Cues Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 00030252/0001 de fecha 19 de Septiembre de 2017.
4. Que el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges en representación de la Sociedad denomina "Los Cues Inmobiliaria" S.A. de C.V., presenta un escrito de fecha 05 de Marzo del 2019, mediante el cual el C. Cornelio Campos Gonzaga Delegado Municipal de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., firma de visto bueno para el Cambio de Uso de suelo del predio Fracción 4-4A de la Ex Hacienda Los Cues, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 080401166330283.

ARGUMENTOS

1. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL), instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 32, de fecha 20 de Abril del 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00000006/0002 subdirección Amealco y el folio 00000048/0004 subdirección Querétaro ambos en fecha 05 de junio del 2018, en el cual pertenece a la UGA número 02, con política de Desarrollo Urbano, donde sus usos compatibles son: DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Industria), TA (Turismo Alternativo), IF (Infraestructura).

2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante el Dictamen Técnico del predio conocido como Fracción 4-4A de la Ex Hacienda Los Cues, ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., para establecer el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por Ing. Javier Ochoa Chávez, con número de cedula profesional 1014475, con número de registro al padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/369-12**, de lo cual se desprende lo siguiente:



El proyecto pretendido, no contraviene con la Normatividad Ambiental, ni con la planeación urbana, ni con ordenamientos locales; no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de ningún tipo; no afecta especies de flora y de fauna con estatus de conservación, por lo que no se compromete la biodiversidad.

El proyecto pretendido contrae por sí mismo, el impulso y apoyo al plan de Desarrollo Urbano, el desarrollo, el equipamiento e infraestructura recreativo como un aspecto a la complementariedad.

En este contexto, la dotación de espacios comerciales, son también elementos que contribuyen al bienestar social como es el caso del proyecto pretendido, contribuyendo al orden urbano, en observancia de los criterios de regulación ambiental de los asentamientos humanos.

Finalmente, con base en el análisis de la matriz de evaluación de Impactos Ambientales, se identificaron que las actividades de impacto serán poco significativas al medio del entorno actual. Por lo que este proyecto se encuentra viable desde el punto de vista ecológico, siempre y cuando se cumpla con las medidas de prevención y mitigación.

Medidas de Prevención y Mitigación

Urbanización

Habilitación de áreas verdes: rescate de especies vegetales: identificación y sitios de destino de áreas verdes para reubicar aquellos individuos sobresalientes, a manera de compensación. Gestión para la reubicación de individuos sobresalientes en áreas de conservación aledañas a manera de restauración.

Diseño y ubicación del drenaje: optimización al manejo y aprovechamiento de aguas: prever los sitios más adecuados para la ubicación de descargas pluviales y el mejor manejo de reutilización de aguas tratadas.

Aire

Desmonte y limpieza del terreno: suspensión de partículas suspendidas totales: Mantener los montones de tierra regados con mezclas de agua y tensoactivos con cierto grado de humedad y compactación en su caso, para que no se eleven las concentraciones de partículas suspendidas totales. Mantener en el área de proyecto por lo menos un camión tanque de agua y/o sistemas de mangueras para humedecer la superficie de las vialidades en proceso de construcción y como apoyo para la compactación.

Operación de maquinaria y equipo:

Emisión de polvo: aplicación de riego con agua cruda o tratada para la formación de terraplenes en la conformación de vialidades. No se permitirá la acumulación de material suelto en áreas susceptibles a corrientes de vientos por periodo de tiempo extensos, en su caso deberán ser cubiertos con lonas húmedas. No se permitirá la sobrecarga de camiones y los camiones cargados de material deberán ser cubiertos con toldos para evitar que durante su recorrido se genere polvo fugitivo.

Emisión de gases: Acatamiento de las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, para unidades que utilizan gasolina y Diésel como combustible, evitar la quema de vegetación y no se permitirá la quema o fogatas a campo abierto de desperdicios sólidos de ningún tipo. Establecer un programa de reforestación a fin de compensar la contaminación por emisión de humos y gases (CO₂) en las áreas verdes.

Ruidos y vibración a trabajadores y fauna local: proveer a los operarios de maquinaria y equipo pesado, protección auditiva. Asimismo, el ruido que será generado durante la fase de preparación del sitio y construcción, será controlado con el establecimiento de horarios diurnos de operación de los equipos más ruidosos. Los equipos estacionarios en su caso, serán localizados en áreas no sensitivas.

Hidrología

Apertura de brecha y construcción de vialidades: modificación de escurrimientos pluviales: obras para controlar y direccionar las avenidas pluviales hacia los sitios de descarga adecuados.



Obras de drenaje: favorecer los escurrimientos: construcción suficiente de obras de captación y conducción de aguas pluviales para su desalojo y mejor aprovechamiento aguas abajo.

Apertura de brecha y construcción de vialidades, área de servicios: pérdida de suelo: si bien la pérdida de la superficie del suelo es irreversible, por la construcción del proyecto, el material producto de excavaciones, que, conforme a las especificaciones de la obra, sea susceptible de ser utilizado, se aprovechara en los rellenos, terraplenes y taludes. En todos los casos, se aplicarán las técnicas pertinentes para la retención de sedimentos de áreas verdes.

Suelo

Bodega de materiales: contaminación: se evitarán los derrames de sustancias líquidas o sólidas que pudieran contaminar el suelo. Los residuos peligrosos que sean generados, se captarán en recipientes o contenedores apropiados provisionales y serán transportados y dispuestos por el constructor conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993. En su caso, da cumplimiento a la NOM 138 SEMARNAT/SS-2003, que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. Los residuos sólidos no peligrosos, deberán ser dispuestos en contenedores temporales para ser reciclados o transportados a los sitios autorizados por el Municipio. - se realizarán periódicamente actividades de limpieza y retiro de estos residuos en toda la superficie de proyecto.

Vegetación

Desmote y limpieza del terreno: disminución de superficie vegetal: en la preparación del sitio y construcción, se realizará el desmote únicamente en la superficie destinada por etapas para el proyecto y en su momento para la zona de servicios, evitando afectar vegetación fuera de esta área. La ocupación de la superficie del proyecto es irreversible por lo que se realizaran acciones compensatorias como reforestación en sitios degradados aledaños, así como el rescate y reubicación de individuos sobresalientes previo a la ejecución de las obras.

Medidas de compensación:

Calidad del aire: circulación de vehículos (generación de gases): Vigilar el cumplimiento de emisiones a través de la verificación vehicular y el mantenimiento preventivo de vehículos.

Ruidos y vibraciones: circulación de vehículos (nivel de ruido y frecuencia): señalización que prohíba el uso de claxon y fijar límites de velocidad. Señalizar pesos y medidas de camiones adecuados al tipo de proyecto.

Hidrología superficial y/o subterránea: mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica (favorecer escurrimientos y aprovechamiento de aguas): dotar de mantenimiento preventivo permanente en la buena conservación de los canales y de las obras hidráulicas y complementarias futuras. Se deberá permitir el escurrimiento natural y evitar la pérdida y aporte de sedimentos a los cauces naturales. Se deberá cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996 y con la NOM-003-SEMARNAT-1997 (20-20), para el reusó y aprovechamiento del recurso. Mantenimiento de posibles posos de infiltración.

Suelo: generación de residuos no peligrosos (limpieza de los espacios públicos): aprovechar la recompensación social para arraigar una nueva cultura de manejo de residuos. Señalización "no tire basura", colocación de contenedores para residuos reciclables. Recolección y disposición en relleno sanitario autorizado. No se permitirá la disposición de escombros y desechos de las obras en la periferia.

Vegetación terrestre: reforestación (recuperación de zonas desprovistas de vegetación): reubicación y plantación de especies nativas en áreas degradadas.

3. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Mediante la manifestación de Impacto Urbano del predio conocido como Fracción 4-4 A de la Ex Hacienda Los



Cues, de la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., para establecer el Estudio de Impacto Urbano, elaborado por Ing. Javier Ochoa Chávez, con número de cedula profesional 1014475, con número de registro al padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/369-12**, de lo cual se desprende lo siguiente:

La superficie del proyecto pretendido, no contraviene con la Normatividad Ambiental, ni con la planeación urbana, ni con ordenamientos locales multitemáticos; no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de ningún tipo; no afecta especies de flora y fauna con estatus de conservación, por lo que no se compromete la biodiversidad.

El proyecto pretendido contrae por sí mismo, el impulso y apoyo al Plan de Desarrollo Urbano, el desarrollo de vivienda y el equipamiento e infraestructura recreativo como un aspecto a la complementariedad.

En este contexto, la dotación de espacios comerciales con infraestructura y equipamiento urbanos, son también elementos que contribuyen al bienestar social como es el caso del proyecto pretendido, contribuyendo al orden urbano, en observancia de los criterios de regulación ambiental de los asentamientos humanos.

Finalmente, con base en el análisis de la matriz de Evaluación de Impactos Ambientales, se identificaron que las actividades de impacto serán poco significativas al medio del entorno actual. Por lo que este proyecto se encuentra viable desde el punto de vista ecológico siempre y cuando se cumplan con las medidas de prevención y mitigación.

Medidas de Prevención y Mitigación

Urbanización

Habilitación de áreas verdes: rescate de especies vegetales: identificación y sitios de destino de áreas verdes para reubicar aquellos individuos sobresalientes, a manera de compensación. Gestión para la reubicación de individuos sobresalientes en áreas de conservación aledañas a manera de restauración.

Diseño y ubicación del drenaje: optimización al manejo y aprovechamiento de aguas: prever los sitios más adecuados para la ubicación de descargas pluviales y el mejor manejo de reutilización de aguas tratadas.

Aire

Desmonte y limpieza del terreno: suspensión de partículas suspendidas totales: Mantener los montones de tierra regados con mezclas de agua y tensoactivos con cierto grado de humedad y compactación en su caso, para que no se eleven las concentraciones de partículas suspendidas totales. Mantener en el área de proyecto por lo menos un camión tanque de agua y/o sistemas de mangueras para humedecer la superficie de las vialidades en proceso de construcción y como apoyo para la compactación.

Operación de maquinaria y equipo:

Emisión de polvo: aplicación de riego con agua cruda o tratada para la formación de terraplenes en la conformación de vialidades. No se permitirá la acumulación de material suelto en áreas susceptibles a corrientes de vientos por periodo de tiempo extensos, en su caso deberán ser cubiertos con lonas húmedas. No se permitirá la sobrecarga de camiones y los camiones cargados de material deberán ser cubiertos con toldos para evitar que durante su recorrido se genere polvo fugitivo.

Emisión de gases: Acatamiento de las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, para unidades que utilizan gasolina y Diésel como combustible, evitar la quema de vegetación y no se permitirá la quema o fogatas a campo abierto de desperdicios sólidos de ningún tipo. Establecer un programa de reforestación a fin de compensar la contaminación por emisión de humos y gases (CO₂) en las áreas verdes.

Ruidos y vibración a trabajadores y fauna local: proveer a los operarios de maquinaria y equipo pesado, protección auditiva. Asimismo, el ruido que será generado durante la fase de preparación del sitio y construcción, será controlado con el establecimiento de horarios diurnos de operación de los equipos más ruidosos. Los equipos estacionarios en su caso, serán localizados en áreas no sensitivas.



Hidrología

Apertura de brecha y construcción de vialidades: modificación de escurrimientos pluviales: obras para controlar y direccionar las avenidas pluviales hacia los sitios de descarga adecuados.

Obras de drenaje: favorecer los escurrimientos: construcción suficiente de obras de captación y conducción de aguas pluviales para su desalojo y mejor aprovechamiento aguas abajo.

Apertura de brecha y construcción de vialidades, área de servicios: pérdida de suelo: si bien la pérdida de la superficie del suelo es irreversible, por la construcción del proyecto, el material producto de excavaciones, que, conforme a las especificaciones de la obra, sea susceptible de ser utilizado, se aprovechara en los rellenos, terraplenes y taludes. En todos los casos, se aplicarán las técnicas pertinentes para la retención de sedimentos de áreas verdes.

Suelo

Bodega de materiales: contaminación: se evitarán los derrames de sustancias líquidas o sólidas que pudieran contaminar el suelo. Los residuos peligrosos que sean generados, se captarán en recipientes o contenedores apropiados provisionales y serán transportados y dispuestos por el constructor conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993. En su caso, da cumplimiento a la NOM 138 SEMARNAT/SS-2003, que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. Los residuos sólidos no peligrosos, deberán ser dispuestos en contenedores temporales para ser reciclados o transportados a los sitios autorizados por el Municipio. - se realizarán periódicamente actividades de limpieza y retiro de estos residuos en toda la superficie de proyecto.

Vegetación

Desmonte y limpieza del terreno: disminución de superficie vegetal: en la preparación del sitio y construcción, se realizará el desmonte únicamente en la superficie destinada por etapas para el proyecto y en su momento para la zona de servicios, evitando afectar vegetación fuera de esta área. La ocupación de la superficie del proyecto es irreversible por lo que se realizaran acciones compensatorias como reforestación en sitios degradados aledaños, así como el rescate y reubicación de individuos sobresalientes previo a la ejecución de las obras.

Medidas de compensación:

Calidad del aire: circulación de vehículos (generación de gases): Vigilar el cumplimiento de emisiones a través de la verificación vehicular y el mantenimiento preventivo de vehículos.

Ruidos y vibraciones: circulación de vehículos (nivel de ruido y frecuencia): señalización que prohíba el uso de claxon y fijar límites de velocidad. Señalizar pesos y medidas de camiones adecuados al tipo de proyecto.

Hidrología superficial y/o subterránea: mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica (favorecer escurrimientos y aprovechamiento de aguas): dotar de mantenimiento preventivo permanente en la buena conservación de los canales y de las obras hidráulicas y complementarias futuras. Se deberá permitir el escurrimiento natural y evitar la pérdida y aporte de sedimentos a los cauces naturales. Se deberá cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996 y con la NOM-003-SEMARNAT-1997 (20-20), para el reusó y aprovechamiento del recurso. Mantenimiento de posibles posos de infiltración.

Suelo: generación de residuos no peligrosos (limpieza de los espacios públicos): aprovechar la recompensación social para arraigar una nueva cultura de manejo de residuos. Señalización "no tire basura", colocación de contenedores para residuos reciclables. Recolección y disposición en relleno sanitario autorizado. No se permitirá la disposición de escombros y desechos de las obras en la periferia.

Vegetación terrestre: reforestación (recuperación de zonas desprovistas de vegetación): reubicación y



plantación de especies nativas en áreas degradadas.

4. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Derivado del Estudio Hidrológico elaborado por el Dr. Carlos Eduardo Mariano Romero, con cedula profesional 1731627:

Conclusiones

Como se mencionó previamente el arroyo Hondo funciona en las condiciones naturales actuales de la subcuenca del bordo Guadalupe como el drenaje pluvial. La totalidad de los desarrollos habitacionales que se desarrollen, incluyendo la población de Los Cues, deberá canalizar sus descargas pluviales en el sentido del flujo indicado en la figura 12. Sentido del escurrimiento de la subcuenca del bordo Guadalupe.

El presente estudio Hidrológico parte de la premisa que no se cuenta con los proyectos de urbanización del predio en análisis, sin embargo, se recomienda que el proyecto de urbanización considere el desalojo de las aguas pluviales a través del arroyo Hondo como se indicó previamente y como se determina y se presenta en los resultados del estudio Hidrológico aquí presentado.

Ahora bien, como se muestra en la tabla 10, la sección del cauce del arroyo Hondo deberá corregirse y protegerse para permitir la conducción de un cauce máximo de $3.5 \text{ m}^3/\text{s}$ para a lo largo de un periodo de una hora criterio recomendado en los manuales de diseño de la CONAGUA.

Delimitación de la zona de protección

La zona de protección de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales, cuando el cauce es menor a cinco metros de ancho, la zona Federal deberá ser de cinco metros de ancho por cada margen.

El NAMO (Nivel de Aguas Máximo Ordinario) referido en la figura 13 se obtiene de la información presentada en el apartado anterior para un periodo de retorno de cinco años.

5. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

Como conclusiones del Estudio de Impacto Vial del predio identificado como Fracción 4-4 A de la Ex Hacienda Los Cues, ubicado en carretera Estatal 430 Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro, realizado por Niveles Corporation, soluciones integrales, se desprende lo siguiente:

Los usos de suelo de la zona de estudio y las vialidades se integran de tal manera que el tráfico vehicular que registran estas vías circule de manera fluida, con excepciones que de manera indirecta suelen afectar la zona debido a casos imprevistos, los cuales por tratarse de una zona urbana con gran índice de dinamismo se presentan con regularidad sobre todo en las horas pico de los dos periodos del día.

Con base en el diagnóstico de la situación actual de la operación del tránsito dentro de la zona de estudio, se puede concluir y deducir que el índice de la problemática en materia de vialidad y transporte es de atención a largo plazo en la intersección de estudio, es decir que los conflictos viales que se presentan son considerables, pero se pueden reducir los impactos con las medidas de mitigación propuestas.

Todas y cada una de las características físicas y de operación de la vialidad hacen posible que el tránsito de la zona de estudio funcione con índices de estabilidad altos y velocidades de operación satisfactorias. El señalamiento existente no es suficiente para cubrir las necesidades actuales, no obstante, se considera conveniente dar mantenimiento para apoyar las condiciones de operación futura de la vialidad y el transporte.

En general, en la zona de estudio se observó que el señalamiento vertical y horizontal se encuentra deteriorado o en malas condiciones. Por otro lado, se observó que la infraestructura peatonal no existe, es decir, que caminen por el arroyo y se pongan en riesgo de atropello. Se recomienda el remplazo y mantenimiento del señalamiento



vertical y horizontal, así como mejoras en la accesibilidad y suministro adecuado de infraestructura peatonal en la zona de influencia de las intersecciones analizadas. Debido a que es una zona industrial. Muchos de los peatones viven en las comunidades cercanas y caminan sobre la orilla del arroyo vehicular provocando posibles accidentes.

Para la integración del proyecto a la estructura urbana, en específico a la red vial actual, se recomienda la habilitación del señalamiento horizontal y vertical en las zonas de acceso y salida del predio. También se recomienda mantener accesibilidad en las áreas de circulación peatonales, rampas de acceso en esquinas y discontinuidades de las aceras. Cumplir con las cantidades y medidas de los cajones de circulación y áreas de tránsito vehicular marcadas en los reglamentos vigentes.

La atracción y generación de viajes inducidas por la operación del proyecto no impacta en el nivel de servicio de las intersecciones analizadas respecto al funcionamiento sin proyecto, sin embargo, en años futuros y considerando únicamente el crecimiento normal y sostenido del parque vehicular de la ciudad, por lo que se recomienda realizar estudios de tránsito para la reconfiguración de la red, o la habilitación de semáforos u obras mayores en la zona.

Finalmente, y con base en el análisis realizado se concluye que la construcción y operación del proyecto denominado Fraccionamiento "Real de Los Cues", es factible dado que los impactos a las condiciones físicas y de operación del sistema de vialidad y transporte son controlables, y no demandara cajones de estacionamiento en vía pública.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Que la autoridad municipal tiene la competencia y podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado el 31 de Mayo del 2012.
2. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso y destino y aprovechamiento del suelo municipal.
3. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado por la sociedad mercantil, ésta Dirección para su análisis realizó una búsqueda de información en los archivos que obran en la misma, además de llevar a cabo varias visitas físicas al predio en cuestión, con el fin de obtener los elementos técnicos para determinar el resolutive de la petición de la sociedad mercantil denominada "Los Cues Inmobiliaria" S.A. de C.V. a través del apoderado legal el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges.
4. Que el predio rustico actualmente se encuentra en breña, al Sur cuenta con frente hacia la Carretera Estatal 430, construida a base de pavimento/asfalto en buenas condiciones, sin guarniciones ni banquetas.
5. Respecto a los programas y planes de desarrollo urbano, la ubicación que tiene el predio, se encuentra en un área en transición con un uso de suelo, de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)**.
6. Dentro de la zona de influencia el predio en mención se encuentra colindando con la localidad de Los Cues de este Municipio Huimilpan, Qro. De acuerdo a estas características, el predio es susceptible a tener modificación del uso de suelo a Habitacional 300 hab/ha (H3).

RESOLUTIVO

En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se considera técnicamente **VIABLE el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica**



Protección Especial (PEPE) a Habitacional 300 HAB/HA (H3) dejándolo a consideración del H. Ayuntamiento, del predio con clave catastral número No. 080401166330283, que cuenta con una superficie total de **11,869.53 M²**, Ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.

Que una vez analizados los antecedentes, esta Dependencia considera viable autorizar el cambio de uso de suelo, ya que éste no se contrapone a las disposiciones establecidas dentro del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan**, instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018, a fin de cumplir con el compromiso del Municipio de Huimilpan para “vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan.

Por otro lado, se considera importante que otras Dependencias como la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitan posterior a la aprobación del Cabildo, su Visto Bueno respecto a materias correspondientes a su competencia, con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el multicitado propietario, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto a presentar por el promovente.** Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES**, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas.

CONDICIONANTES GENERALES:

- a) Que las dimensiones del predio rústico (mínimo 90.00 M²) y el frente (mínimo 6.00 m) son adecuadas y acordes para el uso de suelo solicitado, sin embargo, el proyecto se deberá ajustar a las siguientes especificaciones de la normatividad de usos del suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., documento técnico jurídico que cuenta con plena vigencia jurídica.
- b) Previa solicitud del respectivo Dictamen de Uso de Suelo, con fundamento en los Artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá obtener el otorgamiento de servicios, tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.
- c) Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.
- d) Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- e) Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para la construcción del proyecto que se pretende.



f) El presente, en caso de ser aprobado por H. Ayuntamiento, deja sin efectos el uso de suelo anterior del predio en cuestión.

g) Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción XXI, Punto 6, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

El inmueble con una superficie total de **11,869.53 M²**, con clave catastral número 080401166330283, Ubicado en Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.

Concepto	Desglose	Importe \$
Metros cuadrados	(1.2500 UMA (84.49) X No. de M ²) / Factor considerando: uso con Densidad de 300 hab/ha hasta 399 hab/ha. \$105.61 X 11,869.53 M² / 20	\$ 62,677.05
Total a pagar:		\$ 62,677.05

Total, a pagar por el concepto de Autorización de Cambio de uso de suelo:
\$ 62,677.05

(sesenta y dos mil, seiscientos setenta y siete 05/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

h) En caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, deberán hacerse las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del promovente por una sola ocasión, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, según lo que estipule Secretaria de Ayuntamiento de Huimilpan.

A T E N T A M E N T E
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 5 de diciembre de 2019, dentro del sexto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos la **"Renovación de Licencias de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Habitacional *Estrella de Alondra*"** promovido por el **C. Manuel Uribe Saldaña, representante legal de Huimilpan Inmobiliaria URSA S.A. de C.V.** Indicando que la autorización del Dictamen Técnico respecto a la Renovación de Licencia de Obras de Urbanización se considera de acuerdo a las condiciones requeridas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., señalando textualmente lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 21 de noviembre del 2019.

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente le informo que con fecha 24 de octubre del 2019, fue recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, un oficio suscrito por el C. Manuel Uribe Saldaña, representante legal de Huimilpan Inmobiliaria URSA S.A de C.V., con relación al fraccionamiento "Estrella de Alondra", ubicado en calle 05 de mayo norte de esta cabecera Municipal de Huimilpan, Querétaro, donde solicita:

- Renovación de Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Habitacional "Estrella de Alondra".
- Actualización de la fianza que garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan.

En relación a lo anterior, se entregó actualización del presupuesto para las obras de urbanización del fraccionamiento "Estrella de Alondra" con base en lo ya ejecutado mediante Licencia para ejecución de obras de urbanización otorgada mediante acuerdo otorgado en sesión ordinaria de cabildo número 64 celebrada en fecha 02 de enero del 2014, misma que fue protocolizada mediante escritura pública No. 84, 618 de fecha 17 de diciembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Erik Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 10, de la Ciudad de Querétaro, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00017382/0005 de fecha 26 de mayo del 2016.

En fecha 05 de noviembre del 2019, se realizó la inspección física en las obras del Fraccionamiento Habitacional "Estrella de Alondra".



Atendiendo a lo anterior y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 146, 152, 154, 160, 161, 162, 163, 178, 192, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Mediante escritura pública número 15,818 de fecha 18 de marzo del 2008, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad de Amealco, Querétaro e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 390-4, se hace constar el contrato de sociedad por el cual se constituyó la empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V.
4. La empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V. adquirió mediante escritura pública número 16,185 de fecha 3 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de Amealco, Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 17382 operación 2 de fecha 16 de junio de 2010, la propiedad de un terreno ubicado sobre la calle 5 de mayo de la Cabecera del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 48,241.91m² y que se identifica con la clave catastral 08 01 001 01 084 998.
5. La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, emitió con fecha 21 de julio de 2008 mediante dictamen número DUS/028/2008 por el cual se consideró factible el uso de suelo de tipo habitacional con una densidad poblacional de 100 habitantes por hectárea para el inmueble referido en el punto inmediato anterior y sobre el cual se están desarrollando el Fraccionamiento "Estrella de Alondra".
6. La Sociedad Mercantil denominada "HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V.", representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 05 de mayo de 2010, la factibilidad para la dotación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y alcantarillado emitido por la Comisión Estatal de Aguas mediante el oficio VE/2015/2010 junto con los planos correspondientes a las ingenierías hídricas, pluviales y sanitarias correspondientes, planos que le fueron aprobados en fecha 20 de abril de 2012 con el No. 11-071.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio P0666/2008 de fecha 18 de julio de 2008, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Estrella de Alondra", propiedad de Huimilpan Inmobiliaria URSA, S.A. DE C.V., representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado.
8. La Dirección de obras Publicas Desarrollo Urbano y ecología municipal, mediante el oficio no. CDU/194/2011, de fecha 25 de abril del 2011, otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del



fraccionamiento tipo residencial denominado “Estrella de Alondra” para el inmueble con clave catastral 08 01 001 01 084 998, ubicado en la calle 5 de mayo norte de la Cabecera Municipal de Huimilpan, con la superficie de 48,241.91 m2.

9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó el Fraccionamiento “Estrella de Alondra” y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento referido. En esta sesión fue aprobado igualmente el plano de lotificación del fraccionamiento.
10. Que derivado del acuerdo a que se refiere el antecedente inmediato anterior de este documento, fue otorgada por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Estrella de Alondra”.
11. Que derivado de las autorizaciones antes referidas el cuadro de superficies del Fraccionamiento indicado quedó de la siguiente manera:

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	29,391.963	60.90	79
Áreas de Donación	6,026.845	12.50	
Equipamiento	2,448.307	5.07	
Áreas Verdes	2,850.376	5.93	
Arroyo	488.714	1.00	
Camellón	239.448	.50	
Vialidades y banquetas	12,823.104	26.60	
Total	48,241.91	100	79

12. En el acuerdo de cabildo a que se refiere el punto 9 anterior, se establecieron diversas obligaciones a cargo del desarrollador, entre las cuales se encuentran las siguientes:
 - a) Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de donar a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro las superficies de terreno correspondiente a las áreas verdes, vialidades, camellón, equipamiento y arroyo Referidas en el cuadro de superficies ya transcrito.
 - b) Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de efectuar el pago de los derechos por supervisión y el impuesto por fraccionamiento sobre área vendible, los cuales fueron pagados mediante recibo C 003416 en fecha 27 de diciembre del 2012 y C 003431 de fecha 28 de diciembre del 2012 respectivamente.
 - c) Se establecieron adicionalmente al desarrollador todas y cada una de las siguientes obligaciones:
 1. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
 2. De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento



de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.”

13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro modificó el acuerdo de cabildo referido en el punto 8 anterior, ya que el mismo por su fecha había vencido en sus plazos, por lo cual en este nuevo acuerdo, se determinó revalidar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y se recalcularon los pagos que debían de efectuarse en concepto de derechos de supervisión y en concepto de impuesto por área vendible habiéndose igualmente autorizado la nomenclatura del fraccionamiento “Estrella de Alondra”.
14. Que con fecha del 18 de Diciembre de 2014 dentro del noveno punto de la sesión de cabildo 102, se aprobó la “AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ALONDRA” PARA EL DESARROLLADOR HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA S.A. DE C.V.
15. Que con fecha 21 de Noviembre del 2015 el Departamento de Servicios Municipales del Municipio de Huimilpan otorgó el visto bueno del proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento Estrella de Alondra.
16. Que con fecha 22 de Octubre del 2015 el Departamento de Servicios Municipales del Municipio de Huimilpan otorgó el visto bueno del proyecto de Áreas Verdes del Fraccionamiento Estrella de Alondra.
17. Que mediante sesión ordinaria de cabildo número 009 de fecha 03 de marzo del 2016, en el quinto punto del orden del día se aprobaron los siguientes incisos:
 - a) La reevaluación del avance de obra del fraccionamiento “Estrella de Alondra”.
 - b) El cambio del monto que garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en función del nuevo avance de obra, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a Favor del Municipio.
 - c) El cambio de garantía de la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes.
18. Se presentó la fianza número III-493628-RC, con fecha de expedición de 28 de octubre del 2016, a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., por Fianzas Atlas s.a., con un monto de 1,053,296.06 (un millón cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos 06/100M.N), para garantizar el cumplimiento de la ejecución total de los trabajos de urbanización del Fraccionamiento “Estrella de Alondra”.
19. Mediante escritura pública número 86,599, de fecha 25 de noviembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera Titular de la Notaria Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, se realizó la donación de las calles, áreas verdes, camellones, área de equipamiento y arroyo a favor del Municipio de Huimilpan, Qro.
20. En base a la fianza número III-493628-RC la cual está garantizada con dinero en efectivo, mediante oficio recibido en esta Dirección en fecha 20 de noviembre del 2018, el representante legal de Huimilpan Inmobiliaria URSA S.A de C.V. solicita se respalde dicha fianza con otro medio financiero de acuerdo a las políticas de la afianzadora Atlas para poder utilizar el efectivo en el avance de la obra.
21. Que mediante oficio **DDUE/089-B/2018**, de fecha 27 de noviembre del 2018, se autorizó el cambio de garantía de la fianza III-493628-RC, con el monto de 1,053,296.06 (un millón cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis mil pesos 06/100), solicitando se presentara la nueva fianza respetando en su totalidad las condicionantes de la anterior.
22. Que mediante oficio recibido en esta Dirección en fecha 12 de febrero del 2019, el representante legal de Huimilpan Inmobiliaria URSA S.A. de C.V., presenta la póliza de fianza nueva, con número III-524165-RC, con un monto de 1,053,296.06 (un millón cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos 06/100).



23. Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud recibida en fecha 24 de octubre de 2019 y signada por el apoderado de la empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V., por la cual, con relación al Fraccionamiento "Estrella de Alondra", se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1.- Que el desarrollador del Fraccionamiento "Estrella de Alondra" ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas en Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de enero del 2014.

2.- A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 05 de noviembre de 2019 se verificó que se ha ejecutado un avance del 87.16% (Ochenta y siete punto dieciséis por ciento) respecto del total de las obras que deben de ser ejecutadas, por lo que queda pendiente por ejecutar únicamente el 12.84% (doce punto ochenta y cuatro por ciento).

3.- Que el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica, lo que se desprende de documentos que han sido referidos en los antecedentes de este dictamen.

4.- El 87.16% (Ochenta y siete punto dieciséis por ciento) de avance en las obras del Fraccionamiento "Estrella de Alondra", corresponden a: drenaje sanitario 95% tubería de agua potable 70%, pavimentación y banquetas 50%, electrificación 95%, áreas verdes 85% y acceso 95%.

6.- Para el caso de que sea aprobada la renovación de Licencia de Obras de Urbanización, para continuar con los trabajos pendientes de ejecutar en el Fraccionamiento Habitacional "Estrella de Alondra", el desarrollador HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V. deberá de dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

- a) Que en base al artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá garantizar las obras de urbanización que falten de ejecutar, mediante una fianza con la cantidad de \$ 1,053,296.06 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Doscientos noventa y seis pesos 06/100 M.N.) que corresponde al 12.84% (doce punto ochenta y cuatro por ciento) del presupuesto total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador y que se agrega al presente, más el 30 % de acuerdo al artículo 198, fracción IV, párrafo primero, misma que ya fue entregada en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y enviada a Dirección de Finanzas Públicas Municipales mediante oficio **DDUE/121/2019**, dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio, la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano Ecología del Municipio de Huimilpan, de conformidad a lo establecido en el Artículo 198, Fracción IV, párrafo segundo del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- b) De conformidad al presupuesto de urbanización que se presenta por las obras de urbanización faltantes y que importa una cantidad total de **\$810,227.73** (Ochocientos diez mil doscientos veintisiete pesos 73/100 M. N.), el desarrollador deberá de pagar los **derechos generados por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento** de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 24, Fracción XVIII, a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto, lo que genera una cantidad a pagar de **\$15,232.28 (Quince mil doscientos treinta y dos pesos 28/100 M. N.)**.
- c) Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo 24, Fracción VIII, Punto 1, (para fraccionamiento Habitacional Medio H1, con una superficie dentro del rango de 2 hasta 4.99 hectáreas) deberá cubrir ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, por concepto de derechos por **el Dictamen Técnico para la renovación de la Licencia de Ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento**, la cantidad de dinero



equivalente a 131.2466 UMA (1 UMA (Valor de la Unidad de Medida y Actualización para el 2019) = 84.49), lo que genera un monto total a pagar de **\$11,089.02 (once mil, ochenta y nueve pesos 02/100 M. N.)**.

- d) Asimismo, el Promotor deberá de hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.
- e) El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento “Estrella de Alondra”, se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a la densidad poblacional permitida en la zona. Con excepción de los macro lotes 1, 2, 3 y 4 todos de la manzana 2 y el lote 14 de la manzana 1, que sí podrán dividirse en lotes de menor superficie siempre y cuando no se afecten las densidades poblacionales mínimas de la zona.

7.- En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se considera técnicamente **VIABLE la renovación de Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Habitacional “Estrella de Alondra”** ubicado en calle 5 de mayo norte de esta Cabecera Municipal de Huimilpan, Municipio de Huimilpan, Querétaro, **dejándolo a consideración del H. Ayuntamiento su aprobación o rechazo.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El promotor deberá cubrir ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Huimilpan, el pago correspondiente a los derechos generados por la **supervisión de obra del Fraccionamiento Habitacional “Estrella de Alondra”**, a que se refiere el **Punto 6 inciso b)** del presente Dictamen Técnico.

SEGUNDO. - El promotor deberá cubrir ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Huimilpan, el pago correspondiente de los Derechos de **Dictamen Técnico para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de obras de urbanización**, a que se refiere el **Punto 6 inciso c)** del presente.

TERCERO.- El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos.

CUARTO.- En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para su Autorización.

QUINTO. - La ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de **16 (dieciséis) meses** contados a partir del día siguiente del otorgamiento de la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEXTO. - A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad, la presente Autorización quedará sin efecto.

SEPTIMO.- La presente autorización de renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional **“Estrella de Alondra”**, deberá publicarse a costa de HUIMILPAN INMOBILIARIA



URSA, S.A. DE C.V., en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una y protocolizarse mediante escritura pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con costo para la empresa desarrolladora.

Se expide la presente en Huimilpan, Estado de Querétaro, a los 21 días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“PASO A PASO POR HUIMILPAN”

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARRO
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 5 de diciembre de 2019, dentro del séptimo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos la **"Adhesión al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Policía Municipal de Huimilpan Querétaro."**

1. Que la dirección de seguridad Pública pueda otorgar reconocimiento a los ciudadanos o a sectores organizados que tengan participación activa en la denuncia ciudadana o bien en áreas de prevención del delito.
2. Incluir estímulo económico por capacitación, siendo la regla que será merecedor aquel oficial que cumpla con 60 horas curso dentro de la anualidad a reconocer, considerando la suficiencia presupuestal de la Dirección.
3. Que los policías puedan recibir reconocimiento expedidos por la ciudadanía o sectores organizados que se vean beneficiados por el buen desempeño policial.

La solicitud anterior obedece a que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, dentro de la celebración de su cuarta sesión ordinaria, en los acuerdos se presentó la propuesta de la adhesión de las solicitudes ya mencionadas, con la finalidad de dar cumplimiento a las buenas practicas, derivadas del programa estatal "Defendamos Querétaro".

CAPITULO ÚNICO

De Los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 9.- La Dirección de Seguridad Pública, a través de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial tendrá la facultad de otorgar reconocimiento social a los ciudadanos, comunidad, red social o sector organizado, que tenga participación activa en acciones que impacten en la denuncia ciudadana o para el fomento de la prevención de delitos.

Artículo 105.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los policías son:

- I. Condecoración;
- II. Mención honorífica;
- III. Distintivo;
- IV. Citación, y
- V. Recompensa.
- VI. Estimulo por capacitación.**

Artículo 111.- La condecoración al mérito social, se otorgará a los policías, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

La Dirección de Seguridad Pública podrá recibir reconocimientos al mérito social expedido por la ciudadanía o sector organizado que sea vea beneficiado para el mejoramiento del entorno social, derivado del buen desempeño de la función policial. Este reconocimiento que otorgan los actores o sectores sociales tendrán valor para fines de evaluación del desempeño y promoción de grados.



ARTÍCULO 125.- el estímulo por capacitación se otorgará al policía que cumpla con 60 horas curso, durante la anualidad a reconocer, el estímulo a recibir será equivalente a una quincena proporcional, dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Dirección, lo anterior para fomentar el estímulo y el esfuerzo a la profesionalización.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**

Rúbrica

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO**

Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo la presente "Adhesión al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Policía Municipal de Huimilpan Querétaro." en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 5 días del mes de diciembre de 2019, para su publicación y debida observancia.

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**

Rúbrica

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 05 de diciembre de 2019, dentro del octavo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **“Modificación al monto del Proyecto y Ampliación Presupuestal de las partidas 2491 y 3391 de la Dirección de Obras Públicas”**, el cual señala textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el octavo punto del orden del día, donde se presentan el tema de la aprobación o rechazo para la modificación al monto del proyecto y ampliación presupuestal de las partidas 2491 y 3391 de la Dirección de Obras Públicas. Dichas partidas se mencionan a continuación:

1. Ampliación presupuestal de la partida 2491 (otros materiales y artículos de construcción), por la cantidad de \$ 140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), recurso necesario para el cierre del ejercicio fiscal 2019.
2. Ampliación de la partida 3391 (servicios profesionales – supervisores de obra) por un monto de \$ 110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.).
3. Ampliación de la partida 3391 (servicios profesionales – supervisores de obra) recurso para cubrir los servicios de consultoría por la cantidad de \$134, 179.24 (ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 24/100 m.n.).

Los montos antes mencionados que dan una suma total de \$384,179.24 (trescientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 24/100 m.n.), se obtendrán de la disminución del monto aprobado de la obra denominada (Segunda etapa Cárcamo de Rebombéo) aprobada en la sesión de Cabildo de fecha 5 de Marzo del 2019 quedando de la siguiente manera:

Nombre de la Obra	comunidad	Monto aprobado	Monto modificado	Diferencia	Comentarios de montos	Rubro	Tipo
ACT. No. 015:05/MAR/19							
Segunda etapa Cárcamo de rebombéo	La Ceja	\$2,793,478.23	\$2,409,298.99	\$384,179.24	Modificado	Saneamiento	Directa

Una vez revisado y discutido por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sirvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

**EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,****CERTIFICA**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 05 de diciembre de 2019, dentro del noveno punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **"Ampliación de recurso del Programa PID 2019 de la Dirección de Obras Públicas."** el cual señala textualmente:

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el noveno punto del orden del día, donde se presentan el tema de la aprobación o rechazo para la ampliación de recurso del Programa PID 2019 de la Dirección de Obras Públicas, para la construcción de Lienzo Charro 1ra etapa en La Trasuila Huimilpan, por un monto de 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil, pesos 00/100 m.n.). Si tienen alguna duda aquí se encuentra con nosotros el Arq. Josué Eduardo González Escobar para resolvérsela. C. Mónica Patricia Morales Durán, Regidor ¿sería la primera etapa del lienzo charro?; C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal, sí; Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, quisiera en este punto manifestar que a mí me causa un poco de incertidumbre que no se sabe de dónde se va a tomar el dinero, aun el tesorero iba a ver de qué partida tomarlo, y me gustaría más que se hiciera completo no por etapas, creo que hay otras prioridades; Arq. Josué Eduardo González Escobar, Director de Obras públicas, le pedí al contador Rubén Cintora López la ampliación; Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, si pero no se sabe de qué partida se va a tomar, Arq. Josué Eduardo González Escobar, Director de Obras públicas, el contador me comento que ya tenía de donde tomarlo; C. Mónica Patricia Morales Durán Regidor, nos quedaste de definir el presupuesto del proyecto total; Arq. Josué Eduardo González Escobar, Director de Obras públicas, ese proyecto total lo mostré hace un momento que estaban aquí, el monto total es de \$8, 806, 920.50 m.n., cuenta con estacionamiento, áreas verdes, gradas con escalera, estructura de gradas, sanitarios, escalera, ruedos corrales y acceso; C. Mónica Patricia Morales Durán, Regidor, y en ¿cuántas etapas?; Arq. Josué Eduardo González Escobar, Director de Obras públicas, depende en cuantas se autorice; la primera es el corral y la manga; C. Mónica Patricia Morales Durán, Regidor, ¿porque no se le ha dado el mantenimiento al lienzo de presidencia? y destinamos una cantidad para eso; C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal, ya lo hemos platicado varias veces ya nadamas que nos den la certeza jurídica, pero en lo que nos las dan tenemos diferentes grupos los cuales quieren un lienzo, ya se está trabajando con la Dirección de Gobierno para darle certeza jurídica al corral, porque es un patrimonio para Huimilpan; C. J. Guadalupe Urías Salinas, Regidor, solo es un proceso de regularización y poder tomar una decisión de reconstruirlo todo en su momento; Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, pero que al final jurídicamente prácticamente sería un hecho que se escribiera un nombre del municipio ya que no habría nadie quien lo pelee, en primera porque la persona que lo dono sigue manifestando la voluntad y el que ya no está jurídicamente el municipio puede disponer de él, ya que lo tenemos en posesión lo podemos seguir ocupando para la charrería; C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal, si no se aprueba aunque sea en beneficio del sector de la población se les informa a los charros que no se aprobó no pasa nada; J. Guadalupe Urías Salinas, Regidor, que al final considero que debemos de modernizarnos en esa parte; Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, para aspectos de funcionalidad se puede cerrar la manga y se utiliza el ruedo para jaripeos si así lo quisiera la gente; C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal, así es tiene muchas funciones hasta salón de usos múltiples; C. Mónica Patricia Morales Durán, Regidor, cuanto se destinaria el próximo año; C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal, dependería del presupuesto para irlo haciendo por etapas; . J. Guadalupe Urías Salinas, Regidor, se pueden buscar más recursos; C. Valentín García Zepeda, Regidor, se puede ver para el siguiente año buscar una gestión externa que nos ayude a terminarlo; Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, yo le veo mas funcionalidad por el lado de los jaripeos muy poca por la charrería, yo guardaría este recurso y el próximo año con el federal promover el proyecto; C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal, ahorita ya con el ruedo y la manga es un compromiso, se puede utilizar para jaripeos ya que es funcional para la gente y así se justifica la inversión ya que se atiende un sector de la población es buscar el bien común; ya que el corral de presidencia está en riesgo de lo cual hay un dictamen de Protección Civil, que se les dará una copia, ya que han pasado varias administraciones y no lo han podido arreglar; Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, y ¿ya hay avance en las regularizaciones?; C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal, ya solo necesitamos las prescripciones positivas; Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, vamos a analizarlo. C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal, propongo ya a votarlo; Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, viéndolo del lado del deporte, la gente se empieza a interesar por un deporte una vez que ve el inmueble y la gente ahí practicándolo; C. María Guadalupe Fonseca Mora, Regidor, hay que mandarlo a Comisión; Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, no se puede porque es una obra, hay hacer la votación. Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, para que una vez revisado y discutido por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que una vez realizada la votaciones correspondientes el punto ha sido aprobado de la siguiente manera, habiendo 5 votos a favor, 5 contra y agregándole el voto de calidad de la Presidenta Municipal el cual es a favor, quedando la votación de la siguiente manera:**

MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. Leticia Servín Moya (voto de calidad a favor)	X		
C. Jairo Iván Morales Martínez		X	
C. María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala	X		
C. María Georgina Guzmán Álvarez		X	
C. Valentín García Zepeda	X		
C. Ma. Cristina Orta Crespo	X		
C. J. Guadalupe Urías Salinas	X		
C. Mónica Patricia Morales Durán		X	
C. Yuliana Herrera de Vicente		X	
C. María Guadalupe Fonseca Mora		X	

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

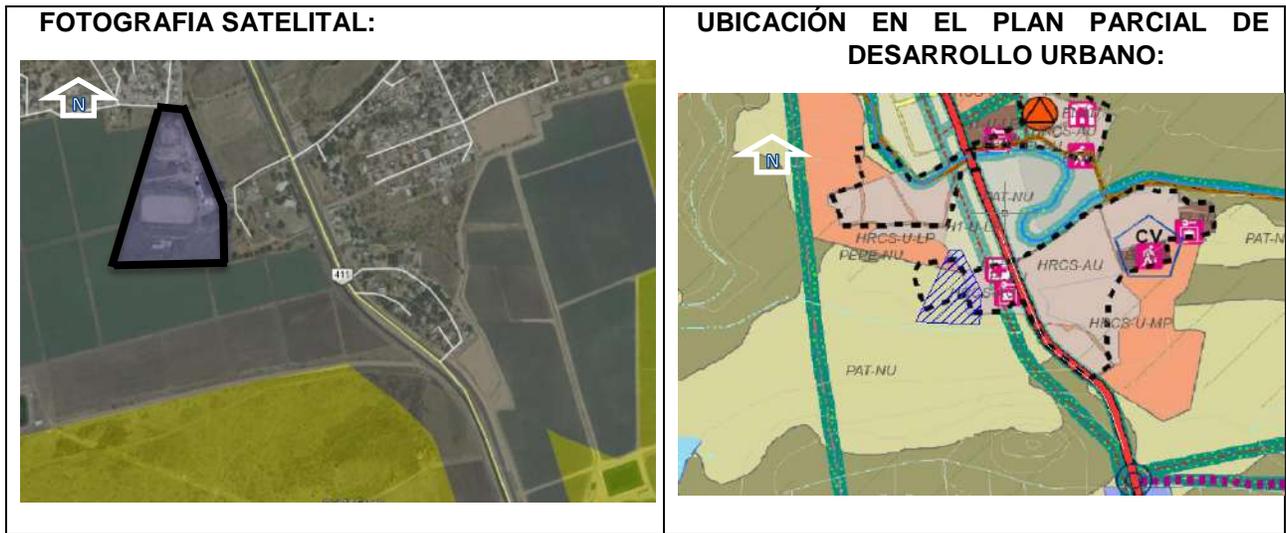
Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 5 de diciembre de 2019, dentro del décimo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos el "**Cambio de Uso de Suelo que promueven las CC. Sofía Nieto Covarrubias y Ma. De los Ángeles Covarrubias Herrera, para un inmueble ubicado en la Localidad de Apapátaró, Huimilpan, Qro., que actualmente tiene un uso de suelo de 30% Habitacional Comercio y Servicios (HRCS), 10% Habitacional hasta 100 hab/ha y 60% Protección Agrícola de Temporal (PAT), solicitando el cambio a 100% Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 40,000.00 metros cuadrados.**" Indicando que la autorización del Dictamen Técnico del Cambio de Uso de Suelo se considera de acuerdo a las condiciones requeridas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.," señalando textualmente lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 26 de Noviembre del 2019.

Con relación al escrito de fecha 12 de noviembre del 2019, dirigido a la C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, Qro., en el cual la C. Sofia Nieto Covarrubias y C. Ma. De los Ángeles Covarrubias Herrera, solicitan el **Cambio de Uso de Suelo** para el predio urbano de su propiedad, ya que en el actual Plan Parcial de Desarrollo Urbano Apapátaró - La Noria del municipio de Huimilpan, Qro., tiene los siguientes usos de suelo: **30 % Habitacional Rural Comercio y Servicios (HRCS), 10 % Habitacional Hasta 100 hab/ha (H1) y 60 % Protección Agrícola de Temporal (PAT)**, y solicitan un uso de suelo de **Comercio y Servicios (CS)**, el cual se identifica con la clave catastral No. 080500201021001 y cuenta con una superficie de **40,000.00 M2**, conocido como fracción 1 Ex Hacienda de Apapátaró, ubicado en camino sin nombre (calle pirul) Localidad de Apapátaró, Huimilpan, Querétaro.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Que el predio Urbano físicamente se encuentra ubicado en Camino sin nombre (calle pirul) Localidad de Apapátaró, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Apapátaró – La Noria del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 47,571 de fecha 22 de junio del 2016, éstas son las medidas y colindancias:



AL NORTE:	En cuatro líneas	2.35 M, 24.454 M, 20.453 M y 8.062 M	Linda con camino.
AL SUR:		226.185 M	Linda con Julio Heinze.
AL ORIENTE:	En varias líneas	116.75 M, 10.518 M, 15.035 M, 46.547 M y 124.819 M	Linda con propiedad Federal. Linda con Julio Heinze.
AL PONIENTE:		300.600 M	Linda con Julio Heinze.



USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO

Que el predio urbano, presenta un tipo de uso de suelo de: **30 % Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS), 10 % Habitacional Hasta 100 hab/ha (H1) y 60 % Protección Agrícola de Temporal (PAT)** de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Apapátaro – La Noria del Municipio de Huimilpan, Qro., instrumento de planeación urbana, aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del Noveno Punto del orden del día, del Acta No.119, relativo a la Sesión de Cabildo celebrada el 17 de Julio del 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 65, de fecha 11 de septiembre del 2015 e inscrito bajo el Folio Plan de Desarrollo No. 00000048/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en fecha 13 de julio del 2016, y bajo el folio Plan de Desarrollo 00000007/0001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, en fecha 06 de julio del 2016.

ANTECEDENTES

5. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 11, fracción II, III, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

6. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

7. Que las solicitantes acreditan la propiedad con la Escritura Pública No. 47,571 de fecha 22 de junio del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Luarca, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 17, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo del contrato de compraventa a favor de las CC. Sofía Nieto Covarrubias y Ma. De Los Ángeles Covarrubias Herrera, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 00009781/0007 de fecha 11 de noviembre de 2016.

8. Que las CC. Sofía Nieto Covarrubias y Ma. De Los Ángeles Covarrubias Herrera presentan un escrito, mediante el cual el C. Rafael González Longino subdelegado Municipal de la localidad de Apapátaro, Huimilpan, Qro., firma de visto bueno para que se instale una bodega de productos perecederos (congelados), en su inmueble ubicado en la Localidad de Apapátaro, Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 080500201021001.

ARGUMENTOS

6. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL), instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 32, de fecha 20 de Abril del 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00000006/0002 subdirección Amealco y el folio 00000048/0004 subdirección Querétaro ambos en fecha 05 de junio del 2018, en el cual pertenece a la UGA número 02, con



política de Desarrollo Urbano, donde sus usos compatibles son: DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Industria), TA (Turismo Alternativo), IF (Infraestructura).

7. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante el informe preventivo de impacto ambiental del predio conocido como Fracción 1 de la Ex Hacienda Apapátaro, ubicado en la Localidad de Apapátaro, Huimilpan, Qro., para establecer el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por Ing. Anahí Silva Sánchez, con número de cedula profesional 5484852, con número de registro al padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/405-12**, de lo cual se desprende lo siguiente:

Conclusiones del informe preventivo de impacto ambiental:

1. El proyecto se pretende realizar sobre la calle Pirul, S/N, Fracción 1 de la Ex Hacienda, Apapátaro, Huimilpan, Querétaro.
2. Las obras y actividades a realizar son compatibles con las políticas de uso de suelo del predio.
3. Las obras y actividades a realizar son compatibles con las políticas y criterios de regulación ecológica de los instrumentos federales, estatales y locales.
4. Dentro de las obras y actividades no se afectarán especies de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
5. Se cuenta con plan de manejo de vegetación como propuesta compensatoria al rubro de flora, el promovente deberá apegarse a lo estipulado por la autoridad competente.
6. La superficie del proyecto no se encuentra ubicada dentro de áreas naturales protegidas.
7. Derivado del análisis de impacto ambiental se identificaron un total de 78 intersecciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales, de los cuales 51 son impactos generados al medio abiótico, 7 son impactos generados al medio biótico y 20 son impactos generados al medio socioeconómico.
8. El balance de los impactos genera la viabilidad del proyecto.
9. Se establecen medidas de mitigación acorde a los impactos ambientales identificados en el proyecto.
10. El promovente asume la responsabilidad del cumplimiento legal en materias de impacto ambiental estatal.

Medidas de Prevención y Mitigación

Toda obra tiende a realizar ciertas acciones que puedan afectar el ambiente, ya sea en la generación de residuos, emisiones a la atmosfera, entre otros, por lo que es necesario identificar adecuadamente los posibles impactos ambientales que pudieran causarse y establecer medidas preventivas de mitigación que garanticen la reducción de estos efectos, a continuación, se mencionan las medidas mínimas necesarias para este fin.

- Acotar trabajos a superficie del proyecto y apegarse al proyecto ejecutivo autorizado.
- Evitar movimiento de maquinaria fuera del trazo de obra y respetar el horario de trabajo.
- Vehículos con carga y partículas volátiles deberán ser cubiertos con lonas.
- Disponer recipientes cerrados y etiquetados para almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos respectivamente.
- Tener el procedimiento e verificación vehicular en tiempo y forma.
- Está prohibido la quema de material residual de desmonte, despalle o mano de obra y material residual general.
- Si ocurre un accidente en materia de residuos de manejo especial o peligroso se deberá avisar al supervisor ambiental en obra para remediar el daño y contener la contaminación.
- Queda prohibido el uso de explosivos, polvos y dinamitas durante la realización del proyecto. A excepción de contar con un permiso emitido por SEDENA.



- Se deberá cumplir los lineamientos en materia de calidad de aire. Así como la NOM 081 en materia de ruido perimetral.
- Se deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos sólidos al interior del polígono del proyecto, así como su transporte y disposición final en sitio autorizado por la SEDESU.
- Se instalarán sanitarios portátiles fuera el área de la obra para el uso de los trabajadores.
- Queda prohibido la disposición final de producto de corte o residuos de cualquier tipo en bancos de tiro no autorizados por la SEDESU.
- Al termino del proyecto se descompactarán zona de almacén, circulación u otras que no correspondan a las descritas en el proyecto.
- Todos los materiales (como tepetate o piedra por mencionar algunos) deberán provenir de bancos de materiales autorizados por la SEDESU.
- Queda prohibido extraer, desviar, disponer y verter cualquier estado físico a los causes hídricos para cualquier fin.
- Evitar el desliz o tiro de material producto de corte en arroyos, ríos, canales y manantiales, cuerpos de agua en general.
- No se permite colocar o almacenar o colocar de forma permanente material de excavación en zonas donde pueda ser transportada por la lluvia.
- Estará estrictamente prohibido el uso de fuego en cualquier actividad.
- Queda estrictamente prohibid la extracción de flora, fauna o suelo vegetal de la zona de proyecto y sus alrededores, se dispondrá ante las autoridades a las personas que sean sorprendidas haciendo uso comercial.

Medidas de compensación

Construcción

Aire: se vigilará el buen estado de los camiones y vehículos para minimizar al máximo las emisiones y de esta forma cumplir con lo establecido en las normas NOM-076-SEMARNAT-1996 y NOM-044-SEMARNAT-2006.

Se cuidará de generar la menor cantidad de polvo posible al realizar esta actividad.

Se aplicarán riegos a las superficies expuestas, con el fin de evitar la generación de polvo.

Se evitará la extensión de las jornadas de trabajo, a fin de evitar la generación de ruido.

Se revisarán periódicamente los sistemas de frenado e hidráulico de los vehículos y maquinaria.

Suelo: en caso de derrame por hidrocarburos se contará con el equipo necesario para realizar la remediación del suelo contaminado.

Se contará con un procedimiento de contingencia ambiental.

Se revisarán periódicamente los vehículos de transporte a fin de detectar oportunamente cualquier derrame, evitando que ingresen al sitio de construcción.

No se trabajará en superficies fuera de lo establecido en la presente manifestación a fin de evitar compactación y erosión en áreas fuera de la del predio.

Agua: las aguas residuales de los servicios sanitarios generados en esta etapa serán manejados por una empresa autorizada para su disposición adecuada.

Se evitará el movimiento de vehículos y maquinaria cuando se presenten lluvias torrenciales.

En caso de que alguna superficie sea afectada por derrame accidental de hidrocarburos, esta sea remediada



mediante la recolección del suelo contaminado a fin de evitar que la sustancia derramada llegue al manto acuífero o a escurrimientos cercanos.

El agua utilizada para las terracerías será agua residual tratada.

Flora: se contempla la creación de áreas verdes.

Se cuenta con un plan de manejo de vegetación donde se indica una propuesta de compensación.

Fauna: se evitará el movimiento de vehículos y maquinaria, así como la emisión de fuentes de ruido en horas fuera de las establecidas en el horario de trabajo.

No se llevará a cabo alguna actividad de depredación contra fauna silvestre del sitio del proyecto o predios vecinos.

Realizar ahuyentamiento o reubicación de fauna que se detecte en el sitio en el momento de la construcción del proyecto.

8. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Mediante el estudio de Impacto Urbano del predio conocido como Fracción 1 de la Ex Hacienda Apapátaro, de la Localidad de Apapátaro, Huimilpan, Qro., se desprende lo siguiente:

La realización y consumación de este proyecto tiene importancia en su carácter particular para el desarrollo económico de la población local y de otros sitios fuera de la Localidad. El proyecto detonará la zona con empleos y movilidad a raíz del tipo de servicio que se dará a distintos puntos a los alrededores dentro y fuera del estado. También fomentará el crecimiento de la actividad comercial, industrial y de transporte, además de que también está en integración con los objetivos municipales particulares de desarrollo económico del Municipio de Huimilpan. Las obras y actividades a realizar son compatibles con las políticas de uso actual de suelo del predio, con las políticas y criterios de regulación ecológica de los instrumentos federales, estatales y locales, y al presentarse un impacto moderado a la vegetación presente en el predio, el plan de manejo de vegetación incluye acciones orientadas a la prevención o mitigación eficientes y a la implementación de medidas correctivas de los daños ya presentes en la vegetación analizada/registrada. Es un compromiso el hacer uso de la maquinaria, insumos, herramienta, personal, asesoría, en coordinación para llegar al objetivo de garantizar la supervivencia de los ejemplares a reubicar, son de dejar de lado el cumplimiento del reemplazo de los destinados a tala (de acuerdo a los criterios de la secretaria evaluadora) y de las disposiciones adecuadas, así como el correcto manejo para los individuos destinados a tala.

Es una realidad que todo tipo de proyecto generará irreversiblemente un cambio paisajístico y ecológico, por lo tanto, el impacto generado tendrá que estar acompañado de actividades que mitiguen, compensen y planifiquen nuevas modalidades para evitar el deterioro ecológico que conlleven. Las acciones de remoción y movimiento de vegetación dentro de las acciones de reubicación deben ser realizadas con el nivel mínimo posible de invasión e intervención en el medio natural de la región amplia, la cual incluye el área de influencia expuesta al evidente crecimiento de la mancha urbana próxima al sitio del proyecto en mención.

Por otro lado, el predio tiene la facilidad de contar con los servicios de agua potable, drenaje sanitario, pluvial y energía eléctrica, al estar integrado en la mancha urbana de la Localidad.

Dadas las características del proyecto y el estado actual del mismo se ha observado que no existe un impacto ambiental sobresaliente sobre el terreno y sus propiedades edafológicas, geológicas, topográficas o hidrológicas.

Sus características morfológicas y de relieve son accesibles, al haber una pendiente muy baja, y al contar con un



suelo de tipo agrícola solamente habrá que tener cuidado con los daños hídricos debido a la acumulación de arcillas.

El interior del sitio actualmente se encuentra modificado y se han desarrollado instalaciones y adecuaciones al mismo durante etapas previas al planeamiento de la obra actual que pretende realizarse.

No cuenta con riesgos o vulnerabilidad de ningún tipo, es de fácil acceso a través de una Carretera de tipo Estatal, cuenta con equipamientos cercanos y paraderos de autobuses.

La calidad del agua subterránea corresponde a buena calidad para el consumo humano.

El predio no contiene especies que actualmente se encuentren en riesgo, ni existe una actividad faunística establecida de forma regular, incluso se carece de fauna aérea.

Considerando todo lo antes mencionado, se considera el proyecto apto para su integración al uso urbano, ya que hay más ventajas que desventajas, y no se causara ningún desequilibrio ecológico o urbano negativo considerable.

Medidas de Mitigación

Alternativas de solución para minimizar la incidencia

Agua potable

- A corto plazo se propone la utilización de muebles sanitarios con uso más eficiente del agua.
- Se deberá utilizar únicamente agua residual tratada, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud de los usuarios relacionados con la construcción y el mantenimiento del proyecto, cumpliendo con las normas establecidas por la autoridad correspondiente, siempre y cuando haya disponibilidad en los establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación y centros comerciales en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y riego de áreas verdes. Dando cumplimiento a la NOM-003-SEMARNAT-1997 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

Drenaje

- A corto plazo se propone que el proyecto a desarrollar cuente con muebles sanitarios ahorradores de agua para reducir los volúmenes de descarga.

Drenaje pluvial

- A mediano plazo se sugiere se realicen obras superficiales de canalización de aguas de lluvias hacia un cuerpo de agua superficial, y poder reutilizarse para el riego de las áreas verdes.

Vialidad

- A corto plazo señalar horizontal y verticalmente dentro del predio y urbanizar el derecho de paso que da acceso al predio.

Equipamiento urbano

- A corto plazo habilitar las áreas verdes propuestas en el proyecto.

Medio ambiente

- Las actividades de desmonte y limpieza, poda, tala y reubicación deberán tener presente antes y durante la ejecución de las actividades no propiciar la erosión del sitio. Si se identifica un caso de erosión en el sitio se aplicarán técnicas de control de erosión que sean eficaces para la pendiente y los peligros de deslizamiento del suelo.
- A corto plazo cumplir en su momento con las disposiciones que se le indiquen al Desarrollador en el Dictamen de Impacto Ambiental.

9. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Derivado del Estudio Hidrológico elaborado por el Ing. Sergio Villagómez Zarate, con cedula profesional



1731627, se desprende lo siguiente:

Conclusiones

La estación climatológica que representa las lluvias que afectan a la zona del proyecto es la estación El Batán.

La subcuenca donde se localiza el predio, vierte sus escurrimientos al río florido y este a su vez a la presa El Batán, uno de los principales cuerpos de agua de la parte sur del estado de Querétaro.

Al revisar los resultados de los tres métodos analizados, se recomienda utilizar los resultados del método Racional, por conservar valores relativamente más altos respecto a los métodos de Ven Te Chow y del US SCS, los cuales son similares en magnitud. Adicionalmente a ello la extensión de la cuenca corresponde más a una cuenca urbana, donde el método racional es usualmente más adecuado.

Con base en lo anterior, el impacto de la urbanización del predio en la subcuenca es de $0.5 \text{ m}^3/\text{s}$ y un volumen excedente de 582 m^3 , de acuerdo con los resultados obtenidos por medio del método Racional en el presente estudio para un periodo de retorno de 50 años.

Por su magnitud, se recomienda que los escurrimientos excedentes se conduzcan a áreas verdes o mediante otras técnicas de reducción de escurrimiento aceptadas por las autoridades locales.

En cualquier caso, los escurrimientos del predio junto con los de las urbanizaciones al norte del predio deberán dirigirse hacia el margen de la izquierda del arroyo florido mediante un dren o colector pluvial, o donde indique la autoridad local.

Con base en los resultados de este estudio, se recomienda utilizar las intensidades de diseño que se muestran en la tabla siguiente, para el dimensionamiento de las obras pluviales internas del predio (colectores, drenes, rejillas, losas y cubiertas, etc.), en función de su área de aportación particular y de las características de la obra (usualmente T_r entre 10 y 25 años).

10. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

Como conclusiones del Estudio de Impacto Vial del predio identificado como Fracción 1 de la Ex Hacienda Apapátar, ubicado en calle pirul, Apapátar, Huimilpan, Querétaro, realizado por Constructora e Inmobiliaria Jaso, S.A. de C.V., se desprende lo siguiente:

- a) **pronostico de generación de viajes en el año cero:** De acuerdo con el análisis de capacidad realizado en la Carretera Estatal No. 411 la vialidad se encuentra en un nivel de servicio bueno, en el tramo comprendido entre la Calle Pirul y el derecho de paso que es la vialidad de acceso al predio donde se desarrolla el proyecto.

El desarrollo total del proyecto tiene la construcción de una bodega de almacenamiento de productos perecederos congelados y oficinas, además de área de cajones de estacionamiento, estas áreas generan un total de 39 vehículos diarios aproximadamente como flujo esperando al realizarse la construcción de este proyecto, lo que significa en la hora de máxima demanda de acuerdo a los aforos representa un flujo de 5 vehículos en hora de máxima demanda con la operación de la totalidad del proyecto, lo que sumado a los 494 vehículos actuales en hora de máxima demanda dan un total de 499 vehículos en hora de máxima demanda.

Con este resultado, las intersecciones continúan trabajando con el mismo nivel de servicio.

- b) **Pronostico de generación de viajes con horizonte de proyecto:** Si se estima como horizonte de proyecto 10 años, la situación de la carga vehicular será la siguiente:

$$V_{tp} = V_{ta} (1+i)^n$$



Vtp: volumen de tránsito de proyecto
Vta: volumen de tránsito actual incluyendo el desarrollo en estudio
i: tasa de crecimiento
n: años de proyección

Para nuestro caso:

$Vta = 3,564 + 39 = 3,603$ vehículos diarios

$i = 1.5 \%$

$n = 10$ años

Por lo tanto:

$Vtp = 3,603 (1 + 0.015)^{10}$

$= 3,603 (1.015)^{10}$

$= 3,603 (1.1605)$

$Vtp = 4,181$ vehículos por día

Que proyectado a la hora de máxima demanda

$V_{thmd} = 4,181 (0.137) = 575$ vehículos por hora de máxima demanda.

De acuerdo con este resultado, el nivel de servicio de las intersecciones se mantiene igual.

Recomendaciones

a) Medidas de prevención y/o mitigación de los impactos viales identificados

De acuerdo con los resultados obtenidos y con el análisis del entorno, se proponen las siguientes medidas de mitigación:

1. Instalar señalamiento horizontal y vertical en el predio de estudio.
2. Dar mantenimiento adecuado a la superficie de rodamiento del derecho de paso, además de mantener en condiciones de circulación adecuadas todas las demás vialidades.
3. Marcar cada uno de los cajones de estacionamiento correspondiente a cada uno para que no estacionen los vehículos en un lugar no adecuado.
4. Respetar el acceso y salida del predio y dar preferencia al que corresponda.

b) Plano de señalamiento propuesto que se requiera

c) Propuesta de paradero para transporte público

Es importante mencionar que existen paraderos de transporte público sobre la Carretera Estatal No. 411 en sentido norte a sur a 130 metros aproximadamente del predio, así como en sentido sur a norte, antes de su intersección con la calle Pirul, por lo que se considera no es necesario proponer alguno más.

DICTAMEN TÉCNICO

7. Que la autoridad municipal tiene la competencia y podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado el 31 de Mayo del 2012.
8. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso y destino y aprovechamiento del suelo municipal.
9. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado por el propietario, ésta Dirección para su análisis realizó una búsqueda de información en los archivos que obran en la misma, además de llevar a



cabo varias visitas físicas al predio en cuestión, con el fin de obtener los elementos técnicos para determinar el resolutivo de la petición de las CC. Sofía Nieto Covarrubias y Ma. De Los Ángeles Covarrubias Herrera.

10. Que el predio urbano actualmente se encuentra en breña, al Norte cuenta con frente hacia la calle Pirul, construida a base de empedrado con mortero, con guarniciones en ambos lados y banquetas del lado norte.
11. Respecto a los programas y planes de desarrollo urbano, la ubicación que tiene el predio, se encuentra en un área en transición con un uso de suelo, de **Habitacional Rural Comercio y Servicios (HRCS), Habitacional Hasta 100 hab/ha (H1) y Protección Agrícola de Temporal (PAT)**.
12. Dentro de la zona de influencia el predio en mención se encuentra colindando con la localidad de Apapátaro de este Municipio de Huimilpan, Qro. De acuerdo a estas características, el predio es susceptible a tener modificación del uso de suelo a Comercio y Servicios (CS).

RESOLUTIVO

En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se considera técnicamente **VIABLE el cambio de uso de suelo de 30 % Habitacional Rural Comercio y Servicios (HRCS), 10 % Habitacional Hasta 100 hab/ha (H1) y 60 % Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercio y Servicios (CS) dejando su autorización a consideración del H. Ayuntamiento,** del predio con clave catastral número No. 080500201021001, que cuenta con una superficie total de **40,000. M2**, Ubicado en la Localidad de Apapátaro, Huimilpan, Querétaro.

Que una vez analizados los antecedentes, esta Dependencia considera viable autorizar el cambio de uso de suelo, ya que éste no se contrapone a las disposiciones establecidas dentro del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan**, instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018, a fin de cumplir con el compromiso del Municipio de Huimilpan para “vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan.

Por otro lado, se considera importante que otras Dependencias como la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitan posterior a la aprobación del Cabildo, su Visto Bueno respecto a materias correspondientes a su competencia, con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el multicitado propietario, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**.

Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto a presentar por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES**, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas.

**CONDICIONANTES GENERALES:**

- i)** Que las dimensiones del predio rústico (mínimo 200.00 M²) y el frente (mínimo 10.00 m) son adecuadas y acordes para el uso de suelo solicitado, sin embargo, el proyecto se deberá ajustar a las siguientes especificaciones de la normatividad de usos del suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Apapátar - La Noria del Municipio de Huimilpan, Qro., documento técnico jurídico que cuenta con plena vigencia jurídica.
- j)** Previa solicitud del respectivo Dictamen de Uso de Suelo, con fundamento en los Artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá obtener el otorgamiento de servicios, tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.
- k)** Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.
- l)** Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- m)** Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para la construcción del proyecto que se pretende.
- n)** El presente, en caso de ser aprobado por H. Ayuntamiento, deja sin efecto los usos de suelo anterior del predio en cuestión.
- o)** Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción XXI, Punto 6, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:
El inmueble con una superficie total de **40,000.00 M²**, con clave catastral número 080500201021001, Ubicado en Localidad de Apapátar, Huimilpan, Querétaro.

Concepto	Desglose	Importe \$
Metros cuadrados	(1.2500 UMA (84.49) X No. de M ²) / Factor considerando: Comercio y Servicios. \$105.61 X 40,000.00 M² / 30	\$ 140,813.33
Total a pagar:		\$ 140,813.33

Total, a pagar por el concepto de Autorización de Cambio de uso de suelo:
\$ 140,813.33



(Ciento cuarenta mil, ochocientos trece pesos 33/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

- p) En caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, deberán hacerse las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” a costa del promovente por una sola ocasión, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, según lo que estipule Secretaría de Ayuntamiento de Huimilpan.

A T E N T A M E N T E
“PASO A PASO POR HUIMILPAN”

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

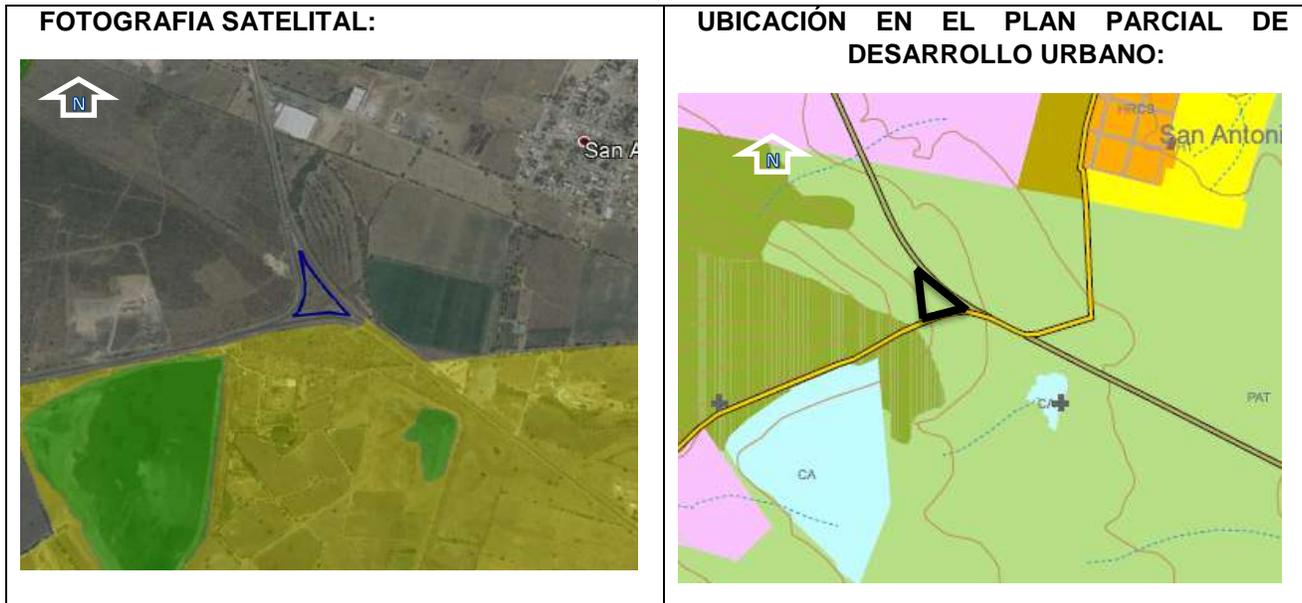
Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 5 de diciembre de 2019, dentro del décimo primer punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos el "**Cambio de Uso de Suelo que promueve "URBAN4US DESARROLLO INMOBILIARIO" S.A. DE C.V., para un inmueble ubicado en la Localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Qro., que actualmente tiene un uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y solicita el cambio a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 8,652.239 metros cuadrados**" promovido por su representante legal el C. Hugo Humberto Urban Caudillo. Indicando que **la autorización del Dictamen Técnico del Cambio de Uso de Suelo se considera de acuerdo a las condiciones requeridas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.,**" señalando textualmente lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 29 de Noviembre del 2019.

Con relación al escrito de fecha 08 de octubre del 2019, dirigido al H. Ayuntamiento del Municipal de Huimilpan, Qro., en el cual la empresa denominada "URBAN4US DESARROLLO INMOBILIARIO" S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Hugo Humberto Urban Caudillo, solicita el **Cambio de Uso de Suelo** para el predio urbano de su propiedad, ya que en el actual Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., tiene el siguiente uso de suelo: **Protección Agrícola de Temporal (PAT)** y solicita un uso de suelo de Comercio y Servicios (CS), el cual se identifica con la clave catastral No. 080403801999997 y cuenta con una superficie de **8,652.239 M2**, conocido como polígono 3, ubicado en KM 0+230 Carretera Estatal 430, Localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Que el predio urbano físicamente se encuentra ubicado en Carretera Estatal 430 Localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 13,672 de fecha 23 de noviembre del 2017, éstas son las medidas y colindancias:



<p>AL NORESTE:</p>	<p>En línea curva En línea curva</p>	<p>112.175 M y 104.546 M</p>	<p>Linda con Polígono 2.</p>
<p>AL SURESTE:</p>	<p>En línea curva En línea curva En línea curva</p>	<p>25.204 M, 39.678 M, 21.647 M y 61.030 M</p>	<p>Linda con Polígono 2.</p>
<p>AL OESTE:</p>	<p>En línea curva En línea curva En línea curva</p>	<p>34.907 M, 69.367 M, 37.938 M y 46.371 M</p>	<p>Linda con Carretera Estatal número 430.</p>



USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO

Que el predio urbano, presenta un tipo de uso de suelo de: **Protección Agrícola de Temporal (PAT)** de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., instrumento de planeación urbana, aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del Cuarto Punto del orden del día, del Acta No.79, relativo a la Sesión de Cabildo celebrada el 18 de Septiembre del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 01, de fecha 02 de enero del 2009 e inscrito bajo el Folio Plan de Desarrollo No. 00000031/0001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, y bajo el folio Plan de Desarrollo 00000002/0001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, ambos en fecha 26 de marzo del 2010.

ANTECEDENTES

9. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 11, fracción II, III, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

10. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

11. Que se hace constar el contrato de sociedad por el que se constituye “**PNS ASESORES**” **Sociedad Anónima de Capital Variable**, mediante la Póliza mil setecientos veintinueve de fecha 14 de diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Lic. Carlos Porcel Sastrias, Titular de la Correduría Pública numero setenta del Distrito Federal, inscrita ante registro público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 523718, en fecha 14 de octubre del 2014.

12. Que el solicitante acredita la propiedad con la Escritura Pública No. 13,672 de fecha 23 de noviembre del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo al contrato de compraventa a favor de la empresa denominada “PNS ASESORES”, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Hugo Humberto Urbán Caudillo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 00030372/0004 de fecha 13 de Febrero de 2018.

13. Que mediante escritura pública numero noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco, de fecha 4 (cuatro) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la Fe del Licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la Notaría número 39 (treinta y nueve) de la Ciudad de México, se hace constar la aprobación del cambio de denominación de “PNS ASESORES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de “URBÁN4US DESARROLLO INMOBILIARIO” S.A. de C.V., quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 523718.



14. Que el C. Hugo Humberto Urbán Caudillo, en representación de la Empresa denominada "URBAN4US, DESARROLLO INMOBILIARIO" S.A. de C.V., presenta un escrito de fecha agosto del 2019, mediante el cual la C. Ma. Angélica González Mejía subdelegada Municipal de la localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Qro., firma de visto bueno para el proyecto de obra de una estación de servicios (gasolinera) a ubicarse en Carretera Estatal 430, Km 00+230, San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro.

ARGUMENTOS

11. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL), instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 32, de fecha 20 de Abril del 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio 0000006/0002 subdirección Amealco y el folio 00000048/0004 subdirección Querétaro ambos en fecha 05 de junio del 2018, en el cual pertenece a la UGA número 02, con política de Desarrollo Urbano, donde sus usos compatibles son: DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Industria), TA (Turismo Alternativo), IF (Infraestructura).

12. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Derivado del estudio técnico de Impacto Vial, elaborado por despacho de consultoría: Estudios urbanos, Ing. Nancy Santisbon Inclan, con cédula profesional número 5993302, se desprende lo siguiente:

Recomendaciones

Los usos de suelo de la zona de estudio y las vialidades se integran de tal manera que el tráfico vehicular que registran estas vías circule de manera fluidas, con excepción que de manera indirecta suelen afectar la zona debido a casos imprevistos, los cuales por tratarse de una zona urbana con gran índice de dinamismo se presentan con regularidad sobre todo en las horas pico de los dos periodos del día.

Con base en el diagnóstico de la situación actual de la operación del tránsito dentro de la zona de estudio, se puede concluir y deducir que el índice de la problemática en materia de vialidad y transporte es de atención a largo plazo en la intersección de estudio, es decir que los conflictos viales que se presentan son considerables, pero se pueden reducir los impactos con las medidas de mitigación propuestas.

Todas y cada una de las características físicas y de operación de la vialidad hacen posible que el tránsito de la zona de estudio funcione con índices de estabilidad altos y velocidades de operación satisfactorias. El señalamiento existente NO es suficiente para cubrir las necesidades actuales, no obstante, se considera conveniente dar mantenimiento para apoyar las condiciones de operación futura de la vialidad y el transporte.

En general, en la zona de estudio se observó que el señalamiento vertical y horizontal se encuentra deteriorado o en malas condiciones. Por otro lado, se observó que la infraestructura peatonal no existe, es decir, que caminen por el arroyo y se pongan en riesgo de atropello. Se recomienda el remplazo y mantenimiento del señalamiento vertical y horizontal, así como mejoras en la accesibilidad y suministro adecuado de infraestructura peatonal en la zona de influencia de las intersecciones analizadas.

Debido a que es una zona industrial, muchos de los peatones viven en las comunidades cercanas y caminan sobre la orilla del arroyo vehicular provocando posibles accidentes.

Para la integración del proyecto a la estructura urbana, en específico a la red vial actual, se recomienda la habilitación del señalamiento horizontal y vertical en las zonas de acceso y salida del predio. También se recomienda mantener accesibilidad en las áreas de circulación peatonales, rampas de acceso en esquinas y discontinuidades de las aceras. Cumplir con las cantidades y medidas de los cajones de circulación y áreas de tránsito vehicular marcadas en los reglamentos vigentes.



La atracción y generación de viajes inducidas por la operación del proyecto no impacta en el nivel de servicio de las intersecciones analizadas respecto al funcionamiento sin proyecto, sin embargo, en años futuros y considerando únicamente el crecimiento normal y sostenido del parque vehicular de la ciudad, por lo que se recomienda realizar estudios de tránsito para la reconfiguración de la red, o la habilitación de semáforos u obras mayores en la zona.

Se recomienda el seguimiento ante la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) para dar cumplimiento al acceso carretero del predio.

Así mismo el cumplimiento de trámites ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan para el Dictamen de uso de suelo y licencia de construcción.

Finalmente, y con base en el análisis realizado se concluye que la construcción y operación del proyecto denominado "ESTACION DE SERVICIO, TIENDA DE CONVENIENCIA, LOCALES COMERCIALES Y PLAZA COMERCIAL", es factible dado que los impactos a las condiciones físicas y de operación del sistema de vialidad y transporte son controlables, y no demandará cajones de estacionamiento en vía pública.

13. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Mediante la manifestación de Impacto Urbano del predio ubicado en Carretera Estatal 430, en el Km 0+230 de la Localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Qro., para establecer el Estudio de Impacto Urbano, elaborado por Ing. Javier Ochoa Chávez, con número de cedula profesional 1014475, con número de registro al padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/369-12**, de lo cual se desprenden las conclusiones siguientes:

Las condiciones ambientales son del área y las adyacentes reflejan no solo las influencias humanas contando con comunidades cercanas tales como San Antonio la Galera y Los Cues, los cambios ambientales que existen en el sitio del proyecto son principalmente en la vegetación que será removida en la parte donde se ubique el proyecto, suelo que se modificó por la colocación de la infraestructura, con la instalación de la Estación de Servicios se verá ligeramente afectado el paisaje pero en general se mantendrán las mismas condiciones de la zona, ya que los impactos ambientales identificados son adversos pocos significativos hacia la vegetación, agua, atmósfera.

Con respecto al factor agua, se cumplirá con lo que señala la NOM-001- SEMARNAT-1996, el proyecto no producirá impactos negativos al ambiente y a los recursos naturales, que pongan en riesgo a las condiciones ambientales del sitio. Se respetarán las normas de Pemex y se llevarán a cabo sus protocolos de seguridad para evitar futuros accidentes.

Los impactos sobre el medio social serán benéficos por la creación de empleos temporales y permanentes en la contratación de la mano de obra de la zona, la población local, así como los prestadores de servicio se verán impactados en forma positiva ante la derrama económica que efectuara durante la construcción y operación de **la Estación de Servicio. Por lo que el proyecto se encuentra viable en los aspectos ecológicos siempre y cuando se cumplan las medidas de mitigación y compensación descritas en este estudio.**

Medidas de Prevención y Mitigación

Etapa de preparación del sitio y construcción de proyecto

1. Por las condiciones ambientales del área y por presentar una vegetación herbácea y rastrera durante la preparación del sitio el retiro de la vegetación se hará con herramientas manuales, evitando con ello una



contaminación por la emisión de ruido, humos y partículas a la atmósfera; quedando prohibido utilizar equipo pesado para esta actividad y la quema de los residuos vegetales.

2. Durante los preparativos del sitio, los residuos sólidos producto de la vegetación herbácea y rastrera serán triturado y situado en un lado del área que no interfiera en el proyecto para su incorporación en las jardineras en donde será desintegrado por acción bacteriana e incorporación al suelo como abono.
3. Los residuos sólidos orgánicos producto de la alimentación de los trabajadores deberán ser depositados en tambos con tapa para su entrega a los camiones recolectores de basura y evitar la propagación de fauna nociva. Quedando prohibido la quema y su entierro en el sitio y las contiguas.
4. Como medida preventiva para evitar una contaminación al suelo, subsuelo, manto freático o aguas subterráneas por el derrame de cualquier combustible u otra sustancia química, queda prohibido almacenar combustible como Diesel, gasolina o cualquier otro producto que sea explosivo o inflamable en el área del proyecto y las contiguas.

El combustible deberá ser surtido diariamente a los equipos y vehículos por la cercanía del área a gasolineras que existen en la zona.

5. Como medida preventiva para evitar una contaminación al suelo, atmosfera y manto freático por la defecación al aire libre de los trabajadores, se instalarán 2 sanitario portátil exhortando a los trabajadores su uso; misma que tendrá un mantenimiento periódico mediante la contratación de empresas autorizadas para prestar este tipo de servicio.
6. Con el propósito de evitar una contaminación al suelo, subsuelo, manto freático o aguas subterráneas, por el derramamiento de algún residuo peligroso (aceite usado, lubricante, aditivo) emanado del mantenimiento de los vehículos y equipos que se utilicen en la preparación del sitio y construcción del proyecto; por lo que queda prohibido que el área y las inmediatas se realicen mantenimiento.

El mantenimiento de las unidades vehiculares se realizará en talleres autorizados, evitando con esto una contingencia ambiental a los recursos naturales que presenta al Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos.

7. Con el propósito de estar dentro de los límites máximos permisibles que establecen las normas oficiales mexicanas que aplican al proyecto, los equipos y maquinarias que se utilicen deberán estar en buenas condiciones y reducir la emisión de partículas de polvo, humos, ruidos y gases contaminantes a la atmósfera producto del proceso de su operación. Para el cumplimiento de esta medida los vehículos tendrán un mantenimiento preventivo y correctivo y de esta manera disminuir sus emisiones y estar por debajo de los límites máximos permisibles que establecen las normas que están citadas en la manifestación de impacto ambiental.
8. En la ocurrencia de alguna contingencia ambiental por derrame de algún residuo peligroso (aceite usado, lubricante, aditivo o cualquier otra sustancia química) por la avería de la maquinaria, equipo o vehículos que se utilicen durante la preparación del sitio y construcción del proyecto y que contamine al suelo, subsuelo o manto freático se procederá a la colecta del suelo contaminado para darle el tratamiento adecuado por una empresa autorizada para tal fin.
9. Los residuos sólidos producto de la construcción de la Estación de Servicios deberán ser recolectados y separados de acuerdo composición en biodegradables y no biodegradables el primero como los residuos como, envases de plástico, vidrio, fiero, retazos de láminas, embalajes, entre otros, deberán ser entregados a empresas para su reciclaje o disposición final. Mientras los biodegradables serán enviados al basurero municipal. Quedando prohibido la quema de cualquier residuo solido dentro del área y las circundantes.

Etapas de operación y mantenimiento



10. Durante la operación de la Estación de Servicios, se colocarán contenedores con tapa que indica la disposición de la basura en biodegradable y no biodegradable y efectuar su recolección periódica para su posterior traslado y disposición final en sitios autorizado por la autoridad competente. Debiendo separar aquellos que pueden ser reciclados para ser entregados a empresas que se dedican a la recolecta y reciclaje.
11. Durante la operación de la Estación de Servicios se colocarán contenedores con tapa que indica la disposición de la basura en biodegradable y no biodegradable y efectuar su recolección periódica para su posterior traslado y disposición final en sitios autorizado por la autoridad competente.
12. Las aguas residuales producto de los sanitarios, serán dirigidas a un biodigestor que deberá cumplir con lo que establece la NOM-001-SEMARNAT 1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
13. Para el buen funcionamiento del biodigestor deberá tener mantenimiento periódico y de esta manera las aguas residuales cumplir con la norma, evitando los riesgos de contaminación del suelo y manto freático. Las aguas tratadas serán reutilizadas para el uso de los sanitarios, limpieza de la estación y riego áreas jardineras.
14. Los residuos peligrosos que se generen tales como aceites, lubricante, aditivos residuos generados por el mantenimiento de los equipos, deberán tener un manejo adecuado con el objeto de evitar alguna contingencia ambiental; la empresa deberá sujetarse a lo que establecen las NOM-052-SEMARNAT-2005., que señala las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente y NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por NOM- 052-SEMARNAT-2005.
15. Con el propósito de evitar una contaminación al suelo, subsuelo y aguas subterráneas, se previó la construcción de trampas para la recolecta de las aguas aceites o cualquier otra sustancia química, mismas que serán canalizadas hacia una cisterna para su almacenamiento y para ser recolectada por empresas especializadas para su tratamiento y que cuenten con el permiso correspondiente.

Medidas de compensación

1. Mantener en buena condición de y estado fitosanitario los árboles restantes en el predio además de mantener en buen estado las áreas verdes.
2. Las oficinas, tienda de conveniencia y locales comerciales captarán el agua de la lluvia en cisternas para su almacenamiento y después riego de áreas verdes.
3. Se hará la separación de aguas grises y negras ambas tendrán tratamiento.
4. Planta al menos 3 árboles por cajón de estacionamiento.

14. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Derivado del Estudio Hidrológico elaborado por el Ing. Javier Ochoa Chávez, con cedula profesional 1014475, se desprende lo siguiente:

Conclusiones

Considerando el estudio hidrológico de la zona para el diseño, referente al área del predio de estudio, debido a que el predio se encuentra en la parte más alta de la cuenca, no recibiendo aportaciones más que la misma área del predio se obtuvo un gasto de 1.73 m³/s, asignado a un periodo de retorno de 50 años, considerando las



características particulares de la zona.

En la Tabla 9.1, se muestra la comparativa de los resultados de los gastos máximos de la cuenca con los diferentes métodos de análisis y para los distintos periodos de retorno, donde se destaca el valor de gasto máximo el cual nos dará como resultado final la capacidad de las obras de drenaje.

Consideraciones

- El método racional es válido para cuencas pequeñas, por lo que se utiliza para el diseño.
- Se determinó la cuenca hasta la salida del predio, considerando el escenario más crítico, contemplando un uso de suelo.

15. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

Como conclusiones del Estudio de Impacto Vial del predio ubicado en carretera Estatal numero 430 Km. 0+230, San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, realizado por Estudios Urbanos, Ing. Nancy Santisbon Inclan, con numero de cedula profesional 5993302, con registro al padrón de consultores con número de folio 2225, se desprende lo siguiente:

Los usos de suelo de la zona de estudio y las vialidades se integran de tal manera que el tráfico vehicular que registran estas vías circule de manera fluida, con excepciones que de manera indirecta suelen afectar la zona debido a casos imprevistos, los cuales por tratarse de una zona urbana con gran índice de dinamismo se presentan con regularidad sobre todo en las horas pico de los dos periodos del día.

Con base en el diagnóstico de la situación actual de la operación del tránsito dentro de la zona de estudio, se puede concluir y deducir que el índice de la problemática en materia de vialidad y transporte es de atención a largo plazo en la intersección de estudio, es decir que los conflictos viales que se presentan son considerables, pero se pueden reducir los impactos con las medidas de mitigación propuestas.

Todas y cada una de las características físicas y de operación de la vialidad hacen posible que el tránsito de la zona de estudio funcione con índices de estabilidad altos y velocidades de operación satisfactorias. El señalamiento existente no es suficiente para cubrir las necesidades actuales, no obstante, se considera conveniente dar mantenimiento para apoyar las condiciones de operación futura de la vialidad y el transporte.

En general, en la zona de estudio se observó que el señalamiento vertical y horizontal se encuentra deteriorado o en malas condiciones. Por otro lado, se observó que la infraestructura peatonal no existe, es decir, que caminen por el arroyo y se pongan en riesgo de atropello. Se recomienda el remplazo y mantenimiento del señalamiento vertical y horizontal, así como mejoras en la accesibilidad y suministro adecuado de infraestructura peatonal en la zona de influencia de las intersecciones analizadas. Debido a que es una zona industrial. Muchos de los peatones viven en las comunidades cercanas y caminan sobre la orilla del arroyo vehicular provocando posibles accidentes.

Para la integración del proyecto a la estructura urbana, en específico a la red vial actual, se recomienda la habilitación del señalamiento horizontal y vertical en las zonas de acceso y salida del predio. También se recomienda mantener accesibilidad en las áreas de circulación peatonales, rampas de acceso en esquinas y discontinuidades de las aceras. Cumplir con las cantidades y medidas de los cajones de circulación y áreas de tránsito vehicular marcadas en los reglamentos vigentes.

La atracción y generación de viajes inducidas por la operación del proyecto no impacta en el nivel de servicio de las intersecciones analizadas respecto al funcionamiento sin proyecto, sin embargo, en años futuros y considerando únicamente el crecimiento normal y sostenido del parque vehicular de la ciudad, por lo que se recomienda realizar estudios de tránsito para la reconfiguración de la red, o la habilitación de semáforos u obras



mayores en la zona.

Se recomienda el seguimiento ante la comisión Estatal de Infraestructura (CEI) para dar cumplimiento al acceso carretero del predio

Así mismo el cumplimiento de traits ante Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan para el Dictamen de uso de suelo y licencia de construcción.

Finalmente, y con base en el análisis realizado se concluye que la construcción y operación del proyecto denominado "ESTACION DE SERVICIO, TIENDA DE CONVENIENCIA, LOCALES COMERCIALES Y PLAZA COMERCIAL", es factible dado que los impactos a las condiciones físicas y de operación del sistema de vialidad y transporte son controlables, y no demandará cajones de estacionamiento en vía pública.

DICTAMEN TÉCNICO

13. Que la autoridad municipal tiene la competencia y podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado el 31 de Mayo del 2012.
14. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso y destino y aprovechamiento del suelo municipal.
15. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado por la sociedad mercantil, ésta Dirección para su análisis realizó una búsqueda de información en los archivos que obran en la misma, además de llevar a cabo varias visitas físicas al predio en cuestión, con el fin de obtener los elementos técnicos para determinar el resolutivo de la petición de la sociedad mercantil denominada "URBÁN4US DESARROLLO INMOBILIARIO" S.A. de C.V. a través del representante legal el C. Hugo Humberto Urbán Caudillo.
16. Que el predio urbano actualmente se encuentra en breña, al Oeste cuenta con frente hacia la Carretera Estatal 430, construida a base de pavimento/asfalto en buenas condiciones, sin guarniciones ni banquetas.
17. Respecto a los programas y planes de desarrollo urbano, la ubicación que tiene el predio, se encuentra en un área en transición con un uso de suelo, de **Protección Agrícola de Temporal (PAT)**.
18. Dentro de la zona de influencia el predio en mención se encuentra colindando con la localidad de San Antonio la Galera de este Municipio Huimilpan, Qro. De acuerdo a estas características, el predio es susceptible a tener modificación del uso de suelo a Comercio y Servicios (CS).

RESOLUTIVO

En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se considera técnicamente **VIABLE el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercio y Servicios (CS) dejando su autorización a consideración del H. Ayuntamiento,** del predio con clave catastral número No. 080403801999997, que cuenta con una superficie total de **8,652.239 M²**, Ubicado en la Localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro.

Que una vez analizados los antecedentes, esta Dependencia considera viable autorizar el cambio de uso de suelo, ya que éste no se contrapone a las disposiciones establecidas dentro del **Programa de Ordenamiento**



Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan, instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018, a fin de cumplir con el compromiso del Municipio de Huimilpan para “vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan.

Por otro lado, se considera importante que otras Dependencias como la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitan posterior a la aprobación del Cabildo, su Visto Bueno respecto a materias correspondientes a su competencia, con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el multicitado propietario, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**.

Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto a presentar por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES**, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas.

CONDICIONANTES GENERALES:

- q) Que las dimensiones del predio rústico (mínimo 200.00 M²) y el frente (mínimo 10.00 m) son adecuadas y acordes para el uso de suelo solicitado, sin embargo, el proyecto se deberá ajustar a las siguientes especificaciones de la normatividad de usos del suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., documento técnico jurídico que cuenta con plena vigencia jurídica.
- r) Previa solicitud del respectivo Dictamen de Uso de Suelo, con fundamento en los Artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá obtener el otorgamiento de servicios, tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.
- s) Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.
- t) Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- u) Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para la construcción del proyecto que se pretende.
- v) El presente, en caso de ser aprobado por H. Ayuntamiento, deja sin efectos el uso de suelo anterior del predio en cuestión.
- w) Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción XXI, Punto 6, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:



El inmueble con una superficie total de **8,652.239 M²**, con clave catastral número 080403801999997, Ubicado en Localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro.

Concepto	Desglose	Importe \$
Metros cuadrados	(1.2500 UMA (84.49) X No. de M ²) / Factor considerando: uso con Comercio y Servicios. \$105.61 X 8,652.39 M² / 30	\$ 30,459.29
Total a pagar:		\$ 30,459.29

Total, a pagar por el concepto de Autorización de Cambio de uso de suelo:
\$30,459.29

(Treinta mil, cuatrocientos cincuenta y nueve 29/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

- x) En caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, deberán hacerse las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del promovente por una sola ocasión, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, según lo que estipule Secretaría de Ayuntamiento de Huimilpan.

A T E N T A M E N T E
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 05 de diciembre de 2019, dentro del décimo segundo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Contratación de la C. Lic. Erika Marisol Martínez Acevedo, quien será la persona que cubrirá la incapacidad por concepto de maternidad y periodo vacacional de la Lic. Blanca Diana Martínez Jurado, respecto a las actividades en materia de Autoridad Sustanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, misma que hará las funciones también como Autoridad Sustanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan Querétaro”** el cual señala textualmente:

DÈCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo segundo punto del orden del día, donde se presentan el tema de la aprobación o rechazo de la contratación de la C. Lic. Erika Marisol Martínez Acevedo, quien será la persona que cubrirá la incapacidad por concepto de maternidad y periodo vacacional de la Lic. Blanca Diana Martínez Jurado, respecto a las actividades en materia de Autoridad Sustanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Qro., misma que hará las funciones también como Autoridad Sustanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan Querétaro, a efecto de atender y dar cumplimiento a las funciones que señalan los artículos 3 fracciones III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 2 Facciones II y III Y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, 2 fracciones II y III, 22, 23, 24,25, 26, 27 y Segundo fracción B Transitorio del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Para lo cual dicho punto es explicado por el Lic. Hermes Ricardo Rodríguez Valdovinos, Titular del Órgano Interno de Control al Cabildo, el cual también hace entrega del curriculum de la persona que se pretende contratar, para que una vez revisado y discutido por Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad.**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 05 de diciembre de 2019, dentro del décimo tercer punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Solicitud de ampliación de plazo que promueve el Sr. Jorge Doroteo Servín Morales referente al acuerdo aprobado en el acta 016 de fecha 21 de marzo de 2019 dentro del octavo punto del orden del día, para que pueda llevar a cabo la protocolización, referente de la fracción "A" de 1,981.02M² ubicado en 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan”** el cual señala textualmente:

DÈCIMO TERCER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo tercer punto del orden del día, donde se presenta el tema de la aprobación o rechazo de la solicitud de ampliación de plazo que promueve el Sr. Jorge Doroteo Servín Morales referente al acuerdo aprobado en el Acta 016 de fecha 21 de marzo de 2019 dentro del octavo punto del orden del día, para que pueda llevar a cabo la protocolización, referente de la fracción "A" de 1,981.02M² ubicado en 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan. Para que una vez revisada y discutida dicha solicitud por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano, siendo este punto aprobado por unanimidad autorizándole al Sr. Jorge Doroteo Servín Morales 90 días naturales más para realizar dicha protocolización.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 05 de diciembre de 2019, dentro del décimo cuarto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el **“Donación y dictamen respecto a la donación a título gratuito que realiza el C. Rodolfo Sánchez Mathieu a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado en la Fracción “1-E” de 1,935.386 m2, con fundamento en camino a San Rafael Km 0+050 de la localidad de Taponas, Huimilpan, Qro. Fundamentado en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. La cual quedo en asunto en trámite número 7 que dejo la pasada administración, turnada a la Comisión correspondiente el 19 de febrero de 2019”** el cual señala textualmente:

DÈCIMO CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo cuarto punto del orden del día, donde se presentan el tema de la aprobación o rechazo de la donación y dictamen respecto a la Donación a título gratuito que realiza el C. Rodolfo Sánchez Mathieu a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado en la Fracción “1-E” de 1,935.386 m2, en camino a San Rafael Km 0+050 de la localidad de Taponas, Huimilpan, Qro. Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se encuentra turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 19 de febrero de 2019 y de la misma manera se quedo en asunto en trámite número 7 que dejo la pasada administración. Para que una vez presentado ante cabildo el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad tanto el dictamen como la donación que es aceptada, con una condicionante que hace el Ayuntamiento estableciendo que el costo de la protocolización correrá a cargo del C. Rodolfo Sánchez Mathieu, así como la urbanización e infraestructura de la calle donada, mismo que también quedo establecido en el dictamen correspondiente emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. **Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN**

EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 14 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019 SE TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los Municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la fracción “1-E” de 1,935.386 m2 ubicada en Camino a San Rafael 0+050 de la Localidad de Taponas Huimilpan, clave catastral **080 304 604 004 001** propiedad del C. Rodolfo Sánchez Mathieu, la cual acreditando la propiedad para tal efecto con Título de Propiedad Número 00000002818 de fecha 07 de agosto del 2006 dos mil seis de



la parcela No. 126 Z-1 P1/4 de ejido Vegil y anexos las Taponas y el Granjeno expedido por el Registro Agrario Nacional, así como la Protocolización del plano resultado del deslinde catastral producto de la junta de avenencia realizada el 26 de enero del 2009 dos mil nueve por la Dirección de catastro del Estado y la protocolización de la autorización de subdivisión del predio y del plano respectivo mediante la Escritura Publica 96,175 de fecha 21 de octubre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, notaria Publica 4 cuatro de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Amealco, Qro: bajo folio 27290 de fecha 26 de enero del 2015 dos mil quince.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por el interesado, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad Pública.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta el C. Rodolfo Sánchez Mathieu mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 2 de mayo de 2018 mediante oficio número DDUE/295/2018.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN "1-E" DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN, DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN "1-E" DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A CARGO DEL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU ASÍ COMO LA URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE DONADA.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se AUTORIZA LA DONACIÓN FRACCIÓN "1-E" DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS SÍNDICOS REGIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU.



SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al Director de Finanzas Públicas Municipales, al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. LETICIA SERVÍN MOYA

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ

**VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

**EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,****C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 05 de diciembre de 2019, dentro del décimo quinto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Donación y dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueve el C. Leonel Feregrino Terrazas por el poder otorgado por el C. José Feregrino Olvera (también conocido como José Ciro Feregrino Olvera) a favor del Municipio de Huimilpan, del predio ubicado sobre la carretera estatal 411 kilómetro 17+000 de la localidad de El Salto de la Cantera, correspondiente a la fracción número 3, con una superficie de 2, 554.625 M2, acreditado mediante escritura número 7,074, de fecha 3 de marzo de 1982 pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5. Mismo que dará continuidad a la vialidad pública, turnada a Comisión el 6 de junio de 2019.”** El cual señala textualmente:

DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo quinto punto del orden del día, donde se presenta el tema de la aprobación o rechazo de la donación y dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueve el C. Leonel Feregrino Terrazas por el poder otorgado por el C. José Feregrino Olvera (también conocido como José Ciro Feregrino Olvera) a favor del Municipio de Huimilpan, del predio ubicado sobre la carretera estatal 411 kilómetro 17+000 de la localidad de El Salto de la Cantera, correspondiente a la fracción número 3, con una superficie de 2, 554.625 M2, acreditado mediante escritura número 7,074, de fecha 3 de marzo de 1982 pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5. Mismo que dará continuidad a la vialidad pública, turnada a Comisión el 6 de junio de 2019. Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Para que una vez presentado ante cabildo el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad tanto el dictamen como la donación es aceptada. **Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN**

EN EL DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 022 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. LEONEL FEREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FEREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FEREGRINO OLVERA) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 3, de 2,554.625 m2, clave catastral 080 101 576 130 739 propiedad del C. LEONEL FEREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FEREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FEREGRINO OLVERA) La Escritura Publica No. 7,074 de fecha 03 de Marzo de 1982, pasada ante la fe Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público adscrito a la Notaría Publica No.5, de la ciudad de Querétaro, Qro.

Su personalidad la acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado en cuanto a



su objeto, a su favor, única y exclusivamente en lo que se refiere al predio rustico motivo de la presentación subdivisión, mediante la Escritura pública No. 6,164 de fecha 09 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio padilla Macedo, Notario público Adscrito a la Notaria publica No. 1, de la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar cuenta con infraestructura eléctrica y servicios de agua potable y alumbrado público.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por el C. LEONEL FEREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FEREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FEREGRINO OLVERA) mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 22 de Octubre del 2019 mediante oficio número DDUE/735/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO EL C. LEONEL FEREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FEREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FEREGRINO OLVERA) EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL LEONEL FEREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FEREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FEREGRINO OLVERA) .**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. **LEONEL FEREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FEREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FEREGRINO OLVERA).**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.



CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. LETICIA SERVÍN MOYA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ

VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 05 de diciembre de 2019, dentro del décimo sexto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el **“Dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueve el C. J. Antonio Peñaloza Maya a favor del Municipio de Huimilpan, predio identificado como la fracción No. 5 con una superficie de 1, 713.62 M2, ubicado sobre la carretera estatal 411, en el kilómetro 23+600 de la localidad de Las Monjas, Huimilpan, Qro., turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 18 de julio de 2019”**. El cual señala textualmente:

DÈCIMO SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo sexto punto del orden del día, donde se presentan el tema de la aprobación o rechazo de la donación y dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueve el C. J. Antonio Peñaloza Maya a favor del Municipio de Huimilpan, predio identificado como la fracción No. 5 con una superficie de 1, 713.62 M2, ubicado sobre la carretera estatal 411, en el kilómetro 23+600 de la localidad de Las Monjas, Huimilpan, Qro., turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 18 de julio de 2019. Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Para que una vez presentado ante cabildo el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación el dictamen es aprobado por unanimidad, no así aprobándose la donación del predio. Haciendo mención que una vez que cumpla con los requisitos como calle se podrá aceptar. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

HUIMILPAN, QUERÉTARO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

PRESENTE.-

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el artículo 30 de la ley orgánica municipal del estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación del predio ubicado sobre la carretera estatal 411 K.M. 23+600 de la localidad de la Monjas, Huimilpan correspondiente a la fracción número 5, con una superficie de 1,713.62 m2 misma que fue turnada a esta Comisión en sesión de cabildo número 026, de fecha 18 de Julio de 2019.

CUARTO. Que con fecha 18 de Julio del 2019, fue turnada a esta Comisión de Desarrollo Urbano y ecología, para su estudio y dictaminación, la propuesta de donación del predio ubicado sobre la carretera estatal 411 K.M. 23+600 de la localidad de las Monjas, correspondiente a la fracción número 5, con una superficie de 1,713.62 m2 propiedad de Antonio Peñaloza Maya (también conocido como J. Antonio Peñaloza Maya).



QUINTO. Que la Comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya descrito en el punto anterior.

SEXTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por el interesado, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad que requerirá forzosamente de urbanización a cargo del municipio de Huimilpan, Qro.

SÉPTIMO. Igualmente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., estuvo de acuerdo en que este tipo de medidas en las que la administración municipal debe aportar recursos en obras que por el momento no son apremiantes descuidando aquellas acciones que si urgentes, por lo que deben desde luego, canalizarse los apoyos a lo verdaderamente prioritario.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta el C. Antonio Peñaloza Maya (también conocido como J. Antonio Peñaloza Maya mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generó de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y ecología, Obras Públicas y Ecología Municipal de fecha 25 de Julio de 2016 mediante oficio número CDU/269/2016.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general, sin embargo se deberá de priorizar y valorar el costo-beneficio de las donaciones.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Desarrollo Urbano y ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ANTONIO PEÑALOZA MAYA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO J. ANTONIO PEÑALOZA MAYA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 411 K.M. 26+600 DE LA LOCALIDAD DE LAS MONJAS, CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN NÚMERO 5, CON UNA SUPERFICIE DE 1,713.62 M2.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **NO** aprueba que se autorice **LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 411 K.M. 26+600 DE LA LOCALIDAD DE LAS MONJAS, CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN NÚMERO 5, CON UNA SUPERFICIE DE 1, 713.62M2.**

RESOLUTIVO TERCERO. Por otro lado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, solicita a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Huimilpan, Querétaro, que conforme a sus facultades y en lo subsecuente, en los dictámenes de subdivisión de predios que corresponde a esa área emitir, se omita condicionar la autorización de la subdivisión, con la donación de vialidades al municipio, debido a las razones expuestas ya en este dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al **C. ANTONIO PEÑALOZA MAYA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO J. ANTONIO PEÑALOZA MAYA)**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Municipal y al Director de Finanzas Públicas Municipales, al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.



TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 05 de diciembre de 2019, dentro del vigésimo primer punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Autorización a la Regidora Síndico María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala para firmar la protocolización de la donación que promovió el C. Jorge Doroteo Servín Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción "A" de 1,981.02M2 ubicado en 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan la cual servirá como acceso a los predios, misma que fue aprobada mediante la sesión de cabildo No. 16 de fecha 21 de marzo del 2019 en el octavo punto del orden del día.”** el cual señala textualmente:

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el vigésimo primer punto del orden del día, donde se presentan el tema de la autorización a la Regidora Síndico María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala para firmar la protocolización de la donación que promovió el C. Jorge Doroteo Servín Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción "A" de 1,981.02M2 ubicado en 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan la cual servirá como acceso a los predios, misma que fue aprobada mediante la sesión de cabildo No. 16 de fecha 21 de marzo del 2019 en el octavo punto del orden del día. Una vez discutido y analizado dicho punto por el Ayuntamiento, sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de la aprobación de este punto, le informo Presidente Municipal que este punto es aprobado por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 5 de diciembre de 2019, dentro del vigésimo segundo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos el "**Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Huimilpan Querétaro.**" el cual señala textualmente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que se detectó la necesidad de crear un reglamento que contenga disposiciones que establezcan las directrices que regulen la integración, organización y funcionamiento de diferentes entes y mecanismos para fomentar y formalizar la participación ciudadana en acciones, programas y decisiones de la Administración Pública del Municipio de Huimilpan.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que contar con mayor participación ciudadana activa dentro de las determinaciones del gobierno generará cercanía y toma de decisiones más adecuadas a las necesidades detectadas.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en el municipio de Huimilpan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el Estado de Querétaro.

La participación ciudadana es la intervención democrática y organizada de los gobernados en los asuntos públicos y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno.

La participación ciudadana se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, inclusividad, transparencia y perspectiva de género, con pleno respeto a las disposiciones jurídicas aplicables.



ARTÍCULO 2. Para efecto del presente reglamento debe entenderse por:

- I. **Consejo Municipal:** Los Consejos Municipales son órganos auxiliares de la administración pública municipal, cuyo objetivo es promover la participación ciudadana y estructurar, proponer, gestionar y/o implementar acciones de gobierno en coordinación con la administración pública municipal.
- II. **Coordinación Municipal:** Es la dependencia administrativa que se encarga de organizar, fomentar, promover y fortalecer la participación ciudadana mediante la estrategia formación, capacitación e implementación de mecanismos de participación ciudadana.
- III. **Consejero propietario:** consejero seleccionado mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía.
- IV. **Consejero suplente:** suplente del consejero propietario, quien fue elegido en fórmula.
- V. **Región:** Territorio municipal determinado por la Coordinación Municipal.
- VI. **Coordinador Municipal:** funcionario público encargado de la promoción, fomento y seguimiento de la participación ciudadana y los diversos mecanismos de participación ciudadana, además de fungir como enlace con el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro.
- VII. **Derechos Humanos:** Son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.
- VIII. **Perspectiva de género:** metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

ARTÍCULO 3. Los consejos de participación ciudadana son mecanismos que permiten promover la participación y contribución ciudadana en la consulta, ejecución y trabajo entre autoridades municipales y Estatales, donde participen ciudadanos de un territorio delimitado, que será establecido por el Municipio de Huimilpan siempre priorizando el fomento de la cultura de la legalidad, democrática y cívica.

ARTÍCULO 4. Los mecanismos de participación ciudadana deberán capacitar y formar a los ciudadanos participantes, fortaleciendo la confianza en las autoridades así como la promoción de procesos participativos en las políticas públicas y el fomento de la gobernabilidad democrática.

ARTÍCULO 5. El objeto de los Consejos Municipales será promover la Participación Ciudadana y sus diversos mecanismos mediante el análisis, discusión e intercambio de ideas, priorizando y proponiendo soluciones a las diversas problemáticas de la región, en el municipio de Huimilpan.

ARTICULO 6. Es atribución del Presidente Municipal, designar un Coordinador Municipal de Participación Ciudadana.

La Coordinación Municipal de Participación Ciudadana podrá depender administrativamente de la Dirección de Gobierno Municipal o de la que determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7. El Coordinador Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar los Consejos Municipales mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía;
- II. Instalar los Consejos Municipales;
- III. Coordinar, facilitar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos;
- IV. Moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias;



- V. Organizar, promover y gestionar las actividades de los Consejos;
- VI. Capacitar y vincular a los miembros de los Consejos;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y propuestas de los Consejos;
- VIII. Vincularse con el Centro Estatal de Participación Ciudadana y servir de enlace entre el Municipio y el Centro Estatal;
- IX. Implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana en coordinación con el Centro Estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 8. El municipio de Huimilpan deberá contar al menos con un Consejo de Participación Ciudadana por Delegación Municipal, los cuales se renovarán cada dos años.

Los Consejos Municipales deberán contar con un presidente y un vicepresidente quienes serán electos de manera democrática por los consejeros propietarios, quienes deberán coadyuvar en la organización y desarrollo del funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 9. El Coordinador Municipal designará a un funcionario público del Municipio, por cada Consejo Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del consejo correspondiente.

ARTÍCULO 10. El Secretario Técnico de los Consejos Municipales tendrá las siguientes facultades:

- I. Señalar la fecha, hora y lugar en donde se desarrollarán las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Realizar el pase de lista de los Consejeros que acudan a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Declarar por instaladas las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Establecer en una minuta los acuerdos que se tomen durante la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11. Los Consejos Municipales se integrarán por un mínimo de siete, y un máximo de quince consejeros, quienes contarán con su respectivo suplente, quienes serán elegidos a través de la convocatoria correspondiente.

Los Consejeros Municipales podrán formar parte del consejo durante dos periodos consecutivos siempre sujetándose a la convocatoria de renovación y de acuerdo al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO 12. Los requisitos para ser consejero integrante de un Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán los siguientes:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser residente del Municipio de Huimilpan al menos por los últimos tres años;
- III. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad;
- IV. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;



- V. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 13. El cargo de Consejero Municipal de Participación Ciudadana será honorífico y no remunerado, quienes lo desempeñen lo harán de manera voluntaria, por lo que no se constituirá ningún tipo de relación laboral con el ayuntamiento.

Los consejeros deberán asistir a las sesiones, en caso de ausentarse a tres sesiones consecutivas, sin justificación, se considerará que ha renunciado a formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el Coordinador Municipal convocará al suplente para que asuma el cargo.

En caso de inasistencia por parte del suplente, se realizará nueva convocatoria para la elección del Consejero o Consejeros faltantes.

ARTÍCULO 14. Los Consejos Municipales de Participación Ciudadana deberán sesionar una vez al mes de manera ordinaria a fin de diseñar estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos en la comunidad. Podrán proponer servicios, acciones o programas al ayuntamiento, y podrán sesionar de manera extraordinaria cuando al menos la mitad de los consejeros propietarios lo consideren necesario, lo cual deberá de ser solicitado por escrito al Coordinador Municipal.

ARTÍCULO 15. Durante las sesiones, los Consejeros tendrán derecho al uso de la voz las veces que resulten necesarias. Cada participación que realice un Consejero no podrá ser exceder de diez minutos. El Coordinador Municipal será el encargado de otorgar el uso de la voz o suspender la participación de cada Consejero. Tanto las sesiones ordinarias y extraordinarias tendrán una duración máxima de dos horas. Las sesiones se desarrollarán de manera respetuosa, en caso contrario, el Coordinador Municipal tendrá la facultad de suspenderlas, reanudarlas o reprogramarlas.

ARTÍCULO 16. El Ayuntamiento, en su caso, podrá disponer de los recursos necesarios para coadyuvar a la ejecución de los proyectos y programas a través de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 17. La Coordinación Municipal tendrán la facultad de formar redes que fomenten la Participación Ciudadana, las cuales son mecanismos de participación que deben capacitar a los ciudadanos participantes a través de la Coordinación Municipal y del Centro Estatal.

ARTÍCULO 18. Los subdelegados municipales son autoridades auxiliares, quienes podrán formar parte del consejo para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo integral de su comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se solicita que el presente programa se publique en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del gobierno del Estado “**La Sombra de Arteaga**”.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor quince días después de su publicación.

TERCERO. Una vez que entre en vigor el presente reglamento, se deberá de nombrar al Coordinador Municipal a más tardar dentro del mes siguiente.



LO TENDRÀ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO Y MANDARÀ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÒN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÈTARO, EL DÌA 5 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.
(Rúbrica)**

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente " Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Huimilpan Querétaro." en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 5 días del mes de diciembre de 2019, para su publicación y debida observancia.

**C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO
(Rúbrica)**

HUIMILPAN QUERÈTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

**EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,****C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 039, de fecha 19 de diciembre de 2019, dentro del séptimo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **"Donación a título gratuito que promueve la C. María Lara Maya a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 5 de 3, 821.04 M2 ubicado sobre la Carretera Estatal 400 en el kilómetro 37+000 de la localidad de San Francisco Neverías, Huimilpan, Qro., turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 17 de Octubre del 2019"** el cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el séptimo punto del orden del día, donde se presenta el tema de la aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve la C. María Lara Maya a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 5 de 3, 821.04 M2 ubicado sobre la Carretera Estatal 400 en el kilómetro 37+000 de la localidad de San Francisco Neverías, Huimilpan, Qro., turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 17 de Octubre del 2019. Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se encuentra turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en la sesión número 33 de fecha 17 de octubre del 2019 en el sexto punto del orden del día. Una vez presentado ante Cabildo el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el H. Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad tanto el dictamen como la donación que es aceptada la Fracción 5 de 3,821.04 M2 como calle. **Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 33 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LA C. MARÍA LARA MAYA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 5, de 3,821.04 m2, clave catastral 080 203 976 314 594 propiedad de la C. María Lara Maya, Contrato de compraventa No. 11,914, de fecha 26 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe Lic. Jorge Winckler Yessin, Notario Público adscrito a la Notaria Publica No.35, de la ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio subdirección Amealco, Qro., Bajo el Folio 9790, de Fecha 17 de Diciembre del 2014.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la



documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar no cuenta con ningún servicio.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por la C. María Lara Maya mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 12 de Agosto del 2019 mediante oficio número DDUE/549/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO LA C. MARÍA LARA MAYA EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LA C. MARÍA LARA MAYA.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a la C. **MARÍA LARA MAYA.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 039, de fecha 19 de diciembre de 2019, dentro del octavo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueve el C. José Luis Zúñiga Esquivel a favor del Municipio de Huimilpan Qro., de la fracción número 1 de 2, 328.43 M2 ubicado en el camino sin nombre del Ejido El Granjeno Huimilpan Qro., turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 17 de octubre del 2019**" el cual señala textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el octavo punto del orden del día, donde se presenta el tema de la de la aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el C. José Luis Zúñiga Esquivel a favor del Municipio de Huimilpan Qro., de la fracción número 1 de 2, 328.43 M2 ubicado en el camino sin nombre del Ejido El Granjeno Huimilpan Qro., turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 17 de octubre del 2019, en la sesión número 33 en el quinto punto del orden del día. Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Una vez presentado ante Cabildo el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el H. Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es aprobado por unanimidad, pero cabe mencionar que el cabildo **NO** acepta dicha donación. **Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

PRESENTE.-

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el artículo 30 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación del predio ubicado en camino sin nombre, del Ejido el Granjeno, Huimilpan correspondiente a la fracción número 1, con una superficie de 2,328.43 m2 misma que fue turnada a esta Comisión en sesión de cabildo número 033, de fecha 17 de Octubre de 2019.

CUARTO. Que con fecha 17 de Octubre del 2019, fue turnada a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y dictaminación, la propuesta de donación del predio ubicado en camino sin nombre, del Ejido el Granjeno, Huimilpan, Qro correspondiente a la fracción número 1, con una superficie de 2,328.43 m2 propiedad de José Luis Zúñiga Esquivel.

Quinto. Que la Comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya descrito en el punto anterior.



Sexto. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por el interesado, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad que requerirá forzosamente de urbanización a cargo del Municipio de Huimilpan, Qro.

Séptimo. Igualmente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., estuvo de acuerdo en que este tipo de medidas en las que la administración municipal debe aportar recursos en obras que por el momento no son apremiantes descuidando aquellas acciones que si urgentes, por lo que deben desde luego, canalizarse los apoyos a lo verdaderamente prioritario.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta el C. José Luis Zúñiga Esquivel mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generó de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de fecha 20 de Mayo de 2016 mediante oficio número CDU/196/2016.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general, sin embargo se deberá de priorizar y valorar el costo-beneficio de las donaciones.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA ESQUIVEL., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, DEL EJIDO EL GRANJENO, HUIMILPAN, CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN NÚMERO 1, CON UNA SUPERFICIE DE 2,328.43 M2.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA NO** APRUEBA QUE SE AUTORICE LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, DEL EJIDO EL GRANJENO, HUIMILPAN, CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN NÚMERO 1, CON UNA SUPERFICIE DE 2,328.43M2.

RESOLUTIVO TERCERO. Por otro lado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, solicita a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, que conforme a sus facultades y en lo subsecuente, en los dictámenes de subdivisión de predios que corresponde a esa área emitir, se omita condicionar la autorización de la subdivisión, con la donación de vialidades al municipio, debido a las razones expuestas ya en este dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al **C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA ESQUIVEL.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.



TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

C. LETICIA SERVÍN MOYA

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 039, de fecha 19 de diciembre de 2019, dentro del noveno punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el **“Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud”** el cual señala textualmente:

NOVENO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el noveno punto del orden del día donde se toca el tema de la aprobación o rechazo del programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, una vez presentado dicho programa al Ayuntamiento, explicado de igual manera por la Enfermera María Lourdes Ángel Franco, Enlace de Salud del Municipio de Huimilpan Querétaro, revisado y discutido por el Ayuntamiento someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 039, de fecha 19 de diciembre de 2019, dentro del décimo punto del orden del día, Segundo Punto de Asuntos Generales, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la : **“Aprobación o rechazo de la autorización para la Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de Vialidades del desarrollo a denominarse “Quercus”. Aprobación o Rechazo de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento a denominarse “Quercus”** el cual señala textualmente:

2.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, pido su autorización para subir un punto para votación de la solicitud hecha por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, donde solicita lo siguiente: “Aprobación o rechazo de la autorización para la Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de Vialidades del desarrollo a denominarse “Quercus”. Aprobación o Rechazo de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento a denominarse “Quercus”. Por lo cual por unanimidad el H. Ayuntamiento autoriza subir dicha solicitud para votación.

Cabe mencionar que el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/840/2019 solicita la “Aprobación o rechazo de la autorización para la Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de Vialidades del desarrollo a denominarse “Quercus”. Aprobación o Rechazo de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento a denominarse “Quercus”, solicitado por el el apoderado legal de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. de C.V., relativa al Fraccionamiento Habitacional a denominarse “QUERCUS”, ubicado en el Camino La Noria – El Milagro, Localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro.

De igual manera el punto es explicado al Cabildo por el Arq. Oscar René González Oduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología , para que una vez revisado y discutido por el H. Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declaran por aprobada dichas solicitudes, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:**

Huimilpan, Qro., a 17 de Diciembre de 2019

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E .**

Por medio del presente me permito informarle que con fecha 01 de noviembre de 2019, fue recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, un documento suscrito por el apoderado de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación a un polígono de su propiedad resultado de la fusión de diversos predios ubicados de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., solicitó:

- a).- La expedición de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente precisamente a la lotificación que se propone realizar sobre el predio indicado.
- b).- La autorización de la Denominación de Fraccionamiento y nomenclatura de las vialidades que se proponen para la urbanización que se quiere llevar a cabo.

Resultado de la revisión del expediente correspondiente se desprenden los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1° Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2° Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3° Mediante sesión ordinaria número 79 de cabildo celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho acuerdo de cabildo quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 80,731 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

4° Mediante las escrituras que enseguida se indican, se llevó a cabo la adquisición por parte de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. de diversos predios a efecto de ser fusionados e integrados en un solo polígono que es el que se pretende desarrollar como Fraccionamiento habitacional "QUERCUS", siendo los siguientes:

- a).- Escrituras públicas números 77377, 82605, 86780 y 86781 de diversas fechas, otorgadas ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la forma por la cual previo diversos movimientos de compra, subdivisión y fusión, dicha empresa consolidó la propiedad de una fracción de la parcela 34 del Ejido El Miagro con superficie de 37,400m².
- b).- Escritura pública número 77377 de fecha 27 de junio de 2012 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de diversos predios, entre ellos de la parcela 31 del Ejido El Miagro con una superficie de 24,276.91m².
- c).- Escritura pública número 86,782 de fecha 30 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 38 del Ejido El Miagro con una superficie de 74,183.81.
- d).- Escritura pública número 3,999 de fecha 19 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Pública número 02 de Tolimán, Querétaro, en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 137 Z1 P 1/1 del Ejido El Milagro con una superficie de 9,961.21m².
- e).- Escritura pública número 77377 de fecha 27 de junio de 2012 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de diversos predios, entre ellos de la parcela 45 del Ejido El Miagro con una superficie de 56,179.62m².
- f).- Escritura pública número 3,997 de fecha 19 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Pública número 02 de Tolimán, Querétaro, en la cual se hizo constar la adquisición de una fracción de la parcela 52 Z1 P 1/1 del Ejido El Milagro con una superficie de 53,823.49m².
- g).- Escritura pública número 4,000 de fecha 19 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Pública número 02 de Tolimán, Querétaro, en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 138 Z1 P 1/1 del Ejido El Milagro con una superficie de 1,234.89m².

5°.- Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Apapátaro – La Noria " que está en vigor y conforme al Acuerdo de Cabildo referido en el antecedente 3° inmediato anterior, celebrado en fecha 10 de mayo de 2012 y debidamente protocolizado



e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los predios involucrados en este dictamen ya que serán precisados más adelante, tienen autorizado todos un uso de suelo tipo H2CS (habitacional con una densidad poblacional de hasta 200 habitantes por hectárea, con comercio y servicios) razón por la cual han sido emitidos todos y cada uno de los correspondientes dictámenes de uso de suelo mediante los oficios siguientes:

- a).- Por cuanto ve a la parcela 34 ya citada se emitió el oficio número DDUE/559/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
- b).- Por cuanto ve a la parcela 31 ya citada se emitió el oficio número DDUE/554/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
- c).- Por cuanto ve a la parcela 38 ya citada se emitió el oficio número DDUE/553/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
- d).- Por cuanto ve a la parcela 137 ya citada se emitió el oficio número DDUE/607/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019.
- e).- Por cuanto ve a la parcela 45 ya citada se emitió el oficio número DDUE/555/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
- f).- Por cuanto ve a la parcela 52 ya citada se emitió el oficio número DDUE/609/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019.
- g).- Por cuanto ve a la parcela 138 ya citada se emitió el oficio número DDUE/608/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019.

6º.- Mediante oficio DDUE/831/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo, se autorizó la fusión de todos y cada uno de los predios referidos en el antecedente inmediato anterior y con lo cual se generó un solo polígono con una superficie total de 257,059.85m², habiéndose establecido que dicha fusión se autorizaba a efecto de generar sobre dicho polígono un desarrollo habitacional que se denominará "Quercus". Lo anterior, está pendiente de ser protocolizado en virtud de lo reciente de su otorgamiento.

7º.- Como ha sido indicado al inicio de este documento, con fecha 01 de noviembre de 2019 el apoderado de Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., solicitó por escrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se llevara a cabo el análisis y revisión de los documentos que acompañaron a su solicitud a efecto de determinar la viabilidad para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un nuevo desarrollo habitacional a denominarse "QUERCUS" y obtener así mismo la autorización en la nomenclatura de vialidades.

Dicho Fraccionamiento se integraría de una superficie de 257,059.85m² con la propuesta de lotificación que se indica en los planos que fueron exhibidos y agregados a la solicitud hecha por la empresa desarrolladora.

Lo anterior se encuentra fundamentado en lo dispuesto por el artículo 178 del Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, que permite generar nuevos Fraccionamientos cumpliendo con los requisitos y estudios que en esa misma legislación se establecen.

8º.- Así mismo, se han presentado los planos que corresponden a la propuesta de lotificación de área que conformaría el Fraccionamiento "QUERCUS" con el cual se generaría un cuadro de superficies para dicho Fraccionamiento integrado de la forma siguiente:

FRACCIONAMIENTO "QUERCUS"

Concepto	Superficie (M2)	%
Vialidades	53,198.95	20.70%
Banquetas	10,413.94	4.05%
Áreas Verdes Camellones, glorietas y concentradas	41,035.25	15.96%
Áreas verde cintillo de banquetas	5,648.98	2.20%
Área vendible (Lote habitacional unifamiliar)	103,542.48	40.28%
Área vendible (macrolote uso mixto)	42,398.34	16.49%
Lotes de servicios (área vendible)	821.92	0.32%
Total	257,059.85	100%

9º La Sociedad Mercantil denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R. L. DE C.V., representada por su apoderado, presentó ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Huimilpan, con fecha 01 de noviembre de 2019, los anteproyectos del sistema de agua potable, pluvial y alcantarillado de la propuesta para lotificación y urbanización del fraccionamiento "QUERCUS" referida en este acto.



Es de mencionarse que con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino que se ubica de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R. L. DE C. V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino **y de CUALQUIER OTRO DESARROLLO QUE ESA EMPRESA REALICE EN LA ZONA.** Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino **y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.**

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2017 se emitió por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan el oficio número CDU/009/2017 en el cual se llevó a cabo el reconocimiento a favor de la empresa ADMINISTRADORA DE SERVICIOS VALLE DEL MILAGRO, S.DE R.L. DE C.V. de causahabiente respecto de los derechos y autorizaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores, por tratarse de la empresa filial de Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. DE C.V. que llevaría a cabo la prestación de esos servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas.

10º La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino”. **(Actualmente correspondiente al área que ocupan el Fraccionamiento El Encino y el polígono que será el Fraccionamiento “QUERCUS”)**. Así mismo, con fecha 22 de septiembre de 2017 la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. y la Comisión Federal de Electricidad celebraron un convenio por el cual la primera se comprometió a realizar pagos de derechos por suministro de energía y a llevar a cabo las obras de infraestructura necesarias y definidas por ambas empresas, para abastecer a los proyectos denominados El Encino y Quercus en general que estarían integrando un número total entre ambos de 2395 unidades privativas (lotes o viviendas).

11º El fraccionador presentó la Manifestación preliminar de Impacto Ambiental y el informe Técnico de la Caracterización del uso de Suelo del polígono para el proyecto de QUERCUS. Dicho informe técnico ha sido elaborado por un “Prestador de Servicios Técnicos Forestales”, avalado por la SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que “La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopissp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500.00 M², condición prevista por el Artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal”, por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.

Habiendo presentado igualmente el oficio número SEDESU/SSMA/1508/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por el Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el Estado de Querétaro en la que literalmente se indica que en relación al Fraccionamiento QUERCUS y toda vez que ya se ha impactado y se finalizó un procedimiento con la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente no es posible otorgar una nueva autorización en materia de impacto ambiental.

Cumpliendo de esa manera con la obligación establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, pues con ese oficio y el estudio técnico ambiental exhibido que si bien fue elaborado en el año 2012, el mismo fue elaborado con respecto a la superficie actual del Fraccionamiento El Encino más la que corresponde al polígono de QUERCUS que se pretende desarrollar y para la cual ha solicitado la presente autorización, por lo cual se considera que dicho estudio de impacto ambiental junto con el oficio ya citado, cumplen y satisfacen las necesidades de análisis de la zona que se refiere a esta autorización.

12º Por cuanto ve al impacto vial, es de mencionarse que si bien en la zona no es necesario llevar acciones específicas de mitigación vial dado el bajo impacto y baja densidad poblacional existente, es importante mencionar que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S de R. L. de C. V., en acuerdo y por instrucciones del Municipio, ha realizado y llevado con anterioridad, diversas obras de ampliación y mejoramiento de imagen urbana del camino que va de la localidad de la Noria a



la localidad de El Milagro en este Municipio precisamente en un tramo de 650.00 mts. (seiscientos cincuenta metros) lineales aproximadamente que es el que corresponde al tramo que va de La Noria hasta el acceso al Fraccionamiento “El Encino” y a lo que será el nuevo fraccionamiento “QUERCUS”.

13º Con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V, por la cual, se solicitó la LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA AUTORIZACION DE NOMENCLATURA DE FRACCIONAMIENTO Y VIALIDADES, y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO.- Se considera factible por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, llevar a cabo con respecto al polígono de terreno a que se refiere el antecedente 6º, con superficie de 257,059.85m² y ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., su lotificación y urbanización a fin de generar un nuevo Fraccionamiento de tipo habitacional.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido por el artículo 141 del Código Urbano en vigor para el Estado, se considera viable autorizar la denominación del Fraccionamiento Habitacional antes referido como “QUERCUS”.

TERCERO.- Así mismo, es importante mencionar que conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Apapátaró – La Noria “ que está en vigor y conforme al Acuerdo de Cabildo referido en el antecédete 3º de este documento, celebrado en fecha 10 de mayo de 2012 y debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los predios involucrados en este dictamen, tienen autorizado un uso de suelo habitacional con una densidad poblacional de hasta 200 habitantes por hectárea, razón por la cual fueron emitidos todos y cada uno de los oficios de autorización de uso de suelo por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología que han quedado establecidos en el antecedente 5º de este documento y por los cuales se consideró factible llevar a cabo sobre dichos inmuebles la lotificación y urbanización de los mismos mediante su integración para el Fraccionamiento “Quercus”.

CUARTO.- Con base en los antecedentes y puntos ya planteados en este documento, se considera que el proyecto planteado por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R. L. DE C. V., para generar y desarrollar el Fraccionamiento QUERCUS cumple con los requisitos establecidos por el Código Urbano en sus Artículos 130, 134, 143, 145, 146 y 186 fracciones I, II y III, y se considera que el desarrollador ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dichos Artículos.

QUINTO.- Como fue indicado en el antecedente 9º de este documento, con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro, otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que contará el Fraccionamiento QUERCUS, ya que en dicho acuerdo de cabildo se mencionó expresamente que tal autorización era otorgada no sólo para el Fraccionamiento El Encino en ese entonces autorizado sino también para sus futuras ampliaciones y cualquier otro desarrollo que esa empresa lleve a cabo en la zona), por lo que debe de considerar que tal concesión y autorización es vigente y aplicable incluso para el proyecto de lotificación que se pretende llevar a cabo con base en este documento.

Por lo anterior, por cuanto ve a la dotación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento QUERCUS, deberá el Desarrollador de hacerse cargo de su implementación y suministro.



No obstante, el desarrollador deberá de presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la autorización del nuevo desarrollo, los planos que correspondan a la nueva planta de tratamiento que habrá que generarse para que cumpla con la capacidad necesaria que corresponde al total de los lotes que integrarán el fraccionamiento QUERCUS, así como las características y datos técnicos de la misma.

SEXTO.- Por lo anterior, y conforme a lo planteado por el Desarrollador en su solicitud de autorización y en los planos de lotificación exhibidos para el Fraccionamiento QUERCUS, el mismo se integrará por las áreas que se precisan en el siguiente cuadro de superficies:

Concepto	Superficie (M2)	%
Vialidades	53,198.95	20.70%
Banquetas	10,413.94	4.05%
Áreas Verdes Camellones, glorietas y concentradas	41,035.25	15.96%
Áreas verde cintillo de banquetas	5,648.98	2.20%
Área vendible (Lote habitacional unifamiliar)	103,542.48	40.28%
Área vendible (macrolote uso mixto)	42,398.34	16.49%
Lotes de servicios (área vendible)	821.92	0.32%
Total	257,059.85	100%

SÉPTIMO.- Para el caso de que el cabildo se pronuncie a favor de este dictamen y por lo tanto tenga a bien otorgar las autorizaciones solicitadas, El Desarrollador conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie total con la que a la fecha cuenta el Fraccionamiento QUERCUS es de 257,059.85M² por lo que el 10% es de 25,705.98 M². Dicha superficie es la mínima que deberá de transmitirse en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan para servir como zonas de infraestructura para áreas verdes.

Como parte de dichas áreas se encuentra una superficie de 41,035.25m² que corresponden a las áreas verdes concentradas (camellones y glorietas) que conforman el total de las áreas que transmitirá para integrar el equipamiento urbano destinado a áreas verdes.

De lo anterior, se desprende que a cuenta de esas áreas de transmisión gratuita para equipamiento se suma un área de 41,035.25m² que exceden la superficie de 25,705.98 M². mínima necesaria para completar el 10% establecido en Ley, con lo cual se concluye que las áreas que el desarrollador deberá de transmitir exceden la superficie mínima, sin que por ello pueda pedir pago o compensación alguna, estando obligado a realizar la transmisión total de las áreas indicadas.

En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento QUERCUS.

OCTAVO.- Independientemente de las transmisiones a que se refiere el punto SEPTIMO anterior, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 156 y en el Artículo 178 segundo párrafo del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá también de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas, guarniciones y el cintillo de área verde ubicado



en las banquetas; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública y cuyas superficies de ninguna manera se pueden tomar a cuenta del 10% de área de transmisión a que se refiere ese punto anterior. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

En caso de ser aprobado por el cabildo el tema planteado, se deberá de establecer en el acta de dicho acuerdo y en su caso en la escritura de transmisión, que esas vialidades y banquetas (incluyendo guarniciones y cintillo de área verde en banquetas) serán del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por dichas transmisiones.

NOVENO.- Es importante destacar que la superficie que integra el área verde que estará dentro de las banquetas del Fraccionamiento QUERCUS (identificado como cintillo de área verde banquetas), se podrá ver afectada por el paso de vehículos para acceso a sus cocheras, dicha afectación deberá de ser regulada en un reglamento de construcción que será obligatorio cumplir para todo aquel que quiera construir en el Fraccionamiento QUERCUS, a efecto de que el daño a esta área pública sea mínimo y acorde con la armonía del paisaje, ya que dicho cintillo de área verde en banquetas será un importante elemento de diseño y equipamiento urbano como parte de las áreas verdes con que el Fraccionamiento contará y que serán en beneficio no solo de los habitantes de dicho Fraccionamiento sino de la localidad en general, pues servirá para el disfrute y como ejemplo de áreas verdes para los nuevos desarrollos que se quieran establecer en la zona. Dicho cintillo de área verde de ninguna manera formará parte de las áreas de transmisión necesarias para conformar el 10% respectivos, pero si deberán de ser transmitidas a favor del Municipio como parte de las banquetas y vialidades.

DÉCIMO.- Para cumplir con lo señalado en el Artículo 24, Fracción VI, Punto 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario deberá cubrir ante la Tesorería Municipal por concepto de **Derechos por denominación de fraccionamiento**, la cantidad de dinero equivalente a 99.9966UMA (84.49), lo que genera un monto total a pagar de **\$8,448.71 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)**.

UNDÉCIMO.- Con motivo de la lotificación propuesta para el Fraccionamiento QUERCUS se crean las vialidades que se indican en la tabla siguiente:

VIALIDADES FRACCIONAMIENTO "QUERCUS"

DENOMINACIÓN	METROS LINEALES	COBRO POR LOS PRIMEROS 100.00 ML	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES	TOTAL
			(SE COBRAN 37.4966 UMA)	



		(1 UMA=84.49)	= \$1,055.55	
SENDERO DEL ANCANTO	105.31	\$3,168.08	\$560.50	\$3,728.58
SENDERO DEL ALMEZ	854.56	\$3,168.08	\$79,647.58	\$82,815.66
SENDERO DEL ANDIROBA	115.11	\$3,168.08	\$1,594.94	\$4,763.02
SENDERO DEL BALADRE	557.17	\$3,168.08	\$48,256.58	\$51,424.66
SENDERO DEL ENCINO	877.83	\$3,168.08	\$82,103.85	\$85,271.93
SENDERO DE LAS JACARANDAS	1,565.80	\$3,168.08	\$154,722.52	\$157,890.60
SENDERO DEL SERBAL	41.20	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL ARGÁN	705.08	\$3,168.08	\$63,869.22	\$67,037.30
SENDERO DE LA HAYA	486.17	\$3,168.08	\$40,762.17	\$43,930.25
SENDERO DEL GUINDO	100.91	\$3,168.08	\$96.06	\$3,264.14
SENDERO DEL PERAL	80.56	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL CIPRÉS	183.72	\$3,168.08	\$8,837.06	\$12,005.14
SENDERO DEL MADROÑO	36.97	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL HULÉ	84.73	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL SAÚCO	47.70	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL PARAÍSO	50.56	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL ALMENDRO	125.91	\$3,168.08	\$2,734.93	\$5,903.01
SENDERO DEL COLORADILLO	38.12	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
		57,025.44	483,185.40	\$540,210.84

Por lo anterior, se considera factible y no existe inconveniente en autorizar la nomenclatura de vialidades propuesta para cada una de las vialidades que conformarán el Fraccionamiento QUERCUS y por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III punto 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, **POR CONCEPTO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA** de vialidades la cantidad total de **\$540,210.84 QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 84/100 M.N.**

DUODÉCIMO.- Es importante aclarar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción I punto 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 en armonía con el Artículo 139 del Código Urbano en vigor, el proyecto general del Fraccionamiento QUERCUS, es considerado de tipo HABITACIONAL MEDIO conforme a la densidad de uso de suelo que tiene autorizado que como ya ha sido indicado es de 200 habitantes por hectárea.



DECIMOTERCERO.- En virtud a lo anterior, y conforme a la tabla precisada en el mismo Artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, la empresa desarrolladora deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **DERECHOS POR REVISIÓN DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO**, la cantidad de dinero equivalente a un total de 187.5000 UMA (84.49) igual a la cantidad de **\$15,841.87 QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.** (Más de 15 has) con base en la superficie total que comprende el nuevo fraccionamiento por lo que surge esa cantidad a pagar de derechos por revisión de proyecto de fraccionamiento.

DECIMOCUARTO.- Así mismo, el Desarrollador para cumplir con lo establecido en el Artículo 24 fracción VI punto 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de derechos por **ELABORACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, la cantidad de dinero equivalente a 375.0000 UMA (84.49) igual a la cantidad de **\$31,683.75 TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 75/100** (Más de 15has) con base en la superficie total que comprende el nuevo fraccionamiento.

DECIMOQUINTO.- El desarrollador de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **IMPUESTO POR ÁREA VENDIBLE DE FRACCIONAMIENTO**, la cantidad de dinero equivalente a 0.1711 UMA (84.49) siendo (\$14.4562) por cada metro cuadro de área vendible exclusivamente y que en este caso es de 146,762.74m² lo que equivale a un total de **\$2'121,631.52 DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SESICIENTOS TREINTA Y UN PESOS 52/100 M.N. a pagar por tal concepto.**

DECIMOSEXTO.- De conformidad al presupuesto de urbanización que se presenta por las obras de urbanización que corresponden al Fraccionamiento QUERCUS y que importa una cantidad total de \$27'611,150.18 VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 18/100 M.N. el desarrollador deberá de pagar los **DERECHOS GENERADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019 a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto, lo que genera una cantidad a pagar de **\$519,089.62 QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.**

DECIMOSÉPTIMO.- La empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir en un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal de la autorización que se otorgue al asunto tratado en este dictamen y en relación al Fraccionamiento QUERCUS, con los siguientes puntos:

- a) El promotor deberá de obtener, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- b) De igual manera, deberá de gestionar la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
- c) El promotor deberá de presentar, los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.



- d) El Desarrollador tendrá la obligación de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad la Aprobación de la modificación al Proyecto que en su momento le fuera autorizado, de conformidad al nuevo plano que se le autorice.
- e) El Desarrollador tendrá la obligación de presentar el proyecto de análisis sobre el consumo requerido y los datos con volúmenes disponibles que den solución a la dotación de servicios de agua potable, así como drenaje sanitario y pluvial, así como lo relativo a la planta de tratamiento de aguas que deberá de implementarse.

DECIMOCTAVO.- De ser aprobado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Licencia de Nomenclatura correspondientes se deberá de emitir la misma con una vigencia de 2 años a fin de que en ese plazo queden totalmente concluidas las obras de urbanización del Fraccionamiento QUERCUS.

DECIMONOVENO.- En todo caso el promotor o desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicio de las vialidades y áreas verdes producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

VIGÉSIMO.- Conforme lo establece el artículo 189 del Código Urbano vigente en el Estado, el Acuerdo correspondiente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Nomenclatura de Fraccionamiento y de vialidades para el Fraccionamiento "QUERCUS" deberá publicarse por dos ocasiones de siete en siete días tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y protocolizarse e inscribirse en la Subdirección que corresponda del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con costo para la empresa desarrolladora.

Se expide el presente en Huimilpan, Querétaro, a los 17 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 039, de fecha 19 de diciembre de 2019, dentro del décimo punto del orden del día, Tercer Punto de Asuntos Generales, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad :

- a) Subsanan error de cálculo de superficie de las áreas de la sección 2.
- b) Ampliación de superficie de sección 2.
- c) Visto Bueno de Lotificación y Re-lotificación del Fraccionamiento El Encino sección 2.
- d) Autorización de nomenclatura de vialidades que se propone para la urbanización que se requiere llevar a cabo.
- e) Autorización provisional para venta de lotes de la sección 2 ya ampliada.
- f) Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino sección 1.

El cual señala textualmente:

3.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, pido su autorización para subir un punto para votación de la solicitud hecha por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, donde solicita lo siguiente:

- a) Subsanan error de cálculo de superficie de las áreas de la sección 2.
- b) Ampliación de superficie de sección 2.
- c) Visto Bueno de Lotificación y Re-lotificación del Fraccionamiento El Encino sección 2.
- d) Autorización de nomenclatura de vialidades que se propone para la urbanización que se requiere llevar a cabo.
- e) Autorización provisional para venta de lotes de la sección 2 ya ampliada.
- f) Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino sección 1.

Cabe mencionar que esta solicitud fue hecha a la Dirección de desarrollo Urbano por el apoderado legal de la empresa Grupo Desarrollador Camelot S. DE R.L. de C.V., relativa al Fraccionamiento Habitacional denominado "El Encino", ubicado en el Camino La Noria- El Milagro, Localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro.

Por lo cual por unanimidad el Ayuntamiento autoriza subir dicha solicitud para votación.

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/841/2019 solicita lo siguiente:

- a) Subsanan error de cálculo de superficie de las áreas de la sección 2.
- b) Ampliación de superficie de sección 2.
- c) Visto Bueno de Lotificación y Re-lotificación del Fraccionamiento El Encino sección 2.
- d) Autorización de nomenclatura de vialidades que se propone para la urbanización que se requiere llevar a cabo.
- e) Autorización provisional para venta de lotes de la sección 2 ya ampliada.
- f) Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino sección 1.

Solicitado por el apoderado legal de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. de C.V., relativa al Fraccionamiento Habitacional denominado "El Encino", ubicado en Camino a la Noria – El Milagro, localidad de La Noria, Huimilpan Querétaro.



De igual manera el punto es explicado al Cabildo por el Arq. Oscar René González Oduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el H. Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sirvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declaran por aprobadas dichas solicitudes, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo girense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 16 de Diciembre de 2019

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E .

Por medio del presente me permito informarle que con fecha 01 de noviembre de 2019, fue recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, un documento suscrito por el apoderado de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento "El Encino" ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., solicitó:

- a).- Subsanan un error que fue detectado en el cálculo y suma de las superficies correspondientes a la tabla de áreas de la sección 2 ampliada del Fraccionamiento EL ENCINO que fue generada y autorizada con fecha 08 de junio de 2018, mediante sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, que fue protocolizado en escritura pública número 89,839 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro. Así como subsanan algunos errores contenidos en el plano autorizado ya que algunas cotas faltan y la indicación numérica de algunas superficies no son correctas.
- b).- La ampliación de su superficie por la incorporación del polígono con superficie de 12,245.97 m² que corresponde a la parcela 15 del Ejido El Milagro en Huimilpan Querétaro, que se adiciona a la sección 2 de dicho Fraccionamiento El Encino.
- c).- Visto bueno a un proyecto de Re-lotificación y la expedición de la licencia para la ejecución de obras de urbanización correspondiente precisamente a la lotificación que se propone realizar sobre la superficie ampliada ya referida y a la re-lotificación general de la sección 2 de dicho Fraccionamiento que es a donde se va a incorporar la nueva superficie.
- d).- La autorización de la nomenclatura de las vialidades que se proponen para la urbanización que se quiere llevar a cabo.
- e).- La autorización provisional para venta de lotes de la sección 2 ya ampliada y relotificada y aclarada o rectificada su superficie.
- f).- La renovación de Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino sección 1.

Resultado de la revisión del expediente correspondiente al Fraccionamiento "El Encino" se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

1° Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2° Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3° Mediante sesión ordinaria número 79 de cabildo celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho acuerdo



de cabildo quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 80,731 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

4º Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se aprobó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa", ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de 137,621.74 M². En esa sesión fue aprobado igualmente el plano del fraccionamiento, el cual contenía errores que hacían imposible su procedencia y futura inscripción en Registro Público y empadronamiento en Catastro, como el hecho de que se incluyó en su superficie algunas parcelas de tipo ejidal.

5º Con la finalidad de aclarar los errores que el plano y acuerdo a que se refiere el punto anterior contenían, fue que se emitió un nuevo Dictamen Técnico por el cual en Sesión de Cabildo número 66 de fecha 06 de febrero de 2014, se autorizó la nueva lotificación para el Fraccionamiento cuya denominación quedó como "El Encino" y que se ubica en el camino que va de La Noria a El Milagro en este Municipio, a desarrollarse sobre una superficie total de 121,628.81 M² en lo que fue la fusión de las parcelas 3 Z-1 P1/1, fracción 1 de la parcela 4 Z-1 P1/1 y la parcela 10 Z-1 P1/1, todas en el Ejido El Milagro, Huimilpan, Qro.

Con base en este nuevo acuerdo, se autorizó y otorgó la nueva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino, con base en el cuadro general de superficies siguiente:

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	76,665.44	63.03	254
Áreas verdes y donación	14,714.73	12.10	-
Servicios	1,444.45	1.19	
Vialidades y banquetas	28,804.19	23.68	-
Total	121,628.81	100	254

El acta correspondiente al Acuerdo de Cabildo referido, fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de febrero de 2014 y en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 23 de mayo de 2014, y protocolizada mediante Escritura Pública No. 82,269 de fecha 09 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 29953/5.

6º Mediante Sesión de Cabildo número 91 de fecha 02 de octubre de 2014, se otorgó a Grupo Desarrollador Camelot S. de R. L. de C. V., la autorización provisional para la venta de lotes en el Fraccionamiento El Encino al que ya se ha hecho referencia en los antecedentes de este documento, habiendo tomado en cuenta el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual se consideró que efectivamente ya se llevaba un avance en la ejecución de las obras de urbanización superior al 30% requerido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El acta correspondiente al Acuerdo de Cabildo referido, fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de diciembre de 2014 y en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 de octubre y 07 de noviembre de 2014, y protocolizada mediante Escritura Pública No. 82,864 de fecha 10 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 26953 operación 7 de fecha 22 de abril de 2015.

7º Así mismo, en el punto de Acuerdo SEGUNDO del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo número 91 que autorizó provisionalmente la venta de lotes del Fraccionamiento El Encino, se precisó que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., debía de garantizar al Municipio de Huimilpan Querétaro la conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar y que en ese entonces correspondían a un porcentaje general de 63.83% y que representaban la cantidad de \$8'893,682.20. Lo anterior se llevó a cabo mediante la contratación y otorgamiento de la póliza de Fianza número 1879086 emitida por Afianzadora Sofimex, S. A., la cual ha sido depositada y obra en los archivos de la Tesorería Municipal.

8º Con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que no contaba con la infraestructura, ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado al Fraccionamiento El Encino, por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V. la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reuso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR



CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

9º Con fecha 30 de junio de 2015, el apoderado de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., solicitó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, y Ecología la revisión y en su caso autorización para llevar a cabo la relotificación del Fraccionamiento El Encino, a efecto de poder hacer algunos ajustes para generar un nuevo cuadro general de superficies sin alterar la superficie total del proyecto que es de 121,628.81 M², configurándose el nuevo cuadro de superficies en la forma siguiente:

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	11,081.85	9.11	-
Servicios	1,800.40	1.48	-
Vialidades y banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291

El cual resulta básicamente de diversas modificaciones simples que se plantean en la relotificación aludida (eliminaron algunos retornos en los camellones de las avenidas principales, modificaron los finales de calle de la mayoría de las privadas o cerradas que integran el fraccionamiento, etc).

Dicha relotificación fue autorizada mediante sesión de cabildo número 119 ciento diecinueve de fecha 17 diecisiete de Julio del 2015 , publicado en la Gaceta Municipal en fecha 25 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 14 de Agosto del 2015, todo lo cual fue protocolizado en la escritura pública número 83,917 de fecha 02 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Notario titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro, bajo el Folio Real número 28490.

10º Mediante Escritura Pública número 83,448 de fecha 15 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro se hizo constar la protocolización del Oficio No. CDU/188/2015, emitido en fecha 02 de junio de 2015, por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por el cual se autorizó la fusión No. FUS/001/2015, de diversos predios propiedad de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V. que integraron un solo polígono con una superficie total de 101,322.34 M².

11º Mediante escritura pública número 83,918, de fecha 02 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaría Pública número 10 de ésta Ciudad, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro, por cuanto ve al Fraccionamiento en general bajo el folio real número 28487, operación 03, en fecha 08 de junio del 2016, y por cuanto ve solo a la Sección 1 uno del Fraccionamiento bajo el folio número 28490, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta correspondiente a la sesión de cabildo número 119 celebrada en fecha 17 de Julio del 2015 por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 25 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 14 de Agosto del 2015, por el cual se acordó con base en lo establecido en el artículo 150 del Código Urbano en vigor, la AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PREDIOS, DEL FRACCIONAMIENTO "EL ENCINO". Junto con la incorporación de predios referida se llevó a cabo la distribución del Fraccionamiento en Secciones 1, 2 y 3 que en conjunto sumaban una superficie total de 282,087.90m² y con las distribuciones o cuadros de superficies siguientes:

ACTUAL CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	127,415.20	45.16	550
Macrolotes vendibles uso mixto	24,083.51	8.54	2
Macrolotes vendibles habitacionales	24,609.28	8.73	3
Áreas Verdes y donación	25,145.02	8.91	-
Donación para camino	420.48	0.15	-
Servicios	2,223.86	0.79	-
Vialidades y banquetas	78,190.55	27.72	-
Total	282,087.90	100	555

(ACTUAL) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-



Donación para camino	103.84	0.09	
Servicios	1,800.40	1.48	
Vialidades y banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291

(ACTUAL) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	49,382.75	48.73%	233
Macrolote vendible uso mixto	4,916.05	4.85%	1
Áreas Verdes (concentradas) y donación	13,010.04	12.84%	-
Donación para camino	316.64	0.32%	-
Servicios	198.90	0.19%	-
Vialidades y banquetas	33,497.96	33.07%	-
Total	101,322.34	100	234

(ACTUAL) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	5,218.88	8.82	26
Macrolotes vendible uso mixto	19,167.46	32.42	1
Macrolotes vendible habitacional	24,609.28	41.61	3
Áreas Verdes y donación	1,156.97	1.95	-
Servicios	224.56	0.38	-
Vialidades y banquetas	8,759.60	14.82	-
Total	59,136.75	100	30

12º.- Mediante las escrituras que enseguida se indican, se llevó a cabo la adquisición por parte de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. de diversos predios a efecto de ser fusionados e integrados al desarrollo habitacional "El Encino".

- a).- Escritura pública número 89,298 de fecha 11 de abril de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 108 Z02 P1/1 del Ejido El Miagro y a la cual le corresponde la clave catastral 080502702993998.
- b).- Escritura pública número 89,174 de fecha 12 de marzo de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 109 Z02 P1/1 del Ejido El Miagro y a la cual le corresponde la clave catastral 080502702993997.
- c).- Escritura pública número 89,172 de fecha 12 de marzo de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 25 Z01 P1/1 del Ejido El Miagro y a la cual le corresponde la clave catastral 080502702993995.
- d).- Escritura pública número 89,173 de fecha 12 de marzo de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 136 Z01 P 1/1 del Ejido El Milagro y a la cual le corresponde la clave catastral 080502702993996.

13º.- Mediante oficio DDUE/267/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo, se autorizó la fusión de diversos predios, entre los cuales se encuentran todos los que han sido listados en el antecedente inmediato anterior, y con lo cual se generó un solo polígono con una superficie total de 238,744.57m2, habiéndose establecido que dicha fusión se autorizaba a efecto de ser integrado ese polígono al desarrollo habitacional "El Encino". Lo anterior, quedó protocolizado en la escritura pública número 89,609 de fecha 07 de junio de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro., y ha sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco bajo el número de Folio real 32069/1.

14º Con fecha 08 de junio de 2018, mediante sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, que fue protocolizado en escritura pública número 89,839 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro., se autorizó **LA AMPLIACIÓN DE LAS SECCIONES 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO, ASÍ COMO LA LOTIFICACION DE SUS NUEVAS ÁREAS Y LA RELOTIFICACION DE LAS YA PREVIAMENTE AUTORIZADAS**, con lo cual se le incorporó al fraccionamiento citado la superficie total referida en el punto de antecedentes inmediato anterior, y se generó un nuevo cuadro de áreas para quedar autorizadas de la forma siguiente:

NUEVO CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO



Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades y banquetas	132,758.15	25.49	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.97	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	62,837.52	12.07	-----
Áreas verdes banquetas	8,779.54	1.69	-----
Superficie habitacional (área vendible)	229,022.11	43.97	992
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.85	4
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.70	2
Lotes de servicios (área vendible)	6,569.56	1.26	16
Total	520,832.47	100	1,014

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	1
Servicios	1,800.40	1.48	3
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291 Vendibles

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	67,117.10	19.79	-----
Banquetas	15,938.46	4.70	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.46	2
Áreas Verdes Camellones y concentradas	34,638.98	10.21	38
Áreas verdes banquetas	7,393.68	2.18	-----
Superficie habitacional (área vendible)	135,767.41	40.04	609
Superficie uso mixto (área vendible)	21,642.51	6.38	1



Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.90	2
Lotes de servicios (área vendible)	1,119.77	0.33	10
Total	339,117.10	100	612 (lotes vendibles)

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	11,242.71	18.71	-----
Banquetas	2,526.89	4.21	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66	3
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31	-----
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02	92
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02	3
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07	3
Total	60,086.56	100	98 vendibles

15º.- El acuerdo de cabildo a que se refiere el punto 14º anterior fue publicado en la Gaceta Municipal en fechas 10 diez y 17 diecisiete de junio de 2018 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fechas 22 veintidós y 29 veintinueve de junio de 2018, quedó protocolizado como ya ha sido indicado en la escritura pública número 89,839 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro., sin embargo, a la fecha no ha sido posible empadronar en la Dirección de Catastro la escritura citada en virtud ya que fue detectado un error en el cálculo y suma de las superficies correspondientes a la nueva tabla de la sección 2, así como algunos errores en el plano autorizado ya que algunas cotas faltaron de ser impresas y la indicación numérica de algunas superficies no fueron correctas. Los errores referidos son básicamente los siguientes:

a).- Al sumar uno a uno las superficie de todos los lotes de terreno que integraron la nueva sección 2 ampliada se generó una superficie total de 135,382.86m² sin embargo en la tabla de superficies erróneamente se indicó que el total para "Lotes habitacionales unifamiliares" era de 135,767.41m². De tal manera que hay una diferencia de 384.54m².

b).- Al analizar el plano autorizado en el acuerdo de cabildo de fecha 08 de junio de 2018, y las tablas de áreas del mismo, se pudo identificar que la diferencia de 384.54m². a que se refiere el inciso a) anterior, en realidad pertenece a la superficie de "vialidad" que erróneamente se indicó como de 67,117.10m² cuando lo correcto es de 67,501.64m².

Por lo anterior, se concluye que la suma total de la superficie de la sección 2 ampliada sigue siendo de 339,117.10m², la cual es correcta y no presenta error, sino que los errores estaban únicamente en la superficies indicadas para vialidad y para lotes habitacionales unifamiliares, errores que han sido revisados y únicamente fueron de expresión numérica y no de cálculo de superficies.

Por lo anterior, las tablas de superficies del fraccionamiento EL ENCINO deberán de ajustarse a fin de quedar en la forma siguiente:

NUEVO CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades y banquetas	133,142.69	25.56	-----



Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.97	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	62,837.52	12.07	-----
Áreas verdes banquetas	8,779.54	1.69	-----
Superficie habitacional (área vendible)	228,637.56	43.89	992
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.85	4
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.70	2
Lotes de servicios (área vendible)	6,569.56	1.26	16
Total	520,832.47	100	1,014

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	1
Servicios	1,800.40	1.48	3
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291 Vendibles

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	67,501.64	19.90	-----
Banquetas	15,938.46	4.70	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.46	2
Áreas Verdes Camellones y concentradas	34,638.98	10.21	38
Áreas verdes banquetas	7,393.68	2.18	-----
Superficie habitacional (área vendible)	135,382.86	39.92	609
Superficie uso mixto (área vendible)	21,642.51	6.38	1



Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.90	2
Lotes de servicios (área vendible)	1,119.77	0.33	10
Total	339,117.10	100	612 (lotes vendibles)

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	11,242.71	18.71	-----
Banquetas	2,526.89	4.21	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66	3
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31	-----
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02	92
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02	3
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07	3
Total	60,086.56	100	98 vendibles

De lo anterior se aprecia que las tablas de áreas para las secciones 1 y 3 no tienen variaciones. La única que tiene cambio es la de la sección 2 y por tanto la tabla general del Fraccionamiento.

16º.- Como ha sido indicado al inicio de este documento, con fecha 01 de noviembre de 2019 el apoderado de Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., solicitó por escrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se llevara a cabo el análisis y revisión de los documentos que acompañaron a su solicitud a efecto de hacer las correcciones que han sido citadas en los antecedentes inmediatos anteriores, pero también para determinar la viabilidad de ampliar la superficie del Fraccionamiento EL ENCINO en su sección 2 y por lo tanto modificar sus linderos.

La propuesta realizada se hizo básicamente considerando el interés de incorporar o fusionar al polígono que hoy ocupa el Fraccionamiento El Encino (en su etapa 2) con superficie total de **339,117.10M²**, el área que corresponde al polígono de la parcela 15 del Ejido El Milagro en Huimilpan Querétaro y que es de 12,245.97m², a efecto de integrar un solo polígono con una superficie total general de **351,363.07 M²**.

Lo anterior se encuentra fundamentado en lo dispuesto por el artículo 150 del Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, que permite incorporar nuevos predios a los Fraccionamiento ya autorizados para que puedan expandirse, siempre y cuando dichos predios sean del mismo propietario o desarrollador del Fraccionamiento.

Se ha propuesto así mismo, que, de autorizarse esta nueva ampliación, la superficie total ampliada se integraría en su totalidad a la sección 2 dos del Fraccionamiento.

Para una mejor explicación de lo anterior se indica enseguida una tabla de superficies comparativa, en la cual se muestran las superficies actuales que ocupa tanto el Fraccionamiento El Encino General como sus secciones 1, 2 y 3 en forma individual y las que se pretende que ahora genere con base en la nueva ampliación:

**CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO
COMPARTIVO DE SUPERFICIES YA AUTORIZADAS Y AREAS A INCORPORAR**



Concepto	Superficie Actual ya autorizada (m2)	Superficie a Incorporar (m2)	Nueva superficie total (m2)
AREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO INTEGRADO	520,832.47	12,245.97	533,078.44
AREA DE LA SECCIÓN 1 UNO	121,628.81	-----	121,628.81
AREA DE LA SECCIÓN 2 DOS	339,117.10	12,245.97	351,363.07
ÁREA DE LA SECCIÓN 3 TRES	60,086.56	-----	60,086.56

17º.- Así mismo, se han presentado los planos que corresponden a la propuesta de lotificación de la nueva área que se incorporaría a la Sección 2 del Fraccionamiento, y como dicha superficie no daría lugar a una nueva sección del fraccionamiento, sino que como ha sido indicado, se agregaría a la sección 2 dos del mismo, se daría lugar con ello a una relotificación de esa sección pues se modifican no solo su área total sino también sus áreas vendibles, áreas verdes, vialidades, etc.

Con base en la propuesta de incorporación y ampliación de la sección 2 del Fraccionamiento El Encino y por consecuencia su lotificación y relotificación, se generaría un cuadro de superficies para dicha sección, integrado de la forma siguiente:

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	71,519.38	20.35	-----
Banquetas	16,568.91	4.72	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.41	2
Áreas Verdes Camellones y concentradas	36,211.75	10.31	38
Áreas verde cintillo de banquetas	7,671.52	2.18	-----
Área vendible (Lote habitacional unifamiliar)	141,095.79	40.16	609
Área vendible (macrolote uso mixto)	21,642.51	6.16	1
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.38	2
Lotes de servicios (área vendible)	1,154.02	0.33	10
Total	351,363.07	100	622 (lotes vendibles)

Y con ello se modifica igualmente el cuadro de áreas general del Fraccionamiento EL ENCINO para quedar expresado en la forma que enseguida se indica:

NUEVO CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades y banquetas	137,790.87	25.85%	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.95%	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	64,410.29	12.08%	-----
Áreas verdes banquetas	9,057.38	1.70%	-----



Superficie habitacional (área vendible)	234,350.49	43.96%	992
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.74%	4
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.48%	2
Lotes de servicios (área vendible)	6,603.81	1.24%	16
Total	533,078.44	100.00%	1,014

Siendo que para los de las secciones 1 uno y 3 tres no habría cambio alguno en sus cuadros de áreas, por lo que siguen estando en la forma siguiente:

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	1
Servicios	1,800.40	1.48	3
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291 Vendibles

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	11,242.71	18.71	-----
Banquetas	2,526.89	4.21	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66	3
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31	-----
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02	92
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02	3
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07	3
Total	60,086.56	100	98 vendibles

18º La Sociedad Mercantil denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R. L. DE C.V., representada por su apoderado, presentó ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Huimilpan, con fecha 01 de noviembre de 2019, los anteproyectos del sistema de agua potable, pluvial y alcantarillado de la propuesta para ampliación del fraccionamiento "El Encino" referida en este acto.

Es de mencionarse que con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino que se ubica de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R. L. DE C. V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR



CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2017 se emitió por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan el oficio número CDU/009/2017 en el cual se llevó a cabo el reconocimiento a favor de la empresa ADMINISTRADORA DE SERVICIOS VALLE DEL MILAGRO, S.DE R.L. DE C.V. de causahabiente respecto de los derechos y autorizaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores, por tratarse de la empresa filial de Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. DE C.V. que llevaría a cabo la prestación de esos servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas.

19º La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino". (Actualmente El Encino). Así mismo, con fecha 22 de septiembre de 2017 la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. y la Comisión Federal de Electricidad celebraron un convenio por el cual la primera se comprometió a realizar pagos de derechos por suministro de energía y a llevar a cabo las obras de infraestructura necesarias y definidas por ambas empresas, para abastecer al proyecto denominado El Encino en general que estaría integrado por un total de 2395 unidades privativas (lotes o viviendas).

20º El fraccionador presentó la Manifestación preliminar de Impacto Ambiental y el informe Técnico de la Caracterización del uso de Suelo del polígono en el que se está desarrollando el fraccionamiento El Encino, y respecto de otros predios que comprenden incluso la superficie que se pretende incorporar al Fraccionamiento El Encino con base en la solicitud que se analiza. Dicho informe técnico ha sido elaborado por un "Prestador de Servicios Técnicos Forestales", avalado por la SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que "La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopissp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500.00 M², condición prevista por el Artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal", por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.

Habiendo presentado igualmente el oficio número SEDESU/SSMA/1508/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por el Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el Estado de Querétaro en la que literalmente se indica que en relación al Fraccionamiento EL ENCINO y toda vez que ya se terminó su fase de construcción y finalizó un procedimiento con la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente no es posible otorgar una nueva autorización en materia de impacto ambiental.

Cumpliendo de esa manera con la obligación establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, pues con ese oficio y el estudio técnico ambiental exhibido que si bien fue elaborado en el año 2012, el mismo fue elaborado con respecto a la superficie actual del Fraccionamiento más la que se le pretende incorporar, por lo cual se considera que dicho estudio de impacto ambiental junto con el oficio ya citado, cumplen y satisfacen las necesidades de análisis de la zona que se refiere a esta autorización.

21º Por cuanto ve al impacto vial, es de mencionarse que si bien en la zona no es necesario llevar acciones específicas de mitigación vial dado el bajo impacto y baja densidad poblacional existente, es importante mencionar que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S de R. L. de C. V., en acuerdo y por instrucciones del Municipio, ha realizado y llevado a cabo las obras de ampliación y mejoramiento de imagen urbana del camino que va de la localidad de la Noria a la localidad de El Milagro en este Municipio precisamente en un tramo de 650.00 mts. (seiscientos cincuenta metros) lineales aproximadamente que es el que corresponde al tramo que va de La Noria hasta el acceso al Fraccionamiento "El Encino".

22º Mediante la escritura pública número 89,564 de fecha 30 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., y pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad se hizo constar la transmisión de propiedad a título gratuito llevada a cabo por parte de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. a favor del Municipio de Huimilpan, por cuanto ve única y exclusivamente a las siguientes superficies de la Sección 1 uno del Fraccionamiento El Encino ya multicitado:

- a).- La superficie de 35,932.99m², por concepto de vialidades y banquetas.
- b).- La superficie de 103.84m², por concepto de donación para camino (parte del camino que va de la comunidad de La Noria a El Milagro).
- c).- La superficie de 10,978.01m², por concepto de áreas verdes y donación, que representa el 09.02% por ciento del total de la superficie en el Fraccionamiento El Encino Sección 1 uno.

23º.- Con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V, por la cual, con relación al Fraccionamiento " El Encino", se solicitó la rectificación de plano anterior y corrección de errores aritméticos, así como la autorización de la ampliación de su superficie por incorporación de predio a la sección 2 de dicho Fraccionamiento y por lo tanto la rectificación de límites y el otorgamiento de la correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO****VIGÉSIMO PRIMERO.-**

Se considera factible, procedente y NECESARIO subsanar el error que fue detectado en el cálculo y suma de las superficies correspondientes a la tabla de áreas de la sección 2 ampliada del Fraccionamiento EL ENCINO que fue generada y autorizada con fecha 08 de junio de 2018, mediante sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, y que fue protocolizado en escritura pública número 89,839 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro. Así como subsanar los errores que enseguida se indican y que están contenidos en el plano autorizado:

a).- Al sumar uno a uno las superficies de todos los lotes de terreno que integraron la nueva sección 2 ampliada se generó una superficie total de 135,382.86m² sin embargo en la tabla de superficies erróneamente se indicó que el total para "Lotes habitacionales unifamiliares" era de 135,767.41m². De tal manera que hay una diferencia de 384.54m².

b).- Al analizar el plano autorizado en el acuerdo de cabildo de fecha 08 de junio de 2018, y las tablas de áreas del mismo, se pudo identificar que la diferencia de 384.54m². a que se refiere el inciso a) anterior, en realidad pertenece a la superficie de "vialidad" que erróneamente se indicó como de 67,117.10m² cuando lo correcto es de 67,501.64m².

Por lo anterior, se debe de considerar que la suma total de la superficie de la sección 2 ampliada sigue siendo de 339,117.10m², la cual es correcta y no presenta error, sino que los errores estaban únicamente en las superficies indicadas para vialidad y para lotes habitacionales unifamiliares, errores que han sido revisados y únicamente fueron de expresión numérica y no de cálculo de superficies.

De tal forma que se deberá de aprobar por el Cabildo emitir un nuevo plano autorizado tanto para la sección 2 del Fraccionamiento El Encino como el general de todo el Fraccionamiento, así como aprobar las nuevas tablas o cuadros de áreas que ya contemplen la corrección de los errores ya indicados ajustándose a fin de quedar en la forma siguiente:

CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades y banquetas	133,142.69	25.56	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.97	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	62,837.52	12.07	-----
Áreas verdes banquetas	8,779.54	1.69	-----
Superficie habitacional (área vendible)	228,637.56	43.89	992
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.85	4
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.70	2
Lotes de servicios (área vendible)	6,569.56	1.26	16
Total	520,832.47	100	1,014

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	1



Servicios	1,800.40	1.48	3
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291 Vendibles

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	67,501.64	19.90	-----
Banquetas	15,938.46	4.70	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.46	2
Áreas Verdes Camellones y concentradas	34,638.98	10.21	38
Áreas verdes banquetas	7,393.68	2.18	-----
Superficie habitacional (área vendible)	135,382.86	39.92	609
Superficie uso mixto (área vendible)	21,642.51	6.38	1
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.90	2
Lotes de servicios (área vendible)	1,119.77	0.33	10
Total	339,117.10	100	612 (lotes vendibles)

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	11,242.71	18.71	-----
Banquetas	2,526.89	4.21	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66	3
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31	-----
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02	92
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02	3
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07	3
Total	60,086.56	100	98 vendibles



VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se deberá de considerar que por lo tanto el acuerdo de cabildo y autorizaciones otorgadas a favor de GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C.V. en relación al Fraccionamiento EL ENCINO en fecha 08 de junio de 2018 siguen válidas y subsistentes en todo aquello que no se opongan o sean expresamente modificadas en el presente dictamen y por lo tanto en el nuevo acuerdo de cabildo que se emita. Lo anterior, al considerar que el desarrollador a la fecha ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de pago de impuestos y derechos que le fueron impuestas en ese acuerdo de cabildo de 08 de junio de 2018.

Por cuanto ve a la obligación de hacer transmisiones de propiedad a título gratuito, de las áreas de donación para infraestructura, así como de vialidades y banquetas, a que se refiere ese acuerdo de cabildo de fecha 08 de junio de 2018, se deberá de considerar que esa obligación se deberá de efectuar conforma a lo establecido en el presente documento por cuanto ve a sus superficies y plazos.

VIGÉSIMO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 150 del Código Urbano en vigor y considerando que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R. L. DE C. V., es actualmente la propietaria de todos los predios que se refieren en esta autorización, **SE CONSIDERA FACTIBLE AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DEL POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 12,245.97M²**, que corresponde al predio con la clave catastral número 080502702993993 identificado como parcela 15 del Ejido El Milagro en Huimilpan Querétaro, a efecto de que se incorpore al polígono que actualmente corresponde a la Sección 2 dos del Fraccionamiento El Encino, con superficie de **339,117.10M²**.

Con lo anterior se une el polígono referido y se generará una superficie de **351,363.07m²** para la sección 2 y una superficie total del Fraccionamiento General de **533,078.44m²**. Y las etapas o secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino quedarían en lo sucesivo integradas en la forma siguiente:

Concepto	Nueva superficie total (m2)
AREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO INTEGRADO	533,078.44
AREA DE LA SECCIÓN 1 UNO	121,628.81
AREA DE LA SECCIÓN 2 DOS	351,363.07
ÁREA DE LA SECCIÓN 3 TRES	60,086.56

NUEVO CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades y banquetas	137,790.87	25.85%	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.95%	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	64,410.29	12.08%	-----
Áreas verdes banquetas	9,057.38	1.70%	-----
Superficie habitacional (área vendible)	234,350.49	43.96%	992
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.74%	4
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.48%	2
Lotes de servicios (área vendible)	6,603.81	1.24%	16
Total	533,078.44	100.00%	1,014



FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	1
Servicios	1,800.40	1.48	3
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291 Vendibles

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	71,519.38	20.35%	-----
Banquetas	16,568.91	4.72%	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.41%	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	36,211.75	10.31%	-----
Áreas verde cintillo de banquetas	7,671.52	2.18%	-----
Área vendible (Lote habitacional unifamiliar)	141,095.79	40.16%	609
Área vendible (macrolote uso mixto)	21,642.51	6.16%	1
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.38%	2
Lotes de servicios (área vendible)	1,154.02	0.33%	10
Total	351,363.07	100.00%	622

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	11,242.71	18.71	-----
Banquetas	2,526.89	4.21	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66	3
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31	-----
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02	92
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02	3
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07	3
Total	60,086.56	100	98 vendibles



VIGÉSIMO CUARTO.- Así mismo, es importante mencionar que conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Apapátero – La Noria " que está en vigor y conforme al Acuerdo de Cabildo referido en el antecedente 3° de este documento, celebrado en fecha 10 de mayo de 2012 y debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los predios involucrados en este dictamen, tienen autorizado un uso de suelo habitacional con una densidad poblacional de hasta 200 habitantes por hectárea, razón por la cual ha sido emitido en fecha 10 de abril de 2019 con el número de oficio DDUE/221/2019, el Dictamen de Uso de Suelo, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología por el cual se consideró factible llevar a cabo sobre dichos inmuebles la lotificación y urbanización de los mismos mediante su incorporación al Fraccionamiento El Encino.

VIGÉSIMO QUINTO.- Con base en los antecedentes y puntos ya planteados en este documento, se considera que el proyecto planteado por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R. L. DE C. V., para ampliar el Fraccionamiento El Encino en su sección 2 dos cumple con los requisitos establecidos por el Código Urbano en sus Artículos 149, 150 y 186 fracciones I, II y III, y se considera que el desarrollador ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dichos Artículos.

VIGÉSIMO SEXTO.- Como fue indicado en el antecedente 18° de este documento, con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro, otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino, habiéndose mencionado expresamente en dicho Acuerdo de Cabildo que tal autorización era otorgada no sólo para el Fraccionamiento El Encino en ese entonces autorizado sino también para sus futuras ampliaciones, por lo que debe de considerarse que tal concesión y autorización es vigente y aplicable incluso para el proyecto de lotificación que se pretende llevar a cabo sobre los nuevos polígonos que se incorporan al Fraccionamiento El Encino ya autorizado.

Por lo anterior, por cuanto ve a la dotación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en las nuevas secciones que integrarán el Fraccionamiento El Encino, el Desarrollador deberá considerar lo siguiente:

El desarrollador deberá de presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la autorización por cabildo de la ampliación y relotificación solicitada, los planos que correspondan a la nueva planta de tratamiento que habrá que generarse para que cumpla con la capacidad necesaria que corresponde al total de los lotes que integrarán el fraccionamiento ya con esta nueva incorporación, así como las características y datos técnicos de la misma.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Por lo anterior, y conforme a lo planteado por el desarrollador en su solicitud de autorización de la ampliación del Fraccionamiento El Encino, el mismo se seguirá llevando a cabo en una sola etapa y se seguirá dividiendo solo para una mejor identificación en 3 secciones, numeradas del 1 uno al 3 tres, las cuales han quedado debidamente identificadas en el plano presentado con el proyecto de lotificación, y que tendrán los cuadros de superficies que han sido precisados en el punto TERCERO anterior.

Con base en lo anterior, **SE CONSIDERA FACTIBLE AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO, ASÍ COMO LA LOTIFICACION DE SU NUEVA ÁREA Y LA RELOTIFICACIÓN DE LAS YA PREVIAMENTE AUTORIZADAS, DE IGUAL MANERA SE CONSIDERA FACTIBLE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCIÓN 1** a efecto de que en lo sucesivo queden en la forma que ha sido indicada en las tablas anteriores.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para el caso de que el cabildo se pronuncie a favor de este dictamen y por lo tanto tenga a bien otorgar las autorizaciones solicitadas, El Desarrollador conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie con la que a la fecha cuenta el Fraccionamiento El Encino es de 533,078.44 M² por lo que el 10% es de 53,307.84 M².

A la fecha ya ha sido donado y transmitido en forma gratuita al Municipio de Huimilpan, Querétaro, las siguientes superficies:

a).- Una superficie de 1,297.15 M² para formar parte del camino que comunica a las localidades de La Noria y El Milagro en este Municipio, lo cual se realizó mediante escritura 80,828 de fecha 22 de enero de 2014 pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro .

b).- La superficie de 103.84m², por concepto de donación para camino (parte del camino que va de la comunidad de La Noria a El Milagro) lo cual se realizó mediante escritura pública 89,564 de fecha 30 de mayo de 2018 pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.



c).- La superficie de 10,978.01m², por concepto de áreas verdes y donación, en el Fraccionamiento El Encino Sección 1 uno, lo cual se realizó mediante escritura 89,564 de fecha 30 de mayo de 2018 pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

Con lo anterior, se tiene que ya ha sido transmitida una superficie de 12,388.00m² a cuenta de ese 10% mínimo que se debe de transmitir.

Por lo anterior, queda pendiente de donarse una superficie de 40,919.84M².

Como parte de dichas áreas aún pendientes de transmitir, se encuentra una superficie de 4,957.10m² que corresponden a una parte del camino vecinal que va de La Noria a El Milagro, por lo que esta última superficie se deberá de transmitir para integrarlo formalmente al camino en beneficio de las comunidades aledañas.

Así mismo, conforme a la propuesta de ampliación, lotificación y relotificación del Fraccionamiento El Encino en sus secciones 2 y 3 realizada por el Desarrollador y referidas en los antecedentes de este documento (incluyendo las autorizadas en cabildo de fecha 08 de junio de 2018) el total de las áreas que transmitirá para integrar el equipamiento urbano destinado a áreas verdes es de 53,432.28M². (de los cuales corresponden 36,211.75m² a las áreas verdes concentradas y camellones de la sección 2 y la cantidad de 17,220.53m² a las de la sección 3).

De lo anterior, se desprende que a cuenta de esas áreas de transmisión gratuita para equipamiento (53,432.28M² de área verde camellones y concentradas más 4,957.10m² de camino vecinal) se suma un área de 58,389.38m² que exceden la superficie de 40,919.84M² mínima necesaria para completar el 10% establecido en Ley, con lo cual se concluye que las áreas que el desarrollador deberá de transmitir exceden la superficie mínima, sin que por ello pueda pedir pago o compensación alguna, estando obligado a realizar la transmisión total de las áreas indicadas.

En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la rectificación de superficies y la ampliación y lotificación planteada en este documento.

VIGÉSIMO NOVENO.- Independientemente de las transmisiones a que se refiere el punto OCTAVO anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 segundo párrafo del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá también de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas, guarniciones y el cintillo de área verde ubicado en las banquetas; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública y cuyas superficies de ninguna manera se pueden tomar a cuenta del 10% de área de transmisión a que se refiere ese punto OCTAVO. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la ampliación de superficies planteada.

En caso de ser aprobado por el cabildo el tema planteado, se deberá de establecer en el acta de dicho acuerdo y en su caso en la escritura de transmisión, que esas vialidades y banquetas (incluyendo guarniciones y cintillo de área verde en banquetas) serán del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por dichas transmisiones.

TRIGÉSIMO.- Es importante destacar que la superficie que integra el área verde que estará dentro de las banquetas del Fraccionamiento El Encino tanto en su sección 1 y 3 ya autorizada como en la nueva sección 2 del Fraccionamiento (área verde banquetas lateral), se podrá ver afectada por el paso de vehículos para acceso a sus cocheras, dicha afectación deberá de ser regulada en un reglamento de construcción que será obligatorio cumplir para todo aquel que quiera construir en el Fraccionamiento El Encino, a efecto de que el daño a esta área pública sea mínimo y acorde con la armonía del paisaje, ya que dicho cintillo de área verde en banquetas será un importante elemento de diseño y equipamiento urbano como parte de las áreas verdes con que el Fraccionamiento contará y que serán en beneficio no solo de los habitantes de dicho Fraccionamiento sino de la localidad en general, pues servirá para el disfrute y como ejemplo de áreas verdes para los nuevos desarrollos que se quieran establecer en la zona. Dicho cintillo de área verde de ninguna manera formará parte de las áreas de transmisión necesarias para conformar el 10% respectivos, pero si deberán de ser transmitidas a favor del Municipio como parte de las banquetas y vialidades.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Con motivo de la ampliación del Fraccionamiento El Encino en su sección 2 no se crean nuevas vialidades ni se amplían las ya existentes y que conforme al acuerdo de cabildo de fecha 08 de junio de 2018 referido en el



antecedente 14º de este documento, se denominaron Sendero del Mezquite y Cerrada de la Lechuza. Dichas vialidades se encuentran de la forma que se indica en la tabla siguiente:

VIALIDADES FRACCIONAMIENTO "EL ENCINO" SECCIÓN 2

DENOMINACIÓN	LONGITUD YA AUTORIZADA EL 08 DE JUNIO DE 2018	NUEVA LONGITUD
	(metros lineales)	
CERRADA DE LA LECHUZA	233.367	57.59
SENDERO DEL MEZQUITE	349.87	255.98

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III punto 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador, deberá cumplir con los pagos por concepto de derechos de nomenclatura, por la ampliación mencionada, de la manera siguiente:

DENOMINACIÓN	METROS LINEALES	COBRO POR LOS PRIMEROS 100.00 ML	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES	TOTAL
		(SE COBRAN 37.4966 UMA) (1 UMA=84.49)	(SE COBRAN 12.4932 UMA) = \$1,055.55	
CERRADA DE LA LECHUZA	57.59	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL MEZQUITE.	255.98	\$3,168.08	\$16,464.47	\$19,632.55

TRIGÉSIMO TERCERO.- Es importante aclarar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción I punto 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 en armonía con el Artículo 139 del Código Urbano en vigor, el proyecto general del Fraccionamiento El Encino, es considerado de tipo HABITACIONAL MEDIO conforme a la densidad de uso de suelo que tiene autorizado que como ya ha sido indicado es de 200 habitantes por hectárea.

TRIGÉSIMO CUARTO.- En virtud a lo anterior, y conforme a la tabla precisada en el mismo Artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, la empresa desarrolladora deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de derechos por revisión de proyecto de fraccionamiento, la cantidad de dinero equivalente



a un total de 60.0014 UMA (84.49) igual a la cantidad de \$5,069.52 (hasta 1.99Has.) correspondiente a la área en que se amplía la sección 2 a pagar de **derechos por revisión de proyecto de fraccionamiento**.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Así mismo, el Desarrollador para cumplir con lo establecido en el Artículo 24 fracción VI punto 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de derechos por **elaboración del Dictamen Técnico para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de obras de urbanización**, la cantidad de dinero equivalente a 375.0000 UMA (84.49) igual a la cantidad de \$31,683.75 (Mas de 15 has) correspondiente a la sección El Encino sección 1 (renovada) y 2 (ampliada).

TRIGÉSIMO SEXTO.- El Desarrollador para cumplir con lo establecido en el artículo 24 fracción X punto 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **derechos por AMPLIACIÓN DE FRACCIONAMIENTO**, la cantidad de dinero equivalente a 112.5068 UMA (84.49) igual a la cantidad de \$9,505.70 (Más de 15 Has.) correspondiente a la sección 2 (ampliada).

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El desarrollador de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **IMPUESTO POR ÁREA VENDIBLE DE FRACCIONAMIENTO**, la siguiente cantidad (considerando únicamente el área en la que se amplía el Fraccionamiento que es de 12,245.97 *M²*) la cantidad de dinero equivalente a 0.1711 UMA (84.49) (\$14.4562) **por cada metro cuadrado de área vendible que en este caso es de 5,747.18m² exclusivamente que derivan del área que se está incorporando a la sección 2** lo que equivale a un total de **\$83,082.38 a pagar por tal concepto**.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- De conformidad al presupuesto de urbanización que se presenta por las obras que corresponden a la ampliación de la sección 2 que importa una cantidad total de **\$2,293,745 63/100 M.N.** el desarrollador deberá de pagar los **derechos generados por la supervisión de obra del Fraccionamiento** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019 a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto, lo que genera una cantidad a pagar de **\$43,122 42/100 M.N (de la fracción a ampliar)**. Del mismo modo será necesario cubrir los **derechos generados por la supervisión de obra del Fraccionamiento El Encino sección 2 (autorizada en fecha 08 de junio del 2018)** ya que la Licencia para ejecución de obras de urbanización también será renovada, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019 a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto, de acuerdo al avance, falta por ejecutar un **9.75%**, correspondiente a un monto de **\$1,900,608 81/100 M.N.** lo que genera una cantidad a pagar de **\$35,806 65/100 M.N.**

Toda vez que, el presente Dictamen también renueva la Licencia de Obras de Urbanización de la sección 1, el Desarrollador deberá cubrir los **derechos generados por la supervisión de obra del Fraccionamiento** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019 a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto. De acuerdo al avance, falta por ejecutar un 6%, correspondiente a **\$798,475 14/100 M.N.** Lo que genera una cantidad a pagar de **\$15,01 33/100 M.N.**

Es importante considerar que para este cálculo de pago de derechos se considera el porcentaje faltante de ejecución de obras de urbanización de la sección 1 y sección 2, así como la ampliación de la sección 2. ya que los pagos que se refieren a la sección 3 anteriormente autorizada (incluyendo el acuerdo de cabildo del día 08 de junio de 2018) ya fueron calculados y cubiertos con anterioridad a este acto, con base en los respectivos acuerdos de cabildo que les autorizaron encontrándose vigentes a la fecha.

TRIGÉSIMO NOVENO.- La empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir en un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal de la autorización que se otorgue al asunto tratado en este dictamen y sólo en relación a la ampliación, relotificación de la sección 2 y renovación de Licencia de Obras de Urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento El Encino, con los siguientes puntos:

- f) El promotor deberá de obtener, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- g) De igual manera, deberá de gestionar la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.



- h) El promotor deberá de presentar, los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.
- i) El Desarrollador tendrá la obligación de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad la Aprobación de la modificación al Proyecto que en su momento le fuera autorizado, de conformidad a la ampliación propuesta.
- j) El Desarrollador tendrá la obligación de presentar el proyecto de análisis sobre el consumo requerido y los datos con volúmenes disponibles que den solución a la dotación de servicios de agua potable, así como drenaje sanitario y pluvial.

CUADRAGÉSIMO.- De ser aprobado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la ampliación solicitada del Fraccionamiento El Encino sección 2, así como la renovación de la Licencia de Obras de Urbanización de El Encino sección 1, se deberán realizar las actualizaciones y modificaciones a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Licencia de Nomenclatura correspondientes.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicio de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- El Acuerdo correspondiente a la autorización de la ampliación del Fraccionamiento El Encino, así como de la correspondiente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Nomenclatura de vialidades de la sección 2 de dicho Fraccionamiento, y su nueva lotificación y relotificación, así como la renovación de Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento El Encino sección 1, deberá publicarse por dos ocasiones de siete en siete días tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y protocolizarse e inscribirse en la Subdirección que corresponda del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con costo para la empresa desarrolladora.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Así mismo, para garantizar el cumplimiento y conclusión de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, fueron otorgadas y depositadas en la Tesorería Municipal las siguientes pólizas de Fianza:

- a).- Póliza de Fianza número 2018038 de fecha 18 de agosto de 2016 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. para garantizar la terminación de las obras de urbanización del Fraccionamiento El Encino Sección 4.
- b).- Póliza de Fianza número 2018112 de fecha 18 de agosto de 2016 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. para garantizar la terminación de las obras de urbanización del Fraccionamiento El Encino Sección 5.
- c).- Póliza de Fianza número 2018412 de fecha 19 de agosto de 2016 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. Para garantizar la terminación de las obras de urbanización del Fraccionamiento El Encino Sección 1, 2 y 3.

Se considera entonces que será necesario otorgar una nueva póliza de fianza que garantice la conclusión del total de las obras de urbanización de la sección 2 en la parte que se amplía conforme a este documento y por el concepto y la cantidad que más adelante se indica, así como la actualización de la fianza correspondiente al Fraccionamiento El Encino sección 1.

VIGESIMO CUARTO. - Que el desarrollador del Fraccionamiento "El Encino" en sus secciones 1, 2 y 3 ha dado cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas para las secciones 1, 2 y 3.

VIGESIMO QUINTO.- A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 15 de noviembre del presente año se verificó que la Sección 1 uno del Fraccionamiento El Encino tiene un avance del 94 % por lo que aún quedan pendiente de ejecutar obras por un 6 % de las obras de urbanización estando pendiente básicamente la planta de tratamiento de aguas, el equipamiento de áreas verdes y algunas reposiciones de plantas y áreas verdes. Conforme a la integración o ampliación de superficies que se ha realizado a las secciones 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino se han ejecutado los avances de obra siguientes:



- Avance de obras de urbanización de obras de la sección 2, un porcentaje de: 90.25 % por lo que le queda pendiente por ejecutar un 9.75 % de dicha sección.
- Avance de obras de urbanización de obras de la sección 3, un porcentaje de: 50.61 % por lo que le quede pendiente por ejecutar un 49.39 % de dicha sección.

Lo anterior, puede verse gráficamente representado en los planos de avance de obras de urbanización que respaldan el presente documento y que obra en el expediente respectivo.

VIGESIMO SEXTO.- Los avances de obras de urbanización para las Secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento “El Encino” ya ampliadas conforme a lo indicado en este documento, se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes que se contienen en las tablas contenidas en los planos de avance de obras de cada una de las secciones 1, 2 y 3 así como del avance general de todo el fraccionamiento.

VIGESIMO SÉPTIMO.- Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, considera factible el que el Cabildo otorgue tanto la **RENOVACIÓN DE EJECUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SECCIÓN 1 Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO, COMO QUE SE OTORQUE TAMBIÉN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “EL ENCINO” EN SU NUEVA AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN 2**, ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, de Huimilpan, Qro.

VIGESIMO OCTAVO.- Como resultado de la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino” en su sección 2 deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó un presupuesto total de las obras de urbanización que corresponde a las obras a realizar en la ampliación de la sección 2, por un importe total de **\$2,293,745 63/100 M.N.** y queda pendiente un 9.75% de ejecución de obras de urbanización de la autorización de fecha 08 de junio de 2018, correspondiente a un monto de **\$1,900,608 81/100 M.N.** Siendo un total de la sección 2, incluyendo la ampliación, de **\$4,194,354 44/100 M.N.**

Hay que considerar que a la fecha obran depositadas en la Tesorería Municipal las pólizas de fianza que han sido referidas en el punto **VIGESIMO TERCERO** de este documento.

Por ello se estima que habrá que depositar por parte del desarrollador ante la Tesorería Municipal Una fianza por la cantidad de **\$1,038,017.68 (Un millón treinta y ocho mil diecisiete pesos 68/100 M.N.)** que corresponde al **6%** del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar en la sección 1, así mismo deberá depositar en la Tesorería Municipal una Fianza por la cantidad de **\$5,452,660.77 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 77/100 M.N)** del Fraccionamiento El Encino sección 2 incluyendo la ampliación referida. Dado que la póliza de fianza número 2018412, garantizaba las obras de urbanización de las secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, el desarrollador, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la póliza de fianza que garantice la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento El Encino sección 3, por la cantidad de **\$2,887,753.95 (dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.)**. Por lo cual, una vez depositadas las fianzas mencionadas, estas dejarán sin efecto a la póliza número 2018412 de afianzadora SOFIMEX S.A.

Es importante establecer que en esas pólizas de fianzas se deberá de precisar por parte del afianzador que las mismas garantizan las obras de urbanización pendientes de ejecutar para las secciones 1, 2 (ampliada) y 3 respectivamente del Fraccionamiento El Encino, y que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dichas fianzas sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, de conformidad a lo establecido en los Artículos 198, Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dichas pólizas de fianza deberán de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de igual manera, deberá presentar copia de las mismas ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

b).- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., además de las superficies que corresponden a las vialidades y banquetas y guarniciones, también la superficie referida en la tabla que corresponde al nuevo cuadro general del fraccionamiento, contenida en la primera parte del punto resolutivo **TERCERO** de este documento identificadas como: donación para camino vecinal (La Noria- El Milagro) y áreas verdes camellones y concentradas, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 y 178 segundo párrafo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Gobierno para llevar a cabo dicho acto.

c).- Considerando que el Fraccionamiento “El Encino” es de tipo Habitacional Tipo Medio, se deberá de pagar la cantidad de 173.8089 UMA (84.49) equivalente a \$14,685.11, **por la sección 2 por concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico para venta de lotes**



de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 fracción VI punto 5 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2019.

d).- Asimismo, el Promotor deberá de hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de Huimilpan, Qro.

e).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "El Encino" en sus secciones 1, 2 y 3, se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las que corresponda a la densidad poblacional mínima permitida en la zona.

f).- Se deberá de hacer el pago correspondiente a los derechos por **RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO**, lo cual, por la superficie total de esta sección y con base en el artículo 24 fracción IX de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2019, se genera un monto de 337.5034UMA (84.49) equivalente a \$28,515.66 correspondiente a la sección 2 total.

VIGÉSIMO NOVENO. - Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento "El Encino" no solo en su sección ampliada en este documento, sino también en la sección 1, éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación de la presente autorización provisional para venta de lotes. Cabe mencionar que en relación a la sección 3, la Licencia de Obras de Urbanización queda con vigencia de 2 años a partir de la actualización de fecha 08 de junio del 2018.

Se expide la presente en Huimilpan, Querétaro, a los 16 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 040, de fecha 27 de diciembre de 2019, dentro del tercer punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Proyecto de Iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020**", el cual señala textualmente:

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, con el permiso de los presentes nos encontramos en el tercer punto agendado de la orden del día, donde se presenta la propuesta de presentación y aprobación del Proyecto de Iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con fundamento en los artículos 48 fracción VI, 106 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Para lo cual es presentado y explicado el dictamen correspondiente por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la misma forma explicado dicho proyecto por el C.P. Rubén Cíntora López, Director de Finanzas Públicas Municipales. Sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de su aprobación. Le informo Presidente Municipal se da por aprobado por unanimidad este punto.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria del 27 de diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el acuerdo relativo al “Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2020”, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115 FRACCIÓN I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 6, 16, 17, 44 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 4, 8, 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADOS DE QUERÉTARO; 48 FRACCIONES I Y VI, 106, 110, 111, 112 Y 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio DF/719/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Nabor Botello, el C.P. Rubén Cíntora López, Director de Finanzas, remite proyecto de “Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020”, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento para su revisión y en su caso, aprobación.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la C. Leticia Servín Moya, el Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio números SA/OE/400/2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Gro., la solicitud del C.P. Rubén Cíntora López, Director de Finanzas, relativa a la autorización del “Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO:



1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal; administraran libremente su hacienda municipal, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 dispone que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6o, apartado A, fracción I, que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”; asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35, preceptúa que “El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro”.
8. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 14, prevé que “Toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables...”.
9. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre de 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016 y 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.



10. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos, deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria.

Determina que la información financiera deberá ser registrada de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo éstos responsables de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para el logro de la armonización contable.

11. Que en su artículo 6 señala que el Consejo Nacional de Armonización Contables es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

12. Que el artículo 44 de la ley en mención, señala que los estados financieros y la información demanda de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

13. Que en su artículo 60 revela que la de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

14. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

15. Que en su artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:



I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

17. Que en su artículo 19 manifiesta, que El gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

18. Que en artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone, que el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente. El equilibrio presupuestal solo podrá afectarse cuando se disponga de recursos adicionales al establecido en Ley de ingresos.

19. Que en su artículo 14 señala que los servidores públicos de los entes públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión. Dicha remuneración será determinada en el tabulador que corresponda al Ente Público de que se trate y se integrará como anexo a los Presupuestos de Egresos respectivos.

20. Que en su artículo 38 dispone, que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

21. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 señala que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos



municipales así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. Realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento.

22. Que en su artículo 106 señala al Titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas como el responsable de la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio.

23. Que el artículo 110 señala que el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaborará y presentará al Presidente Municipal, un proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio. Recibida la iniciativa el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo que al efecto disponga su reglamento.

24. En su artículo 111, señala que El Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

- a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
- b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
- c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;



- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
- IX. El endeudamiento neto;
- X. Los intereses de la deuda; y

La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

25. En el artículo 112 del mismo ordenamiento señala que en la formulación del Presupuesto de Egresos deberán observarse los lineamientos siguientes:

- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
- II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
 - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
 - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
 - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
- III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
- IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
- V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
- VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
 - a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
 - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.



c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;

VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;

IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;

26. Que en el artículo 113 del mismo ordenamiento señala que, “aprobada la Ley de Ingresos por la legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley...”

27. Así mismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Plan Municipal de Desarrollo

El proyecto para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para generar las condiciones de crecimiento y seguridad, brindar mejor calidad de vida de la población. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los siguientes ejes de la política pública que permitirán dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno:

EJES RECTORES

1. Huimilpan seguro y con buen gobierno
2. Un Huimilpan con mayor acceso a la salud y educación
3. Huimilpan con desarrollo económico, social y movilidad urbana
4. Empoderamiento de la familia como núcleo de la sociedad a través de las mujeres y jóvenes
5. Un medio ambiente limpio y sustentable para Huimilpan

2. Consideraciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2020 son las siguientes:

En el presente ejercicio, se estima que durante 2020 el valor del producto interno bruto de México



registre un crecimiento anual entre el 2.5 y 3.0 por ciento. Para efectos de las estimaciones de Finanzas Públicas se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2020 del 3.0 por ciento.

Así mismo, se utiliza un tipo de cambio para el cierre del 2019 de 20.36 pesos por dólar, que es conservador con la evolución reciente de dicha variable. Además, se emplea una inflación del 3.0 por ciento e línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México.

3. Situación de la deuda pública al 31 de diciembre de 2019 y estimación de al 31 de diciembre de 2020.

AÑO 2019	AÑO 2020
\$0.00	\$0.00

4. Ingresos y Gastos del 01 de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2019

Los Ingresos recaudados por el Municipio del 01 de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2019, ascendieron a \$264,813,753.31 (Doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$153,065,128.16 (Ciento cincuenta y tres millones sesenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 16/100 M.N.)

5. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2019 y dinero en efectivo especificando su origen y, en su caso, destino.

Saldos en Cuentas Bancarias

Al 30 de Septiembre de 2019	Origen	Destino
EFFECTIVO	\$2,308,734.93	Ingresos de Gestión
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	\$41,701,643.55	Ingresos de Gestión, recursos estatales y federales
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	\$1,479,868.73	
TOTAL	\$45,490,247.21	

6. Estrategias y propósitos a lograr

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, tiene como objetivo principal privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo, que equivale a \$138, 644,817.93 (Ciento treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 93/100 M.N.)

- I. Que con base en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo



las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

II. Que en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2020 y su ejercicio, se establece los siguientes criterios generales:

1. **Equilibrio Presupuestal:** Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
2. **Racionalidad y Austeridad:** Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
3. **Disciplina Presupuestal:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
4. **Privilegiar el Gasto Social:** Consiste en Propiciar que las Economías e Ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Huimilpan Querétaro.
5. **Transparencia y legalidad:** Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

III. Qué para efectos del presente Proyecto de presupuesto de egresos, se entiende por:

1.- Gasto administrativo: las erogaciones orientadas a la administración y gestión de los recursos financieros, del personal, y materiales, así como la fiscalización y vigilancia de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Órgano de control interno, H. Ayuntamiento, Secretaria del H. Ayuntamiento, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de gobierno, Sindicato y la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.- Gasto social: las erogaciones orientadas a servicios de salud, educación asistencia especial, seguridad, cultura, recreación, deporte, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: Servicios públicos municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Registro civil, Casa de cultura, Biblioteca y el Instituto de la Mujer

3.- Gastos de pensiones y jubilaciones, son los gastos destinados para el pago de pensionados y jubilados.

IV. Que se determinan incrementos o decrementos en cada concepto de gasto en base a las necesidades y objetivos plasmados de cada uno de los 52 programas que comprende el Plan de Desarrollo Municipal distribuidos en cada una de las dependencias administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO



PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como, la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

Artículo 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como, la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, es el Órgano Interno de Control de Huimilpan Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como, la debida integración de su expediente técnico y administrativo; siendo únicamente competencia de Dirección de Finanzas Públicas el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales, por tanto, le corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y/o Tesorería Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del presente presupuesto, otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

Artículo 4. El presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 asciende a la cantidad de \$217, 448,297.00 (Doscientos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5. Con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2020 mismo que asciende a la cantidad de \$217, 448,297.00 (Doscientos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), reuniendo los requisitos y consideraciones



determinadas en dichas disposiciones legales, contribuyendo con ello, a contar con un balance presupuestario sostenible para el Municipio.

De igual manera y de conformidad a lo dispuesto con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable se presenta el presupuesto clasificado de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos por Capitulo:

Descripción	Importe
Servicios personales	97,663,267.90
Materiales y suministros	19,784,821.26
Servicios generales	42,290,069.78
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	27,399,096.93
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
Inversión pública	30,311,041.12
Inversión financiera y otras provisiones	-
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

Presupuesto de Egresos por Concepto:

Descripción	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	51,846,448.51
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	7,282,819.88
Remuneraciones adicionales y especiales	15,261,572.29
Otras prestaciones sociales y económicas	22,145,127.86
Previsiones	1,127,299.36
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	3,934,006.26
Alimentos y utensilios	1,013,771.00
Materias primas y materiales de producción y comercialización	141,000.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	4,493,800.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	85,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	7,045,000.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,515,100.00
Materiales y suministros para seguridad	600,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	957,144.00
Servicios básicos	13,259,616.95
Servicios de arrendamiento	915,200.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	13,326,843.14
Servicios financieros, bancarios y comerciales	1,555,129.70
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,290,000.00
Servicios de comunicación social y publicidad	1,304,000.00
Servicios de traslados y viáticos	562,200.00
Servicios oficiales	7,396,100.00
Otros servicios generales	2,680,980.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	11,713,949.45
Subsidios y subvenciones	2,980,000.00
Ayudas sociales	6,194,150.00
Pensiones y jubilaciones	6,360,997.48
Donativos	150,000.00
Mobiliario y equipo de administración	-



Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-
Vehículos y equipo de transporte	-
Maquinaria, otros equipos y herramientas	-
Activos intangibles	-
Obra pública en bienes de dominio público	30,311,041.12
Obra pública en bienes propios	-
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Función del Gasto:

Descripción	Importe
Gobierno	79,906,098.15
Desarrollo Social	128,331,709.97
Desarrollo Económico	9,210,488.88
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Fuente de Financiamiento:

Descripción	Importe
Recurso propio	60,055,638.00
Recurso participaciones	105,581,859.00
Recurso FISM	24,774,428.00
Recurso FORTAMUN	27,036,372.00
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Tipo de Gasto:

Descripción	Importe
Gasto corriente	180,776,258.40
Gasto de capital	30,311,041.12
Pensiones y jubilaciones	6,360,997.48
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00



**Presupuesto de Egresos, por Clasificador
Administrativo:**

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	5,535,150.34
Secretaría particular de Presidencia	27,685,465.73
Secretaría del ayuntamiento	7,253,777.14
Dirección de finanzas públicas municipales	10,444,762.41
Dirección de administración	49,341,604.55
Dirección de servicios públicos municipales	14,552,860.35
Dirección de obras públicas	41,259,189.00
Dirección de seguridad pública, tránsito y protección civil	35,314,297.39
Dirección de gobierno	4,848,303.29
Dirección de desarrollo social	9,184,941.51
Dirección de desarrollo agropecuario	5,613,107.96
Órgano interno de control	2,042,692.85
Sindicato	439,807.57
Instituto municipal de la mujer	334,955.99
Dirección de desarrollo urbano y ecología	3,597,380.92
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Programa:

Descripción	Importe
E. Prestación de servicios públicos	101,517,083.98
I. Gasto federalizado	51,810,800.00
J. Pensiones y jubilaciones	6,360,997.48
U. OTROS SUBSIDIOS (a la producción)	2,980,000.00
M. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	49,341,604.55
O. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	5,437,810.99
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

**Presupuesto de Egresos, clasificado por tipo de
Recurso:**

Descripción	Importe
RECURSO ETIQUETADO	51,810,800.00
Recurso federal	51,810,800.00
RECURSO NO ETIQUETADO	165,637,497.00
Recursos fiscales	60,055,638.00
Recursos federales	105,581,859.00
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

Presupuesto de Egresos, por Tipo de Gasto (Social, Administrativo, Pensiones y Jubilaciones):



Descripción	Importe
Social	77,142,481.59
Administrativo	133,944,817.93
Pensiones y jubilaciones	6,360,997.48
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa/Objeto del Gasto:

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	5,535,150.34
Servicios personales	5,535,150.34
Secretaría particular de Presidencia	27,685,465.73
Servicios personales	7,047,563.30
Materiales y suministros	1,584,471.00
Servicios generales	3,116,331.98
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15,937,099.45
Secretaría del ayuntamiento	7,253,777.14
Servicios personales	2,072,377.14
Materiales y suministros	1,126,000.00
Servicios generales	1,934,400.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,121,000.00
Dirección de finanzas públicas municipales	10,444,762.41
Servicios personales	4,989,223.37
Materiales y suministros	259,749.26
Servicios generales	5,195,789.78
Dirección de administración	49,341,604.55
Servicios personales	23,113,209.07
Materiales y suministros	6,015,750.00
Servicios generales	13,851,648.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,360,997.48
Dirección de servicios públicos municipales	14,552,860.35
Servicios personales	12,181,860.35
Materiales y suministros	2,234,000.00
Servicios generales	137,000.00
Dirección de obras públicas	41,259,189.00
Servicios personales	8,092,380.72
Materiales y suministros	1,615,000.00
Servicios generales	1,240,767.16
Inversión pública	30,311,041.12
Dirección de seguridad pública, tránsito y protección civil	35,314,297.39
Servicios personales	18,814,028.52
Materiales y suministros	3,914,000.00
Servicios generales	12,586,268.87
Dirección de gobierno	4,848,303.29
Servicios personales	2,398,545.29
Materiales y suministros	416,854.00
Servicios generales	2,032,904.00
Dirección de desarrollo social	9,184,941.51
Servicios personales	5,554,441.51
Materiales y suministros	2,175,500.00
Servicios generales	1,455,000.00
Dirección de desarrollo agropecuario	5,613,107.96
Servicios personales	2,386,107.96
Materiales y suministros	202,000.00
Servicios generales	45,000.00



Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,980,000.00
Órgano interno de control	2,042,692.85
Servicios personales	1,901,097.85
Materiales y suministros	86,595.00
Servicios generales	55,000.00
Sindicato	439,807.57
Servicios personales	439,807.57
Instituto municipal de la mujer	334,955.99
Servicios personales	265,253.99
Materiales y suministros	59,702.00
Servicios generales	10,000.00
Dirección de desarrollo urbano y ecología	3,597,380.92
Servicios personales	2,872,220.92
Materiales y suministros	95,200.00
Servicios generales	629,960.00
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

Artículo 6. Dentro del presente Presupuesto de Egresos se consideran Recursos para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 7. Los entes Públicos Paramunicipales del Municipio de Huimilpan, ejercerán adicionalmente a los Recursos establecidos en el presente, los Recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, ayudas sociales y donativos.

Artículo 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población que presente mayor nivel de rezago social y pobreza extrema conforme a la previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Huimilpan (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas previa captura y validación de las zonas y proyectos a ejecutar con el Fondo.

Artículo 9. Las Autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020, se ejerza, administre y registre con apego a los ordenamientos vigentes y en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2020.

Artículo Segundo. Se autoriza al Encargado de las Finanzas Públicas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Huimilpan, Querétaro, informando al Honorable Ayuntamiento.

Artículo Tercero. Se autoriza al Encargado de las Finanzas Públicas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del recurso financiero existente, resultado de los ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, informando al Honorable Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Encargado de las Finanzas Públicas a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando al Honorable Ayuntamiento.

Artículo Quinto. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y



sus modificaciones.

Artículo Sexto. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales para dichos programas, preferentemente para programas sociales.

Artículo Séptimo. Se instruye al (COPLANDEM), para que dentro de los primeros 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos 2020, publique en la página de internet del Municipio de Huimilpan Querétaro; los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados.

Artículo Octavo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que una vez aprobado el Presupuestos de Egresos publique dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, asimismo, deberá publicarse un resumen ejecutivo en el periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio.

Artículo Noveno. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que una vez aprobado el Presupuestos de Egresos remita una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Décimo. Los ejecutores de los programas aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, serán los responsables de la debida comprobación y justificación del gasto realizado con cargo a los mismos.

Proyecciones de finanzas públicas

Indicadores presupuestarios

A) Indicadores cuantitativos

Anexo 1. En cumplimiento al artículo 19 de la ley de disciplina financiera de las entidades y los municipios se presenta la siguiente información:

Balance presupuestario sostenible

Balance presupuestario de recursos disponibles
sostenibles Financiamiento neto dentro del techo de
financiamiento neto



MUNICIPIO DE HUIMPAN QUERÉTARO
Balance Presupuestario - LDF
Ejercicio fiscal 2020
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	217,448,297	0	0
A1. Ingresos de Libre Disposición	165,637,497		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	51,810,800		
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	217,448,297	0	0
Pública B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda)	165,637,497		
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	51,810,800		
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	0	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	0	0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	0	0

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III - E)	0	0	0



Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0		
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	165,637,497	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	165,637,497	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	0	0	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	0	0	0



Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	51,810,800	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	51,810,800	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0	0	0

Anexo 2. En cumplimiento a los artículos 10, 21, y 6 transitorio de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios se presenta la siguiente información:

ANALISIS	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019	90,749,701.47
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	19,232,219.33
TOTAL	71,517,482.14
TASA DE CRECIMIENTO	2.5%
CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES	1,787,937.05
TECHO PARA 2019	73,305,419.19
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	97,663,267.90
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	18,814,028.52
(-) SERVICIOS PERSONALES INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS LEYES	5,543,820.18
TOTAL	73,305,419.20
DIFERENCIA	0.00

Anexo 3. En cumplimiento a los artículos 12 y 20 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios se presenta la siguiente información:

Techo de ADEFAS

Sin información que reportar en el decreto de presupuesto de egresos de 2020 no se consideran recursos para ADEFAS. Es importante señalar que los adeudos de los ejercicios fiscales 2019 que queden registrados al cierre del presente ejercicio, en los estados financieros se encuentran con asignación presupuestal y en el 2020 solo será registrado el pago.



B) Indicadores cualitativos.

Anexo 4. En cumplimiento al artículo 18 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se presenta la siguiente información:

Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal.

Para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Huimilpan, establece los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas:

Objetivos: Administrar los recursos públicos de manera eficiente, eficaz, con economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos que plasma el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. Estrategias: Manejar la aplicación de los recursos públicos bajo los máximos principios de transparencia y rendición de cuentas, acompañado de indicadores estratégicos y de gestión, así como de mediciones y evaluaciones previstas en materia de gasto público y fiscalización.

Metas: Mantener el balance presupuestal de los recursos públicos y que la asignación global para servicio personales aprobada en el presupuesto de egresos tendrá como límite la tasa de crecimiento del 2.5%, privilegiando con esto el incremento al gasto social.

Anexo 5. En cumplimiento al artículo 18 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se presenta la siguiente información:

Proyecciones de ejercicios posteriores

Proyecciones de ingresos
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2020 (de iniciativa de Ley) (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	165,637,497
A. Impuestos	40,862,526
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
C. Contribuciones de Mejoras	0
D. Derechos	13,774,001
E. Productos	509,861
F. Aprovechamientos	4,909,250
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0
H. Participaciones	105,581,859
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
J. Transferencias	0
K. Convenios	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,810,800
A. Aportaciones	51,810,800
B. Convenios	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0



A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	217,448,297
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0

*** Proyecciones de egresos**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)	
Proyecciones de Egresos - LDF	
(PESOS)	
(CIFRAS NOMINALES)	
Concepto (b)	Año en Cuestión
	2020 (de proyecto de presupuesto) (c)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	165,637,497
A. Servicios Personales	87,177,164.77
B. Materiales y Suministros	15,870,821.26
C. Servicios Generales	28,910,568.08
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,399,096.93
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0
F. Inversión Pública	6,279,845.96
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	51,810,800
A. Servicios Personales	10,486,103.13
B. Materiales y Suministros	3,914,000.00
C. Servicios Generales	13,379,501.71
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0
F. Inversión Pública	24,031,295.16
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0



H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	217,448,297.00

Anexo 7. En cumplimiento al artículo 18 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se presenta la siguiente información:

Resultados de los ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión.

a) Resultado de los ingresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)			
Resultados de Ingresos - LDF			
(PESOS)			
Concepto (b)	2018 (c)	2019(d)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	167,292,530	0	
A. Impuestos	40,705,880		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0		
C. Contribuciones de Mejoras	165,747		
D. Derechos	22,421,313		
E. Productos	529,085		
F. Aprovechamientos	9,260,799		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0		
H. Participaciones	94,209,706		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0		
J. Transferencias	0		
K. Convenios	0		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	64,577,726	0	
A. Aportaciones	43,936,099		
B. Convenios	20,641,627		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0		



D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	231,870,256	0
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2015 (c)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	105,528,462	137,701,627	156,706,157
A. Servicios Personales	0	62,134,941	62,791,058	65,557,650
B. Materiales y Suministros	0	5,761,206	10,041,169	11,918,232
C. Servicios Generales	0	19,595,190	33,636,481	34,264,664
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	16,466,298	18,350,434	22,959,157
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	254,243	1,351,541	2,617,922
F. Inversión Pública	0	1,316,583	11,530,945	19,388,532
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	58,899,976	96,920,317	64,533,942
A. Servicios Personales	0	11,612,417	13,168,209	16,343,900
B. Materiales y Suministros	0	2,970,380	2,699,518	3,106,404
C. Servicios Generales	0	5,461,141	5,712,208	4,169,144
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	13,300	52,500	582,907
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	1,740	1,348,713	662,020
F. Inversión Pública	0	38,840,998	73,939,169	39,669,567
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0	164,428,438	234,621,944	221,240,099



a) Resultado de los egresos

Anexo 8. En cumplimiento al artículo 18 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se presenta la siguiente información:

Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Estudio Actuarial de Pensiones (formato CONAC)
Municipio de Huimilpan Qro.

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las obligaciones por pensiones y otras prestaciones económicas, o se generan al momento de la separación, sino durante la vida activa del trabajador. Por lo anterior, dicha obligación debió reconocerse durante los periodos en que el trabajador presto los servicios, lo que hubiera evidenciado el crecimiento paulatino de los pasivos contingentes que abrumen a la actual administración.

Si se fondea el plan de pensiones, sus reservas técnicas, podrán permitir el otorgamiento de prestaciones adicionales. Sin embargo, dichas prestaciones adicionales, entre las que se podrían incluir los préstamos al personal, solamente podrán ser otorgadas cuando no se ponga en riesgo el pago de las pensiones actuales o futuras.

Las causas fundamentales de la descapitalización del sistema de pensiones, entre otras son las siguientes:

- Incremento en la esperanza de vida.

A medios del siglo XX la esperanza de vida apenas rebasaba los 50 años de edad, por lo que resultaba lógico pensar en otorgar pensiones a los 28 o 30 años de servicios pues los pocos trabajadores que llegarán a jubilarse, tendrían una pequeña expectativa de vida a partir de la fecha de jubilación. Además la calidad de vida a los 50 años de edad, en términos generales, no permita estar en condiciones para trabajar.

Ahora la expectativa de vida al nacer supera los 75 años de edad y si a esto le agregamos que la pensión es transferible o los beneficios a la muerte del titular, estaríamos hablando que se cotiza durante 28 o 30 años y se recibe pensión durante más de 30, lo cual evidencia un problema de desequilibrio entre los ingresos y los egresos de su sistema de pensiones.

Informe sobre Estudio Actuarial – LDF
Municipio de Huimilpan Qro.



	Pensiones y jubilaciones	y Salud	Riesgos de trabajo	de	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema	Prestación Laboral	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Tipo de Sistema	Tipo de Sistema	Tipo de Sistema	Tipo de Sistema
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio							
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto							
Población afiliada	393.79			393.79	393.79	393.79	
Activos	305			305	305	305	305
Edad máxima	75.00			75.00	75.00	75.00	75
Edad mínima	18.00			18.00	18.00	18.00	18
Edad promedio	40.53			40.53	40.53	40.53	41
Pensionados y Jubilados	19			0	0	0	19
Edad máxima	92			0	0	0.00	92
Edad mínima	38			0	0	0.00	38
Edad promedio	70			0	0	0.00	70
Beneficiarios							
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	0.00			0.00	0.00	0.00	9.02
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	NA			NA	NA	NA	0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	NA			NA	NA	NA	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	NA			NA	NA	NA	34.84%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	NA			NA	NA	NA	1.3483%
Edad de Jubilación o Pensión	NA						66.21
Esperanza de vida	0.00						18.27
Ingresos del Fondo							
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00
Nómina anual							
Activos	0.00			0.00	0.00	0.00	50,489,074.19
Pensionados y Jubilados	2,543,531.85			0.00	0.00	0.00	2,543,531.85
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00



Monto mensual por pensión						
Máximo	20,979.98	0.00	0.00	0.00	20,979.98	
Mínimo	5,359.13	0.00	0.00	0.00	5,359.13	
Promedio	11,155.84	0.00	0.00	0.00	11,155.84	
Monto de la reserva						
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	43,577,756.90	0.00	0.00	440,066.40	44,017,823.29	
Generación actual	329,980,611.20	220,206.06	0.00	40,142,289.70	370,343,106.96	
Generaciones futuras	564,340,636.56	857,860.50	0.00	109,242,987.15	674,441,484.20	
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 0.00%						
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	(414,360,930.26)	
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	(674,441,484.20)	
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	0	0	0	0	2017	
Tasa de rendimiento	-	-	-	-	3.00%	
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	0	0	0	0	2017	
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.				Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	

- Las cuotas y aportaciones que se muestran, corresponden únicamente a lo destinado al fondo de pensiones y prestaciones contingentes.
- Inexistencia de aportaciones al fondo



Lo anterior avala los resultados de los estudios actuariales en el sentido de que las cotizaciones son anuales e insuficientes para hacer frente a las pensiones.

También se puede inferir que las primas o cotizaciones que deberían efectuar los trabajadores y los patrones, tendrían que ser sumamente elevadas al grado de que en la mayoría de los casos sería inalcanzables, como quedó demostrado en el estudio actuarial.

Dado lo anterior, el no tomar medidas correctivas lleva al municipio a una descapitalización, pues el monto de los egresos por concepto de pensiones seguirá creciendo hasta alcanzar niveles económicamente inaceptables, poniendo en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados e incluso la fuente de trabajo que da origen al sistema de pensiones.

Es recomendable que desde ahora se tomen medidas para garantizar el pago de las prestaciones futuras a quienes verdaderamente requieran de ellas.

Anexo 9. En cumplimiento al artículo 19 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se presenta la siguiente información:

Balance presupuestario de recurso disponible, en caso de ser negativo.

INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
IMPUESTOS	40,862,526.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
DERECHOS	13,774,001.00
PRODUCTOS	509,861.00
APROVECHAMIENTOS	4,909,250.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	60,055,638.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	105,581,859.00
APORTACIONES FEDERALES	51,810,800.00
TOTAL DE INGRESOS FEDERALES	157,392,659.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	217,448,297.00

**EGRESOS**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	97,663,297.90
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,784,821.26
SERVICIOS GENERALES	42,290,069.78
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,399,096.93
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	30,311,041.12
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	217,448,297.00

Anexo 13. En cumplimiento al artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro y el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro fracción VII, se presenta por parte de la Dirección de Administración la siguiente información:

* Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Público

TABULADOR DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN PARA EL AÑO 2020

PUESTO	PERCEPCION MENSUAL BRUTA MINÍMA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA MÁXIMA	NÚMERO DE PLAZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 96,303.55	\$ 96,303.55	1
REGIDORES	\$ 40,894.69	\$ 40,894.69	9
TOTAL DE PLAZAS			10

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

PUESTO	PERCEPCION MENSUAL BRUTA MINIMA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA MÁXIMA	NÚMERO DE PLAZAS
DIRECCION-SECRETARIO	\$ 25,333.23	\$ 40,661.82	10
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 32,782.14	\$ 32,782.14	1
SECRETARIO PRIVADO	\$ 25,333.23	\$ 25,333.23	1
ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 32,903.74	\$ 32,903.74	1
COORDINADOR	\$ 16,200.00	\$ 25,000.00	14
JEFATURA-TITULAR A	\$ 13,101.00	\$ 20,200.00	20
JEFATURA-TITULAR B	\$ 10,300.00	\$ 13,100.00	3
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL A	\$ 12,601.00	\$ 21,200.00	21
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL B	\$ 4,500.00	\$ 12,600.00	15
ADMINISTRATIVO GENERAL A	\$ 13,200.00	\$ 16,100.00	16
ADMINISTRATIVO GENERAL B	\$ 5,200.00	\$ 13,199.00	49
AYUDANTE GENERAL A	\$ 11,000.00	\$ 16,000.00	32
AYUDANTE GENERAL B	\$ 5,800.00	\$ 10,999.00	35
POLICIA PRIMERO	\$ 16,801.00	\$ 18,500.00	2
POLICIA SEGUNDO	\$ 15,301.00	\$ 16,800.00	3
POLICIA TERCERO	\$ 13,901.00	\$ 15,300.00	9
POLICIA RASO	\$ 12,601.00	\$ 13,900.00	24
AUXILIAR VIAL	\$ 6,501.00	\$ 12,600.00	2
CADETE	\$ 5,500.00	\$ 6,500.00	10



TOTAL DE PLAZAS

268

**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
CALENDARIO DE EVENTOS 2020**

NO.	FECHA	FESTIVIDAD / MOTIVO	REQUERIMIENTOS	ÁREA RESPONSABLE	IMPORTE PROYECTADO
1	06 DE ENERO	DÍA DE REYES	MAMPARA, ROSCA, CHOCOLATE, SHOW (ESPECTACULO) REYES MAGOS Y GLOBOS PARA 1,500 NIÑOS DEL MUNICIPIO	PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DIF	30,000.00
			ROSCA Y CHOCOLATE PARA TODO EL PERSONAL DE PRESIDENCIA PARA APROXIMADAMENTE 300 PERSONAS		30,000.00
2	03 DE MARZO	DÍA DE LA FAMILIA	CARPA, SONIDO, MOBILIARIO, CONFERENCIA	PRESIDENCIA Y DIF	30,000.00
3	08 DE MARZO	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	CARPA, SONIDO, MOBILIARIO, CONFERENCIA, CANÁPES Y REFRESCOS	PRESIDENCIA E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	15,000.00
4	10 DE MARZO	ANIVERSARIO DEL SINDICATO	PRESIDENCIA ENTREGA EFECTIVO AL SINDICATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO	SINDICATO	60,000.00
			9 RECONOCIMIENTOS PARA PERSONAL SINDICALIZADO (M. YRAIS GRANADOS LÓPEZ, MARÍA EVELIA OLVERA TRENADO, JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ FONSECA, ROCIO FONSECA VÁLDEZ, J. ADÁN MARTÍNEZ RESÉNDIZ, RODRIGO SALOMÓN MORALES NIETO Y MARGARITA MORENO GRACÍA, BALTAZAR ARREOLA ÁLVAREZ Y MA. CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ)		15,000.00
5	30 DE ABRIL	DÍA DEL NIÑO	FESTEJO PARA APROXIMADAMENTE 1,500 NIÑOS	PRESIDENCIA Y DIF	70,000.00
			NINOS Y NINAS EN EL GOBIERNO: CARPA, LONA PARA MAMPARA 2.4 X 7.32, MOBILIARIO, DESAYUNO (FRUTA, JUGO, 1 GUISO, FRIJOLES, PAPAS), COMIDA (3 TIEMPOS), PLAYERAS, RECONOCIMIENTOS,		



			OBSEQUIOS PARA LOS NIÑOS PARTICIPANTES		
6	03 DE MAYO	DÍA DE LA SANTA CRUZ	COMIDA Y REGALO PARA ALBAÑILES, RECOLECTORES DE BASURA, CHOFERES, BARRENDEROS Y PANTEONEROS	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	100,000.00
7	10 DE MAYO	DÍA DE LA MADRE	COMIDA Y REGALO PARA TODAS LAS MAMAS QUE LABORAN EN EL MUNICIPIO PARA APROXIMADAMENTE	PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DIF	70,000.00
			FESTIVAL PARA LAS MAMAS EN GENERAL DEL MUNICIPIO (MAMPARA, OBSEQUIOS, ESPECTACULO, COMIDA Y MOBILIARIO)		100,000.00
8	15 DE MAYO	DÍA DEL MAESTRO	COMIDA, SERVICIO DE MESEROS, MOBILIARIO, RECONOCIMIENTOS, REGALOS -RIFA DE AUTOMARIACHI Y GRUPO MUSICAL	DESARROLLO SOCIAL	1,000,000.00
9	21 Y 22 DE MAYO	TORNEO DE PESCA	MAMPARA, COLOCACION DE LONAS, MOBILIARIO, SONIDO Y PUBLICIDAD	DESARROLLO AGROPECUARIO	50,000.00
10	22 DE JUNIO AL 15 DE JULIO	CLAÚSURA DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO	MOBILIARIO, MAMPARA Y SONIDO	DESARROLLO SOCIAL	30,000.00
11	10 DE JULIO	FUNDACIÓN DE HUIMILPAN	LOS REQUERIMIENTOS DEPENDEN DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS	DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO	300,000.00
12	10 DE JULIO	INFORME PRESIDENCIAL	MAPARAS, SONIDO, COMIDA, ETC.	PRESIDENCIA	700,000.00
13	10 DE JULIO AL 24 DE JULIO	PEREGRINACIÓN AL TEPEYAC	COMIDA, DESECHABLE Y REFRESCO, APOYO CON CAMIONETA URVAN PARA 3000 PERSONAS	PRESIDENCIA	50,000.00
14	28 DE AGOSTO	DÍA DEL ABUELO	MAMPARAS, ESCENARIO Y SONIDO	PRESIDENCIA Y DIF	30,000.00
15	15 Y 16 DE SEPTIEMBRE	FIESTAS PATRIAS Y DESFILE	ESCENOGRAFIA ALUSIVA A LA INDEPENDENCIA, ESCENARIO, MOBILIARIO, SONIDO	DESARROLLO SOCIAL	100,000.00
16	29 DE SEPTIEMBRE	FIESTA PATRONAL DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL	PRESTAMO DE LIENZO CHARRO, AUDITORIO MUNICIPAL, PRESTAMO Y COLOCACION DE LONAS Y TAPANCO	PRESIDENCIA	30,000.00
17	01 Y 02 DE NOVIEMBRE	DÍA DE MUERTOS	RENTA DE 4 BANOS PORTATILES PARA COLOCAR EN PANTEONES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	40,000.00
	01 Y 02 DE NOVIEMBRE	DÍA DE MUERTOS	ESPECTACULO DE ANIMACION INTERACTIVA "MARCELO MISERIAS PELOS TRISTES"	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	17,400.00
18	20 DE	ANIVERSARIO DE LA	MAMPARA, TEMPLETE, SONIDO, LONA PARA	DESARROLLO SOCIAL	50,000.00



	NOVIEMBRE	REVOLUCIÓN MEXICANA	MAMPARA DE 2.44 X 7.32		
19	25 DE NOVIEMBRE	DÍA INTERNACIONAL DE NO VIOLENCIA	MAMPARAS, ESCENARIO, MOBILIARIO Y COMIDA (300 TAMALES Y ATOLE 25 LITROS) PARA APROXIMADAMENTE 100 PERSONAS	PRESIDENCIA E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	15,000.00
20	01 DE DICIEMBRE	ENCENDIDO DE ARBOL	LUCES Y ADORNOS NAVIDEÑOS	DESARROLLO SOCIAL	200,000.00
			1500 TAMALES Y 200 LITROS DE ATOLE	DESARROLLO SOCIAL	35,000.00

21	01 DE DICIEMBRE	ATENCIONES A AUTORIDADES	ARCON-CANASTA NAVIDEÑA	SECRETARIA PARTICULAR	250,000.00
22	6 o 13 DE DICIEMBRE	COMIDA DE FIN DE AÑO TRABAJADORES Y PERSONAL DEL DIF	COMIDA CON RENTA DE MOBILIARIO PARA APROXIMADAMENTE 250 PERSONAS	ADMINISTRACIÓN	150,000.00
			DESPENSAS PARA LOS TRABAJADORES PARA APROXIMADAMENTE 250 PERSONAS	ADMINISTRACIÓN	60,000.00
			REGALOS PARA LOS TRABAJADORES PARA APROXIMADAMENTE 270 PERSONAS	ADMINISTRACIÓN	120,000.00
			REGALOS 12 PARA RIFA DE LOS TRABAJADORES	ADMINISTRACIÓN	80,000.00
			SHOW (ESPECTACULO) Y SONIDO	ADMINISTRACIÓN	30,000.00
23	12 DE DICIEMBRE	FIESTA A LA VIRGEN DE GUADALUPE	PRESTAMO DE AUDITORIO Y LIENZO CHARRO, COLOCACION DE LONAS Y TEMPLETE EN EL ATRIO PARROQUIAL	PRESIDENCIA	20,000.00
24	SEGUNDO FIN DE SEMANA DE DICIEMBRE	MATRIMONIOS COMUNITARIOS	ARREGLOS FLORALES, PASTEL PORTA RETRATOS, SILLAS, MESAS, MANTELES, DESECHABLES EN GENERAL, REGALOS, ETC.	REGISTRO CIVIL	100,000.00
25	14 A 16 DE DICIEMBRE	FERIA HUIMILPAN	LOS REQUERIMIENTOS DEPENDEN DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS	DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO	3,075,000.00
26	20 DE DICIEMBRE	COMIDA DE FIN DE AÑO SEGURIDAD PÚBLICA	COMIDA CON RENTA DE MOBILIARIO PARA APROXIMADAMENTE 250 PERSONAS	SEGURIDAD PÚBLICA	150,000.00
			DESPENSAS PARA LOS TRABAJADORES PARA APROXIMADAMENTE 70 PERSONAS	SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.00
			REGALOS PARA LOS TRABAJADORES PARA APROXIMADAMENTE 70 PERSONAS	SEGURIDAD PÚBLICA	45,000.00
			REGALOS PARA RIFA DE LOS POLICIAS (12 PIEZAS)	SEGURIDAD PÚBLICA	80,000.00
			SHOW (ESPECTACULO) Y SONIDO	SEGURIDAD PÚBLICA	30,000.00



27	23 DE DICIEMBRE	POSADA DE LA PARROQUÍA	CULTURA, TAPANCO, LONA, EXTENSION DE LUZ, TAMALES Y ATOLE, DESECHABLES	PRESIDENCIA	100,000.00
28	28 DE DICIEMBRE	DÍA DEL MIGRANTE	MAMPARAS, ESCENARIO Y SONIDO	PRESIDENCIA	50,000.00
				TOTAL	7,527,400.00

LO TENDRÀ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO Y MANDARÀ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.
DADO EN EL SALÒN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÈTARO, EL DÌA 27 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rùbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rùbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020." en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 27 días del mes de diciembre de 2019, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO
Rùbrica

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de treinta hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de diciembre de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rùbrica

